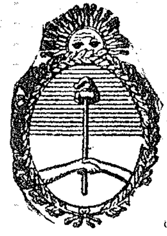
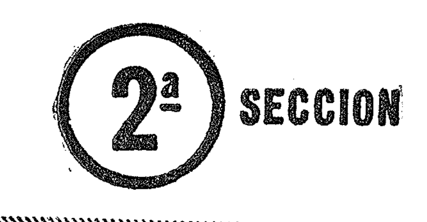


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, viernes 7 de noviembre de 1969

NUMERO 21.805

AÑO LXXVII

Dirección Nacional del Registro Oficial

Domicilio Legal: Avda. Santa Fe 1659

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 990.241

Héctor Pedro Armelín
DIRECTOR NACIONAL

Números telefónicos de la Repartición

DIRECCION NACIONAL: T. E. 41-5643 y 41-4980

PUBLICACIONES: T. E. 41-3902

AVISOS Y SUSCRIPCIONES: T. E. 41-2625

INFORMES Y BIBLIOTECA: T. E. 41-6104

FACTURACION: T. E. 41-3344

LEGISLACION: T. E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS Y VENTA DE EJEMPLARES: T. E. 42-1011

EXPEDICION: T. E. 87-2830

$ 20.- EL EJEMPLAR

SUMARIO

EDICION DE 56 PAGINAS

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Piran

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura número: Mil cuatrocientos setenta y ocho. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Bernardo Piechotka, argentino, que manifiesta ser casado, comerciante, domiciliado en la calle Terrada número tres mil ochocientos cuarenta y cinco, de esta Capital Federal, con Cédula de Identidad número cinco millones cuatrocientos ochenta y cinco mil cuarenta y seis; doña Ester Estefanía Muller, argentina,

que manifiesta ser casada, comerciante, domiciliada en la calle Terrada número tres mil ochocientos cuarenta y cinco, de esta Capital Federal, con Cédula de Identidad número cinco millones cuatrocientos ochenta y cinco mil cuarenta y seis; doña Sara Zlata Grojsman, polaca, que manifiesta ser casada, ocupada en los quehaceres del hogar, domiciliada en la calle Sunchales número seiscientos veintiséis, de esta Capital Federal, con Cédula de Identidad número dos millones trescientos diecinueve mil setecientos noventa y seis; doña Felisa Baumgarten, argentina, que manifiesta ser casada, ocupada en los quehaceres del hogar, domiciliada en la calle Segurola número mil cuatrocientos setenta y tres, de esta Capital Federal, con Libreta Cívica número tres millones setecientos cincuenta y siete mil trescientos doce; don Sigmundo Edelstein, rumano, que manifiesta ser casado, comerciante, domiciliado en la calle Salvador María del Carril número tres mil ochenta y dos de esta Capital Federal, con Cédula de Identidad número dos millones cuatrocientos cincuenta y siete mil ochenta y cuatro; doña Hernestina Edelstein, rumana, que manifiesta ser casada, ocupada en los quehaceres del hogar, domiciliada en la calle Salvador María del Carril número tres mil ochenta y dos, de esta Capital Federal, con Cédula de Identidad número cuatro millones seiscientos setenta y cuatro mil quinientos cuarenta y tres; doña Esia Rabín, argentina, que manifiesta ser casada, ocupada en los quehaceres del hogar, domiciliada en el Pasaje El Ñandú número tres mil ciento catorce, de esta Capital Federal, con Libreta Cívica número cinco millones setecientos ochenta y ocho mil doscientos treinta y ocho; don Ignacio Zapolanski, argentino, que manifiesta ser casado, abogado, domiciliado en la calle Lavalle número mil seiscientos setenta y dos, tercer piso, departamento diecinueve, de esta Capital Federal, con Cédula de Identidad número dos millones doscientos ochenta y seis mil doscientos cincuenta y dos; doña Clara Saguinor, argentina, que manifiesta ser casada, contable, domiciliada en la calle Córdoba número tres mil cuatrocientos treinta y uno, de esta Capital Federal, con Cédula de Identidad número un millón ochocientos veinticinco mil cuatrocientos diecisiete; y la señorita Felisa Contreras, argentina, que manifiesta ser soltera, empleada, domiciliada en la calle Córdoba número tres mil cuatrocientos treinta y uno, de esta Capital Federal, con Libreta Cívica número cero setecientos treinta y dos mil seiscientos noventa y uno, todos los comparecientes son vecinos de esta Capital Federal, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por Acta Privada celebrada en esta ciudad con fecha veinte de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, constituyeron provisoriamente una Sociedad Anónima bajo el rubro de "Pirán, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal por Resolución número doce mil novecientos sesenta del Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia, con fecha diez de setiembre del corriente año, y en consecuencia vienen por la presente a elevar a escritura pública el Acta de Constitución, los Estatutos y el Texto de la resolución mencionada, a cuyo fin me exhiben el expediente administrativo número A, treinta y tres mil quinientos cuarenta y seis, caratulado "Pirán S. A. C., Ind., Fin., Inm. y Agrop.", que tramita ante dicha repartición, y en el cual a fojas uno, dos, tres, cuatro, cinco y diez consta la citada documentación, la cual íntegramente transcripta dice así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Bernardo Piechotka, Ester Estefanía Muller, Sara Zlata Grojsman, Felisa Baumgarten, Sigmundo Edelstein. Hernestine Edelstein, Esia Rabin, Ignacio Zapolanski, Clara Saguinoy y Felisa Contreras, todos mayores de edad y hábiles y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve, del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PIRAN, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: Comerciales: Importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, representaciones, comisiones y mandatos; Industriales: Relacionadas con las industrias textil, química, plástica, maderera, metalúrgica y de la construcción; Financieras: Préstamos, aportes o inversiones de capitales a empresas o sociedades o particulares, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones, y demás valores mobiliarios y otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualesquiera otras permitidas por la ley con exclusión de las operaciones comprendidas en la ley dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera concurso público. Inmobiliarias: Compra, venta, permuta, explotación, uso, usufructo, administración y construcción de toda clase de inmuebles, loteos y fraccionamientos, incluso las operaciones comprendidas en el régimen de la propiedad horizontal; Agropecuarias: Explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolaganaderos, cultivos forestales, tambos, criaderos y demás negocios relacionados con la agricultura y ganadería. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos m|n.), representado por cien mil acciones de m$n. 100 valor nominal cada una dividida en diez series. d) El Directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto: Bernardo Piechotka 2.000 ordinarias, al portador de cinco votos, $ 20.000. — Ester Estefanía Muller 2.000 " " " 20.000. — Sara Zlata Grojsman 2.000 " " " 20.000. — Felisa Baumgarten 2.000 " " " 20.000. — Sigmundo Edelstein 2.000 " " " 20.000. — Hernestine Edelstein 2.000 " " " 20.000. — Esia Rabin 2.000 " " " 20.000. — Ignacio Zapolanski. 2.000 " " " 20.000. — Clara Saguinor 2.000 — " " " 20.000. — Felisa Contreras 2.000 " " " 20.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Bernardo Piechotka. Vicepresidente a Ester Estefanía Muller. Síndico Titular a Ignacio Zapolanski, y Síndico Suplente a Clara Saguinor. — Cuarto: Autorizar a Ignacio Zapolanski y Clara Saguinor a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusoa la denominación. Siguen las firmas y su certificación por el Escribano A. Levín. "Ministerio del Interior Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia. Expediente número A, treinta y tres mil quinientos cuarenta y seis. Buenos Aires, diez de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la sociedad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número tres mil trescientos veintinueve| sesenta y tres, el Inspector General de Justicia, Resuelve: Primero: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, a la sociedad "Pirán. Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el veinte de agosto de mil novecientos sesenta y nueve y presentada en esta Inspección General de Justicia el tres de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, cuya acta de constitución obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (cuatro). — Segundo: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo cuarenta y cinco del decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés). — Enrique Zaldívar. Hay un sello. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución número doce mil novecientos sesenta. Concuerda con su matriz, que pasó ante mí al folio cuatro mil trescientos treinta y siete del Registro cuatrocientos ochenta y cinco a mi cargo, doy fe. A. Levín, Escribano.

Buenos Aires, octubre 21 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 22.950. e.7|11-Nº 19.874 v.7|11|69.

Ramayon

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA, Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION definitiva de Sociedad Anónima "Ramayón, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria". — Escritura número mil doce. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Enrique Germán Sánchez, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la calle Rosario ciento ocho, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Luis Alberto Gerez, Oscar Santo Grillo, Norberto Boggio, Reinaldo Rubén Storto, Jorge Truffa, Ovidio Paciente Paz, Francisco Isidro Rojas, Joaquina Arias, José Jorge Aquino y Julio Armando Ramos; todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha ocho de agosto último, pasada ante mí al folio mil setecientos treinta y cinco de este Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la sociedad anónima "Ramayón, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente: "Ramayón, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", solicita personería jurídica, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Luis Alberto Gerez, Oscar Santo Grillo, Norberto Boggio, Reinaldo Rubén Storto, Jorge Truffa, Ovidio Paciente Paz, Francisco Isidro Rojas, Joaquina Arias, José Jorge Aquino, Julio Armando Ramos y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "RAMAYON, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, consignación, fraccionamiento, envase, distribución y comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores, y repuestos y accesorios, patentes, marcas sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales y su negociación en el país o fuera de él. b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. c) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. Urbanización, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. d) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. Se excluyen las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. e) Constructoras: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otros en este concepto a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas y a edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y|o arquitectura en general sean públicas o privadas. f) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas incluso la compraventa de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n 10.000.000 representado por 10.000 acciones de m$n 1.000 valor nominal cada una dividido en veinticinco series de m$n 400.000 c|u. e) El directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cinco series de acciones ordinarias, al portador de cinco votos por acción, denominadas de clase A, totalmente suscriptas e integradas en su 10 o|o. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Luis A. Gerez, 300 A, 30.000; Norberto Boggio, 300 A, 30.000; Jorge Truffa, 300 A, 30.000; Oscar S. Grillo, 300 A, 30.000; Reinaldo R. Storto 200 A, 20.000; Ovidio P. Paz, 200 A, 20.000; Francisco I. Rojas, 100 A, 10.000; Joaquina Arias, 100 A, 10.000; José J. Aquino, 100 A, 10.000; Julio A. Ramos, 100 A, 10.000; 2.000, 200.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Luis Alberto Gerez, Vicepresidente a Norberto Boggio, Síndico titular a Jorge Truffa, Síndico suplente a Oscar Santo Grillo. — Cuarto: Autorizar a los señores Luis Alberto Gerez y Norberto Boggio a fin de que actuando en forma conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la probación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Luis Alberto Gerez, Oscar Santo Grillo, Norberto Boggio, Reinaldo Rubén Storto, Jorge Truffa, Ovidio Paciente Paz, Francisco Isidro Rojas. Joaquina Arias, José Jorge Aquino, Julio Armando Ramos... Expediente Nº A 33.144. Buenos Aires, 5 set. 1969. Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Ramayón, Sociedad Anónima Comercial. Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria" constituida en esta ciudad, el 6 de agosto de 1969 y presentada en esta Inspección General de Justicia, el 14 de agosto de 1969 cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar. Hay un sello. Resolución Nº 12.830... Hay un sello: Alberto Ricardo Amado, escribano. — Buenos Aires, octubre 21 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 18.450 e.7|11 Nº 19.835 v.7|11|69

Toker

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA de la Sociedad Anónima "Toker, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". — Escritura número mil veinte y ocho. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Enrique Germán Sánchez, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la calle Rosario ciento ocho, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Carlos Alberto Rivadas; Julio Francisco Zelara-

yan; Rufino Rubén Gallardo; Juan Carlos Muccino; Luis Américo Alfonso Pereda; Rubén Omar Altamiranda; Héctor Hugo Romero; Rubén Darío Caamaño; Saverio Corvaglia y Julio Lorenzo del Gaudio, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha diez y ocho de setiembre último, pasada ante mí al folio dos mil trescientos cuarenta y tres, de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la Sociedad Anónima: "Toker, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", cuya acta de constitución, estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Justicia que la autorizara para funcionar como anónima, constan en el expediente "Toker, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", solicita personería jurídica, iniciando ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reunen los señores: Carlos Alberto Rivadas. Julio Francisco Zelarayán; Rufino Rubén Gallardo; Juan Carlos Muccino; Luis Américo Alfonso Pereda; Rubén Omar Altamiranda; Héctor Hugo Romero; Rubén Darío Caamaño; Saverio Corvaglia; Julio Lorenzo del Gaudio, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará: "TOKER, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Industriales: Mediante la extracción, trans formación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química y de la alimentación. b) Comerciales: Realizar por cuenta propia o de terceros la compra venta al por mayor y menor, importación, exportación y distribución de mercaderías, automotores, maquinarias. de toda clase y uso, motores de todo tipo, accesorios, herramientas, repuestos de todo tipo y clase, materias primas, productos elaborados, semielaborados y frutos del país y del extranjero, pudiendo ejercer comisiones, consignaciones, suministros, representaciones y mandatos. e) Financieras: Por el aporte, asociación o inversión de capitales a personas, empresas o sociedades constituidas o a constituirse o a simples particulares, para toda clase y tipo de operaciones, realizadas o a realizarse, otorgamiento de créditos con o sin garantía, con exclusión de las operaciones previstas en la Ley 18.061 y toda otra por la que se requiera concurso público. d) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamiento y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. Urbanización, loteos y fraccionamiento, y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. c) Agropecuarias: La explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compraventa de hacienda y toda clase de frutos y productos del país. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000 representado por 20.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en diez series de m$n. 2.000.000 c|u. e) El Directorio estará compuesto de dos a once miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias, al portador, de 5 votos por acción, denominadas de clase A, totalmente suscriptas e integradas en su 10 %. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. Carlos Rivadas, 400 A, 40.000. — Julio Zelarayán, 400, A, 40.000. — Rufino Gallardo, 400, A, 40.000. — Juan Muccino, 400, A, 40.000. — Luis Pereda, 400, A, 40.000. — Rubén Altamiranda, 400, A, 40.000. — Héctor Romero, 400, A, 40.000. — Rubén Caamaño, 400, A, 40.000. — Saverio Corvaglia, 400, A, 40.000. — Julio del Gaudio, 400, A, 40.000. — 4.000. — 400.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Carlos Alberto Rivadas. Vicepresidente a Julio Francisco Zelarayán. Síndico titular a Rufino Rubén Gallardo y Síndico suplente a Juan Carlos Muccino. — Cuarto: Autorizar a los Sres. Carlos Alberto Rivadas y Julio Francisco Zelarayán a fin de que actuando en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Carlos Alberto Rivadas. Julio Francisco Zelarayán. Rufino Rubén Gallardo. Juan Carlos Muccino. Luis Américo Alfonso Pereda. Rubén Omar Altamiranda. Héctor Hugo Romero. Rubén Darío Caamaño. Saverio Corvaglia. Julio Lorenzo del Gaudio". Expediente Nº 33.858. Buenos Aires, 30 set. 1969. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y, en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Toker, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 8 de setiembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 17 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. Regístrese. diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. Hay un sello. Resolución Nº 13.241". Hay un sello. Alberto Ricardo Amado, Escribano. Entre líneas: acciones. Vale. — Buenos Aires, octubre 22 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 17.550.— e.7|11-Nº 19.833-v.7|11|69

Ronzar

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Chistian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION definitiva de Sociedad Anónima. — "Ronzar Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". — Escritura número mil veintidós. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Enrique Germán Sánchez, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la calle Rosario ciento ocho, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Julio Francisco Zelarayán, Rufino Rubén Gallardo, Juan Carlos Muccino, Luis Américo Alfonso Pereda, Rubén Omar Altamiranda, Héctor Hugo Romero, Rubén Darío Caamaño, Saverio Corvaglia, Julio Lorenzo Del Gaudio y Carlos Alberto Rivadas, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha dieciocho de setiembre último, pasada ante mí al folio dos mil trescientos cuarenta y tres, de este mismo Registro que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la sociedad Anónima "Ronzar Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", cuya acta de constitución, estatutos que la regirán y resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente "Ronzar Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", solicita personería jurídica, iniciada ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Julio Francisco Zelarayán, Rufino Rubén Gallardo, Juan Carlos Muccino, Luis Américo Alfonso Pereda, Rubén Omar Altamiranda, Héctor Hugo Romero, Rubén Darío Caamaño, Saverio Corvaglia, Julio Lorenzo del Gaudio y Carlos Alberto Rivadas y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "RONZAR SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química y de la alimentación. — b) Comerciales: Realizar por cuenta propia o de terceros la compra, venta al por mayor y menor, importación, exportación y distribución de mercaderías, automotores, maquinarias de toda clase y uso, motores de todo tipo, accesorios, herramientas, "Ronzar Sociedad Anónima, Comercial, repuestos de todo tipo y clase, materias primas, productos elaborados, semielaborados y frutos del país y del extranjero, pudiendo ejercer comisiones, consignaciones, suministros, representaciones y mandatos. — e) Financieras: Por el aporte, asociación o inversión de capitales a personas, empresas o sociedades constituidas o a constituirse o a simples particulares, para toda clase y tipo de operaciones, realizadas o a realizarse, otorgamiento de créditos con o sin garantía, con exclusión de las operaciones previstas en la Ley 18.061 y toda otra por la que se requiera concurso público. — d) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamiento y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. Urbanización: loteos, y fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en gral. - e) Agropecuaria: La explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compra, venta de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000 representado por 20.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una, dividido en 5 series de m$n. 4.000.000 cada serie. — e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias, al portador, de 5 votos por acción, denominadas de clase "A", totalmente suscriptas e integradas en su 10 o|o. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Julio F. Zelarayán, 1.000 — A — 100.000. — Rufino R. Gallardo, 800 — A — 80.000. — Juan C. Muccino, 800 — A — 80.000. — Luis A. A. Pereda, 500 — A — 50.000. — Rubén O. Altamiranda, 200 — A — 20.000. — Héctor H. Romero, 200 — A — 20.000. — Rubén D. Caamaño, 200 — A — 20.000. — Saverio Corvaglia, 100 — A — 10.000. — Julio L. del Gaudio, 100 — A — 10.000. — Carlos A. Rivadas, 100 — A — 10.000 — 4.000 — 400.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Julio Francisco Zelarayán. — Vicepresidente a Rufino Rubén Gallardo. — Síndico titular a Juan Carlos Muccino y Síndico suplente a Luis Américo Alfonso Pereda. — Cuarto: Autorizar a Julio Francisco Zelarayán y a Rufino Rubén Gallardo, a fin de que, actuando en forma conjunta o indistinta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Julio Francisco Zelarayán. — Rufino Rubén Gallardo. — Juan Carlos Muccino. — Luis Américo Alfonso Pereda. — Rubén Omar Altamiranda. — Héctor Hugo Romero. — Rubén Darío Caamaño. — Saverio Corvaglia. — Julio Lorenzo del Gaudio. — Carlos Alberto Rivadas". — "Expediente Nº 33.881. — Buenos Aires, 1º Oct. 1969. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Ronzar Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 12 de setiembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 18 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Resolución Nº 13.259". — Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado. Escribano.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1969.
— Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 17.550.— e.7|11 Nº 19.825 v.7|11|69

Fanter

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Chistian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION definitiva de Sociedad Anónima. — "Fanter Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". — Escritura número mil veintiuno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Enrique Germán Sánchez, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la calle Rosario ciento ocho, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: María Angela Zapata, Francisco Otero, Gaspar Valentín Barucca, Rodolfo Valentini, Ramón Fernando Colomo, Lydia Gilda Soraci, Alicia Cattadori, Pedro Carlos Roncaroli, Emma Marta Justus y Omar Néstor Mendive, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha dos de setiembre último, pasada ante mí, al folio dos mil noventa y seis, de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la sociedad anónima: "Fanter Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", cuya acta de constitución, estatutos que la regirán y resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente: "Fanter Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", solicita personería jurídica, iniciada ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: María Angela Zapata, Francisco Otero, Gaspar Valentín Barucca, Rodolfo Valentini, Ramón Fernando Colomo, Lydia Gilda Soraci, Alicia Cattadori, Pedro Carlos Roncaroli, Emma Marta Justus, Omar Néstor Mendive y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "FANTER SOCIEDAD

ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Industriales Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. — b) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, distribuciones, representaciones, comisiones y consignaciones. — c) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones comprendisa por la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — d) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. — e) Agropecuarias: Explotación directa o indirecta, por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, vitivinícolas y forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, invernación, mestización, venta, cruza de ganado, hacienda de todo tipo, cultivos forestaciones y reforestaciones de toda clase. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 representado por 5.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una, dividido en cinco series de m$n. 1.000.000 c|u. — e) El directorio estará compuesto de dos a ocho miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos por acción, denominadas de clase A, totalmente suscriptas e integradas en su 10 o|o. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración. — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — María A. Zapata, 200 — A — 20.000. — Francisco Otero, 200 — A — 20.000. — Gaspar V. Barucca, 150 — A — 15.000. — Rodolfo Valentini, 150 — A — 15.000. — Ramón F. Colomo, 50 — A — 5.000. — Lydia G. Soraci, 50 — A — 5.000. — Alicia Cattadori, 50 — A — 5.000. — Pedro C. Roncaroli, 50 — A — 5.000. — Emma M. Justus, 50 — A — 5.000. — Omar N. Mendive, 50 — A — 5.000 — 1.000 — 100.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a María Angela Zapata. — Vicepresidente: a Francisco Otero. — Síndico titular a Gaspar Valentín Barucca y Síndico suplente a Rodolfo Valentini. — Cuarto: Autorizar a la Srta. María Angela Zapata y al Sr. Francisco Otero, a fin de que, actuando en forma conjunta o indistinta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — María Angela Zapata. — Francisco Otero. — Gaspar Valentín Barucca. — Rodolfo Valentini. — Ramón Fernando Colomo. — Lydia Gilda Soraci. — Alicia Cattadori. — Pedro Carlos Roncaroli. — Emma Marta Justus. — Omar Néstor Mendive". — "Expediente Nº 33.504. — Buenos Aires, 11 Set. 1969. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Fanter Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 20 de agosto de 1969 y presentada en esta Inspección General el 2 de setiembre 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Resolución Nº 12.977". — Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado. — Escribano.

Buenos Aires, 21 de octubre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 17.550.— e.7|11 Nº 19.826 v.7|11|69.

Lancome Argentina

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL,
COMERCIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR escritura de fecha seis de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, otorgada ante el escribano de esta ciudad doctor Guillermo Peña, al folio mil ochocientos dos del Registro número ciento setenta y dos a su cargo, fue elevada a ese carácter el acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas de "LANCOME ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA", celebrada el quince de enero de mil novecientos sesenta y nueve, en la que se resolvió la reforma del artículo cuarto del estatuto social. — Dicha reforma que aprobada por resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación número I. G. J. mil setecientos cincuenta y cuatro, de fecha diecisiete de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve. — El texto del artículo reformado en la redacción definitivamente aceptada, es el siguiente: "Artículo cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal representado por acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una y dividido en series cuyo monto se determinará en oportunidad de cada emisión".

Buenos Aires, octubre 23 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.600.— e.7|11 Nº 19.801 v.7|11|69

Sector

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
AGROPECUARIA, INMOBILIARIA
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Nº 897 pasada al Fº 3060 del Registro de Contratos Públicos de la Capital Nº 507 ante el escribano Dr. David Novacovsky con fecha 29 de setiembre de 1969 "SECTOR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA" otorgó escritura de reforma de estatuto del artículo cuarto, aprobado por la Asamblea Extraordinaria de Accionistas del 20 de noviembre de 1965 y rectificada por la Asaamblea del 11 de junio de 1966, siendo el texto estatutario reformado el siguiente: "Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional $ 50.000.000 m$n. representado por quinientas mil acciones al portador (500.000) de un valor nominal de m$n. 100 cada acción y dividido en 75 series compuestas la primera de cuatro mil acciones (4.000) las diez y seis series subsiguientes de mil acciones cada serie y las cuarenta y ocho series restantes de diez mil acciones cada serie" habiendo la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación el 5 de setiembre de 1969 en el Expediente A ciento siete mil doscientos dos|18.712 aprobado la reforma según resolución L. E. I. Nº 1596.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.300. e.7|11 Nº 20.022 v.7|11|69

Tribal

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA de Sociedad Anónima. "Tribal, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". — Escritura número mil veinte y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Enrique Germán Sánchez, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la calle Rosario ciento ocho, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Saverio Corvaglia; Julio Lorenzo del Gaudio; Carlos Alberto Rivadas; Julio Francisco Zelarayán; Rufino Rubén Gallardo; Juan Carlos Muccino; Luis Américo Alfonso Pereda; Rubén Omar Altamiranda; Héctor Hugo Romero y Rubén Darío Caamaño, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha diez y ocho de setiembre último, pasada ante mí al folio dos mil trescientos cuarenta y tres, de este mismo Registro que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la sociedad anónima: "Tribal, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", cuya acta de constitución, estatutos que la regirán y resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente: "Tribal, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", solicita personería jurídica, iniciada ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Saverio Corvaglia; Julio Lorenzo del Gaudio; Carlos Alberto Rivadas; Julio Francisco Zelarayán; Rufino Rubén Gallardo; Juan Carlos Muccino; Luis Américo Alfonso Pereda; Rubén Omar Altamiranda; Héctor Hugo Romero; Rubén Darío Caamaño y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TRIBAL, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química y de la alimentción. — b) Comerciles: Realizar por cuenta propia o de terceros la compraventa al por mayor y menor, importación, exportación y distribución de mercaderías, automotores, inquinarias de toda clase y uso, motores de todo tipo, accesorios, herramientas, repuestos de todo tipo y clase, materias primas,(productos, semielaborados y frutos del país y del extranjero, pudiendo ejercer comisiones, consignaciones, suministros, representaciones y mandatos. — c) Financieras: Por el aporte, asociación o inversión de capitales a personas, empresas o sociedades constituidas o a constituirse o a simples particulares, para toda clase y tipo de operaciones, realizadas o a realizarse, otorgamiento de créditos con o sin garantía, con exclusión de las operaciones previstas en la Ley Nº 18.061 y toda otra por la que se requiera concurso público. — d) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización, loteos y fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. — e) Agropecuarias: La explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compraventa de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000 representado por 20.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en veinte series de m$n. 1.000.000 c|u. — e) El Directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las cuatro primeras series de acciones ordinarias, al portador, de 5 votos por acción, denominadas de clase A, totalmente suscriptas e integradas en su 10 o|o. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Saverio Corvaglia 1.000 — A — 100.000. — Julio del Gaudio 800 — A — 80.000. — Carlos Rivadas 800 — A — 80.000. — Julio Zelarayán 500 — A — 50.000. — Rufino Gallardo 200 — A — 20.000. — Juan Carlos Muccino 200 — A — 20.000. — Luis A. A. Pereda 200 — A — 20.000. — Rubén O. Altamiranda 100 — A — 10.000. — Héctor Romero 100 — A — 10.000. — Rubén Caamaño 100 — A — 10.000. — 4.000. — 400.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Saverio Corvaglia. — Vicepresidente a Julio Lorenzo del Gaudio. — Síndico titular a Carlos Alberto Rivadas y Síndico suplente a Julio Francisco Zelarayán. — Cuarto: Autorizar a los señores: Saverio Corvaglia y Julio Lorenzo del Gaudio a fin de que actuando en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Saverio Corvaglia. — Julio Lorenzo del Gaudio. — Carlos Alberto Rivadas. — Julio Francisco Zelarayán. — Rufino Rubén Gallardo. — Juan Carlos Muccino. — Luis Américo Alfonso Pereda. — Rubén Omar Altamiranda. — Héctor Hugo Romero. — Rubén Darío Caamaño". — "Expediente Nº 33.781. — Buenos Aires, 25 set. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Tribal, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 11 de setiembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 15 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Resolución número 13.186". — Hay un sello: Alberto Ricardo Amado, Escribano .

Buenos Aires, octubre 23 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria

$ 17.550.— e 7|11 Nº 19.834 v.7|11|69

Pro - Plast

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 29 de setiembre de 1969, pasada por ante el escribano Jorge Alberto Sanguinetti, y por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada con fecha 26 de julio de 1969, pasada por ante el escribano Jorge Alberto Sanguinetti, aprobada por Resolución Ministerial I. G. J. Nº 1569, de fecha 2 de setiembre de 1969, se resolvió la reforma de los estatutos sociales de la sociedad "PRO-PLAST SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", en su artículo octavo el que en adelante se leerá así: Artículo 8º: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial, conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código

de Comercio. — Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto de extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el Presidente, el Vicepresidente Primero y el Vicepresidente Segundo, obligando a la Sociedad con la firma conjunta de dos cualesquiera de ellos. — El Diectorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. — Podrá, asimismo, delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea o por el Directorio "ad referendum" de aquélla. — Puesto a votación el nuevo texto del artículo 8, la Asamblea lo aprueba por unanimidad. — 2º) Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Puesto a consideración el segundo punto del orden del día resultan designados por unanimidad para firmar el acta la señora Alcira C. de Ruiz Moreno y el señor Rubén Stein.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.600. e.7|11 Nº 19.900 v. 7|11|69

Adolfo Costi

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número mil sesenta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, comparecen ante mí, Escribano autorizante los señores: 1) Don Roberto Compagni, italiano, casado, domiciliado en Cusco 795, de esta Capital, con C. I. Nº 3.838.677. — 2º) Doña Santina Costi, italiana, soltera, domiciliada en la calle Estomba 2645 de esta Capital, con C. I. P. F. Nº 5.066.407; 3º) Don Mario Vecchi, italiano, casado, domiciliado en Mosconi 2615, de esta Capital, con C. I. P. F. Nº 3.690.950. — 4º) Don Luis Lumello, italiano, casado, domiciliado en Tapalqué 4910, de esta Capital con C. I. P. F. Nº 4.664 309. — 5º) Heriberto Juan Dose, argentino, casado, domiciliado en la calle La Raya 2506, de esta Capital, con C. I. P. F. Nº 5.864.624. — 6º) Doña Flaminia Bucchi, italiana, casada, domiciliada en Estomba 2645 de esta Capital, con C. I. P. F. Nº 4.489.977. — 7º) Don Adolfo Costi, italiano, casado, domiciliado en Monroe 3898, de esta Capital, con C. I. P. F. Nº 4.018.484. — 8º) Don Luis Pozzi, italiano, soltero, domiciliado en Bucarest 1457, de esta Capital, con C. I. P. F. Nº 3.700.629. — 9º) Don Angel Masciotra, italiano, casado, domiciliado en Belgrano 889 de esta Capital, con C. I. P. F. Nº 5.397.328, y 10º) Don Héctor José Giffoni, casado, argentino, domiciliado en Bulnes 1865, de esta Capital, con C. I. P. F. Nº 2.245.296, todos los comparecientes mayores de edad personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Y dicen: Que vienen por este acto a dejar protocolizado en este Registro, el Acta Constitutiva, los Estatutos y la Resolución de la Inspección General de Justicia, que la autorizó para funcionar como Sociedad Anónima de "Adolfo Costi, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria", que literalmente transcripta dice así: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los seis días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Roberto Compagni, C. I. Nº 3 838.677; Santina Costi con C. I. Nº 5 066.407; don Mario Vecchi, con C. I. Nº 3 690.950; Luis Lumello, con C. I. Nº 4 664 309; Angel Masciotra, con C. I. Nº 5.397.338; Heriberto Juan Dose, con C. I. número 5.864.624. Flaminia Bucchi, con C. I. número 4.489 977; Adolfo Costi, con C. I. Nº 4.018 484; Luis Pozzi, con C. I. número 3.700.629 y don Héctor José Giffoni, con C. I. Nº 2.245.296 y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ADOLFO COSTI, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Comerciales: Mediante el transporte de mercaderías en general, confección, distribución, exportación, venta al por mayor y menor de prendas textiles, así como también la importación, exportación, compra venta de bienes muebles, semovientes, máquinas, toda clase de artículos empleados en las obras de construcción, moldes, equipos, herramientas, en general, artefactos eléctricos, artículos sanitarios, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, el fraccionamiento y distribución de bebidas en general. Así como cualquier artículo sin restricción ni limitación alguna y en especial la compra venta de repuestos para automotores en general, así como su importación y exportación. — Industriales: Mediante la producción, elaboración y transformación en todas sus formas de materias primas, productos, subproductos de las ramas de las industrias metalúrgica, maderera textil, eléctrica, química, sintética, electronica y motores para la industria, implementos y herramientas en plantas industriales y|o de terceros en cualquier punto del país y|o del extranjero. — Financieras: Mediante la concesión de préstamos con garantía o sin ella, a corto, largo o mediano plazo, aportes de capitales a empresas o sociedades constituidas o a constituirse, préstamos, financiaciones y créditos en general, ya sea en forma de prenda o cualquier otra de las permitidas por la ley, así como la colocación de títulos y debentures, no realizando las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y otra por la que se requiera concurso público. — Inmobiliarias: Compra, venta, construcción, fraccionamiento, urbanización, forestación y administración de bienes muebles e inmuebles de cualquier naturaleza. — Agropecuarias: Mediante la explotación de establecimientos agrícolas, ganaderos, forestales, vitivinícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para la producción de animales de raza en sus diversas calidades. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000 000 (diez millones de pesos moneda nacional) representado por 10.000 (diez mil) acciones de m$n. 1.000 (un mil pesos) valor nominal cada una, dividido en diez (10) series. — e) El directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos (2) años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del Capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones al portador. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. — Accionistas. Suscripción Acciones. Clase. Integración Monto. — 1º) Compagni, 200.000, ordinarias 5 votos. 20.000. — 2º) S. Costi, 200.000, " " 20.000. — 3º) M. Vecchi, 200.000, " " 20.000. — 4º) L. Lumello 200.000, " " 20.000. — 5º) A. Masciotra, 200 000. " " 20.000. — 6º) H. Juan Dose, 200.000, " " 20.000. — 7º) Flaminia Bucchi, 200.000, " " 20.000. — 8º) Adolfo Costi, 200.000, " " 20.000. — 9º) Luis Pozzi, 200.000, ordinarias 5 votos, 20.000. — 10º) H. J. Giffoni, 200.000, " " 20 000. — Totales m$n. 2.000.000, m$n. 200.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Adolfo Costi: Vicepresidente a Flaminia Bucchi. Vocales a Satina Costi. Suplentes a... Síndico Titular a Héctor José Giffoni, y Síndico Suplente a Luis Pozzi. — Cuarto: Autorizar a César Carlos Paz Chao, Enrique Buchbinder, Teresa Lo Re y a Héctor José Giffoni a fin de que actuando en forma conjunta, separada o alternada realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Roberto Compagni. — Santina Costi. — Mario Vecchi. — Luis Lumello. — Angel Masciotra. — Flaminia Bucchi. — Adolfo Costi. — J. H. Dose. — Luis Pozzi. — J. Giffoni". "Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 33.581. Buenos Aires, 11 set. 1969. Visto: Lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63. El Inspector General de Justicia, resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Adolfo Costi, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 6 de agosto de 1969 y presentada en esta Inspección General el 4 de setiembre de 1969 cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 3 (fojas tres) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 12.980. Hay una firma ilegible y un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia". — Es copia fiel de su original, doy fe. — De esta manera los comparecientes dejan definitivamente constituida la sociedad Adolfo Costi, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria. — Leída y ratificada así la otorgan y firman por ante mí, de todo lo que doy fe. — Para la Sociedad interesada expido este primer testimonio en ocho sellos de ley, numerados: correlativamente del once millones setenta y un mil doscientos uno al once millones setenta y un mil doscientos siete y el presente inclusive número once millones veintinueve mil trescientos dieciséis, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enrique Buchbinder (Escribano).

Buenos Aires, octubre 13 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 24.000.— e.7|11-Nº 19.817 v.7|11|69

Ocal

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, AGROPECUARIA, INMOBILIARIA Y DE MANDATOS Y SERVICIOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR escritura pasada por ante el escribano José Luis Puiggari con fecha 22 de setiembre de 1969, se ha protocolizado el acta de la asamblea general extraordinaria de OCAL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, AGROPECUARIA, INMOBILIARIA Y DE MANDATOS Y SERVICIOS, celebrada el 31 de mayo de 1969, en la cual se ha modificado el artículo cuarto de los estatutos sociales el que en definitiva ha quedado redactado de la siguiente manera: Artículo cuarto: El capital autorizado se fija en veinticinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 25.000.000) representado por acciones de cien pesos moneda nacional cada una y dividido en dos mil quinientas series iguales. — Esta modificación fue aprobada por la secretaría de Estado de Justicia de la Nación, por resolución I. G. J. Nº 1505 del 26 de agosto de 1969. E|l.: celebrada el 31 de mayo de 1969: vale.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1969. — Sobre raspado: 1969, vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.000.— e.7|11 Nº 19.798 v.7|11|69

Alfasur

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número trescientos treinta. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintidós de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Mauro De Annuntiis, italiano, soltero, con cédula de identidad 5.709.618, hijo de Donato de Annuntiis y de Nina Aldi, domiciliado en Euskal Echea número 79; don Humberto Esteban Gregovina, argentino, soltero, con libreta de enrolamiento 7.773.008, domiciliado en la calle Azul 715, ambos de Llavallol, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Benito Della Ratta, italiano, soltero, con cédula de identidad 921.304; don José o Giuseppe Bonini, italiano, casado, con cédula de identidad 5.895.148, domiciliado en la calle Azul 945, de la citada localidad de Llavallol, de tránsito en ésta, doña Carmen Cándida Flores, argentina, casada, con libreta cívica 4.452.261, domiciliada en la calle Coronel Madeires 3114, de Lanús, de tránsito en ésta; doña Adela Bonini de D'Andrea, italiana, casada, con cédula de identidad 4.935.728, domiciliada en la calle Azul 1061; don Sábato D'Andrea, italiano, casado, con cédula de identidad 3.499.978, domiciliado en la calle Bahía Blanca y Cuyo 901; don Liano Bonini, italiano, soltero, con cédula de identidad 3.063.361, domiciliado en la calle Azul 945, los tres de la localidad de Llavallol, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Anélido Baldini, argentino, con libreta de enrolamiento 5.554.865, casado, domiciliado en Almafuerte 1577, Santos Lugares, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, y don César Vicente Madeo, argentino, casado, con cédula de identidad 3.062.063, domiciliado en la calle Salvador María del Carril 4535, de esta ciudad, siendo todos los comparecientes mayores de edad, comerciantes, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, dicen: Que por documento privado impreso de fecha 6 de marzo de 1969, fundaron de acuerdo con el Decreto Ley tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, una sociedad anónima con la denominación de "Alfasur Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", cuya personería tramitaron en el expediente de la Inspección General de Justicia número 30.838. — Que a los fines del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio me solicitan transcriba en este protocolo el texto definitivo de los estatutos aprobados por la Inspección General de Justicia, designación de directorio y distribución de cargos y la autorización respectiva, todo lo cual tengo a la vista y copiado dice: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los seis días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Mauro de Annuntiis, Humberto Gregovina, Benito Della Ratta, Giuseppe Bonini, Carmen Cándida Flores, Adela Bonini de D'Andrea, Sábato D'Andrea, Anélido Baldini, Liano Bonini, César Vicente Madeo, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ALFAUR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Comercial: Mediante la compra, venta, importación, exportación, depósito, consignación, fraccionamiento, envase y distribución de toda clase de mercaderías, y el desempeño de comisiones y representaciones relacionadas con dicho tráfico, que podrá llevarse a cabo al por mayor y|o por menor. — Financiera: Mediante la adquisición y enajenación de títulos, acciones y otros valores, otorgamiento de créditos con o sin garantías, reales, aportes de capital a empresas constituidas o a constituirse y negocios realizados o a realizarse. — Quedan excluidas las operaciones previstas por la ley 18.061 y cualesquiera otras por las que se requiera el concurso público. — Industrial: Producción, elaboración, fabricación y|o transformación de bienes, mercaderías, productos y subproductos relativos a las industrias textiles, plásticas, química, maderera, metalúrgica y de la alimentación. — Inmobiliaria. Se referirán a la compra, venta, locación, usufructo y|o comodato de inmuebles urbanos o rurales, inclusive aquellos sujetos al régimen de la Ley 13.512, y disposiciones reglamentarias; constitución de hipotecas sobre los mismos y demás operaciones comprendidas en el tráfico inmobiliario. — d) El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional (m$n. 10.000.000) representado por 10.000 (diez mil) acciones de m$n. 1.000 (mil pesos) valor nominal cada una dividido en 10 (diez) series de m$n. 1.000.000 (un millón de pesos moneda nacional). — e) El directorio estará compuesto de dos a cinco miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones, ordinarias al portador de un voto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — M. de Annuntiis $ 200.000 clase 1 voto — $ 20.000. — H. Gregovina $ 200.000 — 1 voto — $ 20.000. — B. Della Ratta $ 200.000 — 1 voto — $ 20.000. — G. Bonini $ 200.000 — 1 voto — pesos 20.000. — C. C. Flores $ 200.000 — 1 voto — $ 20.000. — A. Bonini D'Andrea $ 200.000 — 1 voto — $ 20.000. — S. D'Andrea $ 200.000 — 1 voto — $ 20.000. — A. Baldini $ 200.000 — 1 voto — $ 200.000. — L. Bonini pesos 200.000 — 1 voto — $ 20.000. — César V. Madeo $ 200.000 — 1 voto — pesos 20.000. — $ 2.000.000 — $ 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: Sábato D'Andrea; Vicepresidente: Giuseppe Bonini; Vocales a Anélido Baldini; Suplente a: Adela Bonini de D'Andrea; Síndico titular: César B. Madeo y Síndico Suplente a: Mauro de Anunntiis. — Cuarto: Autorizar a firmar a Luis María Suardi, Jorge Ricardo Hiriart y Enrique Juan Guido

D'André a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive, a la denominación. — Firmado: Sábato D'Andrea — Mauro De Annuntiis — H. Gregovina — B. Della Ratta — Giuseppe Bonini — Carmen C. F. de Bonini — A. B. de D'Andrea — Anélido Baldini — Liano Bonini — César V. Madeo. — Siguen las certificaciones. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 11 abril de 1969. — Expte. Nº 30.838. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Alfasur Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 6 de marzo de 1969 y presentada en esta Inspección General el 28 de marzo de 1969, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos desde fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, la sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Hay dos sellos. — Resolución 10.550. — Es copia fiel, doy fe así como de que los comparecientes dicen: Que habiendo dado cumplimiento en su calidad de socios fundadores a las condiciones prescriptas en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio en la forma que instruyen las actuaciones referidas, por la presente constituyen definitivamente la sociedad anónima "Alfasur Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" que se regirá por los estatutos preinsertos. — Se hace constar que a fojas seis del expediente citado corre la boleta de depósito en el Banco de la Nación Argentina por la suma de doscientos mil pesos que ordena la ley. — Hace constar el autorizante que en la declaración jurada del corriente mes de este Registro abonará la suma de doce mil pesos. en pago del impuesto por la emisión de dos millones de pesos. — Las señoras Carmen Cándida Flores y Adela Bonini D'Andrea, manifiestan que el dinero que aportan es propio. — Leída que les fue los comparecientes se ratificaron y firmaron por ante mí, doy fe. — H. Gregovina — B. Della Ratta — José Bonini — Carmen C. F. de Bonini — A. B. de D'Andrea — Liano Bonini — Sábato D'Andrea — Anélido Baldini — César Madeo — Mauro de Annuntiis. — Hay un sello — Ante mí: Oyhanarte. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio seiscientos once del Registro quinientos noventa a mí cargo, doy fe. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Horacio A. Oyhanarte. Escribano".

Buenos Aires, octubre 7 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 20.550. e.7|11 Nº 19.872 v.7|11|69

Lahmbaret

SOCIEDAD ANONIMA
AGROPECUARIA DE
INVERSIONES Y SERVICIOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA Nº novecientos treinta y cinco del 8 de septiembre de 1969, pasada ante el escribano Hernán Bunge, han quedado protocolizados los estatutos de la sociedad denominada "Lahmbaret Sociedtd Anónima Agropecuaria de Inversiones y de Servicios". — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a ocho de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Darío Antonio Héctor Lisdero. Arturo Eugenio Lauro Lisdero, ambos casados, y domiciliados en la calle Corrientes 545: Ezio Alfredo Lisdero y Alberto Palerio Lisdero, ambos solteros y domiciliados en la Avenida Alvear 1831; doña Nelly Haydée Logiolo, divorciada; doctora Angela Macchi de Afeltra, viuda, ambas domiciliadas en Corrientes 545; Doctora Francisca Romagosa, soltera, domiciliada en Canalejas 2840; doña María Elena Mucci, soltera, domiciliada en Mansilla 3026; doña Eda Bruna Tomada, soltera, domiciliada en Juan de Garay 4272, de la localidad de La Lucila, Provincia de Buenos Aires, y doña Marta Catalina Victoria Gotelli, soltera, domiciliada en Roque Sáenz Peña 454, de la localidad de San Isidro, provincia de Buenos Aires, estas dos últimas de tránsito en ésta. — Todos los comparecientes mayores de edad, vecinos de esta ciudad los ocho primeros, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que expresan: Que han constituido por instrumento privado la sociedad que girará en esta plaza bajo la denominación de "Lahmbaret Sociedad Anónima Agropecuaria de Inversiones y Servicios", actualmente con domicilio en la calle Corrientes 545, séptimo piso, capital, y que habiendo ahora el Poder Ejecutivo Nacional otorgado la personería jurídica y aprobado sus estatutos vienen a elevar a escritura pública la documentación respectiva exhibiéndome al efecto el expediente número 32.348 de la Inspección General de Justicia, el que tengo a la vista para este otorgamiento y del que procedo a transcribir las pertinentes actuaciones con la modificación introducida durante la tramitación del mismo, dicen así: "Acta constitutiva: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Darío Antonio Héctor Lisdero, italiano, casado, domiciliado en Corrientes 545, Capital, C. I. Nº 2.713.495; Nelly Haydée Logiolo, argentina, divorciada, domiciliada en Corrientes 545, Capital, C. I. 3.420.816; Angela Macchi de Afeltra, argentina, viuda, domiciliada en Corrientes 545, Capital, C. I. 3.201.761; Arturo Eugenio Lauro Lisdero, argentino, casado, domiciliado en Corrientes 545, Capital; Ezio Alfredo Lisdero, argentino, soltero, domiciliado en la Avda. Alvear 1831, Capital, C. I. 5.173.669; Alberto Valerio Lisdero, argentino, soltero, domiciliado en Avda. Alvear 1831, Capital, C. I. 5.173.670; Francisca Romagosa, argentina, soltera, domiciliada en Canalejas 2840, Capital, C. I. 2.597.643; María Elena Mucci, argentina, soltera, domiciliada en Mansilla 3026, capital, L. C. 2.630.443; Eda Bruna Tomada, argentina, soltera, domiciliada en Juan de Garay 4272, La Lucila, C. I. 4.953.279. Marta Catalina Victoria Gotelli, argentina, soltera, domiciliada en Roque S. Peña 454, San Isidro, todos mayores de edad y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "LAHMBARET SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA DE INVERSIONES Y SERVICIOS". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: a) Explotación agropecuaria integral y administración de establecimientos agrícolas o ganaderos, forestales, granjas, criaderos y cultivos, así como la comercialización de sus productos y subproductos; b) inversiones en inmuebles urbanos y rurales para su explotación directa o indirecta, en títulos, acciones y participaciones; c) prestación de toda especie de servicios de consulta, estudio, investigación y asesoramiento en las ramas de la agricultura, ganadería, economía, finanzas; sin perjuicio de que el asesoramiento se ajuste a las reglamentaciones en vigor, en los casos en que en virtud de la materia se haya reservado a profesionales con título habilitante. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones, representado por diez mil acciones de m$n. mil valor nominal cada una, dividido en diez series de mil acciones ordinarias de un voto cada una, al portador. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de un voto cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto — Darío A. H. Lisdero: 380 ordinarias 38.000. — Nelly H. Logioio 380 ordinarias, 38.000. — Arturo E. L. Lisdero: 380 ordinarias 38.000. — Ezio A. Lisdero: 380 ordinarias 38.000. — Alberto V. Lisdero: 380 ordinarias 38.000. — Angela M. de Afeltra: 60 ordinarias 6.000. — Francisca Romagosa: 10 ordinarias 1.000. — Eda Bruna Tomada: 10 ordinarias 1.000. — María Elena Mucci: 10 ordinarias 1.000. — Marta V. C. Gotelli: 10 ordinarias 1.000 — 2.000 — 200.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: presidente a Darío Antonio Héctor Lisdero. — Vicepresidente a Nelly Haydée Logioio — Vocales a Ezio Alfredo Lisdero. — Síndico titular a Arturo Eugenio Lauro Lisdero y síndico suplente a Alberto Valerio Lisdero. — Cuarto: Autorizar a la doctora Angela Macchi de Afeltra y Arturo Eugenio Lauro Lisdero a fin de que actuando indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Darío Lisdero. — Arturo Lisdero. — Ezio Lisdero. — Angela M. de Afeltra. — F. Romagosa. — Alberto V. Lisdero. — Nelly H. Logioio. — Eda Tomada. — María Elena Mucci. — Marta Gotelli". — Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia: "Ministerio del Interior — Secretaría de Estado de Justicia — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 32.348. — Buenos Aires, 26 ago. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Lahmbaret Sociedad Anónima Agropecuaria de Inversiones y Servicios", constituida en esta ciudad el 4 de julio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 8 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 11 (fojas once), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs. 11 vta. (fojas once vuelta) y la inclusión do oficio en el art. 3º del párrafo final de fs. 3 (fojas tres). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 12.595. — Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia. Está su firma. — Hernán Bunge (escribano).

Secretaría. Buenos Aires, octubre 21 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 21.300.— e.7|11 Nº 19.812 v.7|11|69

Construcciones Lama

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA,
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

PROTOCOLIZACION. Escritura número ochocientos treinta y nueve. — En la ciudad de Avellaneda, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a ocho de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Público autorizante, comparecen: don Alberto Rodríguez, que dice ser argentino, nacido el primero de junio de mil novecientos veintinueve, casado, en primeras nupcias con Margarita Duga, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos treinta y ocho mil ochocientos sesenta y tres, domiciliada en la calle Crámer número mil veinticuatro de Don Bosco, Partido de Quilmes; doña Margarita Duga, que dice ser argentina, nacida el veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta, casada en primeras nupcias con Alberto Rodríguez, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón seiscientos noventa y seis mil setecientos sesenta y cuatro, ama de casa, domiciliada en la calle Crámer mil veinticuatro de Don Bosco, Partido de Quilmes; don Héctor Enrique Lalín, que dice ser argentino, nacido el veintisiete de octubre de mil novecientos vinticinco, casado en primeras nupcias con Irene Bamba, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos diecinueve mil ochocientos cuarenta y nueve, comerciante, domiciliado en la calle Italia doscientos setenta y cinco. de Avellaneda; doña Irene Bamba, que dice ser argentina, nacida el diecinueve de noviembre de mil novecientos veintitrés, casada en primeras nupcias con Héctor Enrique Lalín, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número dos millones seiscientos noventa y nueve mil sesenta y seis, ama de casa, domiciliada en Italia doscientos setenta y cinco, de Avellaneda; don Carlos Fabiano, que dice ser argentino, nacido el once de julio de mil novecientos treinta y uno, casado en primeras nupcias con María Esther Moreira, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos cincuenta y un mil doscientos sesenta y siete, Ingeniero, domiciliado en F. J. Sarmiento dos mil setecientos catorce, de Olivos; don Oscar Angel Matassini, que dice ser argentino, nacido el trece de julio de mil novecientos veintiocho, casado en primeras nupcias con Rosa Cabrera, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setecientos ochenta y cinco mil ciento dieciocho, comerciante, domiciliado en Pagola ciento setenta y seis, de Avellaneda; don Roberto Benedicto Bellagamba, que dice ser argentino, nacido el quince de febrero de mil novecientos veintiséis, casado en primeras nupcias con Margarita Selma Vallazza, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos diecinueve mil quinientos treinta, doctor en Ciencias Económicas, domiciliado en Amenábar dos mil treinta de la Capital Federal; don Donato Bartolomé Muti, que dice ser argentino, nacido el seis de setiembre de mil novecientos treinta y nueve, casado en primeras nupcias con María Alicia Duga, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochocientos ochenta y dos mil ochenta y dos mil ochenta y cinco, comerciante, domiciliado en Bouchard mil doscientos ochenta y seis, de Lanús; doña María Alicia Duga, que dice ser argentina, nacida el veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco, casada en primeras nupcias con Donato Bartolomé Muti con Libreta Cívica número cinco millones ciento un mil ochocientos diecisiete, ama de casa, domiciliada en Bouchard mil docientos ochenta y seis, de Lanús y don José Luis Lodigiani, que dice ser argentino, nacido el veintisiete de agosto de mil novecientos treinta y dos, casado en primeras nupcias con Lidia Edith Crosignani, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones quinientos diez mil trescientos cincuenta y seis, comerciante, domiciliado en Ameghino setecientos cuarenta y tres, de la Capital Federal; todos los comparecientes son personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que, según acta de fecha veintisiete de junio de mil novecientos sesenta y nueve, resolvieron la constitución de una sociedad anónima en los términos que resultan de las constancias glosadas de fojas uno a catorce del expediente tramitado ante la Inspección general de Justicia número treinta y tres mil ciento treinta y cuatro, en el que se solicita el otorgamiento de la personería jurídica y aprobación de los estatutos de la sociedad, lo que así fue resuelto por resolución de la Inspección General de Justicia, que corre agregado a fojas catorce del expediente citado y que se transcribirá. — En consecuencia, vienen por este acto a dar cumplimiento al artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, insertando en protocolo notarial el acta constitutiva, los estatutos y la resolución ministerial respectiva, lo que literalmente transcriptos dicen: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintisiete días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve se reúnen los señores Alberto Rodríguez, Margarita Duga, Héctor Enrique Lalín, Irene Bamba, Carlos Fabiano, Oscar Angel Matassin, Roberto Benedicto Bellagamba, Donato Bartolomé Muti, María Alicia Duga, José Luis Lodigiani. y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CONSTRUCCIONES LAMA" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Comercial, la compraventa, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, acopio, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en geneal, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extanjeras. — Industrial: Mediante la fabricación y|o elaboración de artículos metalúrgicos, ferrosos o no para aplicación en la industria, comercio u hogar. — Constructora: Mediante la construcción, total o parcial por cuenta propia o de terceros de obras

públicas y privadas en general, edificios, viviendas, carreteras, caminos, calles, diques, oleoductos, gasoductos y plantas industriales de todo tipo. — Inmobiliaria: Mediante la compraventa, permuta, urbanización, colonización, subdivisión, administración, fraccionamiento, loteos y explotación de bienes inmuebles, urbanos y|o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones de la propiedad. — Financiera: Mediante aporte de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, financiaciones en general, préstamos a interés con fondos popios y|o de terceros, con exclusión de las operaciones contempladas en la ley 18.061, ni otros que requieran el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000 (veinte millones de pesos moneda nacional), representado por por 200.000 (doscientos mil) acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional), valor nominal cada una dividido en 20 (veinte) series. — e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 5 (cinco) miembros titulares, cuyo mandato durará 3 (tres) años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las cuatro primeras series de acciones ordinarias al portador de un voto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas, suscripción, acciones, Clase, Monto. — Alberto Rodríguez: 31.000 — Ordin. 310.000. — Margarita Duga: 1.000 — Ordin. 10.000. — Héctor E. Lalin: 1.000 — Ordin. 10.000. — Irene Bamba: 1.000 — Ordin. 10.000. — Carlos Fabiano: 1.000 — Ordin. 10.000. — Oscar A. Matassini: 1.000 — Ordin. — 10.000. — Roberto Bellagamba: 1.000 — Ordin. — 10.000. — Donato B. Muti: 1.000 — Ordin. — 10.000. — María A. Duga: 1.000 — Ordin. 10.000. — J. L. Lodigiani: 1.000 — Ordin. 10.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Alberto Rodrígues. — Vicepresidente a Margarita Duga. — Vocales: a Héctor Enrique Lalin. Suplente a Carlos Fabiano y Oscar Angel Matassini. — Síndico Titular a Roberto Benedicto Bellagamba y Síndico Suplente a Donato Bartolomé Muti. — Cuarta: Autorizar a Roberto Benedicto Bellagamba y Alberto Rodríguez, a fin de que conjunta, separada y|o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Alberto Rodríguez, Margarita D. de Rodríguez, Héctor Enrique Lalin, I. B. de Lalin, Carlos Fabiano, Oscar A. Matassini, Roberto B. Bellagamba, Donato B. Muti, María A. Duga, José Luis Lodigiani. Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 33.134. — Buenos Aires, 3 de octubre 1969. Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumpido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63 — El Inspector General de Justicia. — Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Construcciones Lama", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Constructora, Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta ciudad con la denominación de "Lama Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Constructora, Inmobiliaria, Financiera" el 27 de junio de 1969 y presentada en esta Inspección General el 13 de agosto de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 10 (fojas diez) a fs. 11 (fojas once) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs. 11 vta. (fojas once y vuelta) y la inclusión de oficio en el art. 3º del párrafo final de fs. 3 (fojas tres). 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 13.329. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Ramón Enrique Vinagre (Escribano). —

Buenos Aires, 27 de octubre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 29.700 e.7|11 Nº 20.175 v.7|11|69

Abin

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA, CONSTRUCTORA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día,

QUE POR ESCRITURA pública, por ante el Escribano Adrián J. Heler ha quedado definitivamente constituida la sociedad "Abin Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, Constructora", la que dice: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen: don Alberto Machabanski, argentino naturalizado, casado con Débora Klug, con Cédula de Identidad número cinco millones ciento setenta y ocho mil ochocientos setenta y seis, comerciante, domiciliado en la calle Sarmiento número dos mil quinientos sesenta y nueve, segundo piso, departamento cuatro, de esta ciudad; doña Débora Klug de Machabanski, argentina naturalizada, casada con don Alberto Machabanski, con Cédula de Identidad número cinco millones ciento setenta y ocho mil ochocientos setenta y tres, comerciante, domiciliada en la calle Sarmiento número dos mil quinientos sesenta y nueve, segundo piso, departamento cuatro, de esta Ciudad; don Zainwel Przedborski, argentino naturalizado, casado con Ana Polakowski, con Cédula de Identidad número dos millones cincuenta y nueve mil ciento setenta y nueve, comerciante, domiciliado en la Avenida San Martín número cinco mil setenta y ocho de esta Ciudad; doña Fela Boganska de Landsberg, argentina naturalizada, casada con don Jacobo Landsberg, con Cédula de Identidad número cinco millones quinientos sesenta y dos mil novecientos cuarenta y uno, comerciante, domiciliada en la calle Vallejos número cuatro mil ciento treinta, de esta Ciudad; don Jacobo Landsberg, argentino naturalizado, casado con doña Fela Boganska, con Cédula de Identidad número cinco millones quinientos sesenta y dos mil novecientos cuarenta, industrial, domiciliado en la calle Vallejos número cuatro mil ciento treinta, de esta Ciudad; don José Niborski, argentino, casado con Rebeca Kolski con Cédula de Identidad número cuatro millones trescientos sesenta y un mil ochocientos veintiuno, abogado, domiciliado en la calle Sarmiento número dos mil seiscientos setenta y dos, séptimo piso, departamento catorce, de esta Ciudad; don Pablo Marmelstein, argentino, casado con doña Ana María Cristaldo, con Cédula de Identidad número cuatro millones cuatrocientos sesenta y un mil doscientos cuarenta y siete, comerciante, domiciliado en la calle Paso número trescientos sesenta y tres, quinto piso, "I", de esta Ciudad; don Jorge Yukelson, argentino, casado con doña Susana Lewkowicz, con Cédula de Identidad número cuatro millones setecientos diez mil seiscientos veintidós, comerciante, domiciliado en la calle Paraguay número dos mil quinientos treinta y cinco, séptimo piso, "A", de esta Ciudad; don Enrique Lewkowicz, argentino, casado con doña Sara Hochberg con Cédula de Identidad número tres millones trescientos veintiocho mil setecientos quince, comerciante, domiciliado en la calle Valentín Gómez número tres mil cuarenta y dos, octavo piso, "A" de esta Ciudad; don Adolfo Ignacio Yukelson, argentino, soltero, con Cédula de Identidad número cinco millones doscientos veintinueve mil novecientos once, comerciante, domiciliado en la calle Malabia número dos mil doscientos sesenta, planta baja, de esta Ciudad; don Julio Sergio Jacubowicz, o Sergio Julio Jacubowicz, argentino, casado con doña Luisa Griselda Hanna, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires, número un millón setecientos ochenta y ocho mil doscientos seis, industrial, domiciliado en la calle Sarmiento número tres mil ochocientos veintinueve, séptimo piso, departamento veintitrés, de esta Ciudad; y don Francisco Szpryingier, argentino naturalizado, casado con doña Mabel Lydia Menajovsky, con Cédula de Identidad número cuatro millones trescientos noventa y cuatro mil doscientos treinta y cuatro, ingeniero civil, domiciliado en la calle Corrientes número dos mil trescientos doce, séptimo piso, de esta Ciudad, todos los comparecientes mayores de edad y de mi conocimiento doy fe, y exponen: Que por acta de constitución provisional que han suscripto con fecha treinta de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, los comparecientes resolvieron constituir una sociedad anónima con la denominación de "Abin Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora" que se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las disposiciones específicas que se expresan en la presente escritura. Que a los efectos de la obtención de la autorización para funcionar como sociedad anónima, se promovió ante la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación el expediente que lleva el número A, treinta y cuatro mil ciento ochenta del corriente año, formándose las actuaciones que corren anexadas al mismo el que tengo de manifiesto doy fe. En el mencionado expediente se encuentran anexados el Acta de Constitución provisional de la sociedad; los Estatutos Sociales; y la Resolución número trece mil cuatrocientos dieciséis de fecha ocho del corriente mes de octubre año mil novecientos sesenta y nueve del señor Inspector General de Justicia; por la cual autoriza su funcionamiento como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, los que transcriptos por su orden dicen así: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Enrique Lewkowicz, Zainwel Przedborski, Jacobo Landsberg, José Niborski, Jorge Yukelson, Alberto Machabanski, Debora Klug de Machabanski, Fela Boganska de Landsberg, Pablo Marmelstein, Adolfo Ignacio Yukelson, Julio Sergio Jacubowicz, Francisco Szpryngier, todos mayores de edad y hábiles para contratar; y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "ABIN SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA, CONSTRUCTORA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias, primas, maquinarias, productos elaborados semielaborados, y frutos del país: Industriales: Fabricación elaboración, fraccionamiento e integración de cualquier clase de productos metalúrgicos, plásticos, textiles, o madereros; Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo y aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios, y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria para la colocación de títulos o debentures. La sociedad no realizará las operaciones previstas por el articulado de la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. Inmobiliarias: compra, venta, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza ya sean urbanos o rurales, y especialmente por el sistema de la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal y|o por cualquier otro sistema vigente o a crearse. Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícola-ganaderas, forestales y avícolas, cría de ganado; de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra, venta de hacienda, cereales y productos forestales. — Constructora: Mediante la construcción de edificios, Obras Viales, usinas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado, inclusive obras comprendidas en la Ley de Propiedad Horizontal. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 30.000.000 (treinta millones de pesos moneda nacional) representado por treinta mil (30.000) acciones de m$n. 1.000 (un mil) valor nominal cada una dividido en 30 (treinta) series de m$n. 1.000.000 (un millón de pesos moneda nacional). e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a nueve (9) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. f) El ejercicio social cerrará el 30 de setiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las treinta series de acciones números uno a treinta (30), ordinarias al portador, de cinco votos, de las cuales se suscriben las series una a seis en acciones ordinarias al portador de cinco votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto — Enrique Lewkowicz, 600 — "A" — 60.000. — Zainwel Przedborski, 600 — "A" — 60.000. — Jacobo Landsberg, 600 — "A" — 60.000 — José Niborski, 500 — "A" — 50.000. — Jorge Yukelson, 400 "A" — 40.000. — Alberto Machabanski, 500 — "A" — 50.000. — Debora K. de Machabanski, 700 — "A" — 70.000. — Fela B. de Landsberg, 600 — "A" — 60.000. — Pablo Marmelstein, 700 — "A" — 70.000. — Adolfo I. Yukelson, 200 — "A" — 20.000. — Julio S. Jacubowicz, 300 — "A" — 30.000. — Francisco Szpryngier, 300 — "A" — 30.000. Totales 6.000. — 600.000. La integración se efectúa en dinero efectivo, con bienes propios y en la proporción del diez por ciento de las respectivas suscripciones, resultando, en consecuencia, un capital emitido de treinta millones, un capital suscripto de seis millones de pesos, y un capital realizado de seiscientos mil pesos. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Enrique Lewkowiczc. Vicepresidente a Zainwel Przedborski. Vocales a Jacobo Landsberg. Suplentes a... Síndico Titular a José Niborski y Síndico Suplente a Jorge Yukelson. — Cuarto: Autorizar al señor Enrique Lewkowiez y|o Jorge Fradkin y|o a la Srta. Patop, a fin de que en forma conjunta, separada o alternada, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación E. Lewkowiczc. — Z. Przedborski. — J. Landsberg. — J. Niborski. — Jorge Yukelson. — A. Machabanski. — Debora K. Machabanski. — Fela B. de Landsberg. — P Marmelstein. — A. I. Yukelson. — Julio S. Jacubowicz. — F. Szpryngier. En mi carácter de Escribano Adscripto al Registro 399 de la Capital Federal. Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de: Enrique Lewkowicz, Zainwel Przedborski, Jacobo Landsberg, José Niborski, Jorge Yukelson, Alberto Machabanski, Debora Klug de Machabanski, Fela Boganska de Landsberg, Pablo Marmelstein, Adolfo Ignacio Yukelson, Julio Sergio Jacubowicz, Francisco Szpryngier, las que fueron puestas respectivamente en mi presencia. Buenos Aires, treinta de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve. Adrián J. Heler". Hay un sello que dice: "Adrián Jorge Heler Escribano Nacional", Inspección General de Justicia, Folio 11. Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente número 34.180. Buenos Aires, 8 de Oct. 1969. Visto: los solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Abin Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, Constructora", constituida en esta Ciudad el 30 de setiembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 2 de octubre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres), y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 13.416. Enrique Zaldívar — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia". — Entre líneas" o Sergio Julio Jacubowicz. "vale". — Fdo.: Adrián Jorge Heller, Escribano.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 33.300. e.7|11-Nº 19.903 v.7|11|69

Cinque Hermanos

SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número cuatrocientos sesenta y nueve. — En Vicente López, provincia de Buenos Aires, a nueve de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores don Romualdo Cinque, italiano, industrial, casado, domiciliado en la calle Díaz Vélez número dos mil quinientos setenta y cinco, de Olivos, don Gen-

naro Cinque, italiano, industrial, casado, domiciliado en la calle Díaz Vélez número dos mil quinientos setenta y cinco de Olivos, don José Cinque, italiano, industrial, casado, domiciliado en la calle Díaz Vélez número dos mil quinientos setenta y cinco, de Olivos, don Octavio Cinque, italiano, herrero, casado, domiciliado en la calle Díaz Vélez número dos mil quinientos setenta y cinco, Olivos, don Miguel Carluccio, italiano, casado, maestro mayor de obras, domiciliado en la calle Tres Sargentos número dos mil noventa y nueve, de Martínez, de tránsito en ésta, don Crisante Di Ioirio, italiano, casado, obrero, domiciliado en la calle Caseros número tres mil novecientos cuarenta y siete, de Olivos, doña María Josefa Farkas de Grund, argentina, casada, comerciante, domiciliada en la calle Avellaneda número tres mil novecientos cuarenta, de Olivos, don Rolando Fontanesi, italiano, casado, empleado, domiciliado en la calle Debenedetti número dos mil trescientos cincuenta y cuatro, de Olivos, doña Elizabeh Pomaczek de Farkas, austríaca, viuda, comerciante domiciliada en la calle Avellaneda número tres mil novecientos cuarenta, de Olivos, don José Manuel López, argentino, casado, martillero, domiciliado en la calle Pedro Rivera número dos mil setecientos veintiocho, planta baja, departamento uno, de la Capital Federal, de tránsito en ésta, don Nicolás Pepe, italiano, casado, industrial, domiciliado en la calle Avellaneda número tres mil novecientos sesenta y cuatro, Olivos, y don Bruno Scappini, italiano, casado, industrial, domiciliado en la calle Debenedetti número dos mil trescientos cincuenta y cuatro, de Olivos, todos los comparecientes son personas hábiles, y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que con fecha quince de abril del corriente año, los comparecientes constituyeron provisoriamente una sociedad anónima denominada "Cinque Hermanos, Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria y Financiera", y aprobaron el Estatuto que ha de regir a la misma, habiéndose emitido en dicho acto, del capital autorizado fijado en la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional, las diez primeras series de acciones ordinarias al portador, con derecho a cinco votos por acción, compuesta cada una de ellas de diez mil acciones de cien pesos moneda nacional, cada una, por un valor nominal de diez millones de pesos moneda nacional, habiéndose elegido también en dicho acto, las autoridades de la referida sociedad todo ello de acuerdo a lo establecido en el Estatuto Social. — Que en cumplimiento de lo resuelto por los señores accionistas constituyentes en aquella oportunidad fue iniciado en la Inspección General de Justicia de la Nación, el expediente número treinta y dos mil ochocientos noventa, a efectos de obtener la aprobación del Estatuto Social, el que después de los trámites legales de estilo, de una modificación de oficio introducida al Acta Constitutiva, y a los Estatutos Sociales, fueron aprobados por resolución del Inspector General de Justicia de la Nación, que lleva el número doce mil cuatrocientos cuarenta y tres, de fecha diecinueve de agosto del corriente año, por lo cual y a fin de dar cumplimiento a una de las formalidades prescriptas por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, solicitan de mí el autorizante, inserte en este Registro el Acta Constitutiva de dicha sociedad, corriente de fojas una a fojas dos vuelta, con la modificación de oficio de fojas diez, el texto del estatuto que ha de regir a dicha sociedad, obrante de fojas tres a fojas cuatro, con la modificación de oficio de fojas diez, y la Resolución del Inspector General de Justicia, corriente a fojas once, cuya documentación obra en el expediente a que se ha hecho referencia y copiado todo ello íntegramente y por su orden es del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a quince días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Romualdo Cinkue, Gennaro Cinque, José Cinque, Octavio Cinque, Miguel Carluccio, Crisante Di Iorio, María Josefa Farkas de Grund, Rolando Fontanesi, Elizabech Pomaczek de Farkas, José Manuel López, Nicolás Pepe, y Bruno Scappini, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CINQUE HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto dedicarse a las siguientes actividades: a) Constructora: Mediante la construcción de edificios de renta para comercio, industria o vivienda y la realización de operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de Propiedad Horizontal, y la construcción de calles, viaductos, canales, desagües, caminos y otras obras de ingeniería o arquitectura, de hidráulica, de vialidad y energéticas. — b) Inmobiliarias: Operaciones inmobiliarias, referentes a la compra, venta, permuta, explotación, urbanización, fraccionamiento, construcción, hipoteca, arrendamiento, y administración de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, inclusive por el régimen de la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal, y sus Decretos reglamentarios. — c) Financieras: Mediante el aporte de capitales a firmas, sociedades o empresas constituidas o a constituirse, inclusive sociedades de responsabilidad limitada y a personas para operaciones o negocios realizados o a realizarse, constitución o transferencia de hipotecas, prendas, créditos, deudas y|o garantías, compraventa, transacciones y cauciones, sobre títulos, acciones u otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros con excepción de las operaciones previstas en la ley número 18.061, u otras por las que se requiera el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 50.000.000 (cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal), representado por quinientas mil acciones de cien pesos moneda nacional, valor nominal, cada una, dividido en cincuenta series iguales de diez mil acciones, por un valor nominal de un millón de pesos moneda nacional, cada una. — e) El Directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares, cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las diez primeras series de acciones al portador. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas, Suscripción, Acciones, Clase, Integración, Monto. — Romualdo Cinque: 32.000 Ord. de 5 votos — 320.000. — Gennaro Cinque: 32.000 Ord. de 5 votos — 320.000. — José Cinque: 31.500 Ord. de 5 votos — 315.000. — Octavio Cinque: 500 Ord. de 5 votos — 5.000. — Miguel Carluccio: 500 ord. de 5 votos. — 5.000. — Crisante Di Iorio: 500 Ord. de 5 votos — 5.000. — María Josefa Farjas de Grund: 500 Ord. de 5 votos — 5.000. — Rolando Fontanesi: 500 Ord. de 5 votos — 5.000. — Elizabeth Pomaczek de Farkas: 500 Ord. de 5 votos — 5.000. — José Manuel López: 500 Ord. de 5 votos — 5.000. — Nicolás Pepe: 500 Ord. de 5 votos — 5.000. — Bruno Scappini: 500 Ord. de 5 votos — 5.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Romualdo Cinque. — Vicepresidente a José Cinque. — Vocales a Gennaro Cinque. — Síndico titular: a Octavio Cinque, y Síndico suplente a Rolando Fontanesi. — Cuarto: Autorizar a los señores don Romualdo Cinque, y don José Cinque, a fin de que actuando en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente cualquiera de ellos, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad, y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Romualdo Cinque, Gennaro Cinque, José Cinque, Octavio Cinque, M. Carluccio, Crisante Di Iorio, María Josefa Farkas de Grund, Rolando Fontanesi, Elizabeth Pomaczek de Farkas, José M. López, Nicolás Pepe, B. Scappini. — En mi carácter de Titular del Registro de Contratos Públicos de Cap. Fed. Nº 122, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Romualdo Cinque, Gennaro Cinque, José Cinque, Octavio Cinque, Miguel Carluccio, Crisanto Di Iorio, María Josefa Farkas de Grund, Rolando Fontanesi, Elizabeth Pomaczek de Farkas, José Manuel López, Nicolás Pepe y Bruno Scappini, como de que las mismas han sido puestas en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, 15 de abril de 1969. — Sobreborrado: Carluccio. — Vale. — L. Orenstein. — Hay un sello que dice: "Leopoldo Orenstein. — Escribano. — Buenos Aires". — "Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 32.890. — Buenos Aires, 19 agosto de 1969. — Visto: Lo solicitado, atento a que en la Constitución de la Entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Cinque Hermanos, Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta ciudad el 15 de abril de 1969, y presentada en esta Inspección General el 4 de agosto de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una), a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de oficio de fs. 10 (fojas diez), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres), a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de oficio de fs. 10 (fojas diez). 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 12.443. — Hay una firma y un sello que dicen: "Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — R. M. Fernández (Escribano). — Buenos Aires, 23 de octubre de 1969. — Entre líneas: Olivos. — Vale. — Raspado: Gennaro. — Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 24.600 e.7|11 Nº 19.912 v.7|11|69

Astrolabos

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y DE MANDATOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Número mil doscientos cuatro. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de diciembre de mil novecientos sesentisiete, ante mi, el Escribano autorizante, comparece don Vicente Alberto Saggese, de estado casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Florida número novecientos diez, de este vecindario, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto, además de por sí, en su carácter de mandatario especial de doña Noelia Frassi de Canali, casada; don Pedro Bustos, casado; doña Raquel María Crocci de Bustos, casada; doña Elena Beatriz Luisa Leiguarda de Saggese, casada; don Hugo Reclus Martín Chiaramonte, casado; doña María Esther Uribe, soltera; don Juan Carlos Ferro, casado; don Nicolás Tagliaferri, casado y don Eugenio Canali, casado: todos mayores de edad, y domiciliados en la calle Florida número novecientos diez, de este vecindario, a mérito del poder especial irrevocable, que éstos le tienen conferido ante mí, con fecha veintiuno de agosto del corriente año, bajo el número setecientos noventa, al folio mil novecientos nueve de este protocolo corriente del Registro cincuenta y cuatro a mi cargo, que en su matriz tengo a la vista para este acto, doy fe. — Y el compareciente en el carácter que concurre expone: Que él y sus representados por acta privada del veintiuno de agosto del corriente año, constituyeron una sociedad anónima bajo la denominación de "Astrolabos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y de Mandatos", regiéndose su estatuto por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesentitrés, que solicitado de la Inspección General de Justiica, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, el reconocimiento de la personería jurídica de la sociedad de referencia y la aprobación de su estatuto, por expediente número veinticuatro mil novecientos ochentiuno, de dicha Inspección, dictóse previos los trámites de estilo y después de resolverse las observaciones formuladas al acta constitutiva y al estatuto, la resolución número cinco mil novecientos treintiuno de fecha veinte de octubre de este año, modificada por la resolución número cinco mil novecientos treintiuno bis, del veintinueve de noviembre próximo pasado, por la que se autorizó para funcionar como sociedad anónima a la expresada sociedad. — Que habiéndose cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del citado código, viene por esta escritura, en el carácter que concurre, a dejar constituida definitivamente la sociedad "Astrolabos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y de Mandatos", y a tal fin, teniendo a la vista el citado expediente de la Inspección General de Justicia, se copia literalmente a continuación el acta constitutiva de la misma,... la resolución autorizándola a funcionar como sociedad anónima y la resolución modificatoria en parte de la anterior, intercalando en la transcripción del acta constitutiva las modificaciones introducidas a la misma, según consta a fojas doce a trece vuelta, todo lo que por su orden, dice así: "Acta de constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiún días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Eugenio Canali, argentino, casado, Céd. de Id. Nº 5.703.728. Dora Noelia Frassi de Canali, argentina, casada, Lib. Cívica Nº 5.506.833; Pedro Bustos, argentino, casado, Céd. de Id. Nº 2.168.800; Raquel María Crocci de Bustos, argentina, casada, Lib. Cívica Nº 230.609; Vicente Alberto Saggese, argentino, casado, Céd. de Id. Nº 2.150.566; Elena Beatriz Luisa Leiguarda de Saggese, argentina, casada, Lib. Cívica número 56.250; Hugo Reclús Martín Chiaramonte, argentino, casado, Céd. de Id. Nº 3.275.867; María Esther Uribe, argentina, soltera, Céd. de Id. Nº 7.161.996; Juan Carlos Ferro, argentino, casado, Lib. de Enr. Nº 4.499.726, y Nicolás Tagliaferri, argentino, casado, Céd. Ident. número 346.533, de Rosario; y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963; y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ASTROLABOS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE MANDATOS". — b) Su término de duración será de cincuenta años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: La explotación, difusión, reproducción, grabación, edición o administración de composiciones musicales, clásicas o populares, utilizando para ello cualquiera de los medios de difusión que se presten al efecto, inclusive mediante la financiación de obras teatrales, cinematográficas o por televisión, mediante la compra, venta, cesión, permuta, locación, importación, exportación, representación, comisión o consignación de toda clase de obras musicales, libretos, obras teatrales o creaciones intelectuales de cualquier tipo atinentes o no al objeto de la sociedad. La sociedad podrá igualmente realizar las operaciones precedentes, respecto a toda clase de bienes muebles o inmuebles, semovientes, mercaderías, productos, materias primas, elaboradas o semielaboradas, máquinas o maquinarias de precisión, instrumentos o instrumental, aparatos mecánicos, eléctricos, electrónicos o físicos relacionados con la acústica, la percepción o reproducción de sonidos e imágenes. Industriales: La elaboración, fabricación, transformación, realización de toda clase de productos o subproductos relacionados con la acústica, reproducción de sonidos o imágenes, audición o reproducción de composiciones musicales por los medios existentes para ello o se creen en el futuro y en general todo otro artículo acorde con el objeto de la sociedad ya sea relativo a la industria textil, plástica, maderera, metalúrgica o del cuero. — De mandatos y servicios: realizar comisiones, consignaciones, administraciones de bienes materiales o inmateriales, o intelectuales, fondos de comercio o explotaciones de cualquier carácter, otorgar y recibir mandatos, efectuar asesoramientos, organizaciones, tasaciones y representaciones. — Queda excluido todo asesoramiento que por razón de la materia esté reservado a profesionales con título habilitante. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos moneda nacional dos millones representado por veinte mil acciones de pesos moneda nacional cien, valor nominal cada una, dividido en veinte series de cien mil pesos moneda nacional cada una. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite cuatro series de acciones ordinarias al portador de un solo voto cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. — Eugenio Canali, cuatrocientas, ordinarias, $ 4.000. — Dora Noelia Frassi de Canali, cuatrocientas, ordinarias, $ 4.000. — Pedro Bustos, cuatrocientas, ordinarias, $ 4.000. — Raquel María Crocci de Bustos, cuatrocientas, ordinarias, $ 4.000. — Vicente Alberto Saggese, cuatrocientas, ordinarias, $ 4.000. — Elena Beatriz Luisa Leiguarda de Saggese, cuatrocientas, ordinarias, $ 4.000. — Hugo Reclús Chiaramonte, cuatrocientas, ordinarias, $ 4.000. — María Esther Uribe, cuatrocientas, ordinarias, $ 4.000. — Juan Carlos Ferro, cuatrocientas, ordinarias, $ 4.000. — Nicolás Tagliaferri, cuatrocientas, ordinarias, $ 4.000. — La integración se efectúa en efectivo y en un diez por ciento. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Eugenio Canali; Vicepresidente a Vicente Alberto Saggese. Vocales a Pedro Bustos. Suplentes a Dora Noelia Frassi de Canali y Hugo Reclus Chiaramonte, Síndico titular a Edgar C. Márquez, y Síndico suplente a Juan Carlos Ferro. — Cuarto: Autorizar a los señores Eugenio Canali y Vicente Alberto Saggese a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación, a cuyo efecto se les conferirá poder especial irrevocable, facultándolos además para una vez acordada la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el ca-

rácter adoptado, otorguen la escritura pública que prescribe el Art. 319 del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta, o conjuntamente. Entre líneas: Martín. Raspado: $ 40.000, $ 40.000, $ 40.000, $ 40.000, $ 40.000, pesos 40.000, $ 40.000, $ 40.000, $ 40.000, $ 40.000 y en un diez por ciento: vale. — E. Canali. — H. R. M Chiaramonte. — Dora F. de Canali. — M. E. Uribe. — Pedro Bustos. — Juan C. Ferro. — Raquel M. C. de Bustos. — V. Alberto Saggese. — Elena B. L. de Saggese. — N. Tagliaferri. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia Nº 24.931. Buenos Aires, 20 de octubre de 1967. Visto: lo solicitado a fojas 9; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia, resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Astrolabos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y de Mandatos", constituida en esta Ciudad el 21 de agosto de 1967, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con las modificaciones de fs. 12 (doce) a fs. 13 vta. (fojas trece vuelta) y de fs. 16 y vta. (fojas dieciséis y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs. 13 vta. (fojas trece vuelta) a fs. 14 (fojas catorce). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Hay un sello que dice: Ministerio del Interior. República Argentina. Secretaría de Estado de Justicia. La Resolución Nº 5.931. "Inspección General de Justicia". Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia número 24.981. Buenos Aires, 29 de noviembre de 1967. Visto lo solicitado a fs. 19 y el dictamen que antecede del Departamento de Sociedades Anónimas, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º) Modificar el punto 1 de la resolución del 20 de octubre de 1967, número 5.931, en la siguiente forma: "Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el art. 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Astrolabos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y de Mandatos", constituida en esta Ciudad, el 21 de agosto de 1967, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 12 (fojas 12) a fs. 13 vta. (fojas trece vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con las modificaciones de fs. 13 vta. (fojas trece vuelta) a fs. 14 (fojas catorce). — 2º) Regístrese y en todo lo demás estése a lo dispuesto a fs. 18. Notifíquese. Enrique Zaldívar. Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Hay un sello que dice: Ministerio del Interior. República Argentina. Secretaría de Estado de Justicia. I. A. Resolución Nº 5.931 bis. "Lo relacionado y transcripto concuerda con sus originales que he tenido a la vista en el expediente mencionado, doy fe, y el compareciente en el carácter que concurre solicita del autorizante le expida testimonio de esta escritura para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, y la pertinente comunicación a la Inspección General de Justicia, a sus efectos. — Leída que le fue al compareciente la presente escritura, se ratificó en su contenido y en prueba de ello la firma como acostumbra a hacerlo, por ante mí, el Escribano autorizante, doy fe. — V. Alberto Saggese. — Hay un sello. — Ante mí: Raúl A. Guyot.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 31.800.— e.7|11-Nº 19.879 v.7|11|69

Creciente

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y CONSTRUCTORA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 14 de octubre de 1969, pasada ante el escribano de esta Capital, don Alberto Ricardo Amado, al folio 2.686, bajo el Nº 1.032, del Registro 198, CRECIENTE SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y CONSTRUCTORA, por Acta de Asamblea General de Accionistas de fecha 19 de mayo de 1969. Resolución P. J. Nº 1.735 del 16 de setiembre de 1969, ha modificado los artículos cuarto y sexto de los Estatutos Sociales que quedarán redactados de la siguiente forma: 4º) El capital social autorizado se fija en m$n 100.000.000 representado por acciones de m$n 1.000 valor nominal cada una y dividido en series. 6º) El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta $ 250.000.000 m|n dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las caraterísticas de las acciones a emitirse por razón de el aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente como así mismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho a prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse, dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — Buenos Aires, octubre 23 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.700 e.7|11 Nº 19.831 v.7|11|69

Rubén Turbiner

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante se hace saber, por un día:

QUE POR ESCRITURA otorgada ante el escribano Miguel Arbetman con fecha 30 de setiembre de 1969, la sociedad RUBEN TURBINER, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA" por Asamblea General Extraordinaria celebrada con fecha 3 de junio del corriente año, aprobada por Resolución Ministerial Nº 1.708 de fecha 16 de setiembre de 1969, ha reformado el artículo tercero de sus Estatutos el que para lo sucesivo tendrá la siguiente redacción: Artículo Tercero: El capital autorizado se fija en la suma de sesenta millones de pesos moneda nacional, representados por seiscientas mil acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional cada una, y dividido en series de un millón de pesos moneda nacional cada una, de las cuales veinte series son de clase "A" y cuarenta series de clase "B" que se hallan emitidas. La suscripción de las series será resuelta por el Directorio y forma de pago que fije el mismo. El capital autorizado podrá ser elevado por resolución de la Asamblea General y guardando las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio, hasta la suma de trescientos millones de pesos moneda nacional, en series de un millón de pesos moneda nacional, cada una, de acciones ordinarias, al portador clase "A" y|o "B" y|o preferidas, de las características que fije la Asamblea, dentro de las generales del Estatuto. Cada resolución de aumento de capital autorizado, se elevará a escritura pública, oblando en este acto el impuesto que corresponda, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se hará conocer mediante publicaciones en el Boletín Oficial por tres días y se comunicará a la Inspección General de Justicia. La Asamblea podrá delegar en el Directorio la oportunidad y forma de pago de las emisiones comprendidas en el aumento del capital autorizado. Sólo se enunciará como capital autorizado el de sesenta millones de pesos moneda nacional, con más de los aumentos realizados de acuerdo a las disposiciones que anteceden. — Buenos Aires, octubre 23 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.000 e.7|11 Nº 19.838 v.7|11|69

Guillermo Decker

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen. Secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRTURA otorgada el 19 de setiembre de 1969, ante el escribano Guillermo Sciurano Castañeda, la firma "GUILLERMO DECKER, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA, FINANCIERA E INMOBILIARIA", según Asamblea General del 30 de abril de 1968, aprobada por Resolución Ministerial Nº 1.570, del 2 de setiembre de 1969, ha reformado el artículo 3º de sus Estatutos, que redactado textualmente dice así: "Artículo 3º: El capital autorizado se fija en dos mil millones de pesos moneda nacional, representado por veinte millones de acciones de cien pesos cada una, divididas en veinte mil series de acciones numeradas correlativamente con las siguientes características: acciones ordinarias clase A, serán nominativas y tendrán derecho en todas las Asambleas Generales a cinco votos por acción. No podrán emitirse más de mil series de acciones ordinarias clase "A", las que serán suscriptas exclusivamente por los tenedores de acciones de igual clase. Acciones ordinarias clase "B", al integrarse totalmente serán al portador, tendrán derecho a un voto por acción en todas las Asambleas Generales. Acciones Preferidas, tendrán las características que fije el Directorio al emitirlas, no pudiendo devengar un interés mayor al diez por ciento; no tendrán derecho a voto en las Asambleas, salvo durante el tiempo en que la Sociedad se encuentre en mora en el pago de los dividendos; solo en este caso y a partir de la Asamblea General Ordinaria siguiente, de aquellas que no hubiera dispuesto el pago del dividendo acordado, tendrá derecho a participar de las Asambleas con derecho a un voto por acción. En caso de disolución, tendrán preferencia absoluta con respecto a las demás acciones para el reintegro del capital. Las características que el Directorio y este estatuto fijen para cada emisión, serán impresas al dorso de los respectivos títulos, acciones o certificados la posesión de títulos, acciones o certificados de la sociedad, obliga al acatamiento de este estatuto y a las resoluciones de las asambleas. Cada resolución de emisión de capital será elevada a escritura pública, abonándose el impuesto fiscal, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio y comunicado a la Inspección General de Justicia. Los tenedores de acciones tendrán preferencia para la suscripción de acciones, pero esta preferencia estará limitada a las de igual clase de su pertenencia, debiendo ejercer ese derecho dentro del plazo que fije el Directorio, que no podrá ser inferior a quince días a contar de la última publicación que por tres días se anunciara en el Boletín Oficial. Por Resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo, conforme a las disposiciones del Decreto Nº 852|55. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Buenos Aires, 23 de octubre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.150 e.7|11 Nº 19.856 v.7|11|69

Futural

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número Setecientos Setenta y Cinco. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y seis de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Slama Szlecki, polaco, casado, con cédula de identidad número cuatro millones trescientos dos mil treinta y uno, comerciante, domiciliado en la calle Escobar número tres mil sesenta y cinco, de esta ciudad; doña Juana Gorin de Tuny, argentina, casada, con libreta cívica número cuatro millones setecientos setenta y cinco mil ochenta y cuatro, empleada, domiciliada en la calle Manuel Ricardo Trelles número mil ochocientos treinta y siete de esta ciudad, doña Lidia Marta Minkin de Sohn, argentina, casada, con libreta cívica número cinco millones setecientos veinte y nueve mil setecientos cincuenta y ocho, ama de casa, domiciliada en la calle Pampa número dos mil seiscientos cincuenta y cuatro de esta ciudad; don Manuel Ruda, argentino, casado, con cédula de identidad número cuatro millones setecientos veinte mil novecientos sesenta y cuatro, contador, domiciliado en la calle Azcuénaga número setecientos sesenta y nueve de esta ciudad; don Jorge Pablo Sohn, argentino, casado, con cédula de identidad número tres millones cuatrocientos ochenta y un mil ciento sesenta y cuatro, comerciante, domiciliado en la calle Pampa número dos mil seiscientos cincuenta y cuatro, de esta ciudad; doña Ester Wainerman de Ruda, argentina, casada, con cédula de identidad número cinco millones diez y ocho mil trescientos ochenta y nueve, empleada, domiciliada en la calle Humahuaca número cuatro mil trescientos cincuenta y uno de esta ciudad; don Jorge Liberman, argentino, casado, con cédula de identidad número cuatro millones trescientos sesenta y ocho mil ochocientos diez y nueve, comerciante, domiciliado en la calle Rivadavia número nueve mil quinientos veinte y nueve de esta ciudad; doña Marta Raquel Mekler de Liberman, argentina, casada, con libreta cívica número cuatro millones quinientos cuarenta y nueve mil quinientos noventa y dos, ama de casa, domiciliada en la calle Rivadavia número nueve mil quinientos veinte y nueve de esta ciudad; doña Silvia Alicia Camino, argentina, soltera, con cédula de identidad número seis millones doscientos treinta y un mil doscientos tres, empleada, domiciliada en la calle Fraga número mil cuatrocientos sesenta y cinco de esta ciudad, y don Rafael Warembrond Casuto, argentino, casado, con cédula de identidad número dos millones seiscientos diez y ocho mil novecientos treinta y cinco, Contador Público Nacional, domiciliado en la calle Olivieri número treinta y uno de esta ciudad; todos los comparecientes mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y exponen: que por acta que en forma privada suscribieron con fecha primero de julio del corriente año mil novecientos sesenta y nueve, los comparecientes resolvieron constituir una sociedad anónima bajo la denominación de "Futural, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria". Que a los efectos de la aprobación del estatuto respectivo y obtención de la autorización para funcionar como sociedad anónima se promovió ante la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, el expediente que lleva el número A treinta y dos mil setecientos treinta y uno, formándose las actuaciones que corren anexadas al mismo que tengo de manifiesto, doy fe. En el mencionado expediente se encuentran anexadas el acta constitutiva de la sociedad, los estatutos sociales, el dictamen de la Inspección General de Justicia y la Resolución I. G. J. número mil quinientos veinte y ocho del señor Secretario de Estado de Justicia, de fecha veinte y siete de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, por el cual autoriza su funcionamiento como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio y se aprueba el estatuto de dicha sociedad, los que, transcriptos por su orden, dicen así: "Acta Constitutiva. En la ciudad de Buenos Aires, a los un día del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen: Slama Szlecki, Juana Gorin, Lidia Marta Minkin de Sohn, Manuel Ruda, Jorge Pablo Sohn, Ester Wainerman, Jorge Liberman, Marta Raquel Mekler de Liberman, Silvia Alicia Camino, Rafael Warembrond Casuto, y resuelven: 1º) Constituir con domicilio en la Capital Federal una sociedad anónima que girará bajo la denominación de "FUTURAL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA". — 2º) Que el capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000, emitiéndose y suscribiéndose en este acto la suma de m$n. 1.000.000 en una serie de m$n. 1.000.000, clase "A" de 5 votos, como sigue: Accionistas. Acciones. Monto. m$n. Slama Szlecki, 5.000, 500.000. — Juana Gorin, 1.000, 100.000. — Lidia Marta Minkin de Sohn, 1.000, 100.000. — Manuel Ruda, 750, 75.000. — Jorge Pablo Sohn, 250, 25.000. — Ester Wainerman, 750, 75.000. — Jorge Liberman, 500, 50.000. — Marta Raquel Mekler de Liberman, 500, 50.000. — Silvia Alicia Camino, 150, 15.000. — Rafael Warembrond Casuto, 100, 10.000. Total suscripto: 10.000. — 1.000.000. Este capital suscripto es integrado en dinero efectivo en un 10 % por cada accionista, o sea la suma de m$n. 100.000. — 3º) Seguidamente se aprueba el texto estatutario, que corre por separado y forma parte integrante de la presente acta. — 4º Se integra el órgano directivo y fiscalizador de la siguiente forma: Presidente: Slama Szlecki; Vice-

presidente: Juana Gorin; Directores: Lidia Marta Minkin de Sohn, Ester Wainerman, Jorge Liberman, Marta Raquel Mekler de Liberman. Silvia Alicia Camino, Síndico Titular: Manuel Ruda; Síndico Suplente: Jorge Pablo Sohn. — 5º) Autorizar a los señores Rafael Warembrond Casuto y Mauricio Warembrond Casuto a fin de que en forma indistinta o conjuntamente realicen todas las gestiones competentes a la aprobación del estatuto de la sociedad y la autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación social. — Slama Szlecki. Juana Gorin. Marta M. de Sohn. M. Ruda. J. P. Sohn. Ester Wainerman. J. Liberman. M. R. M. de Liberman. Silvia A. Camino. R. Warembrond Casuto En mi carácter de escribano adscripto al Registro número 399 de la Capital Federal certifico que las firmas que anteceden son auténticas de: Slama Szlecki, Juana Gorin, Lidia Marta Minkin de Sohn, Manuel Ruda, Jorge Pablo Sohn, Ester Wainerman, Jorge Liberman, Marta Raquel Mekler de Liberman, Silvia Alicia Camino y Rafael Warembrond Casuto, las que fueron puestas en mi presencia. Buenos Aires, primero de julio de mil novecientos sesenta y nueve. Adrián J. Heler". Hay un sello que dice: "Adrián Jorge Heler, Escribano Nacional". "Estatuto. Art. 1º. Bajo la denominación de "Futural, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", queda constituida una sociedad anónima que tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo por resolución del Directorio establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior o exterior del país, con fijación o no de un capital asignado. — Art. 2º. La duración de la sociedad será de noventa y nueve años, a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, término que podrá ser prorrogado o disminuido por decisión de una asamblea general de accionistas convocada al efecto. — Art. 3º. La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República o en el extranjero, a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Compra, venta, distribución, importación, exportación de mercaderías, maquinarias, materias primas, productos elaborados, semielaborados y frutos del país, especialmente los que se relacionan con el inciso subsiguiente: ejercer representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. b) Industriales: Mediante la elaboración, fabricación, confección y transformación de toda clase de hilados y tejidos naturales o artificiales, así como también la producción y elaboración de productos químicos, plásticos, de la construcción y alimenticios. c) Financieras: Aporte de capitales a empresas particulares o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; compra, venta y administración de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, excepto las operaciones previstas en la ley de Bancos número dieciocho mil sesenta y uno|sesenta y ocho u otras por las que se requiera el concurso público. d) Inmobiliarias: Mediante la construcción, adquisición, venta y|o permuta de toda clase de bienes inmuebles, urbanos, suburbanos o rurales, la compraventa de terrenos y subdivisión, fraccionamiento de tierras, colonización, organización y administración de toda clase de inmuebles por cualquiera de los sistemas de propiedad de superficie vertical, colectiva, condominio horizontal y otros en todos sus aspectos que permitan las leyes en vigencia, presentes o futuras. e) Agropecuarias: Mediante la explotación, administración y colonización de tierras, estancias, bosques, chacras y toda clase de terrenos en general, pudiendo dar y tomar en arrendamiento. Para el mejor cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos que menciona el artículo diez y ocho de estos estos estatutos y, en general, todos los actos que directa o indirectamente se relacionen con su objeto y favorezcan su desenvolvimiento. — Art. 4º El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000, representado por 50.000 acciones ordinarias "A", "B" y|o preferidas, al portador, de m$n. 100 cada una, **dividido en 5 series de m$n. 1.000.000 cada una, que tendrán los derechos y obligaciones que se fijan en este estatuto. Las emisiones de acciones serán resueltas por el Directorio en la forma y oportunidad que considere conveniente. Cada resolución de emisión de acciones se elevará a escritura pública, se oblará el impuesto fiscal que corresponda, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se hará saber por publicaciones a efectuarse por 3 días en el Boletín Oficial. — Art. 5º Por resolución de la Asamblea General de Accionistas, el capital autorizado podrá aumentarse hasta la suma de m$n. 25.000.000, emitiéndose series sucesivas de acciones ordinarias al portador de las mismas clases "A", "B" y|o preferidas. Las acciones preferidas se identificarán como categoría "C". La** asamblea general fijará las características de las acciones dentro de las establecidas en el estatuto, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión, forma y modo de pago de las acciones. Cada resolución de aumento de capital autorizado se hará constar en escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse tres días en el Boletín Oficial, se pagará el impuesto fiscal que corresponda y se comunicará a la Inspección General de Justicia. Sólo podrá anunciarse como capital autorizado el de m$n. 5.000.000, más los aumentos realizados en las condiciones que anteceden. — Art. 6º. Los tenedores de acciones ordinarias tendrán prioridad en la suscripción de acciones a prorrata de las acciones que posean, todo en lo que se refiere a las series dentro del capital autorizado como a todas las otras series que se emitan por aumento de capital, pudiendo hacer uso de ese derecho hasta quince días después de la última publicación que se hará por tres días en el Boletín Oficial. El Directorio determinará la colocación de las acciones restantes, luego de agotadas las opciones y derechos que por este artículo se les acuerda. — Art. 7º. Las acciones preferidas "C" tendrán las características que en cada caso determine el Directorio o la asamblea, en su caso, al resolver la emisión de acuerdo con las siguientes normas generales: a) No tendrán derecho a voto, con excepción de la votación en que se elijan síndicos, y de los casos en que se adeude dividendos, en que tendrán derecho a un voto. A los efectos de la elección del síndico, las acciones preferidas no deben computarse para establecer el quórum de las asambleas; b) Tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrán también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas. c) Podrán ser o no rescatables, con o sin prima, la que no podrá ser superior al 20 % del valor nominal de la acción. En el supuesto de ser efectuado un rescate parcial se procederá al sorteo de las mismas. El rescate se hará por resolución de una asamblea general en las condiciones del Art. 343 del Código de Comercio o mediante una reducción de capital, pero siempre en las condiciones pactadas al emitirlas. d) Tendrán preferencia en caso de liquidación. — Art. 8º Las acciones serán indivisibles y la sociedad no reconocerá más que un solo propietario por cada una de ellas, pudiendo emitirse títulos por más de una acción, según lo resuelva el Directorio. Las acciones llevarán la firma del Presidente y un Director y los demás requisitos exigidos por el Art. 328 del Código de Comercio. Hasta tanto no se haya abonado el total de cada acción, se otorgará al suscriptor un certificado nominativo que sólo podrá transferirse con autorización del Directorio. Al completarse el pago de la suscripción, los certificados serán canjeados por los títulos respectivos al portador. En caso de mora en la integración, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial y extrajudicial, el Directorio queda facultado para adoptar algunos de los siguientes procedimientos. — 1º) Imponer un interés punitorio de hasta el 2 % mensual por las cuotas atrasadas. — 2º) Exigir judicialmente el pago de los mismos más los intereses. — 3º) Ordenar la venta en remate público por cuenta del deudor, quedando éste responsable por el saldo deudor que pudiera quedar. De existir excedente se le entregará al mismo. A todos los accionistas en iguales condiciones se le aplicará el mismo procedimiento. — Art. 9º. La suscripción o posesión de acciones de la sociedad, implica el reconocimiento y la aceptación de estos estatutos en todas sus disposiciones y la adhesión a todas las resoluciones adoptadas por las asambleas legalmente constituidas y a los acuerdos del Directorio, salvo los derechos que acuerden al accionista los Arts. 353 y 354 del Código de Comercio. — Artículo 10. El Directorio queda autorizado a entregar en pago de obligaciones contraídas por la sociedad, sea por compra, locación o por cualquier concepto, acciones por el total o parte de la deuda, siempre que los precitados valores, incorporados como parte real e integrante del activo social, representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, requiriéndose siempre la resolución favorable expresa del Directorio y su ulterior comunicación a la Inspección General de Justicia. — Art. 11. La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de 1 a 10 miembros. El número de directores lo fijará la asamblea general de accionistas, la que también procederá a su elección. — Artículo 12. El Directorio de entre su seno, elegirá un Presidente, un Vicepresidente, distribuyendo los demás cargos que creyere conveniente establecer. — Art. 13. Los directores durarán 1 año en sus funciones, pudiendo ser reelectos. Transcurrido el plazo para el que fueron elegidos continuarán desempeñando sus cargos con todos sus deberes, atribuciones y remuneraciones, hasta tanto se designe sus reemplazantes por la pertinente asamblea general ordinaria celebrada en los términos del art. 347 del Código de Comercio. La remuneración que se fije a los Directores lo será por la Asamblea General o por el Directorio "ad-referendum" de aquélla. — Art. 14º: El Directorio sesionará válidamente con la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y con los 2 miembros cuando esté integrado por ese número. Será presidido por el Presidente y en su ausencia por el Vicepresidente y no estando presente ninguno de ellos, por el Director que elijan los presentes. — Art. 15º: Para desempeñar el cargo de Director será necesario depositar por lo menos 100 acciones ordinarias de la sociedad, en garantía de su gestión y hasta la aprobación del mismo por la asamblea. Estas acciones no podrán ser enajenadas ni afectadas a obligación alguna durante ese lapso, bajo pena de cesar automáticamente en sus funciones de Director. — Art. 16º: El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o del Vicepresidente, cuando el Síndico lo solicite o bien a solicitud de tres de sus miembros o de uno cuando el Directorio esté constituido por dos miembros. — Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos y en caso de empate decidirá la Presidencia con voto decisivo. — Dichas resoluciones se harán constar en un Libro de Actas que firmará el Presidente y los directores que hayan concurrido. — Art. 17: Si por cualquier causa faltaren directores, el síndico, de acuerdo con los directores restantes, elegirá reemplazantes entre los accionistas, quienes ocuparán el cargo hasta la primera asamblea, que se celebre, debiendo siempre mantenerse el número de miembros fijados por ésta. — Art. 18: El Directorio está investido de las más amplias facultades para la dirección y administración de la sociedad y podrá por sí sólo, ejecutar todas las operaciones comerciales y sociales mencionadas en este estatuto; sin más limitaciones que las expresamente establecidas en ellos. — En consecuencia y sin perjuicio de las facultades que les confieren otros artículos, son deberes y atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del Presidente juntamente con el Vicepresidente, del Presidente o Vicepresidente indistintamente juntamente con un director, o de las personas o persona a quienes se les otorgue los poderes del caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — b) Administrar y dirigir los negocios sociales con las más amplias facultades; concretar toda clase de contratos, escrituras, mandatos, generales o especiales, y cualquier instrumento público o privado; realizar todos los actos y contratos previstos en el artículo 3º de estos estatutos y en los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se dan por reproducidos. — Podrá conferir autorizaciones y poderes especiales o generales para determinadas operaciones, a uno de sus miembros o a una sola persona o sociedad, solicitar concesiones de toda clase. comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar, gravar bienes raíces, mercaderías, muebles o semovientes, créditos, derecho o acciones por los plazos, precios, cantidades y forma de pagos que considere convenientes; transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, denunciar, querellar y comparecer en juicios ante la distintas jurisdicciones; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, acordar las garantías necesarias al giro normal de los negocios, dar y tomar en arrendamiento bienes aun por más de seis años, arrendar y adquirir establecimientos comerciales o industriales; suscribir acciones o tomar participación en empresas afines al objeto social; concurrir a licitaciones públicas o privadas, obtener y enajenar patentes y marcas. — c) Solicitar préstamos en el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier Banco oficial, mixto o particular, existentes o a crearse, en el país o del exterior, de acuerdo a sus cartas orgánicas y reglamentos. — d) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijarles su retribución por medio de salarios, sueldos, comisiones o participaciones, determinando sus atribuciones, su traslado, o separación. — Las retribuciones aludidas en este inciso se fijarán "ad referendum" de la asamblea, si las designaciones recaen en directores. — Disponer las emisiones de acciones dentro de las sumas y condiciones que establecen los artículos 4º y 5º, pudiendo asimismo, entregar acciones en pago de inmuebles, fondos de comercio, bienes y|o deudas sociales que adquiera la sociedad, siempre que los mismos presenten un valor equivalente a las acciones entregadas y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — f) Resolver la emisión de debentures de toda clase, **ajustándose a las prescripciones establecidas por la Ley 8.875 o las que en adelante se dicten. — g) Convocar a asambleas ordinarias y extraordinarias presentando en las mismas toda la documentación que establece el artículo 347 del Código de Comercio. — h) Disponer el reparto de dividendos provisorios a base de utilidades líquidas y realizadas comprobadas con balances confeccionados en legal forma y siempre bajo la responsabilidad de los directores que así lo dispongan. — e i) En** general realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales, pues la enumeración que antecede no es limitativa. — Art. 19: Anualmente la asamblea designará un síndico titular y un síndico suplente; tendrán las funciones que determine el artículo 340 del Código de Comercio y podrán ser reelectos. — Su remuneración será fijada por la asamblea. — Art. 20: La asamblea general ordinaria se reunirá anualmente en esta ciudad, en el lugar, día y hora que señale el Directorio y dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio financiero. — Tendrá por objeto considerar la memoria, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, resolver la distribución de utilidades propuestas por el Directorio y sobre las demás decisiones que el Directorio someta a su consideración, fijar las retribuciones estatutarias, elegir directores y síndicos y considerar los demás asuntos incluidos en el orden del día. — Art. 21: La asamblea general extraordinaria se reunirá cuando lo resuelva el Directorio o lo solicite el síndico o un número de accionistas que representen por lo menos la vigésima parte de las acciones suscriptas, expresando el objeto para que la piden. — Esta solicitud será resuelta por el Directorio dentro de los diez días siguientes a su recepción. — Art. 22: La convocatoria para las asambleas generales se harán publicando avisos en el Boletín Oficial durante cinco días con diez días de anticipación a la fecha designada por aquélla. — Art. 23: Los accionistas para poder tomar parte en cualquier deliberación de las asambleas, deberán depositar previamente sus acciones o un recibo bancario de las mismas en la Caja de la Sociedad, tres días antes de la fecha fijada para la reunión, la cual entregará al accionista, un recibo que indique el número y clase de las acciones depositadas que servirán para acreditar el requisito exigido en este artículo. — Art. 24: Los accionistas podrán ejercer su derecho de asistencia a la asamblea ya sea personalmente o por intermedio de otra persona, mediante carta poder dirigida al Presidente la cual deberá ser registrada antes de la asamblea. — El nombramiento podrá recaer en cualquier persona, aunque no fuera accionista, excepto en los miembros del Directorio y Gerentes. — Art. 25: La asamblea se considerará legalmente constituida con la asistencia de los accionistas que representen la mitad del capital suscripto con derecho a voto más una acción. — Art. 26: Si no se reuniere la asamblea en primera convocatoria por falta de número, el Directorio convocará a una segunda, para dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que debió realizarse mediante avisos que se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial con una anticipación de ocho días a la fecha fijada para la reunión. — La asamblea en segunda convocatoria se considerará legalmente constituida cualquiera sea el número de accionistas que concurran o el capital que representen. — El quórum indicado para cada convocatoria regirá para tratar válidamente cualquier clase de asunto, incluso los mencionados en el artículo 354 del Código de Comercio. — En ningún caso podrá tratarse en las asambleas otros asuntos fuera de los indicados en el Orden del Día. — Art. 27: Las asambleas serán presididas por el Presidente o el Vicepresidente, o a falta de éstos por cualquiera de los directores. — En caso de ausencia de éstos, la asamblea elegirá su Presidente entre los accionistas presentes. — Art. 28: Las acciones ordinarias clase "A" tendrán derecho a cinco votos y las acciones ordinarias clase "B" tendrán derecho a un voto, con las limitaciones contenidas en el artículo 350 del Código de Comercio. — Las acciones preferidas tendrán derecho a voto en los casos previstos en el artículo 7º de estos estatutos. — Art. 29: En todas las asambleas las votaciones serán públicas y las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, rigiendo estas disposiciones aun en los casos previstos en el artículo 354 del Código de Comercio. — Todas las resoluciones de las asambleas se registrarán en un libro de actas rubricado y serán firmadas por el Presidente de la asamblea y dos accionistas designados por la misma. — Art. 30: El ejercicio se cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Las utilidades realizadas y líquidas se distribuirán en la siguiente forma: a) El dos por ciento al Fondo de Reserva Legal hasta llegar al diez por ciento del capital suscripto. — b) La asignación del Directorio y Síndico que la asamblea fije. — c) La

suma que corresponda al dividendo fijo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso y d) El saldo, después de deducir las sumas que la asamblea por sí o a propuesta del Directorio resuelva imputar a otros destinos, se distribuirá como dividendo a las acciones. — Los dividendos no cobrados hasta que la asamblea resuelva no distribuir. — Art. 31: La asamblea podrá resolver que los dividendos se paguen en acciones| — Los dividendos no cobrados hasta tres años después del día en que han sido puestos a disposición de los accionistas por la asamblea, quedarán prescriptas a favor de la sociedad y formarán parte de las utilidades del ejercicio en que prescriban. — Art. 32: Producida la disolución por expiración del término de su duración y no haberse resuelto su prórroga, o por cualquier causa legal, se procederá a su liquidación. — Art. 33· La liquidación se efectuará bajo la vigilancia del Síndico, en la forma que determine la asamblea, quien fijará el número de liquidadores, deberes y facultades de los mismos, duración de sus respectivos mandatos y remuneración que crea más conveniente. — Abonado el pasivo y atendidas las cargas sociales, se pagará primero el capital de las acciones preferidas, de haber sido emitidas de acuerdo al artículo 7º de estos estatutos, y el de las acciones ordinarias; el resto se distribuirá entre las acciones ordinarias clase "A" y "B" en proporción al capital integrado y tenencia de cada accionista, previo pago de las preferencias que se hubieran establecido. — Art. 34: El Código de Comercio será aplicado en todos aquellos casos para los cuales no exista una reglamentación o previsión expresa en estos estatutos. — Slama Szlecki. — Juana Gorin. — Marta M. de Sohn. — M. Ruda. — J. P. Sohn. — Ester Wainerman. — J. Liberman. — M. R. M. de Liberman. — Silvia A. Camino. — R. Warembrond Casuto. — En mi carácter de Escribano adscripto al Registro número 399 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de: Slama Szlecki, Juana Gorin, Lidia Marta Minkin de Sohn, Manuel Ruda, Jorge Pablo Sohn, Ester Wainerman, Jorge Liberman, Marta Raquel Mekler de Liberman, Silvia Alicia Camino y Rafael Warembrond Casuto, las que fueron puestas en mi presencia. — Buenos Aires primero de julio de mil novecientos sesenta y nueve. — Adrián J. Heler". — Hay un sello que dice: "Adrián Jorge Heler, Escribano Nacional". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Folio 15. — Buenos Aires, 25 Ago. 1969. — Al señor Secretario de Estado de Justicia.

— Considero que S. E. puede acordar la autorización solicitada por la sociedad "Futural, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria" constituida en esta ciudad del 1º de julio de 1969 y, en consecuencia, aprobar el texto estatutario corriente de fs. 3 a fs. 9 vta., exigiendo el cumplimiento previo del artículo 319 del Código de Comercio. — Sirva la presente de atenta nota de envío. — Referencia: Expte. A 32.731. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Folio 16. — Buenos Aires, 27 Ago. 1969. — Visto: el expediente A. 32.731, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Futural, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. — El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Futural, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", constituida el 1º de julio de 1969 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a nueve vuelta (9 vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 1.528. — Conrado Etchebarne. — Conrado Etchebarne (h.). Secretario de Estado de Justicia". — Lo transcripto es copia fiel del acta constitutiva corriente a fojas uno y certificación de firmas de fojas dos; de los Estatutos Sociales de fojas tres a fojas nueve vuelta y certificación de firmas de fojas nueve vuelta; del dictamen de la Inspección General de Justicia corriente a fojas quince y de la Resolución I. G. J. número mil quinientos veintiocho de fecha veintisiete de agosto del corriente año mil novecientos sesenta y nueve, del señor Secretario de Estado de Justicia corriente a fojas diez y seis del expediente número A treinta y dos mil setecientos treinta y uno, encontrándose en dicho expediente agregada a fojas once la boleta de depósito en el Banco de la Nación Argentina, cuyo expediente tengo a la vista para este acto doy fe. — Agregan los comparecientes que habiendo cumplido con las condiciones establecidas en el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y dando cumplimiento al requisito exigido por el artículo trescientos diecinueve del citado Código dejan definitivamente constituida de acuerdo a derecho la sociedad anónima "Futural, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", la que se regirá por los Estatutos preinsertos y solicitan que de la presente se expida testimonio para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro previa la publicación correspondiente. — Y yo el escribano autorizante hago constar que por la presente escritura se abona en el "Corresponde" en concepto de Impuesto de Sellos la suma de seis mil pesos moneda nacional resultante del seis por mil sobre la suma de un millón de pesos moneda nacional a que asciende la primera serie de acciones emitidas. — Leída que les fue a los comparecientes, ratificaron su contenido, así la otorgan y firman como acostumbran por ante mí, doy fe. — Slama Szlecki. — Juana Gorin de Tuny. — Lidia M. de Sohn. — M. Ruda. — J. Sohn. — Ester Wainerman. — J. Liberman. — M. R. de Liberman. — Silvia A Camino. — Rafael Casuto. — Ante mí: Adrián J. Heler, está mi sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil ochocientos noventa y cinco del Registro número trescientos noventa y nueve de mi adscripción. — Para la sociedad "Futural, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria". expido este presente primer testimonio en doce sellos de actuación notarial, numerados correlativamente del: cero once millones ciento ochenta y siete mil setecientos veinticinco A, al cero once millones ciento ochenta y siete mil setecientos treinta y seis A, que firmo, sello y rubrico en Buenos Aires, a dos de octubre de mil novecientos sesenta y nueve. — Fdo.: Adrián Jorge Heler, Escribano.

Buenos Aires, 21 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 87.000.— e.7|11 Nº 19.889 v.7|11|69

Construcciones Sibar

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA número setecientos noventa y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y siete de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores don Pedro Sibar, argentino, comerciante, cédula de identidad de la Policía Federal número 1.431.909, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Rosario número 226, piso sexto; don Samuel Daniel, argentino, arquitecto, cédula de identidad de la Policía Federal número 2.204.597, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Díaz Vélez número 3744; don Gabriel Klimkiewicz, polaco, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.212.588, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Matheu número 143; don Prudencio Feliciano Klappenbach, uruguayo, empleado, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 616.278, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Lacroze número 2285, San Martín, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; don Roque Antonio Tricarico, argentino, comerciante, cédula de identidad de la Policía Federal número 2.734.322, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Doblas 497· don José Azernicky, argentino, comerciante, cédula de identidad de la Policía Federal número 3.024.128, soltero, domiciliado en la calle Lavalle número 3941· don Eduardo Jorge Viniarsky, argentino, empleado, libreta de enrolamiento número 4.358.823, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Guardia Vieja 3871; don Horacio Feliciano Martínez, argentino, empleado, cédula de identidad de la Policía Federal número 2.473.000, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Carlos Calvo número 4253; don Jacobo Sigalovsky, argentino, empleado, libreta de enrolamiento 5.172.543, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Maza 1158, Lanús, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; don Francisco Antonio Guerra, argentino, comerciante, cédula de identidad de la Policía Federal número 1.829.601, casado en primeras nupcias, domiciliado en el Pasaje Asia 1471; doña Raquel Viniarsky de Sibar, argentina, rentista, cédula de identidad de la Policía Federal número 2.876.758, casada en primeras nupcias, domiciliada en la calle Rosario número 226; doña Elisa Carlota María Ranz de Tricarico, argentina, ama de casa, cédula de identidad de la Policía Federal número 3.246.041, casada en primeras nupcias, domiciliada en la calle Doblas número 497; y doña Celia Josefa Zunno, argentina, empleada, libreta cívica número 1.651.016, soltera, domiciliada en la calle Estados Unidos número 3691, todos los comparecientes mayores de edad, de mi conocimiento, de lo que doy fe y dicen: Que a fin de cumplimentar las disposiciones del artículo 319 del Código de Comercio, y la Resolución 12.355, de fecha 11 de agosto del año en curso, emanada del Inspector General de Justicia, vienen por la presente a elevar a escritura pública, el acta constitutiva, y el estatuto social de "Construcciones Sibar Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", así como la Resolución que aprobó el Estatuto y autorizó el funcionamiento de la sociedad en el carácter de anónima, a cuyo fin me exhiben el expediente de la Inspección General de Justicia Nº 32.447, del que resulta: Que de fojas uno a dos vuelta, corre el acta de constitución, con su modificación de fojas ocho; de fojas tres a cuatro, el estatuto aprobado con la modificación de fojas ocho, y a fojas diez, la ya aludida resolución, todo lo que copiado en el orden indicado dice así: "Acta de Constitución.

— En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Pedro Sibar, Samuel Daniel, Gabriel Klimkiewicz, Prudencio Feliciano Klappenbach Roque Antonio Tricarico, José Azernicky, Eduardo Jorge Viniarsky, Horacio Feliciano Martínez, Jacobo Sigalovsky, Francisco Antonio Guerra, Raquel Viniarsky de Sibar, Elisa Carlota María Ranz de Tricarico, Celia Josefa Zunno, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CONSTRUCCIONES SIBAR" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, consignación, comisión, representación y distribución de materias primas y mercaderías en especial de todo lo relativo a la rama de la construcción. — Industriales: Mediante la fabricación y elaboración de materias primas y productos destinados al ramo de la construcción, ya sea con productos metalúrgicos, plásticos, químicos, cerámicos o de canteras. — Financiera: Mediante la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios; el otorgamiento de préstamos con o sin garantías reales; el aporte de capitales a personas o empresas constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse. — Se excluyen todas las operaciones comprendidas en la Ley 18.061, y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliaria: Mediante la construcción, compra, venta, permuta, arrendamiento, loteos, fraccionamiento, explotación y administración de inmuebles urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en la ley y reglamentos de la propiedad horizontal. — Agropecuarias: Mediante la explotación de establecimientos agropecuarios en todas sus formas y modalidades. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 50.000.000 (cincuenta millones de pesos moneda nacional) representado por cincuenta mil acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una, dividido en diez series. — e) El directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares, cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite dos series de acciones ordinarias al portador de un voto por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto (10 o|o). — Pedro Sibar, 5.000 — 1 voto — pesos 500.000. — Samuel Daniel, 400 — 1 voto — $ 40.000. — Gabriel Klimkiewicz, 1.000 — 1 voto — $ 100.000. — Prudencio F. Klappenbach, 200 — 1 voto — $ 20.000. — Roque A. Tricarico, 500 — 1 voto — $ 50.000. — José Azernicky, 500 — 1 voto — $ 50.000. — Eduardo J. Viniarsky, 300 — 1 voto — $ 30.000. — Horacio F. Martínez, 300 — 1 voto — $ 30.000. — Jacobo Sigalovsky, 300 — 1 voto — pesos 30.000. — Francisco A. Guerra, 500 — 1 voto — $ 50.000. — Raquel Viniarsky de Sibar, 500 — 1 voto — $ 50.000. — Celia Josefa Zunno, 200 — 1 voto — $ 20.000. — Elisa C. M Ranz de Tricarico, 300 — 1 voto — pesos 30.000 — 10.000 — 1 voto — pesos 1.000.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Pedro Sibar. — Vicepresidente a Samuel Daniel. — Vocales a Gabriel Klimkiewicz, Prudencio Feliciano Klappenbach, Roque Antonio Tricarico. — Suplentes a... Síndico titular a Carlos Enrique Aebi y Síndico suplente a José Nicolás Mancini. — Cuarto: Autorizar a los señores Carlos Enrique Aebi y José Azernicky, a fin de que, indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad, y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Lo testado: "Industriales". — No vale. — Pedro Sibar. — S. Daniel. G. Klimkiewicz. — P. Klappenbach. — Tricarico. — J. Azernicky. — E. J. Viniarsky. — H. F. Martínez. — J. Sigalovsky. — F. Antonio Guerra. — Raquel V. de Sibar. — Celia J. Junno. — Elisa R. de Tricarico — En mi carácter de escribano titular del Registro 197, de la Capital Federal, certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: Pedro Sibar, Samuel Daniel, Gabriel Klimkiewicz, Prudencio Feliciano Klappenbach, Roque Antonio Tricarico, José Azernicky, Eduardo José Viniarsky, Horacio Feliciano Martínez, Jacobo Sigalovsky, Francisco Antonio Guerra, Raquel Viniarsky de Sibar, Celia Josefa Zunno y Elisa Carlota Ranz de Tricarico, quienes las han puesto en mi presencia. — Buenos Aires, dos de julio de mil novecientos sesenta y nueve. — Hay un sello: Ricardo C. Soriva... — "Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 32.447. — Buenos Aires, 11 de Ag. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. —— Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Construcciones Sibar" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, constituida en esta ciudad con la denominación de "Sibar" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria el 2 de julio de 1969 y presentada en esta Inspección General el 14 del citado mes y año, acta de constitución provisional obra a fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 8 (fojas ocho), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 8 (fojas ocho). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 12.355. — Alberto Guillermo Pico. — Alberto Guillermo Pico. — Jefe Dep. Contralor Legal Int. a|c. Inspección General de Justicia. — "Es copia fiel, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que dejan así definitivamente constituida la sociedad "Construcciones Sibar, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", solicitándome expida testimonio de la presente para su antotación en el Registro respectivo. — Y yo el Escribano autorizante dejo constancia que oportunamente se abonará el impuesto fiscal correspondiente de sesenta mil pesos moneda nacional calculado al seis por mil sobre el total del capital emitido que asciende a diez millones de pesos moneda nacional. — Leída que les fue a los comparecientes se ratifican del mismo y firman por ante mí, de lo que doy fe. — Raspados: argentino, María, de, disposiciones, resolución, dio, posiciones, Construcciones, Comerciales, rama, fabricación, suscripción, Integración, Accionistas, Accionistas, 300, Enrique, indistintamente, Azernicky, Gabriel, Viniarsky, acciones, por, cinco, supuesto, que, capital, para, ausencia, Previa, remuneraciones, aquella, Comercio, publicado, convocatoria, si, Tri-

carico, Eduardo, quienes, solicitado, solicitado, sociedad, mismo. — Entre línea: Clase, Monto, cuatro, ello, por. — Sobre líneas: Tricarico. Todo vale. — Pedro Sibar. — S. Daniel. — G. Klimkiewicz. — P. Klappenbach. — Tricarico. — J. Azernicky. — E. J. Viniarsky. — H. F. Martínez. — J. Sigalovsky. — F. Antonio Guerra. — Raquel V. de Sibar. — Celia J. Zunno. — Elisa R. de Tricarico. — Hay un sello. — Ricardo C. Soriva.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 25.500 e. 7|11 Nº 19.830 v. 7|11|69

Kronos Editora Impresora

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Escritura número cuatrocientos veintiocho. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a primero de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen: doña Zulema Ira Perrone, argentina, empleada, soltera, con libreta cívica número un millón doscientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y siete, domiciliada en la calle Talcahuano número setenta y siete, piso tercero, departamento trece de esta capital, los cónyuges en primeras nupcias don Juan José Andrés Cambiasso, argentino, contador público, con Lib. de Enrolamiento número un millón ochocientos tres mil setecientas ochenta y cinco y doña Elsa Corona Bouzas de Cambiasso, argentina, arquitecta, con libreta cívica número ciento veintinueve mil setecientos cuarenta y cuatro, domiciliados en la calle Morón número cuatro mil ochenta y dos, de esta capital; don Agustín Blanco, argentino, empleado, casado, con libreta de enrolamiento número doscientos setenta y cuatro mil doscientos setenta y seis, domiciliado en la calle Cerrito número ciento treinta y seis, piso quinto, departamento "A", de esta capital; don José Vicente Rivarola Coello, paraguayo, abogado, casado, con Cédula de Identidad número un millón cuatrocientos setenta y ocho mil doscientos veintiocho, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Cochabamba número seiscientos cincuenta y uno, piso cuarto, departamento dieciséis, de esta capital; don Francisco Manuel Galanes, argentino, contador público, casado, con libreta de enrolamiento número doscientos setenta y cuatro mil novecientos ochenta y cuatro, domiciliado en la calle Bolívar número quinientos cuarenta y siete, piso quinto, de esta capital; don Raúl Mario Calcagno, argentino, contador público, casado, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos diez mil seiscientos veintiséis, domiciliado en la calle Bernardo de Irigoyen número mil trescientos cuarenta y cuatro, piso décimo, departamento "C" de esta Capital; los cónyuges en primeras nupcias don Eduardo Roberto Molina, argentino, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos noventa y seis mil ochocientos tres y doña Bárbara Dobler de Molina, argentina, comerciante, con libreta cívica número un millón cuatrocientos ochenta y cuatro mil ochocientos ochenta y cuatro, domiciliados en la calle Juan B. Ambrosetti número seiscientos cuarenta y dos, piso primero, departamento "B" de esta capital y doña Manuela Mouriño de González, argentina, jubilada, casada, con libreta cívica número cuatrocientos veinticuatro mil trescientos cincuenta y cuatro, domiciliada en la calle Alberti número novecientos ochenta y cinco, de esta Capital; todos los comparecientes son mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, así como de que dicen: Que como resulta del acta privada de fecha doce de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, constituyeron la sociedad "Kronos Editora, Impresora, Argentina, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". — Que a los efectos de promover a la obtención del reconocimiento como persona jurídica, se inició ante la Inspección General de Justicia de la Nación, el expediente número treinta mil sescientos cuarenta y tres, del año en curso, habiéndosele autorizado a funcionar como sociedad anónima, con la denominación de "Kronos Editora Impresora Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", por resolución número once mil ciento treinta y cuatro, de fecha veintisiete de marzo último, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve lel Código de Comercio, aprobándose sus estatutos. Que a los efectos de cumplir con la citada disposición legal, vienen por la presente a elevar a escritura pública, el acta constitutiva que obra de fojas uno a fojas tres, con las modificaciones de fojas once y vuelta y la de fojas diecinueve y vuelta. El estatuto social que obra de fojas cuatro a fojas cinco con las modificaciones de fojas quince vuelta a fojas dieciséis vuelta y de fojas diecinueve y la citada resolución, todo lo cual obra en el mencionado expediente, y cuyos documentos en el orden enunciado, copiados literalmente, dicen así: "Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina a 12 (doce) días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Eduardo Roberto Molina, Juan José Andrés Cambiasso, José Vicente Rivarola Coello, Francisco Miguel Galanes, Agustín Blanco (h), Elsa Corona Bouzas, Bárbara Dobler, Zulema Ira Perrone, Raúl Mario Calcagno y Manuela Mouriño de González y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "KRONOS EDITORA IMPRESORA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA": b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tiene por objeto: 1º) Dedicarse a la edición de libros, folletos y toda clase de material bibliográfico y|o de divulgación científica, literaria, comercial o didáctica, etc., de autores nacionales o extranjeros. — 2º) Complementando lo anterior y como objeto principal simultáneo, encarará la impresión de libros, folletos, impresos, displays y en general todo lo relacionado con la publicidad, propaganda y las artes gráficas. — 3º) Comerciales: Compraventa, permuta, distribución, comercialización, importación, exportación y cualquiera otra forma de negociación del libro, folletos, impresos y material de propaganda y publicidad, sus derivados y afines y|o cualquier otro tipo de mercaderías, artículos o elemento, ya sea por mayor y|o menor, pudiendo actuar como agente vendedor, corredor, recibir y guardar en depósitos mercaderías y materias de propiedad de la misma o de terceros, aceptar representaciones, comisiones, mandatos y consignaciones. — 4º) Industriales: Establecer imprentas y|o talleres gráficos de todo tipo y fábricas destinadas a la elaboración de artículos y|o elementos de propaganda y publicidad; como asimismo la fabricación e industrialización de productos para las industrias gráficas, plásticas, químicas, metalúrgicas y la producción de máquinas, herramientas y repuestos en general. — 5º) Finacieras: Aportando capitales a empresas, comercios, industrias ya constituidas o a constituirse, en negocios realizados o en vía de realización, hacer préstamos de dinero, con o sin garantías reales o personales, constituir o transferir derechos reales, comprar títulos públicos, acciones, debentures, papeles de comercio, créditos y otros valores mobiliarios, celebrar contratos de sociedad con personas de existencia visible o jurídica, participando como socio industrial, comanditario, cuotista o accionario y en general la combinación de intereses con otras personas, compañías o sociedades, excluyendo las operaciones especialmente previstas por la ley Nº 18.061 o que requieran el concurso público. — 6º) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, explotación, administración, construcción, arrendamiento, usufructo, administración sobre inmuebles, urbanos, suburbanos y rurales, por cuenta propia, de terceros, así como también obras públicas y edificios de todo tipo para vivienda, oficinas, cocheras, locales o industrias, fraccionamientos, loteos y urbanizaciones y cualquier clase de operaciones, inclusive las comprendidas en el régimen de la Ley Nº 13.512 de Propiedad Horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 1.000.000.— (un millón de pesos moneda nacional) representado por 1.000 (un mil acciones de m$n. 1.000 (un mil) valor nominal cada una dividido en cinco (5) series de m$n. 200.000.- (doscientos mil pesos) cada una. c) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 7 (siete) miembros titulares cuyo mandato durará 2 (dos) años. — El ejercicio social cerrará el día 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 2 (dos) series de acciones ordinarias de 5 votos al portador. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Acciones — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Eduardo Roberto Molina 30.000 ordinarias 5 votos al port. 3.000. — Juan José Andrés Cambiasso 30.000 ordinarias 5 votos al portador 3.000. — José Vicente Ravarola Coello 30.000 ordinarias 5 votos al portador 3.000. — Francisco Manuel Galanes 30.000 ordinarias 5 votos al portador 3.000. — Agustín Blanco (h.) 30.000 ordinarias 5 votos al portador 3.000. — Elsa Corona Bouzas 30.000 ordinarias 5 votos al portador 3.000. — Bárbara Dobler 30.000 ordinarias 5 votos al portador 3.000. — Zulema Ira Perro. . 30.000 ordinarias 5 votos al portador 3.000. — Raúl Mario Calcagno 30.000 ordinarias 5 votos al portador 3.000. — Manuela Mouriño de González 30.000 ordinarias 5 votos al portador 3.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercera: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: presidente a Eduardo Roberto Molina; vicepresidente a Juan José Andrés Cambiasso; vocales a Elsa Corona Bouzas; suplentes a Bárbara Dobler, José Vicente Rivarola Coello; síndico titular a Francisco Manuel Galanes y síndico suplente a Raúl Mario Calcagno. — Cuarto: Autorizar a Juan José Andrés Cambiasso y Eduardo Roberto Molina a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Juan J. A. Cambiasso. — Bárbara Dobler. E. R. Molina. — A. Blanco. — J. V. Rivarola Coello. F. M. Galanes. — Elsa Corona Bouzas. — Zulema Ira Perrone. — Manuela Mouriño de González. R. M. Calcagno. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 27 may. 1969. Expte. Nº 30.643. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por Decreto número 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Kronos Editora Impresora, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", constituída en esta ciudad el 12 de agosto de 1968, con el nombre de "Kronos Editora Impresora Argentina, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria y presentada en esta Inspección General el día 14 de marzo del corriente año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres) con las modificaciones de fs. 12 y vta. (fojas doce y vuelta) y la de fs. 19 y vta. (fojas diecinueve y vuelta), y sus estatutos desde fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco), con las modificaciones de fs. 15 vta. (fojas quince vuelta) a fs. 16 vta. (fojas dieciséis vuelta) y de fs. 19 (fojas diecinueve). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma ilegible. — Un sello que dice: — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 11.134". — Mario W. López Magallanes, (escribano). — Buenos Aires, 6 de octubre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 26.550. — e.7|11 Nº 19.899 v.7|11|69

A. P. Burs

SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, INDUSTRIAL, MINERA, INMOBILIARIA, COMERCIAL, FINANCIERA Y AGRICOLA GANADERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PROTOCOLIZACION DE ESTATUTOS SOCIALES: "A. P. Burs S. A. C. I. M. I. C. F. y A. G. — Escritura número dos mil ochocientos seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Público, comparece el señor Alberto Pedro Burs, casado en primeras nupcias con doña María Lucía Cardenau, argentino, ingeniero civil, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos dieciséis mil cuatrocientos sesenta y siete, domiciliado legalmente en la calle Lavalle número seiscientos veintiséis de esta ciudad, mayor de edad, hábil, a quien conozco, doy fe, concurriendo a este acto por sí y además en el carácter de apoderado especial de los señores Juan Bautista Cardenau, argentino, casado; María Lucía Cardenau de Burs, argentina, casada; María Luisa Lhande de Cardenau, argentina, viuda; Beatriz Peluffo de Cardenau, argentina, casada; Bernardo Guillermo Paats, argentino, viudo; Jorge Guillermo Carlos Pravaz Leslie, argentino, casado; Pedro Burs, argentino, casado; Jorge Oscar Mac Cormack, argentino, casado y Francisco Giuliano, argentino, casado, según lo justifica con el poder especial, otorgado ante mí, al folio ocho mil ochocientos sesenta y uno de este Registro, Protocolo en curso, el veinte de agosto último, que en su original tengo para este acto a la vista y del mismo surgen amplias facultades para este otorgamiento. Y en tal virtud dice: Que a los efectos de protocolizar en este Registro el Estatuto Social de "A. P. Burs Sociedad Anónima, Constructora, Industrial, Minera, Inmobiliaria, Comercial, Financiera y Agrícola Ganadera", me exhibe el Expediente de la Inspección General de Justicia número treinta y tres mil quinientos sesenta y dos, relativo a la obtención de la personería jurídica de la mencionada sociedad. De la relación de dicho expediente resulta: Que a fojas una a dos vuelta, corre el Acta de Constitución Provisional, con la modificación de fojas quince, que copiado dice así: "Acta de Constitucion: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Alberto Pedro Burs, Juan Bautista Cardenau (hijo), María Lucía Cardenau de Burs, María Luisa Lhande de Cardenau, B[illegible] de Cardenau, Bernardo Guillermo Paats, Jorge Guillermo Carlos Pravaz Leslie, Pedro Burs, Jorge Oscar Mac Cormack y Francisco Giuliano y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "A. P. BURS SOCIEDAD ANONIMA, CONSTRUCTORA, INDUSTRIAL, MINERA, INMOBILIARIA, COMERCIAL, FINANCIERA, Y AGRICOLA GANADERA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Constructora: Dedicarse al ramo de la construcción, ya sea de obras públicas o privadas, por cuenta propia o de terceros, en participación o en sociedad con terceros, concurrir a licitaciones públicas o privadas para esos fines. — Industrial: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias metalúrgicas, minera y de la construcción. — Minera: Mediante la explotación de minas, canteras y la elaboración primaria de sus productos y comercialización de minerales por cuenta propia o de terceros, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Minería. — Inmobiliaria: Por la compraventa de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. — Comercial: Mediante la importación y exportación, compra y venta y distribución de mercaderías, productos, maquinarias y materias primas para la construcción o de cualquier, cualquier otro tipo. — Financiera: Por la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores; otorgamiento de créditos con o sin garantías reales; aporte de capitales a empresas constituidas o a constituirse y a negocios realizados o a realizarse. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — Agrícola-ganadera: Mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros. Especificamente hacerse cargo del activo y pasivo del fondo de comercio de "A. P. Burs Sociedad en Comandita por Acciones", cuya transferencia será efectuada por acto separado; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 90.000.000.— (noventa millones de pesos moneda nacional) representado por 900.000 (novecientas mil) acciones de m$n. 100 (cien) nominal cada una dividido en 90 (noventa) series iguales; e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten veinte series de acciones ordinarias (5 votos) al portador, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — 1. Alberto Pedro Burs, 110.000 5 votos $ 1.100.000; 2. Juan B. Cardenau, 25.000 5 votos $ 250.000; 3. María L. C. de Burs, 25.000 5 votos $ 250.000; 4. María L. L. de Cardenau, 10.000 5 votos pesos 100.000; 5. Beatriz P. de Cardenau, 5.000 5 votos $ 50.000; 6. Bernardo G. Paats. 5.000 5 votos $ 50.000; 7. Jorge G. C. Pravaz, 5.000 5 votos $ 50.000; 8. Pedro Burs, 5.000 5 votos $ 50.000; 9. Jorge O. Mac Cormack, 5.000 5 votos $ 50.000; 10. Francisco Giuliano, 5.000 5 votos $ 50.000. — Totales: 200.000 pesos 2.000.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Alberto Pedro Burs; Vicepresidente a Juan B. Cardenau; vocales al señor Bernardo Guillermo Paats; suplentes al señor Jorge O. Mac Cormack; Síndico titular a Pedro Burs y Síndico suplente

a Francisco Giuliano. — Cuarto: Autorizar a los señores Alberto Pedro Burs, Juan Bautista Cardenau y Rómulo Federico Zemborain a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — A. P. Burs. — Juan B. Cardenau. — M. Lucía Cardenau de Burs. — M. L. Lhande Cardenau. — Beatriz Peluffo de Cardenau. — B. G. Paats. — J. G. C. Pravaz Leslie. — Pedro Burs. — J. O. Mac Cormack. — F. Giuliano. — Certifico en mi carácter de escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 85 de esta Capital, que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia. y pertenecen a los señores Alberto Pedro Burs, Juan Bautista Cardenau (hijo), María Lucía Cardenau de Burs, María Luisa Lhande de Cardenau, Beatriz Peluffo de Cardenau, Bernardo Guillermo Paats, Jorge Guillermo Carlos Pravaz Leslie, Pedro Burs, Jorge Oscar Mac Cormack y Francisco Giuliano. — Buenos Aires, 28 de agosto de 1969. — Hay un sello. — Rómulo F. Zemborain. Que a fojas tres a seis vuelta, corre el Estatuto Social, con la modificación de fojas quince y vuelta, que copiado dice así: Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 33 562. — Buenos Aires, 1º Oct. 1969 — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63 el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "A. P. Burs Sociedad Anonima Constructora, Industrial, Minera. Inmobiliaria, Comercial, Financiera y Agrícola Ganadera"; constituída en esta ciudad el 28 de agosto de 1969 y presentada en esta Inspección General el 11 de setiembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 15 (fojas quince), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 6 vta. (fojas seis vuelta) con la modificación de fs. 15 y vta. (fojas quince y vuelta). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 13.280 — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Fdo.: Rómulo Federico Zemborain, Escribano.

Buenos Aires 23 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 23.25 — e.7|11 Nº 19.910 v.7|11|69

Establecimiento Acevedo

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA número novecientos treinta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de octubre de mil novecientos sesenta y nueve. ante mí, escribano autorizante, comparece don Girsz Zlotnik, argentino naturalizado, nacido el 13 de abril de 1909, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.280.886, casado, domiciliado Aguirre 617, 2º piso, de esta ciudad, persona hábil de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre en ejercicio de sus propios derechos. y además en nombre y representación de doña Cile Cirescaite de Zlotnik, argentina naturalizada, nacida el 11 de octubre de 1907 en Lituania, casada en primeras nupcias con Girsz Zlonik, ama de casa, con libreta cívica número 2.986.143, domiciliada en Aguirre 617 2º piso de esta ciudad; doña Josefina Zlotnik de Auselender, argentina, nacida el 4 de mayo de 1934, ama de casa, casada en primeras nupcias con Abraham Auslender, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.330.964. domiciliada en Beruti 3737, 8º piso, departamento 29 de esta ciudad; doña Flora Rita Kruger de Zlonik, argentina, nacida el 17 de octubre de 1944, ama de casa, casada en primeras nupcias con Mario Zlotnik. con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.266.341, domiciliado en Río de Janeiro 1082, 2º piso, unidad 14 de esta ciudad; don Jacobo Auslender, argentino naturalizado, nacido el 16 de mayo de 1928, casado, industrial, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.512.270, domiciliado en Acevedo 851, 2º piso de esta ciudad; don Yehuda Auslender, argentino naturalizado, casado, nacido el 10 de abril de 1930, industrial, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.591.348, domiciliado en Acevedo 851, tercer piso, de esta ciudad; don Mauricio Apkiewicz, argentino, nacido el 8 de febrero de 1931, comerciante, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.852.709, domiciliado en Caravaile 4350, 2º piso, de esta ciudad, con Ichoshna Zlotnik, polaco, nacido el 12 de agosto de 1912, comerciante, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.698.113, domiciliado en Acevedo 246, 4º piso, unidad 12, de esta ciudad; don Mario Zlotnik, argentino, nacido el 20 de marzo de 1940, casado, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.330.966, domiciliado en Río de Janeiro 1082, 2º piso, unidad 14, de esta ciudad, y don Abraham Auslender, argentino, nacido el 15 de enero de 1932, comerciante, casado. con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.017.002, domiciliado en Beruti 3737, 8º piso, unidad 29, de esta ciudad, personería que justifica con el poder especial para este acto que le fuera otorgado el 18 de setiembre último, ante mí, al folio 2915 de este mismo registro número 507, de mi adscripción, el que asegura que no le ha sido suspendida, revocado ni limitado en ningún sentido, y por sí y en el carácter acreditado, expresa: Que dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 319 del Código de Comercio, viene por la presente a elevar a escritura pública el acta de constitución del estatuto y la pertinente resolución aprobatoria de la Inspección General de Justicia de la sociedad constituida entre él y sus representados, bajo la denominación de Establecimiento Acevedo, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Finaciera Inmobiliaria a cuyo efecto me pone de manifiesto el expediente de la Inspección General de Justicia, caratulado bajo el número 34.091 del que paso a transcribir literalmente y por su orden los citados documentos, que dicen así: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de agosto de mil novecientos sesenta y nueve. se reúnen los señores Girsz Zlotnik, Mario Zlotnik. Abraham Auslender, Cile Cirescaite de Zlonik, Josefina Zlotnik de Auslender, Flora Rita Kruger de Zlotnik, Jacobo Auslender, Yehuda Auslender. Mauricio Apkiweicz, Ichoshna Zlotnik y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará ESTABLECIMIENTO ACEVEDO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA. — b). — Su término de duración será de 99 años. — c) Tiene por objeto por cuenta propia o de terceros en el país o en el extranjero, a las siguientes operaciones: 1) Comerciales: Mediante la compraventa y|o permuta de toda clase de bienes muebles, mercaderías. automotores, repuestos, frutos del país, productos y subproductos o materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, muebles, útiles y semovientes en general y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna, especialmente madereras y chapas en general su distribución, envasamiento, fraccionamiento, importación y exportación, la exlotación de concesiones. patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales, el ejercicio de representaciones, comisiones. consignaciones y mandatos de cualquier naturaleza. 2) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias madereras, metalúrgicas, química, petroquímica, plástica y de la construción. 3) Financieras: Mediante aportes de capitales a personas, a sociedades, a empresas constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas o a realizarse. préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, así como la compraventa y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso del público. 4) Inmobiliarias: Mediante la compra, urbanización, colonización, subdivisión, loteos, administración, construcción, ampliación o refección, explotación de bienes inmuebles, urbanos y|o rurales, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 90.000.000.— representado por 900.000 acciones de m$nacional 100.— valor nominal cada una, dividido en 90 series. — e) El directorio estará compuesto de 3 a 12 miembros titulares cuyo mandato durará 2 años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de Junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 90 series de acciones ordinarias al portador de 5 votos que se denominará clase A, se suscriben en este acto 18 series, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas, Suscripción, Acciones, Clase, Integración, Monto: Girsz Zlonik 55.000 ord. 5 v. 550.000 — Mario Zlonik 55.000 ord. 5 v. 550.000. — Abraham Auslender 55.000 ord. 5 v. 550.000. — Cile Cirescaite de Zlotnik 2.500 ord. de 5 v. 25.000. — Josefa Zlotnik de Auslender 2.500 ord. 5 v. 25.000. — Flora Rita Kruger de Zlotnik 2.500 ord. 5 v. 25.000. — Jacobo Auslender 2.500 ord. 5 v. 25.000. — Yehuda Auslender 2.500 ord. 5 v. 25.000. — Mauricio Apkiewicz 2.000 ord. 5 v. 20.000. — Ichoshna Zlotnik 500 ord. 5 v. 5.000 (totales) 180.000 11.800.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Girsz Zlotnik, Vicepresidente a Mario Zlotnik, Vicepresidente Abraham Ausiender, Vocales a Cile Cirescaite de Zlotnik, suplentes a Josefina Zlotnik de Auslender, Flora Rita Kruger de Zlotnik, Síndico titular a Jacobo Auslender y síndico suplente a Yehuda Auslender. — Cuarto: Autorizar a los señores Silvio Becher y Eduardo Daniel Necher a fin de que en forma conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Quinto: Se faculta al directorio a adquirir en la oportunidad, forma y modo que estime conveniente a los interses sociales el fondo de comercio de la sociedad Gam, Sociedad en Comandita por Acciones. inscripto en el Registro Público de Comercio. — Firmado: Abraham Auslender, M. Apkiewcz, Josefina Auslender, I. Zlotnik, Cile C. de Zlotnik, G. Zlotnik. Jacobo Auslender, F. de Zlotnik, Yehuda Auslender, Mario Zlotnik. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: Abraham Auslender, Mauricio Apkiewicz, Josefina Zlotnik de Auslender, Ichoshna Zlotnik, Cile C. de Zlotnik Girsz Zlotnik, Jacobo Auslender, Flora Rita Kruger de Zlotnik Yehuda Auslender y Mario Zlotnik, son auténticas, han sido puestas en mi presencia y coresponden a los mencionados señores. — Buenos Aires, setiembre 23 de 1969. — Firmado: D. Novacovsky. Hay un sello que dice: Dr. David Novacovsky, Escribano Público, Registro 507, dom. Corrientes 538 6º piso. Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia, Expediente Nº 34 091 — Buenos Aires, 6 Oct. 1969. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido con los requisitos que exige el artículo 31º del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada par funcionar como sociedad anónima. previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad Establecimiento Acevedo, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, constituida en esta ciudad el 1º de agosto de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 29 de setiembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fojas dos vuelta y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Firmado: Enrique Zaldívar. Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 13.347, lo transcripto es copia fiel, doy fe, en consecuencia el compareciente deja constituida definitivamente a la sociedad Establecimiento Acevedo, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria" y elevados a escritura pública el acta de su constitución sus estatutos y la pertinente resolución aprobatoria de la Inspección General de Justicia. Leída y ratificada firma por ante mí, doy fe. — David Novacorsky (Escribano). Enmendado: 90.000.000 — 3 — el — Acevedo — Todo vale.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 22.350.— e.7|11-Nº 20.023 v.7|11|69

Yaffo

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número dos mil noventa y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día treinta de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores: don Enrique Jaime Budmann, argentino, casado, médico, con Cédula de Identidad número cuatro millones trescientos treinta y cuatro mil novecientos uno, domiciliado en esta Capital, calle Cucha-Cucha número mil seiscientos veinte, sexto piso, departamento treinta y seis don Manuel Perelman, argentino casado, comerciante, con Cédula de Identidad número dos millones setecientos diecisiete mil ciento veinte, domiciliado en esta Capital, calle Manuel Ricardo Trelles número dos mil cuatrocientos veinte. don Valentín Surpin, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad número cuatro millones novecientos cincuenta y siete mil ciento sesenta y cinco, domiciliado en esta Capital, calle Fragata Presidente Sarmiento número dos mil ciento uno; don Jacobo Kratsman, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad número tres millones doscientos treinta y nueve mil cuatrocientos veintitrés, con domicilio en esta Capital, calle Alvarez Jonte número tres mil setecientos veintisiete, cuarto piso, departamento A; don Jacobo Barán, argentino, casado, industrial, con Cédula de Identidad número dos millones doscientos setenta y sie mil setecientos ochenta y ocho, domiciliado en esta Capital, calle Lambaré número mil ochenta y dos, quinto piso, departamento once; doña Hilda Teresa Birman de Barán, argentina, casada, comerciante, con Cédula de Identidad número tres millones doscientos sesenta y dos mil noventa, domiciliada en esta Capital, calle Lambaré número mil ochenta y dos, quinto piso, departamento once: doña Eugenia Klainberg de Barán, argentina, viuda, comerciante, con Cédula de Identidad número tres millones veinte mil doscientos ocho, domiciliada en esta Capital, calle Julián Alvarez número seiscientos setenta y cinco: doña Esther Fajga Kolski de Ksiazenicer, argentina, casada, comerciante, con Cédula de Identidad número tres millones seiscientos sesenta mil trescientos catorce, con domicilo en esta Capital, calle Yerbal número dos mil doscientos cuarenta y ocho, primer piso, departamento A; don Jorge Kolodny, argentino. casado, industrial, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos setenta y siete mil trescientos noventa y cinco, domiciliado en esta Capital calle Lavalleja número doscientos setenta y ocho, séptimo piso, departamento A; don Manuel Ksiazenicer, argentino, casado, médico, con Cédula de Identidad número dos millones seiscientos dieciocho mil ciento sesenta y uno, domiciliado en esta Capital, calle Yerbal número dos mil doscientos cuarenta y ocho primer piso, departamento A; y don Israel Orzejovsky, argentino, casado, industrial, con Cédula de Identidad número tres millones trescientos setenta y nueve mil doscientos cuarenta y dos, domiciliado en esta Capital, en la calle Alejandro Magariños Cervantes número mil cuatrocientos sesenta y seis: y siendo los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento de que doy fe, dicen: Que vienen por este acto a dejar definitivamente constituída la sociedad "Yaffo, Sociedad Anónima. Industrial, Comercial. Inmobiliaria" y a elevar a escritura pública los Estatutos de la misma. los que junto con el acta de constitución provisoria. el Decreto del Ministerio de Educación y Justicia, autorizando su funcionamiento y demás elementos en la misma forma que el mismo Decreto ordena protocolizar, constan en el expediente de la Inspección General de Justicia de la Nación número treinta y tres mil seiscientos cincuenta y ocho. y que literalmente transcribo a continuación "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve. se reúnen los señores Jacobo Barán. Manuel Ksiazenicer, Valentín Surpin, Jacobo Kratsman, Manuel Perelman, Enrique Jaime Budmann, Israel Orzejovsky, Jorge Kolodny y las señoras Hilda Teresa Birman de Barán, Eugenia Klainber Vda de Barán y Esther Fajga Kolski de Ksiazenicer, y resuelven; Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decre-

to Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "YAFFO, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto, las siguientes actividades: Industriales: Mediante la producción, elaboración y transformación de maderas, metales, plásticos, químicos y en especial, en lo que concierne a productos del ramo de la construcción de obras: Comerciales: Por compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, acopio, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, explotación de patentes de invención, y marcas nacionales y|o extranjeras: Inmobiliarias: Mediante la compraventa, explotación, administración y construcción de inmuebles urbanos, incluso las operaciones comprendidas en la leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal, y también mediante la compraventa, explotación, administración y colonización de tierras, estancias, campos, bosques, chacras, terrenos y fincas. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones de pesos mon. nacional de curso legal, representado por diez mil acciones de m$n. mil pesos moneda nacional de curso legal valor nominal cada una dividido en cinco series de dos millones de pesos moneda nacional cada una. — e) El directorio estará compuesto de (3) tres a (7) siete miembros titulares cuyo mandato durará (dos) 2 años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador, de cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción. Acciones. Clase. Integración. Monto 10 %. — Jacobo Barán 200 A — 5 votos 20.000. — Hilda T. Birman de Barán 200 A — 5 votos 20.000. — E. Klainberg Vda. de Barán 200 A — 5 votos 20.000. — Manuel Ksiazenicer 300 A — 5 votos 30.000. — E. F. Kolski de Ksiazenicer 300 A — 5 votos 30.000. — Valentín Surpin 150 A — 5 vtc 15.000. — Jacobo Kratsman 150 A — 5 votos 15.000. — Manuel Perelman 150 A — 5 votos 15.000. — Enrique J. Budmann 150 A — 5 votos 15.000. — Israel Orzejovski 100 A — 5 votos 10.000. — Jorge Kolodny 100 A — 5 votos 10.000. — 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo; se hace constar que las señoras Hilda T. Birman de Barán, Eugenia Klainberg Vda. de Barán y Esther Fajga Kolski de Ksiazenicer, efectúan sus aportes con bienes propios de c|u. de ellas. Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Jacobo Barán. — Vicepresidente a Esther Fajga Kolski de Ksiazenicer. — Vocales a Manuel Perelman, Jacobo Kratsman, Valentín Surpin, Israel Orzejovsky. — Suplentes a Hilda Teresa Birman de Barán. — Eugenia Klainberg Vda. de Barán, Enrique Jaime Budmann. — Síndico titular a Manuel Ksiazenicer, y síndico suplente a Jorge Kolodny. — Cuarto: Autorizar .. los señores Jacobo Kratsman y|o Samuel Gregorio Szuchet a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias, para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|ó proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — (Firmado): J. Barán. — Esther F. K. de Ksiazenicer. — Manuel Perelman. — J. Kratsmann. — Valentín Surpin. — I. Orzejovsky. — H. Birman. — E. Klainberg. — E. J. Budmann — Manuel Ksiazenicer. — Jorge Kolodny. — En mi carácter de Escribano Público certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Jacobo Barán, don Manuel Ksiazenicer, Valentín Surpin, Jacobo Kratsman, Manuel Perelman, Enrique Jaime Budmann, Israel Orxejovsky, Jorge Kolodny, y las señoras Hilda Teresa Birman de Barán, Eugenia Klainber Vda. de Barán y Esther Fajga Kolski de Ksiazenicer, personas de mi conocimiento, doy fe. — Conste. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1969. — (Firmado): B. Drucaroff. — Hay un sello que dice: Bernardo Drucaroff, escribano. — Expediente Nº 33.658. — Buenos Aires 25 Sep. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Yaffo, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria", constituída en esta ciudad el 12 de agosto de 1969 y presentada en esta Inspección General el 9 de setiembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — (Firmado): Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 13.196. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó al folio tres mil ochocientos noventa y seis, del registro trescientos noventa y cinco. — Firmado Alberto M. Melo, escribano. — Está su sello. — Buenos Aires, 21 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 26.250. — e.7|11. Nº 20.036 v.7|11|69

Tarik

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

"PRIMER TESTIMONIO. — Escritura seiscientos veintisiete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Público comparecen los señores: Elías Msapeh, argentino, casado con María Inés Amighini, contador público, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.164.918, libreta de enrolamiento 4.013.112, nacido el treinta y uno de octubre de mil novecientos veinticuatro en la Capital Federal, hijo de Aied Msapeh y Laia Msapeh, domiciliado en Lavalle mil seiscientos cuarenta y seis, décimo piso, de esta ciudad; Marta Elsa Reinhardt, argentina, soltera, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.573.346, libreta cívica 4.094.262, nacida el quince de setiembre de mil novecientos cuarenta, en Vicente López, provincia de Buenos Aires, hija de Nicolás Reinhardt y Cristina Keil, domiciliada en Gobernador Marcelino Ugarte dos mil quinientos veintisiete, Olivos, provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; Pedro Callea, argentino, casado con Ursula Preuss, contador público, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.355.003, libreta de enrolamiento número 4.123.554 nacido el diecisiete de abril de mil novecientos treinta y cuatro, en la Capital Federal, hijo de José Callea y María Lo Giusto, domiciliado en Corrientes mil trescientos doce, tercer piso, de esta ciudad; Ester Teresa Felstiner, argentina, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.640.496, libreta cívica número 4.619.284, nacida el dieciocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, en la Capital Federal, hija de Sanson Bernardo Felstiner y Malka Pesla Szylderguemein, domiciliada en Treinta y Tres dos mil ciento sesenta y siete, departamento "A", de esta ciudad; Ricardo Ernesto Reinhardt, argentino, soltero, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.070.700, libreta de enrolamiento número 8.265.913, nacido el dieciséis de junio de mil novecientos cuarenta y siete, en Vicente López, provincia de Buenos Aires, hijo de Nicolás Reinhardt y Cristina Keil, domiciliado en Gobernador Marcelino Ugarte dos mil quinientos veintisiete, Olivos, provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; Emilio Alejandro Brunelli, argentino, casado con Elsa Vicenta Sánchez, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.900.130, libreta de enrolamiento 1.664.537, nacido el dieciocho de mayo de mil novecientos veintiuno, en la Capital Federal, hijo de Carlos Brunelli y Emilia Victoria Naggi, domiciliado en Nogoyá dos mil cuatrocientos noventa y siete, de esta ciudad; Atilio Richani, argentino, casado con Celia Msapeh, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.041.322, libreta de enrolamiento número 4.001.898, nacido el veinticuatro de julio de mil novecientos veintitrés, en la Capital Federal, hijo de Suleimen Richani y Juana Amado, domiciliado en Pampa cuatro mil cuatrocientos sesenta y uno, departamento "C", de esta ciudad; José Belisario Chueco, argentino, casado con Herminia Alicia Liardo, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal 2.921.743, libreta de enrolamiento número 868.845, nacido el diez de junio de mil novecientos veintiuno, en Moreno, provincia de Buenos Aires, hijo de José Manuel Chueco y Albina Marasco, domiciliado en Juan B. Alberdi tres mil veintisiete, Olivos, provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; Jorge Ernesto Ippolito, argentino, casado con Pura Ema Garriguet, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.813.572, libreta de enrolamiento número 5.593.613, nacido el tres de junio de mil novecientos treinta y cuatro, en la Capital Federal, hijo de Juan Antonio Ippolito y Lía Susana Morales, domiciliado en Entre Ríos mil cuarenta y nueve, décimo piso "B", de esta ciudad, y María Inés Amighini de Msapeh, argentina, casada con Elías Msapeh, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.854.292, libreta cívica número 435.575, nacida el siete de enero de mil novecientos veintiuno, en la Capital Federal, hija de David Amighini y Paulina Pedracino, domiciliada en Lavalle mil seiscientos cuarenta y seis, piso décimo de esta ciudad...". — "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Marta Elsa Reinhardt, Ester Teresa Felstiner, Ricardo Ernesto Reinhardt, Emilio Alejandro Brunelli, Elías Msapeh, Atilio Richani, Pedro Callea, José Belisario Chueco, Jorge Ernesto Ippolito y María Inés Amighini de Msapeh, y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TARIK SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. Industriales: Mediante la producción o fabricación de productos y subproductos destinados a la alimentación y a las industrias químicas, metalúrgicas, petroquímicas, textiles, del cuero y plásticos. Financieras: Mediante el aporte o inversión de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y|u otorgamientos de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquiera otra de las permitidas por la ley. La sociedad no podrá efectuar las operaciones que prescribe la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000.— (veinte millones de pesos moneda nacional), representado por doscientas mil acciones de m$n. cien valor nominal cada una dividido en veinte series de m$n. 1.000.000: e) El Directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Marta Elsa Reinhardt, 4.000 acciones ord. port. 1 voto 40.000; Ester Teresa Felstiner, 4.000 acciones ord. port. 1 voto 40.000; Ricardo Ernesto Reinhardt, 4.000 acciones ord. port. 1 voto 40.000; Emilio Alejandro Brunelli, 4.000 acciones ord. port. 1 voto 40.000; Elías Msapeh, 5.000 acciones ord. port. 1 voto 50.000; Atilio Richani, 5.000 acciones ord. port. 1 voto 50.000; Pedro Callea, 3.000 acciones ord. port. 1 voto 30.000; José Belisario Chueco, 3.000 acciones ord. port. 1 voto 30.000; Jorge Ernesto Ippolito, 3.000 acciones ord. port. 1 voto 30.000; María Inés Amighini de Msapeh, 5.000 acciones ord. port. 1 voto 50.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo, aportándose en este acto el 10 %. Se deja constancia que las mujeres casadas efectúan el aporte en dinero proveniente de su trabajo personal. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Elías Msapeh; vicepresidente a Marta Elsa Reinhardt; vocales a.. Síndico titular a Pedro Callea y Síndico suplente a Ester Teresa Felstiner. — Cuarto: Autorizar a Elías Msapeh, Marta Elsa Reinhardt, Ester Teresa Felstiner y Ricardo Ernesto Reinhardt a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — E. Msapeh. — Elías Msapeh. — Marta E. Reinhardt. — Marta Elsa Reinhardt. — Pedro Callea. — Pedro Callea. — E. Felstiner. — Ester Teresa Felstiner. — R. E. Reinhardt. — Ricardo Ernesto Reinhardt. — E. A. Brunelli. — Emilio Alejandro Brunelli. — A. Richani. — Atilio Richani. — J. B. Chueco. — José Belisario Chueco. — J. Ippolito. — Jorge Ippolito. — M. I. A. de Msapeh. — María Inés Amighini de Msapeh. — En mi carácter de adscripto del Registro de Contratos Públicos número 229 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por: Elías Msapeh, Pedro Callea, Ricardo Ernesto Reinhardt, Atilio Richani, Jorge Ippolito, Marta Elsa Reinhardt, Ester Teresa Felstiner, Emilio Alejandro Brunelli, José Belisario Chueco, María Inés Amighini de Msapeh, doy fe. Extiendo la presente en Buenos Aires, a 10 de setiembre de 1969. Conste. (Hay una firma y un sello que dice:) "Eduardo F. del Carril. Escribano". — "...2. La duración de la sociedad es de noventa y nueve años... 4. El capital social autorizado se fija en $ 20.000.000.— m|n., representado por acciones de $ 100.— m|n. valor nominal cada una y dividido en series... 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de diez con mandato por un año, siendo reelegibles... 11. El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año,...". — "Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 33.850. — Buenos Aires, 30 Set. 1969. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Tarik Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", constituida en esta ciudad el 10 de setiembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 17 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 13.240. (Hay una firma ilegible y un sello que dice): "Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia". ...Concuerda con su original que pasó al folio mil doscientos diez, y bajo el número ya indicado del Registro doscientos veintinueve de mi adscripción. Para la Sociedad expido este primer testimonio en ocho sellos de ley, numerados correlativamente del cero once millones ciento noventa y tres mil cincuenta al presente, cero once millones ciento noventa y tres mil cincuenta y siete, todos de la serie A, que sello y firmo en Buenos Aires, a los seis días de octubre de mil novecientos sesenta y nueve. — Eduardo F. Del Carril. (Escribano).

Buenos Aires, 21 de octubre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 30.000.— e.7|11. Nº 19.932 v.7|11|69

Beirut

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

PRIMER TESTIMONIO. —. Escritura Seiscientos Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y seis de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Público, comparecen: Silvia Rita Wainer, argentina, soltera, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.248.557, Libreta Cívica número 5.806.887, nacida el veinte de abril de mil novecientos cuarenta y ocho en la Capital Federal, hija de Szoel Wainer y Ana Erlichman, domiciliada en Rodríguez Peña mil ochocientos cincuenta y cinco, quinto piso, "A", Capital Federal; Esteban Gitaroff, argentino, soltero, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.516.894 Libreta de Enrolamiento número 4.526.494, nacido el treinta y uno de enero de mil novecientos cuarenta y cinco, en la Capital Federal, hijo de Esteban Gitaroff y Anastasia Litvinenko, domiciliado en Vieytes mil quinientos veinticuatro, Capital Federal; Benjamín Elijis, argentino, casado con Fanny Fischman, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.898.294, Libreta de Enrolamiento número 1.670.865, nacido el 11 de diciembre de mil novecientos veintidós en la Capital Federal, hijo de Jacobo

Elijis y Luisa Raquel Rabinovich, domiciliado en Alberti mil doscientos cincuenta y seis, piso primero "C", Capital Federal; Fanny Fischman de Elijis, argentina, casada con Benjamín Elijis, comerciante, Cédula de Identidad 2.004.525., Libreta Cívica número 3.398.850, nacida el primero de junio de mil novecientos veintitrés en la Capital Federal, hija de Aisik Fischman y Masia Sbriller, domiciliada en Alberti mil doscientos cincuenta y seis, primer piso, departamento C, Capital Federal; Ester Teresa Felstiner, argentina, soltera, comerciante, con Cédula de Identidad número 4.640.496 de la Policía Federal, Libreta Cívica 4.619.284, nacida el dieciocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos en la Capital Federal, hija de Sanson Bernardo Felstiner y Malka Pesla Szylderguemein, domiciliada en Treinta y Tres dos mil ciento sesenta y siete, departamento A, Capital Federal; Elías Msapeh, argentino, casado con María Inés Amighini, Contador Público, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.164.918, Libreta de Enrolamiento 4.013.112, nacido el treinta y uno de octubre de mil novecientos veinte y cuatro, en la Capital Federal, hijo de Aied Msapeh y Laia Msapeh, domiciliado en Lavalle mil seiscientos cuarenta y seis, piso décimo, Capital Federal; Marta Elsa Reinhardt, argentina, soltera, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.573.346, Libreta Cívica número 4.094.262, nacida el quince de septiembre de mil novecientos cuarenta en Vicente López, provincia de Buenos Aires, hija de Nicolás Reinhart y Cristina Keil, domiciliada en Gobernador Marcelino Ugarte dos mil quinientos veintisiete, Olivos, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí: Ricardo Ernesto Reinhardt, argentino, soltero, comerciante, Cédula de Identidad de la Policía Federal 5.070.700, Libreta de Enrolamiento número 8.265.913, nacido el 16 de junio de 1947 en Vicente López, Provincia de Buenos Aires, hijo de Nicolás Reinhardt y Cristina Keil, domiciliado en Gobernador Marcelino Ugarte 2527, Olivos, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; Emilio Alejandro Brunelli, argentino, casado con Elsa Vicenta Sánchez, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.900.730, Libreta de Enrolamiento número 1.664.537, nacido el dieciocho de mayo de mil novecientos veintiuno en la Capital Federal, hijo de Carlos Brunelli y Emilia Victoria Naggi, domiciliado en Nogoyá dos mil cuatrocientos noventa y siete, Capital Federal, y María Inés Amighini de Msapeh, argentina, casada con Elías Msapeh, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.854.292, Libreta Cívica número 0.435.575, nacida el siete de enero de mil novecientos veintiuno en la Capital Federal, hija de David Amighini y Paulina Pedracino, domiciliada en Lavalle mil seiscientos cuarenta y seis, piso décimo, Capital Federal ..." — "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Silvia Rita Wainer, Esteban Gitaroff, Benjamín Elijis, Fanny Fischman de Elijis, Elías Msapeh, Ester Teresa Felstiner, Marta Elsa Reinhardt, Ricardo Ernesto Reinhardt, Emilio Alejandro Brunelli y María Inés Amighini de Msapeh, y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "BEIRUT, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. — Industriales: Mediante la producción o fabricación de productos y subproductos destinados a la alimentación y a las industrias químicas, metalúrgicas, petroquímicas, textiles, del cuero y plásticos. — Financieras: Mediante el aporte o inversión de capitales a particulares, empresas o sociedades, constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra y venta de títulos acciones y otros valores mobiliarios y u otorgamientos de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquiera otra de las permitidas por la ley. — La sociedad no podrá efectuar las operaciones que prescribe la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. Veinte Millones de Pesos Moneda Nacional (m$n. 20.000.000.—), representado por doscientas mil acciones de m$n. cien valor nominal cada una, dividido en Veinte series de m$n. 1.000.000. — e) El directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. — Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Silvia Rita Wainer, 7.000 acciones, ord. port., 1 voto, 70.000. — Esteban Gitaroff, 7.000 acciones, ord. port., 1 voto, 70.000. — Benjamín Elijis, 4.000 acciones, ord. port., 1 voto, 40.000. — Fanny Fischman de Elijis, 4.000 acciones, ord. port., 1 voto, 40.000. — Elías Msapeh, 3.000 acciones, ord. port., 1 voto, 30.000. — Ester Teresa Felstiner, 3.000 acciones, ord. port., 1 voto, 30.000. — Marta Elsa Reinhardt, 3.000 acciones, ord. port., 1 voto, 30.000. — Ricardo Ernesto Reinhardt, 3.000 acciones, ord. port., 1 voto, 30.000. — Emilio Alejandro Brunelli, 3.000 acciones, ord. port., 1 voto, 30.000. — María Inés Amighini de Msapeh, 3.000 acciones, ord. port., 1 voto, 30.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo, aportándose en este acto el 10 por ciento. — Se deja constancia que las mujeres casadas efectúan el aporte con dinero proveniente de su trabajo personal. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a: Silvia Rita Weiner; Vicepresidente a: Esteban Gitaroff; Síndico Titular a: Benjamín Elijis y Síndico Suplente a: Fanny Fischman de Elijis. — Cuarto: Autorizar a Elías Msapeh, Benjamín Elijis, Silviao Rita Walner y Esteban Gitaroff a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación (siguen las firmas). —

En mi carácter de Adscripto del Registro de Contratos Públicos número 229 de la Capital Federal, Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por: Silvia Rita Wainer, Benjamín Elijis, Ester Teresa Felstiner, Marta Elsa Reinhardt, Emilio Alejandro Brunelli, Esteban Gitaroff, Fanny Fischman de Elijis, Elías Msapeh, Ricardo Ernesto Reinhardt, y María Inés Amighini de Msapeh, doy fe. — Extiendo la presente en Buenos Aires, a 1º de septiembre de 1969.

— Conste. (Hay una firma y un sello dice): "Eduardo F. del Carril - Escribano". — "... 2. — La duración de la sociedad es de noventa y nueve años ... — 4. El capital social autorizado se fija en $ 20.000.000.— m|n., representado por acciones de $ 100 m|n. valor nominal cada una y dividido en series. — ... 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de diez con mandato por un año, siendo reelegibles ... — 11. El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año, ..." — "Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia, Expediente Nº 33.702. — Buenos Aires, 23 septiembre 1969. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Beirut, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", constituida en esta Ciudad el 1º de septiembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 10 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 13.134. — (Hay una firma ilegible y un sello que dice): Enrique Zaldívar - Inspector General de Justicia." — Concuerda con su original que pasó al folio mil ciento setenta y cuatro y bajo el número ya indicado del Registro doscientos veintinueve de mi adscripción. — Para la Sociedad expido este primer testimonio en ocho sellos de ley, numerados correlativamente del cero once millones ciento tres mil cuatrocientos cincuenta y siete al cero once millones ciento tres mil cuatrocientos sesenta; número cero diez millones ochocientos cuarenta y ocho mil quinientos, y también correlativos, del número cero once millones ciento noventa y tres mil treinta y siete al presente, cero once millones ciento noventa y tres mil treinta y nueve, todos de la Serie A, que sello y firmo en Buenos Aires, a los tres días de octubre de mil novecientos sesenta y nueve. — Eduardo F. del Carril (Escribano).

Buenos Aires, octubre 21 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 29.550. — e.7|11-Nº 19.933-v.7|11|69

Breber

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE por escritura de fecha 29 de septiembre de 1969, pasada al folio 3939 del Registro de la Capital Federal número 456, adscripción del escribano Luis Andrés Pietrani, han quedado modificados los artículos 4º y 8º de los estatutos de "BREBER, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA", dicha reforma resuelta en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 30 de noviembre de 1968, fue aprobada por la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, según Resolución I. G. J. Nº 1668 del 12 de septiembre de 1969, quedando redactados en la siguiente forma: "Artículo 4º: El capital autorizado se fija en m$nacional 50.000.000.—, representados por acciones de m$n. 100.— valor nominal cada una y dividido en cincuenta series iguales de m$n. 1.000.000.— cada serie". — "Artículo 8º: El Directorio tiene las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiera poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá en consecuencia celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más persona. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el Presidente y Vicepresidente, cuyas firmas en forma conjunta, obligan a la sociedad".

Buenos Aires, 15 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.500.— e.7|11-Nº 20.057 v.7|11|69

Rexim

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y DE MANDATOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE por escritura de fecha 13 de octubre de 1969, pasada al folio 4145 del Registro de la Capital Federal Nº 456, adscripción del escribano Luis Andrés Pietrani, ha quedado protocolizada la reforma del artículo cuarto de los estatutos sociales de "REXIM, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE MANDATOS", resuelta en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de dicha sociedad con fecha 31 de enero de 1969, y fue aprobada por la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación con fecha 20 de agosto de 1969, según Resolución I.G.J. Nº 1449, con la siguiente redacción: "Cuarto: El capital social autorizado se fija en la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional de curso legal representado por acciones de mil pesos moneda nacional valor nominal cada una y dividido en series de diez o múltiplo de diez acciones".

Buenos Aires, octubre 23 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.850.— e.7|11-Nº 20.058 v.7|11|69

Fogel

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL

Por disposición del señor Juez nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

FOLIO Nº 1.427. — Constitución Sociedad "Fogel, Sociedad Anónima Comercial". — Número quinientos sesenta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital le la República Argentina a dos de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante comparecen don Alberto José Núñez, argentino, casado, domiciliado en la calle Lavalle 1125, piso 8º; don Jaime Pablo Núñez, argentino, casado, domiciliado en la calle Lavalle 1125; piso 8º; don Pedro Roberto Zala, argentino, soltero, domiciliado en la calle Lavalle 1782; don Pedro Zala, lituano, casado, domiciliado en la calle Lavalle 1782; doña Elisa Riba de Fernández, argentina, casada, domiciliada en la calle Sánchez de Bustamante 1261, doña Perla London de Cirel, argentina, casada, domiciliada en la calle Jufré 460, piso 2º, departamento 9; don Alberto Omar Etcheverry, argentino, casado, domiciliado en la calle Lavalle 1125, piso 8º; don Angel Alfredo Mantero, argentino, casado, domiciliado en la calle Bulnes 1246, piso 5º, departamento 17, y don Isidro Borrajo, argentino, casado, domiciliado en la calle Caseros 3366, todas de este vecindario y doña Federica Binka Roth, argentina, naturalizada, casada, domiciliada en la calle Independencia 1682, piso 8º, "C", de la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por Acta privada celebrada el 1º de junio del corriente año constituyeron una sociedad anónima, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, bajo la denominación de "Fogel, Sociedad Anónima Comercial" con un capital de veinte millones de pesos moneda nacional y que a fin de obtener la pertinente aprobación de la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación se promovió ante la referida Institución el Expediente número 32.977 del corriente año, dictándose la Resolución Administrativa número 12.532 del 22 del mes próximo pasado por la que se autoriza a la sociedad a funcionar con el carácter de anónima, por estar comprendida dentro de las disposiciones del artículo segundo del Decreto número 3.329|1963, aprobándose el Estatuto que regirá su funcionamiento todo ello previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio y que a fin de cumplimentar esa disposición legal solicitan de mí, el autorizante eleve a escritura pública el Acta de Constitución, los Estatutos Sociales y la Resolución Administrativa, todo lo que copiado por su orden dicen así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Alberto José Núñez; Jaime Pablo Núñez, Pedro Roberto Zala, Pedro Zala, Elisa Riba de Fernández, Federico Binka Roth, Perla London le Cirel, Alberto Omar Etcheverry, Angel Alfredo Mantero e Isidro Borrajo y resuelven: **Primero**: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "FOGEL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante compraventa, permuta, importación, exportación, cesión, representación, mandato, comisión, consignación, explotación y distribución de materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías, productos y subproductos. — Cesión, adquisición, negociación y|o explotación de regalías, derechos, patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, su negociación en el país y|o fuera de él; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000.— (veinte millones de pesos moneda nacional), representado por veinte mil acciones de m$n. 1.000.— (un mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en cinco series de m$n. 4.000.000.— (cuatro millones de pesos moneda nacional) cada una; e) El directorio estará compuesto de dos a ocho miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cinco series de acciones ordinarias al portador clase "A" de 5 votos. — De dicha emisión se suscribe la primera serie de acciones ordinarias de m$n. 4.000.000.—. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Alberto José Núñez, 1.000 — "A" — 100.000. — Jaime Pablo Núñez, 1.000 — "A" — 100.000. — Pedro Roberto Zala, 140 — "A" — 14.000. — Pedro Zala, 140 — "A" — 14.000. — Elisa Riba de Fernández, 140 — "A" — 14.000. — Federico Binka Roth 1.000 — "A" — 100.000. — Perla London de Cirel, 140 — "A" — 14.000. — Alberto Omar Etcheverry, 160 — "A" — 16.000. — Angel Alfredo Mantero, 140 — "A" — 14.000. — Isidro Borrajo, 140 — "A" — 14.000 — 4.000 — 400.000. — La integración se efectúa en un 10 o|o o sea la suma total de m$n. 400.000.— (cuatrocientos mil pesos moneda nacional) en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Federica Binka Roth, vicepresidente, a Alberto José Núñez; vocales, a; suplentes, a; síndico titular, a Jaime Pablo Núñez, y síndico suplente, a Alberto Omar Etcheverry. — Cuarto:

torizar a la señora Federica Binka Roth, señor Jaime Pablo Núñez y señorita Ana Beatriz Quiñones Merlo, a fin de que en forma indistinta, separada, conjunta y|o alternativa realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Alberto Núñez, Jaime Núñez, P. Zala, R. Zala, Edisa Riba, F. Roth. — Perla London de Cirel, A. Etcheverry, A. Mantero, Isidro Borrajo. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Alberto José Núñez, Jaime Pablo Núñez, Pedro Roberto Zala, Pedro Zala, Elisa Riba de Fernández, Federica Binka Roth, Perla London de Cirel, Alberto Omar Etcheverry, Angel Alberto Mantero e Isidro Borrajo. — Buenos Aires, 1º de junio de 1969. — Hay un sello. — Ricardo A. Villa ... Expediente Nº 32.977. — Buenos Aires, 22 Ago. 1969. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. — El Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Fogel, Sociedad Anónima Comercial", constituida en esta Ciudad el 1º de junio de 1969, y presentada en esta Inspección General el 6 de agosto de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución N. 12.532. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Ricardo A. Villa. — Hay un sello.

Buenos Aires, 21 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 20.250 e. 7|11 Nº 20.042 v. 7|11|69

Resu

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Coercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DE SOCIEDAD: Resu Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria. — Número seiscientos sesenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí escribano autorizante, comparecen don José Luis Antonio Manrique, casado, argentino; doña Theda Eses de Manrique, casada, argentina; don Luis Francisco Domingo Manrique, casado, argentino; doña Rosa Morales de Manrique, casada, española, domiciliados todos en la calle Belgrano 861, piso 1º A; don Carlos Alberto Cano, argentino, casado; doña Tania Patlis de Cano, argentina, casada, domiciliada en la calle Orán 2475, piso 5º B; don Adolfo Knakier, argentino, casado; doña María Dora Alperovich de Knakier, argentina, casada, domiciliada en la calle Planes 833; don Aarón Patlis, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Apolinario Figueroa 58, y don Herberto Alcides Rizzi, argentino, soltero, domiciliado en la calle Virrey Liniers 1529: todos de este vecindario, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por acta privada celebrada el 2 de setiembre del corriente año, constituyeron una sociedad anónima, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, bajo la denominación de "Resu Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria Agropecuaria", con un capital de 25.000.000 de pesos moneda nacional y que a fin de obtener la pertinente aprobación de la Inspección General de Justicia dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, se promovió ante la referida repartición el Expediente número 33.693 del corriente año, dictándose la Resolución Administrativa número 13.136 del 23 de setiembre del corriente año, por la que se autoriza a la sociedad a funcionar con el carácter de anónima, por estar comprendida dentro de las disposiciones del artículo 2 del Decreto número 3.329 del año 1963, aprobándose el estatuto que regirá su funcionamiento, todo ello previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio y que a fin de cumplimentar esa disposición legal solicitan de mí el autorizante eleve a escritura pública el Acta de Constitución, los Estatutos sociales y la Resolucion Administrativa, todo lo que copiado por su orden dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: 1) José Luis Antonio Manrique 2) Theda Eses de Manrique. 3) Luis Francisco Domingo Manrique. 4) Rosa Morales de Manrique 5) Carlos Alberto Cano. 6) Tania Paglis de Cano. 7) Adolfo Knakier. 8) María Dora Alperovich de Knakier. 9) Aarón Paglis. 10) Herberto Alcides Rizzi, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "RESU SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación, cesión, representación, mandato, comisión consignación, explotación y distribución de envases de polietileno y de todo tipo de plásticos, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados, subproductos y mercaderías, explotación comercial de patentes de invención y de marcas nacionales y extranjeras y de diseños y modelos industriales. Industriales: Mediante la fabricación, transformación, producción y elaboración de envases de polietileno y de envases de todo tipo de plásticos y mediante la impresión de los mismos. Financieras: Mediante préstamos con o sin garantías reales, a corto o largo plazo, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse; concertación de hipotecas y demás derechos reales sobre inmuebles y muebles en los que aparezca como acreedora o como deudora, su transferencia a favor de la sociedad o de terceros; compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades, creados o a crearse; igualmente podrá realizar toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes con exclusión de las comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. También podrá realizar inversiones, especialmente destinadas a la forestación en cualquier punto de la República. Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas por las leyes y Reglamento sobre Propiedad Horizontal. Agropecuarias: Mediante la explotación y administración de campos, bosques, haciendas y granjas; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 25.000.000, representado por 250.000 acciones de m$n. 100 valor nominal cada una dividido en 25 series de m$n. 1.000.000 cada serie; e) El Directorio estará compuesto de 3 a 7 miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cinco series de acciones ordinarias al portador de cinco votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — José Luis Antonio Manrique 12.000 5 votos 12.000; Theda Eses de Manrique, 2.000 5 votos 20.000; Luis Francisco Domingo Manrique, 3.000 5 votos 30.000; Rosa Morales de Manrique, 1.000 5 votos 10.000; Carlos Alberto Cano, 12.000 5 votos 120.000; Tania Patlis de Cano, 2.000 5 votos 20.000; Adolfo Knakier, 8.000 5 votos 80.000; María Dora Alperovich de Knakier, 6.000 5 votos 60.000; Aarón Patlis, 3.500 5 votos 35.000; Herberto Alcides Rizzi, 500 5 votos 5.000. — 50.000. — 500.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a José Luis Antonio Manrique; vicepresidente a Adolfo Knakier; vocales a Carlos Alberto Cano, Luis Francisco Domingo Manrique, Aarón Paglis; Suplentes a Tania Patlis de Cano, Theda Eses de Manrique; Síndico titular a Herberto Alcides Rizzi y Síndico suplente a María Dora Alperovich de Knakier. — Cuarto: Autorizar a José Luis Antonio Manrique y|o Rubén Darío Barragán a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. S|R.: 3.000. — 1.000. — 12.000. — 2.000. — 30.000. — 10.000. — 120.000. — 20.000. — Alperovich. — Vale. — Hay diez firmas ilegibles. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de José Luis Antonio Manrique, Theda Eses de Manrique, Luis Francisco Domingo Manrique, Rosa Morales de Manrique, Carlos Alberto Cano, Tania Patlis de Cano, Adolfo Knakier, María Dora Alperovich de Knakier, Aarón Patlis y Herberto Alcides Rizzi. — Buenos Aires, 2 de setiembre de 1969. — Raspado: firmas. Vale. — Hay un sello. — Ricardo A. Villa... Expediente Nº 33.693. — Buenos Aires, 23 Set. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia, resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Resu Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", constituida en esta ciudad, el 2 de setiembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 10 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 13.136. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia"... Hay un sello Ricardo A. Villa.

Buenos Aires, 21 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 23.400.— e. 7|11 Nº 20.037 v. 7|11|69

Emuna

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Jean Christian Nissen, a cargo del Juzgado de Registro, Secretario autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 2.705. PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número mil ciento veinte. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve; ante mí, escribana autorizante, comparecen: don Isaac Grinboim, argentino, comerciante, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Perla Rosa Naspitz, titular de la libreta de enrolamiento número 0.413.138, domiciliado en la calle Jean Jaurés número 675, planta baja, departamento C; don Jacobo Mordko Bichinkevitch, argentino naturalizado, comerciante, que dice ser casado, titular de la Cedula de identidad de Capital número 1.137.199, domiciliado en la calle Tucumán número 2236, segundo piso, departamento "D"; don Abraham Zaks, polaco, que dice ser soltero, empleado, titular de la cédula de identidad de Capital Nº 3.524.657, domiciliado en la calle Azcuénaga número 678; don Elías Krengel, polaco, empleado, que dice ser soltero, titular de la cédula de identidad de Capital número 4.346.590, domiciliado en la calle J. E. Uriburu número 660; doña Sara Faiga Oltuski de Krengel, polaca, que dice ser casada, titular de la cédula de identidad de Capital Nº 4.346.591, con igual domicilio que el anterior; doña Ana Judenberg de Langer, polaca, que dice ser viuda, titular de la cédula de identidad de Capital Nº 2.052.099, domiciliada en la calle Corrientes número 1160; doña Adela Zion de Schneider, argentina naturalizada, que dice ser viuda, titular de la cédula de identidad de Capital número 4.692.766, domiciliada en la calle Tres Arroyos número 416; doña Rosa Anczniker de Schneider, argentina, que dice ser casada, titular de la libreta cívica número 3.398.648, con igual domicilio que el anterior; don David Krengel, alemán, empleado, que dice ser casado, titular de la cédula de identidad de Capital número 5.680.689, domiciliado en la avenida Belgrano número 2895; don Miguel Mario Echevarría, argentino, que dice ser soltero, contador, titular de la cédula de identidad de Capital número 6.154.008, domiciliado en la calle Aráoz número 651, séptimo piso, departamento 15; y don Isaac Paleico, argentino, que dice ser casado empleado, titular de la cédula de identidad de Capital número 2.591.606, domiciliado en la avenida San Martín número 1887; todos de este vecindario, personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que con fecha 10 de agosto próximo pasado constituyeron en el carácter de fundadores una sociedad anónima denominada "Emuna, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", con asiento legal en la ciudad de Buenos Aires... "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Isaac Grinboim, Jacobo Mordko Bichinkevitch, Abraham Zaks, Elías Krengel, Sara Faiga Oltuski de Krengel, Ana Judenberg de Langer, Adela Zion de Schneider, Rosa Anczniker de Schneider, David Krengel, Miguel Mario Echeverría, Isaac Paleico, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "E M U N A, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, a las siguientes operaciones: Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción, y|o elaboración de productos y subproductos, materias primas, mercaderías y demás bienes relativos a la industria textil en todas sus formas, como asimismo de la industria plástica, química y de la construcción. — Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación de toda clase de bienes muebles, mercaderías, maquinarias y herramientas, materias primas productos o subproductos elaborados o a elaborarse, frutos del país, su comercialización y distribución; la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales; el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza. — Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, permuta, construcción, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos y|o rurales. — Urbanización, loteos, fraccionamientos, colonización, subdivisión, incluidas todas las operaciones comprendidas en el régimen de propiedad horizontal, ejecución de obras públicas o privadas en general. — Financieras: Mediante aporte de capitales a personas, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas o a realizarse; préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualesquiera de las garantías prevista en la legislación vigente o sin ellas, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley 18061 y toda otra que requiera el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones) representado por 100.000 (cien mil) acciones de m$n. 100 (cien pesos m|n) valor nominal cada una dividido en diez series. — e) El Directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de 5 votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Isaac Grinboim 500 ord. port. votos $ 5.000. — Jacobo M. Bichinkevitch 3.000 ord. port. 5 votos 30.000. — Abraham Zaks 500 ord. port. 5 votos 5.000. — Elías Krengel 500 ord. port. 5 votos 5.000. — Sara Faiga O. de Krengel 500 ord. port. 5 votos 5.000. — Ana J. de Langer 4.500 ord. port. 5 votos 45.000. — Adela Z. de Schneider 4.200 ord. port. 5 votos 42.000. — Rosa A. de Schneider 2.300 ord. port. 5 votos 23.000. — David Krengel 1000 ord. port. 5 votos 10.000. — Miguel Mario Echevarría 2000 ord. port. 5 votos 20.000. — Isaac Paleico 1000 ord. port. 5 votos 10.000. — 20.000 — $ 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, en la proporción del diez por ciento del capital suscripto. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Isaac Paleico; vicepresidente a Abraham Zaks; vocales a... suplentes a... síndico titular a Isaac Grinboim, y síndico suplente a Jacobo Mordko Bichinkevitch. — Cuarto: Autorizar Miguel Mario Echevarría y Dr. Luis Koper a fin de que conjunta, alternada o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Isaac Grinboim. — Jacobo Bichinkevitch. — A. Zaks. — Elías Krengel. — Sara Krengel. — Ana Judenberg de Langer. — Adela Zion de Schneider. — Rosa A. de Schneider. — David Krengel. — M. Echevarría. — Isaac Paleico. — Ministerio del Interior. — Secretaría

de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 33.221. — Buenos Aires, 17 set. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Emuna Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta ciudad el 10 de agosto de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 26 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º Regístrese diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 13051. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Lo transcripto es copia fiel de sus originales doy fe. — Y los comparecientes terminan diciendo: Que dejan constituída definitivamente, la sociedad "Emuna Sociedad Anónima Industrial Comercial Inmobiliaria y Financiera", conforme a los requisitos legales, y solicitan de mí la autorizante expida testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fue a los comparecientes, ratifican su contenido y firman como acostumbran, por ante mí, la autorizante, doy fe. — Isaac Grinboim. — Jacobo Mordko Blchinkevitch. — Abraham Zaks. — Elías Krengel. — Sara Faiga Oltuski de Krengel. — Ana Judenberg de Langer. — Adela Zion de Schneider. — Rosa Anczniker de Schneider. — David Krengel. — Miguel Mario Echevarría. — Isaac Paleicc. — Hay un sello: Aurora F. Vallejos.

Buenos Aires, 23 octubre de 1969.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 24.150 e. 7|11 Nº 19.924 v. 7|11|69

Urpillay

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA, INDUSTRIAL,
Y AGROPECUARIA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 2.371. — Protocolización: "Urpillay", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria". — Escritura número mil ciento cuarenta y siete. — En la ciudad de Bánfield, Partido de Lomas de Zamora, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a siete de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí: Romelio Ernesto Fernández, Escribano autorizante, comparece don Gabriel Toribio Contreras, argentino, nacido el 23 de junio de 1927, empleado, casado en primeras nupcias con doña María E. García con Libreta de Enrolamiento número 6.339.191, domiciliado en la calle Guardia Vieja número 74. Llavallol, vecino; don José Orlando Culell, argentino, nacido el 15 de febrero de 1931, empleado, casado en primeras nupcias con doña Edda Thelma Capristo, con Cédula de Identidad número 2 512.149, domiciliado en la calle Cabrera número 124, Bánfield vecino; doña Sara Epelbaum, argentina nacida el 11 de octubre de 1937 ocupada en quehaceres del hogar, casada en primeras nupcias con don Boris Probe, con Libreta Cívica número 3.687.884, domiciliada en la calle Pereyra Lucena número 149, Lomas de Zamora, vecina; don Alejandro Sanz, argentino, nacido el 17 de marzo de 1924, productor de seguros, casado en primeras nupcias con doña Albina P. Pichioni, con Libreta de Enrolamiento número 5.102.001, domiciliado en la calle Martín Rodríguez número 1995, Adrogué, de tránsito aquí; don Rafael Silvio Cersosimo, argentino, nacido el 15 de octubre de 1912, comerciante, soltero, con Cédula de Identidad número 964.396, domiciliado en la calle Cochabamba número 503, Bánfield, vecino; don Salvador Holzman, argentino, nacido el 21 de setiembre de 1940, vendedor ambulante, casado en primeras nupcias con doña Clara Epelbaum, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número 4.737.734, domiciliado en la calle Vicente Fidel López número 1823, Capital Federal, de tránsito aquí; don Francisco Rodolfo Cattenazzi, argentino, nacido el 6 de julio de 1914, farmacéutico, casado en primeras nupcias con doña María Angélica Ana Cavalli, con Libreta de Enrolamiento Nº 2.145.172, domiciliado en la calle Maipú 256, Bánfield, vecino; don Enrique Gabriel Orquin, argentino, nacido el 27 de diciembre de 1932, abogado, casado en primeras nupcias con doña Zulema H. Cannavo, con Libreta de Enrolamiento número 4.820.441, domiciliado en la calle Del Valle Iberlucea número 2992, Lanús, de tránsito aquí; don Pedro Francisco Uzquiza, argentino, nacido el 12 de febrero de 1937, industrial, soltero, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.232.897, domiciliado en la calle Rincón número 434, Bánfield, vecino; y don Balbino Rodolfo Fernández, argentino, nacido el 24 de noviembre de 1942, comerciante, soltero, con Cédula de Identidad número 1.763.574, domiciliado en la calle Arzobispo Espinosa número 1068, Capital Federal, de tránsito aquí, todos los comparecientes personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que exponen: Que habiendo cumplido con las condiciones prescriptas por el artículo 318 del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 319 del citado Código, viene por este acto, a constituir definitivamente la Sociedad "Urpillay", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", cuya Acta de Constitución, Estatutos, Modificaciones y Resolución de la Inspección General de Justicia, que la autoriza a funcionar como Sociedad Anónima, constan en el expediente, solicitando personería jurídica, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo el autorizante tengo a la vista y copiados dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Bánfield, Pcia. de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Gabriel Toribio Contreras, José Orlando Culell, Sara Epelbaum, Alejandro Sanz, Rafael Silvio Cersosimo, Salvador Holzman, Francisco Rodolfo Cattenazzi, Enrique Gabriel Orquin, Pedro Francisco Uzquiza y Balbino Rodolfo Fernández, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "URPILLAY" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. —

c) Tiene por objeto: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa de bienes muebles, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías, representaciones, comisiones y consiganciones. — b) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de productos alimenticios, textiles, metalúrgicos, químicos y plásticos. — c) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes de reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago. — d) Financieras: Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 u otras por las que se requiere el concurso público. — e) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícola ganaderas o forestales, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compraventa de hacienda, cereales y productos forestales. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000 representado por 200.000 acciones de m$n. 100 valor nominal cada una dividido en 50 series de 400.000 c|u. — e) El directorio estará compuesto de tres a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 10 (diez) series de acciones al portador de cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción, Integración, Accionistas, Acciones, Clase, Monto, Suscripto, Integrado. — Gabriel T. Contreras 4.000 Ordinarias 400.000, 40.000; José O. Culell 4.000 Ordinarias 400.000, 40.000; Sara Epelbaum 4.000 Ordinarias 400.000, 40.000; Alejandro Sanz 4.000 Ordinarias 400.000, 40.000; Rafael S. Cersosimo 4.000 Ordinarias 400.000, 40.000; Salvador Holzman 4.000 Ordinarias 400.000, 40.000; Francisco R. Cattenazzi 4.000 Ordinarias 400.000, 40.000; Enrique G. Orquin 4.000 Ordinarias 400.000, 40.000; Pedro F. Urquiza 4.000 Ordinarias 400.000, 40.000; Balbino R. Fernández 4.000 Ordinarias 400.000, 40.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Sara Epelbaum; Vicepresidente a Enrique Gabriel Orquin; Vocales a Salvador Holzman; Suplentes a Balbino Rodolfo Fernández; Síndico Titular a Rafael Silvio Cersosimo, y Síndico suplente a José Orlando Culell. — Cuarto: Autorizar a la señora Sara Epelbaum y|o al Contador Público Nacional señor Boris Probe, a fin de que conjunta o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — G. T. Contreras, J. O. Culell, Sara Epelbaum, A. Sanz, R. S. Cersosimo, S. Holzman, Francisco R. Cattenazzi, E. Orquin, P. Uzquiza, B. Fernández. — Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: G. T. Contreras, J. O. Culell, Sara Epelbaum, A. Sanz, R. S. Cersosimo, S. Holzman, Francisco R. Cattenazzi, E. Orquin, P. Uzquiza y B. Fernández, pertenecen a Gabriel Toribio Contreras, José Orlando Culell, Sara Epelbaum, Alejandro Sanz, Rafael Silvio Corsosimo, Salvador Holzman, Francisco Rodolfo Cattenazzi, Enrique Gabriel Orquin, Pedro Francisco Uzquiza y Balbino Rodolfo Fernández, son auténticas y fueron puestas en mi presencia, y asentadas en el Libro Nº 5 de Certificación, en el Acta 256, del Registro Nº 47, de Lomas de Zamora, a mi cargo. — Bánfield, setiembre 23 de 1969. — Romelio E. Fernández. — Romelio E. Fernández. — Escribano Público. — "Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 33.989. — Buenos Aires, 3 octubre 1969. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Urpillay", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", constituida en la ciudad de Bánfield, Provincia de Buenos Aires, el 23 de setiembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 24 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 11 (fojas once), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 11 (fojas once). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 13.335. — "Lo transcripto es copia fiel, doy fe. Previa lectura y ratificación, la firman los comparecientes, por ante mí, doy fe. — Romelio E. Fernández, Escribano. — Buenos Aires, 23 de octubre de 1969. — Lucio R Meléndez, secretario.

$ 15.300 e.7|11 Nº 19.983 v.7|11|69

Fioro

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número mil novecientos veintinueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día diecisiete de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores: don Vito Sonnante, italiano, casado con doña María Dell'Aventino, domiciliado en la calle Noltin número ciento setenta y cuatro, Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, con cédula de identidad número un millón setecientos cincuenta y dos mil ciento sesenta y nueve; comerciante; don Armando Pili, italiano, casado con doña Cornelia D'Eramo, domiciliado en la calle General Roca número doscientos sesenta, Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, con cédula de identidad número tres millones seiscientos noventa y cinco mil ochocientos veinticinco, industrial; doña Cornelia D'Eramo de Pili, italiana, casada con don Armando Pili, domiciliada en la calle General Roca número doscientos sesenta, Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, con cédula de identidad número cuatro millones quinientos treinta y cinco mil trescientos cuarenta y cinco, ama de casa; don Manuel Francisco Ortiz, argentino, casado con doña Elvira Romano, domiciliado en la calle Galileo número setenta, Ciudadela, Provincia de Buenos Aires con cédula de identidad número dos millones treinta y ocho mil ciento doce, industrial; doña Elvira Romano de Ortiz, argentina, casada con don Manuel Francisco Ortiz, domiciliada en la calle Galileo número setenta, Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, con cédula de identidad número tres millones seiscientos sesenta y nueve mil ciento setenta y seis, ama de casa; don Carmine De Paolo, italiano, casado con doña Carolina Ianni, domiciliado en la calle General Roca número doscientos diez, Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, con cédula de identidad número dos millones doscientos cuarenta y nueve mil trescientos ochenta y cuatro, industrial; don José Abilio Juan Luis, portugués, casado con doña Delia Giordano, domiciliado en la calle Libertad número cuatrocientos veintiocho, San Antonio de Padua, Provincia de Buenos Aires, con cédula de identidad número dos millones ciento siete mil ochocientos ochenta y uno, industrial; doña Delia Giorlano de Luis, argentina, casada con don José Abilio Juan Luis, domiciliada en la calle Libertad número cuatrocientos veintiocho, San Antonio de Padua, Provincia de Buenos Aires, con libreta cívica número cero treinta y dos mil quinientos noventa y cinco, ama de casa; don Arnaldo Nicolás Di Paolo, argentino, casado con doña María Cecilia Parrado, domiciliado en la calle General Roca número doscientos seis, Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, con cédula de identidad número tres millones setecientos treinta y ocho mil setecientos ochenta y dos, industrial; doña María Cecilia Parrado de Di Paolo, argentina, casada con don Arnaldo Nicolás Di Paolo, domiciliada en la calle General Roca número doscientos seis, Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, con cédula de identidad número tres millones ochocientos setenta y dos mil setecientos sesenta y nueve, ama de casa; todos de tránsito en ésta; don Juan Amadeo Naveiras argentino, casado con doña Esther Novoa, domiciliado en la calle Francisco Beiró número tres mil doscientos setenta y tres, Capital, con cédula de identidad número cuatro millones veintitrés mil treinta y uno, industrial; doña Esther Novoa de Naveiras, argentina, casada con don Juan Amadeo Naveiras, domiciliada en esta Capital, calle Francisco Beiró número tres mil doscientos setenta y tres, con cédula de identidad número tres millones trescientos cuarenta y seis mil quinientos veinticuatro, ama de casa; y siendo los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe, dicen: Que vienen por este acto a dejar definitivamente constituída la sociedad "Fioro, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" y a elevar a escritura pública los estatutos de la misma, los que junto con el acta de constitución provisoria, el decreto del Ministerio de Educación y Justicia, autorizando su funcionamiento y demás elementos en la misma forma que el mismo decreto ordena protocolizar, constan en el expediente de la Inspección General de Justicia de la Nación número treinta y tres mil seiscientos cuarenta y cuatro, y que literalmente transcribo a continuación: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 25 días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Vito Sonnante, Armando Pili, Cornelia D'Eramo de Pili, Manuel Francisco Ortiz, Elvira Romano de Ortiz, Carmine Di Paolo, José Abilio Juan Luis, Delia Giordano de Luis, Juana Madeo Naveiras, Esther Novoa de Naveiras, Arnaldo Nicolás Di Paolo, María Cecilia Parrado de Di Paolo y resuelven: Primero. Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas. a) La sociedad se denominará "FIORO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de 99 años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades. Comerciales: mediante la compra, venta, importación, exportación y distribución de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; en especial la comercialización de repuestos y accesorios, herramientas, maquinarias, productos y subproductos metalúrgicos de producción propia o de terceros, comisiones, consignaciones y representaciones; Industriales: mediante la explotación integral de talleres de me-

talurgia para la fabricacion, transformación, montaje y armado de partes, repuestos y accesorios para el automotor y para todo tipo de maquinarias agrícolas e indusriales, herramientas y máquinas herramientas. — Financieras: mediante aportes o inversiones de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes y futuros, comp.aventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las previstas por la ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público; Inmobiliarias: mediante compra, venta, permuta, administración, y explotación de inmuebles, urbanos, suburbanos o rurales, en todas las modalidades existentes o a crearse, inclusivve las relacionadas con la ley de propiedad horizontal; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 15.000.000,— representado por 15.000 acciones de m$n. 1.000,— valor nominal cada una, dividido en cinco series; e) El directorio estará compuesto de 3 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones ordinarias al portador clase A de 5 votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. Clase. Integración Monto. — Vito Sonnante, 250 5 votos 25.000. — Armando Pili, 250 5 votos 25.000. — Cornelia D'Eramo de Pili, 250 5 votos 25.000. — Manuel Francisco Ortiz, 250 5 votos 25.000. — Elvira Romano de Ortiz, 250 5 votos 25.000. — Carmine Di Paolo 250 5 votos 25.000. — José Abilio Juan Luis, 250 5 votos 25.000. — Delia Giordano de Luis, 250 5 votos 25.000. — Juan Amadeo Naveiras, 250 5 votos 25.000. Esther Novoa de Naveiras, 250 5 votos 25.000. — Arnaldo Nicolás Di Paolo, 250 5 votos 25.000. — María Cecilia Parrado de Di Paolo, 250 5 votos 25.000. — 3.000. 300.000. — La integración se efectúa en efectivo en un 10 % por cada uno de los accionistas por un total de $ 300.000,—, importe que es entregado al Sr. Presidente para su depósito en el Banco de la Nación Argentina. — Se deja constancia que las sumas suscriptas por las accionistas corresponden a bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a José Abilio Juan Luis; vicepresidente a Arnaldo Nicolás Di Paolo; vocales a Vito Sonnante, Armando Pili, Juan Amadeo Naveiras; síndico titular a Manuel Francisco Ortiz y síndico suplente a Carmine Di Paolo. — Cuarto: Autorizar a Armando Pili y|o José Abilio Juan Luis a fin de que en forma indistinta y|o alternada y|o conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Cláusula transitoria: Los accionistas convienen que una vez la sociedad legalmente constituida podrá por intermedio de su directorio, adquirir el fondo de comercio perteneciente a la sociedad Establecimientos Metalúrgicos Fioro, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en Paraná 123, 6º piso, of. 144, Capital, dedicada a la explotación de la industria metalúrgica, abonándose a los transfirientes en acciones liberadas de la sociedad anónima. — (Firmado): V. Sonnante. — Manuel F. Ortiz. — Elvira R. de Ortiz. — José A. J. Luis. — Delia de Luis. — Juan A. Naveiras. — Esther N. de Naveiras. — Armando Pili. Cornelia D'Eramo de Pili. — C. Di Paolo. — A. N. Di Paolo. — M. C. P. de Di Paolo. — Certifico en mi carácter de escribano público nacional adscripto al Registro Nro. 395 que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los señores Vito Sonnante, Armando Pili, Cornelia D'Eramo de Pili, Manuel Francisco Ortiz, Elvira Romano de Ortiz, Carmine Di Paolo, José Abilio Juan Luis, Delia Giordano de Luis, Juan Amadeo Naveiras, Esther Novoa de Naveiras, Arnaldo Nicolás Di Paolo, María Cecilia Parrado de Di Paolo, doy fe. — Buenos Aires, 25 de agosto de 1969. — (Firmado): Alberto M. Melo. Escribano. (Firmado): A. M. Melo." — Expediene Nº 33.644. — Buenos Aires, 15 set. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprenddia dentro de lo previsto en el artículo 3º del decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Fioro, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad, el 25 de agosto de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 8 de setiembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fijas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Registrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — (Firmado): Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia. — Resolución número 13.018". — Concuerda: con su escritura matriz que pasó al folio tres mil quinientos setenta y siete, del Registro trescientos noventa y cinco. — Firmado: Alberto M. Melo. Escribano. — Está su sello.

Buenos Aires, 21 de octubre de 1969. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 25.200.— e.7|11-Nº 20.039-v.7|11|69

Siva Construcciones

SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Dos Mil Noventa y Tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día treinta de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen los señores: don Jesús María Vidal, argentino, casado con doña Rosa María Dolores Colombo, domiciliado en la calle Santos Dumont número tres mil seiscientos siete, planta baja, de esta Capital, con Libreta de Enrolamiento número un millón cuatrocientos noventa y cinco mil ochocientos cuarenta y siete, instalador de gas; don Raúl Osvaldo Vidal, argentino, casado con doña Zulema Emilia Abraham, domiciliado en la calle Santos Dumont número tres mil seiscientos cincuenta y siete, piso primero, de esta Capital, con Cédula de Identidad número cuatro millones quinientos ochenta y cinco mil ciento cuarenta y cinco, constructor sanitario; don Luis Iván, italiano, casado con doña Haydée Guerra, domiciliado en la calle Jacinto Díaz número dos mil setecientos ochenta y uno, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número un millón cuatrocientos diecinueve mil ochocientos catorce, carpintero; don Antonio Gisbert Martínez, español, soltero, domiciliado en la calle Céspedes número tres mil quinientos cincuenta y siete, departamento tercero, de esta Capital, con Cédula de Identidad número seis millones novecientos ochenta y ocho mil noventa y nueve, empleado; don Alberto Martín, argentino, soltero, domiciliado en la calle Palpa número tres mil setecientos setenta y cuatro, departamento E, de esta Capital, con Cédula de Identidad número cinco millones seiscientos sesenta y ocho mil novecientos noventa y cinco, empleado bancario; don Gerardo Zampini, argentino, soltero, domiciliado en la calle Giribone número seiscientos treinta y dos, departamento D, de esta Capital, con Cédula de Identidad número siete millones seiscientos treinta y cuatro mil veintisiete, bancario; don Angel Abraham, argentino, casado con doña Hilda Juana Scarone, domiciliado en la avenida Federico Lacroze número tres mil ochocientos treinta y ocho, quinto piso, departamento B, de esta Capital, con Cédula de Identidad número dos millones ciento nueve mil setecientos cuarenta, comerciante; don Angel Sernaglia, italiano, casado con doña Tarcila Cigana, domiciliado en la calle Estrada y Asunción, Don Torcuato, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número dos millones doscientos sesenta y cuatro mil sesenta y uno, carpintero; don Emilio Abraham, argentino, soltero, domiciliado en la avenida Federico Lacroze número tres mil ochocientos treinta y ocho, quinto piso, departamento D, de esta Capital, con Cédula de Identidad número dos millones ochocientos treinta y dos mil ochocientos treinta y tres, comerciante; y don Pascual Iuliano, argentino naturalizado, casado con doña Cesira Amelia Bugianesi, domiciliado en la calle Céspedes número tres mil quinientos veintidós, de esta Capital, con Cédula de Identidad número dos millones treinta y cinco mil setenta y nueve, comerciante; y siendo los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento de que doy fe, dicen: Que vienen por este acto a dejar definitivamente constituida la sociedad "Siva Construcciones Sociedad Anónima Constructora, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Comercial", y a elevar a escritura pública los estatutos de la misma, los que junto con el acta de constitución provisoria, el Decreto del Ministerio de Educación y Justicia, autorizando su funcionamiento y demás elementos en la misma forma que el mismo decreto ordena protocolizar, constan en el expediente de la Inspección General de Justicia de la Nación número treinta y tres mil setecientos setenta y tres, y que literalmente transcribo a continuación: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Jesús María Vidal, Raúl Osvaldo Vidal, Luis Iván, Antonio Gisbert Martínez, Alberto Martín, Gerardo Zampini, Angel Abraham, Angel Sernaglia, Emilio Abraham, Pascual Iuliano, y resuelven: — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SIVA CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, COMERCIAL". b) Su término de duración será de 99 años. c) Tiene por objeto, las siguientes actividades: Constructora: Proyecto y|o construcción total o parcial de inmuebles, proyecto y|o realización de obras y trabajos de arquitectura e ingeniería de todo tipo y de vialidad, sean públicos o privados, actuando como propietaria, proyectista, empresaria, contratista o subcontratista de obra en general, sin limitación de clase, tipo, destino o especialidad, prestación de asesoramiento técnico legal del ramo, excluído todo asesoramiento que en virtud de materia haya sido reservado a profesionales con título habilitantes, según las respectivas reglamentaciones; Industrial: Mediante la industrialización, procesamiento, elaboración, fabricación de productos y subproductos relacionados con la industria maderera, textil, metalúrgica, química, plástica, y de la construcción, en talleres propios y|o de terceros; Financiera: Mediante inversiones o aportes de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados, y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las previstas por la Ley 18.061 u otras por las que se requiere concurso público; Inmobiliarias: Compra, venta, permuta, administración y explotación de inmuebles urbanos, suburbanos o rurales, en todas las modalidades existentes o a crearse, inclusive las relacionadas con la Ley de propiedad horizontal; Comerciales: En general importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. — En especial la comercialización de materiales a fines a la construcción, comisiones, consignaciones y representaciones. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000. representado por 20.000 acciones de m$n. 1.000. valor nominal cada una dividido en 20 series. e) El directorio estará compuesto de 2 a 7 miembros titulares cuyo mandato durará dos años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las cuatro primeras series de acciones, ordinarias al portador clase A de 5 votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: — Accionistas. — Suscripción. — Acciones. — Clase. — Integración. — Monto. — Jesús María Vidal, 400 — 5 votos — 40.000. — Raúl Osvaldo Vidal, 400 — 5 votos — 40.000. — Luis Iván, 400 — 5 votos — 40.000. — Antonio Gisbert Martínez, 400 — 5 votos — 40.000. — Alberto Martín, 400 — 5 votos — 40.000. — Gerardo Zampini, 400 — 5 votos — 40.000. — Angel Abraham, 400 — 5 votos — 40.000. — Angel Sernaglia, 400 — 5 votos — 40.000. — Emilio Abraham, 400 — 5 votos — 40.000. — Pascual Iuliano, 400 — 5 votos — 40.000. — 4.000. — 400.000. — La integración se efectúa en efectivo en un 10 % por cada uno de los accionistas por un total de $ 400.000., importe que es entregado al señor Presidente para su depósito en el Banco de la Nación Argentina. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Pascual Iuliano; Vicepresidente a Angel Abraham; Vocales a Angel Sernaglia, Raúl Osvaldo Vidal; Síndico titular a Alberto Felipe Parodi y Síndico suplente a Luis Iván. — Cuarto: Autorizar a Pascual Iuliano y|o Angel Abraham a fin de que en forma indistinta y|o conjunta y|o alternada realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Cláusula Transitoria: Los accionistas convienen que una vez la sociedad legalmente constituida, podrá por intermedio del Directorio adquirir el bien inmueble propiedad del señor Pascual Iuliano, sito en el Partido de General Lavalle, Pcia. de Buenos Aires, calle cuarenta formando esquina con la calle número tres; Designación Catastral Circ. IV-Sec. J. Manz. 125 parc. 9B, para lo cual el presidente y demás accionistas prestan su más expresa conformidad. (Firmado): Jesús M. Vidal. — Raúl O. Vidal. — Luis Iván. — A. G. Martínez. — Alberto Martín. — G. Zampini. — Angel Abraham. — Angel Sernaglia. — Emilio Abraham. — Pascual Iuliano. — Certifico en mi carácter de Escribano Público Nacional adscripto al Registro Nro. 395 que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los señores Jesús María Vidal, Raúl Osvaldo Vidal, Luis Iván, Antonio Gisbert Martínez, Alberto Martín, Gerardo Zampini, Angel Abraham, Angel Sernaglia, Emilio Abraham, y Pascual Iuliano. — Doy fe. — Buenos Aires, 1º de setiembre de 1969. — Hay un sello que dice: Alberto M. Melo, Escribano. — (Firmado): A. M. Melo. — Expediente Nº 33.773. — Buenos Aires, 19 Set. 1969. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de la previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Siva Construcciones Sociedad Anónima Constructora, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Comercial", constituida en esta Ciudad el 1º de setiembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 12 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — (Firmado): Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 13.094". — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio tres mil ochocientos ochenta y siete, del Registro trescientos noventa y cinco. — Firmado: Alberto M. Melo, Escribano. — Está su sello. — Buenos Aires, 21 de octubre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 28.800.— e.7|11-Nº 20.040-v.7|11|69.

Compañía de Industrias Argentinas de Buenos Aires

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA de fecha 29 de setiembre del corriente año, pasada ante el escribano don Rodolfo Solveyra, se protocolizó la reforma de los estatutos de la sociedad "COMPAÑIA DE INDUSTRIAS ARGENTINAS DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA", sancionada por la Asamblea General Ordinaria de accionistas celebrada el 30 de abril de 1969, en lo que se refiere al artículo 3º, cuya reforma ha sido aprobada por resolución del señor Secretario de Estado de Justicia, dictada el 12 de setiembre de 1969, bajo el Nº 1.689, quedando en consecuencia el artículo reformado con la siguiente redacción: "Artículo tercero: El capital social autorizado se fija en la suma de cien o cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por ciento cincuenta mil acciones de mil pesos moneda nacional cada acción, dividido en ciento cincuenta series de un mil acciones cada una, o sea un millón de pesos moneda nacional cada serie. Ochenta y ocho mil sesenta de dichas acciones han sido emitidas en títulos nominativos y se encuentran totalmente suscriptas e integradas. Las restantes acciones hasta completar el capital autorizado, serán emitidas en la oportunidad u oportunidades, condiciones y forma que resuelva el Directorio. Cada resolución de emisión de acciones deberá ser elevada a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente al capital que se emita, inscribirse en el Registro Público de Comercio, comunicarse a la Inspección General de Justicia, y publicarse durante tres días en el Boletín Oficial. Por Resolución de la Asamblea General de accionistas, el capital social autorizado, podrá elevarse por series sucesivas de mil acciones cada una, hasta la cantidad de setecientos cincuenta millones de pesos moneda nacional. La asamblea podrá delegar en el Directorio la facultad de fijar la oportunidad

oportunidades de la emisión y la forma y modo de pago de las mismas. Cada resolución de aumento del capital social autorizado deberá ser elevada a escritura pública, publicada por tres días en el Boletín Oficial, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. No podrá anunciarse como capital autorizado, sino la suma de ciento cincuenta millones de pesos moneda nacional, más los aumentos resueltos de conformidad con las disposiciones de este artículo. Las acciones serán firmadas por el Presidente del Directorio y otro Director contenorán los demás requisitos que exige el artículo 328 del Código de Comercio. En caso de elevarse el capital autorizado, las acciones resultantes podrán emitirse al portador o nominativas, según lo resuelva la asamblea. El Directorio también tendrá la facultad de convertir acciones nominativas en acciones al portador o viceversa, debiendo la respectiva resolución inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. No podrá emitirse una nueva serie sin que la anterior esté íntegramente suscripta y pagada por lo menos en su diez por ciento. Los accionistas tendrán preferencia en la suscripción de las nuevas acciones a prorrata de sus tenencias, debiendo hacer uso de su derecho dentro del plazo de treinta días de la fecha del último aviso anunciando la emisión.". — Buenos Aires, octubre 24 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.450.— e.7|11-Nº 20.049-v.7|11|69

Colegiales

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número tres mil quinientos ochenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí escribano público autorizante comparecen los señores: don Lázaro Landau, argentino, casado, contador público nacional, con Cédula de Identidad número 1.097.584, domiciliado en la calle Terrada número 3858 de esta Capital Federal; doña Margarita Aczel de Landau, argentina, casada, comerciante, con Libreta Cívica número 275.791, domiciliada en esta Capital calle Terrada número 3858; doña Elsa Seoane de Landau, argentina, casada, contadora pública nacional, con Cédula de Identidad número 3.393.469 domiciliada en esta Capital calle Talcahuano número 1063, séptimo piso, departamento A; don Juan Oscar Aldao, argentino, casado, gestor administrativo, con Libreta de Enrolamiento número 4.457.115, domiciliada en la calle El Pescador sin número, Paso del Rey, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta; don Carlos Luis Comas, argentino, casado, comerciante, con Cedula de Identidad número 5.370.805, domiciliado en la calle Acoyte número 480, planta baja, departamento A de esta Capital Federal; doña Elvira Danemann de Comas, argentina, casada, empleada, con Cédula de Identidad número 3.594.589, domiciliada en la calle Acoyte número 480 planta baja A de esta Capital; don Juan Carlos Rennis, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad número 2.612.884, domiciliado en la calle Colodrero número 2517 de esta Capital Federal; don Mauricio Ainbinder, argentino, soltero, contador público nacional, con Cédula de Identidad número 2.788.090, domiciliado en la calle Camargo número 336 de esta Capital; doña Juana María Hofman de Danemann, argentina, casada, empleada, con Libreta Cívica número 0.305.332, domiciliada en esta Capital calle Donato Alvarez número 649; don Héctor Juan Kaiser, argentino, casado, asesor impositivo, con Cédula de Identidad número 5.000.679, domiciliado en la calle Viamonte número 1328, piso octavo de esta Capital: todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que con fecha primero de agosto de 1969 y por instrumento privado suscripto por todos los otorgantes, fundaron una sociedad anónima denominada "Colegiales, Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria Agropecuaria" cuyo estatuto fue aprobado por la Inspección General de Justicia dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia, en expediente número A-33568, según resolución número 12958. — Que a los efectos de dejar definitivamente constituida la sociedad, y de acuerdo a las disposiciones legales en vigencia, los comparecientes vienen por este acto a elevar a escritura pública el acta constitutiva e estatuto social en su texto aprobado y la resolución de dicho organismo que autoriza su funcionamiento como sociedad anónima todo ello en la forma y término de que instruye el mencionado exp. que tengo a la vista para este acto, doy fe, y cuyos elementos íntegramente transcriptos en el orden enunciado, son del siguiente tenor: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Lázaro Landau, Margarita Juan Oscar Aldao, Carlos Luis Comas, Aczel Landau, Elsa Seoane de Landau, Elvira Danemann de Comas, Juan Carlos Rennis, Mauricio Ainbinder, Juana María Hofman de Danemann, Héctor Juan Kaiser, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará COLEGIALES, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA INMOBILIARIA AGROPECUARIA.

— b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tiene por objeto: dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, a las siguientes actividades: 1) Comerciales: Mediante la compra, venta y|o permuta de toda clase de bienes muebles, mercaderías, maquinarias, repuestos, frutos del país, productos y|o subproductos o materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, muebles, útiles y semovientes en general, y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna, su distribución, importación y exportación; la explotación de concesiones, patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales; el ejercicio de representaciones, comisionoes, consignaciones y mandatos de cualquier naturaleza. — 2) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias eléctrica, electrónica, química, petroquímica, plástica, textil, alimenticia de origen animal y|o vegetal, y de la construcción.

— 3) Financieras: Mediante aportes de capitales a personas, a sociedades o empresas constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, así como la compraventa y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos, de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso del público. — 4) Inmobiliarias: Mediante la compra, urbanización, colonización, subdivisión, loteos, administración, construcción, ampliación o refección, explotación, de bienes inmuebles urbanos y|o rurales, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. — 5) Agropecuarias: Mediante la adquisición, explotación, arrendamiento y|o administración en todas sus formas de establecimentos agrícola, ganaderos, forestales, frutícolos, vitivinícolos, olivícolos, apícolos, avícolos y de granja. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 representado por 50.000 acciones de m$n. 100 valor nominal cada una dividido en 5 series. — e) El Directorio estará compuesto de 2 a 12 miembros titulares cuyo mandato durará 1 año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite 1 serie de acciones ordinarias al portador de 5 votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Lázaro Landau 4.000 ord. 5 v. 40.000. — Margarita Aczel de Landau 3.000 ord. 5 v. 30.000. — Elsa Seoane de Landau 1.600 ord. 5 v. 16.000

— Juan Oscar Aldao 200 ord. 5 v. 2.000 — Carlos Luis Comas 200 ord. 5 v. 2.000. — Elvira Danemann de Comas 200 ord. 5 v. 2.000. — Juan Carlos Rennis 200 ord. 5 v. 2.000. — Mauricio Ainbinder 200 ord. 5 v. 2.000. — Juana María Hofman de Danemann 200 ord 5 v. 2.000. — Héctor Juan Kaiser 200 ord. 5 v. 2.000 — 10.000 — 100.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Lázaro Landau; vicepresidente a Margarita Aczel de Landau; síndico titular a Elsa Seoane de Landau y síndico suplente a Juan Oscar Aldao. — Cuarto: Autorizar a los Sres. Lázaro Landau y Juan Oscar Aldao, a fin de que conjunta, o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación (firmado): Lázaro Landau. — Margarita Aczel de Landau. — Elsa Seoane de Landau. — Juan O. Aldao. — C. Comas. — E. D. Comas. — Juan Carlos Rennis. — M. Ainbinder. — Juana H. de Danemann. — H. Kaiser. (sigue certificación de firmas por ante escribano público nacional). — Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Colegiales, Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria Agropecuaria" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia (un sello dice): Inspección General de Justicia, folio 9. Expediente Nº A 33.568. — Buenos Aires, 10 set. 1969. Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Colegiales, Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria Agropecuaria" constituida en esta Capital, el 1º de agosto de 1969 y presentada en esta Inspección General de Justicia, el 3 de setiembre de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 12958. — (Hay una firma ilegible) (un sello dice): Enrique Zaldívar Inspector General de Justicia. Fdo: Alberto J. Garrido. Escribano.

Buenos Aires, octubre 23 de 1969. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 25.950 e. 7|11 Nº 20.065 v. 7|11|69

Viconca

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Pra. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura número cuatro mil cuatrocientos noventa y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Gabriel Rosales, casado, médico, argentino, nacido el 15 de julio de 1935, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 3.550.971, domiciliado en la calle Marcelo T. de Alvear número 5099, de la Capital Federal; don Aldo Rosales, casado, médico, argentino, nacido el 4 de abril de 1934, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.058.335, domiciliado en la calle Arenales número 3660, piso 1º, de la Capital Federal; don José Mario Spada, casado, comerciante, argentino, nacido el 7 de noviembre de 1926, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.359.792, domiciliado en la calle Avellaneda número 1270, de la localidad de Florida de la Provincie de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Roberto Emilio Dietrich, casado, comerciante, argentino, nacido el 17 de febrero de 1926, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.352.105, domiciliado en la calle Coronel Pagola número 4030, de la Capital Federal; don Jorge José Mauricio Zaffaroni, casado, comerciante, argentino, nacido el 17 de febrero de 1927, con cédula de identidad de la Policía Federal número 6.163.763, domiciliado en la calle Boyacá númro 33, de la Capital Federal; doña Iris Nieves Rosales, casada, comerciante, argentina, nacida el 10 de setiembre de 1931, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.021.380, domiicliada en la calle Boyacá número 33 de la Capital Federal; doña Aurora García, casada, comerciante, argentina, nacida el 5 de febrero de 1911, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.560.235, domicilіada en la calle Asamblea número 1034, de la Capital Federal; don Osvaldo Rodolfo Blanco, casado, empleado, argentino, nacido el 30 de marzo de 1928, con libreta de enrolamiento Nº 4.046.614, domiciliado en la calle S. Barilari número 1391, de la Capital Federal; doña María Luisa D'Andrea, casada, docente, argentina, nacida el 17 de marzo de 1936, con libreta cívica número 3.281.171, domiciliada en la calle Marcelo T. de Alvear número 5091, de la Capital Federal; don Raúl Félix Quiroga, casado, comerciante, argentino, nacido el 4 de enero de 1925, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.623.327, domiciliado en la calle Quintana número 868, de la localidad de Florida, de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña María Angélica Spada, casada, comerciante, argentina, nacida el 7 de marzo de 1929, con libreta cívica número 33.133, domiciliada en la calle Quintana 868, de la localidad de Florida, de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Marta Alfonsina Beltrami, casada, comerciante, argentina, nacida el 4 de junio de 1939, con libret cívica número 6.294.946, domiciliada en la calle Avellaneda número 1270, de la localidad de Florida, de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; y don Pablo Beltrami, soltero, comerciante, argentino, nacido el 27 de julio de 1924, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.398.051, domiciliado en la calle Avellaneda número 1270, de la localidad de Florida, de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, todos los comparecientes hábiles, de mi conocimeinto, doy fe y dicen: Que vienen a elevar a escritura pública el acta cinstitutiva de la sociedad "Viconca, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera", sus estatutos y la resolución número 12.549 de la Inspección General de Justicia de fecha 22 de agosto de 1969 que autorizó el funcionamiento de dicha sociedad como anónima, todo lo cual consta en el expediente que tramita por ante dicha Inspección General de Justicia número 33.001, año 1969 y que transcriptos íntegramente por su orden dicen así: Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se reunen los señores Gabriel Rosales, Aldo Rosales, José Mario Spada, Roberto Emilio Dietrich, Jorge José Mauricio Zaffaroni, Iris Nieves Rosales, Aurora García Osvaldo Rodolfo Blanco, María Luisa D'Andrea, Raúl Félix Quiroga, María Angélica Spada, Marta Alfonsina Beltrami y Pablo Beltrami y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "VICONCA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: Comerciales: compra, venta, importación, exportación, fraccionamiento de materias primas y mercaderías de toda clase, de bienes muebles, semovientes, maquinarias, repuestos y herramientas y productos elaborados o no, nacionales o extranjeros, así como el ejercicio de comisiones, consignaciones y representaciones. — Inmobiliarias: mediante la compra, venta, permuta, explotación, administración, construcción y establecimientos de inmuebles de cualquier naturaleza, fraccionamiento inclusive por el régimen de propiedad horizontal. — Financieras: mediante el aporte de capitales, en dinero o en especie, en sociedades constituídas o a constituirse o a particulares para negocios realizados o a realizarse y constitución o transferencias de hipotecas y otros préstamos en dinero o en especie acciones o efectos con exclusión de las actividades previstas en la ley 18.061 u otras actividades por las que se requiera el concurso público; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional), representado por cien mil acciones de m$n. 100 (cien) valor nominal cada una dividido en cinco series de m$n. 2.000.000 cada serie; e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año.

— Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones, ordinarias al portador clase A 5 votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas, Suscripción, Acciones, Clase, Integración, Monto: Gabriel Rosales, 1.000 A 5 votos 100.000; Aldo Rosales, 1.000 A 5 votos 100.000; José Mario Spada, 1.000 A 5 votos 100.000; Roberto Emilio Dietrich, 1.000 A 5 votos 100.000; Jorge José M. Zaffaroni, 1.000 A 5 votos 100.000; Iris Nieves Rosales, 2.000 A 5 votos 200.000; Aurora García, 2.000 A 5 votos 200.000; Osvaldo Rodolfo Blanco, 1.000 A 5 votos 100.000; María Luisa D'Andrea, 2.000 A 5 votos 200.000; Raúl Félix Quiroga, 2.000 A 5 votos 200.000; María Angélica Spada, 2.000 A votos 200.000; Marta Alfonsina Beltrami, 2.000 A 5 votos 200.0000; Pablo Beltrami, 2.000 A 5 votos 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, propio de cada uno de ellos y en el 10 % de lo suscripto. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Gabriel Rosales; vicepresidente a José Mario Spada; vocales a Aldo Rosales; suplentes a... Síndico titular a María Luisa D'Andrea y Síndico suplente a Antonio Orlando. — Cuarto: Autorizar a los señores Gabriel Rosales, Antonio Orlando y Victor Esteban José Devoto a

fin de que en forma conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorizacion para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — G. Rosales. — Aldo Rosales. — J. M. Spada. — R. Dietrich. — J. Zaffaroni. — Iris Rosales. — Aurora García. — O. Blanco. — María L. D'Andrea. — R. Quiroga. — Marta A. B. Spada. — María A. Spada. — Pablo Beltrami. — Certifico en mi caracter de escribano adscripto al Registro número 107 de la Capital Federal que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: Gabriel Rosales, Aldo Rosales, José Mario Spada, Roberto Emilio Dietrich, Jorge José Mauricio Zaffaroni, Iris Nieves Rosales, Aurora García, Osvaldo Rodolfo Blanco, María Luisa D'Andrea, Raúl Félix Quiroga, María Angélica Spada, Marta Alfonsina Beltrami, Pablo Beltrami y que han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 4 de agosto de 1969. — Hay un sello. — Tulio A. Sanguineti. — Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 33.001. — Buenos Aires, 22 de Ago. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Viconca Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera", constituida en esta ciudad el 4 de agosto de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 7 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojás tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 4 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 12.549. — Hay una firma. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Fdo.: Tulio A. Sanguineti. Escribano.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 24.900.— e.7|11 Nº 20.064 v.7|11|69

Metalúrgica Alberdi

SOCIEDAD ANONIMA,
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número setecientos nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Carlos Gregorio Ballester, casado con doña Nora Cecilia De Francesco, argentino, empresario, nacido el 28 de octubre de 1921, con Libreta de Enrolamiento núm. 0.710.992, domiciliado en Lavalle 1619, de este vecindario, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre por su propio derecho y, además, en nombre y representación de los señores Luis Alberto Pereyra, casado con Haydée Estela Latorre, argentino, empresario, nacido el 15 de noviembre de 1937, con Libreta de Enrolamiento número 4.259.211; Haydée Estela Latorre de Pereyra, casada con don Luis Alberto Pereyra, argentina, quehaceres domésticos, nacida el 26 de enero de 1935, con Libreta Cívica número 0.942.656, ambos domiciliados en Rivadavia 9954, primer piso, departamento D.; Florencio Albino Torres, casado con doña María del Carmen Arfeli, argentino, empleado, nacido el 26 de abril de 1935, con Libreta de Enrolamiento número 4.149.170, domicilaido en Saráchaga Nº 4928, departamento 1º; Alberto José Romero, casado con doña Elena Domínguez, argentino, contador público nacional, nacido el 1º de setiembre de 1918, con Libreta de Enrolamiento número 941.847, domiciliado en Vidal número 1748; Roberto Arturo Márquez, casado, con doña Elena Matilde Romero, argentino, contador público nacional, nacido el 15 de diciembre de 1944, con Libreta de Enrolamiento número 4.446.855, domicilado en Virrey Olaguer y Feliú 2690; Saúl Torres Verna, casado con doña Dolores Angela Checa, argentino, contador Público Nacional, nacido el 10 de octubre de 1924, con Libreta de Enrolamiento número 5.005.262, domiciliado en Céspedes 2319; Francisco Laurelli, soltero, italiano, empleado, nacido el 17 de setiembre de 1946, con Cédula de Identidad de esta Capital Nº 5.809.768, domiciliado en Habana 2120, todos de este vecindario; Carlos Alejandro Sassano, casado con doña Elsa María Presto, argentino, empresario, nacido el 6 de junio de 1928, con Libreta de Enrolamiento número 4.715.067; y Elsa Furusho, soltera, argentina, emplada, nacida el 15 de febrero de 1942, con Libreta Cívica número 4.243.608, estos dos últimos domiciliados en Rivadavia 318, de Escobar, provincia de Buenos Aires, acreditando la personería invocada con el poder conferido por escritura de fecha 13 de agosto de 1969, pasada ante mí, al folio 1.171 de este Registro a mi cargo, doy fe, al que me remito. Y el compareciente, por sí y por sus mandantes, dice: Que por acto privado celebrado en esta ciudad el 1º de agosto de 1969 constituyeron provisoriamente una sociedad anónima con el nombre de "Metalúrgica Alberdi, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", la cual, luego de los trámites de estilo, fue autorizada a funcionar en dicho carácter mediante la resolución número 13.339 del señor Inspector General de Justicia de fecha 6 de octubre de 1969.

— Que viene por este acto a elevar a escritura pública el acta constitutiva, el estatuto social y el texto de la resolución mencionada, a cuyo efecto me exhibe el expediente administrativo A 33.103 de la Inspección General de Justicia (Secretaría de Estado de Justicia de la Nación) en el que consta la documentación mencionada, la cual, transcripta íntegramente y en el orden indicado dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Luis Alberto Pereyra, Haydée Estela Latorre de Pereyra, Florencio Albino Torres, Alberto José Romero, Roberto Arturo Márquez, Carlos Gregorio Ballester, Saúl Torres Verna, Francisco Laurelli, Carlos Alejandro Sassano, Elsa Furusho y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "METALURGICA ALBERDI, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: — A) — Industriales: Mediante la explotación de talleres metalúrgicos, y la elaboración, fabricación y transformación de artículos de la construcción, químico industriales y plásticos. B) — Comerciales: Importación, exportación, compraventa y demás operaciones comerciales sobre maquinarias, aparatos, motores, automotores y toda clase de rodados en general; instrumentos, implementos y demás productos y mercaderías de toda clase; realizar comisiones, consignaciones, representaciones, distribuciones y ejercer el comercio en cualquier forma permitida por las leyes. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional) representado por diez mil acciones de moneda pesos nacional 1.000 (un mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en diez series. — e) El directorio estará compuesto de tres a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias, al portador, de clase "A", con derecho a cinco votos por acción, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: — Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto — Luis Alberto Pereyra 600 "A" m$n. 60.000 — Haydée Estela Latorre de Pereyra 50 "A" m$n. 5.000 — Florencio Albino Torres 200 "A" m$n. 20.000 — Alberto José Romero 200 "A" m$n. 20.000 — Roberto Arturo Márquez 200 "A" m$n. 20.000 — Carlos Gregorio Ballester 200 "A" m$n. 20.000 — Saúl Torres Verna 200 "A" m$n. 20.000. — Francisco Laurelli — 100 "A" m$n. 10.000 — Carlos Alejandro Sassano 200 "A" m$n. 20.00. — Elsa Furusho 50 "A" m$n. 5.000. — 2.000 — moneda pesos nacional 200.000. — La integración se efectúa en dinero, y en el 10 % de lo suscripto. — Tercera: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: — Presidente a Luis Alberto Pereyra; vicepresidente a Haydée Estela Latorre de Pereyra; vocales a Florencio Albino Torres; síndico titular a Roberto Arturo Márquez; y síndico suplente a Carlos Gregorio Ballester. — Cuarto: Autorizar a Carlos Gregorio Ballester y a Florencio Albino Torres a fin de que en forma conjunta, alternada o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la Sociedad , autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Luis Alberto Pereyra, Luis A. Pereyra — Haydée Estela Latorre de Pereyra, Haydée E. L. de Pereyra — Florencio Albino Torres, Florencio A. Torres — Alberto José Romero, Alberto J. Romero — Roberto Arturo Márquez, Roberto A. Márquez — Carlos Gregorio Ballester, Carlos G. Ballester — Saúl Torres Verna, Saúl Torres Verna. — Francisco Laurelli, Francisco Laurelli — Carlos Alejandro Sassan , C. A. Sassano — Elsa Furusho — E. Furusho. — Certifico: En mi carácter de escribano titular del Registro número 546 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a: Luis Alberto Pereyra, Haydée Estela Latorre de Pereyra, Florencio Albino Torres, Alberto José Romero, Roberto Arturo Márquez, Carlos Gregorio Ballester, Saúl Torres Verna, Francisco Laurelli, Carlos Alejandro Sassano y Elsa Furusho, habiendo sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, primero de agosto de 1969. — Eduardo L. Donadío. — Eduardo Luis Donadío, escribano". — Ministerio del Interior — Secretaría de Estado de Justicia — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 33.103 — Buenos Aires, 6 oct. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Metalúrgica Alberdi, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituída en esta ciudad el 1º de agosto de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 12 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 13.339. — Eduardo L. Donadío, escribano. — Bs. Aires, octubre 23 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 23.700.— e.7|11 Nº 20.066 v.7|11|69

Oscar Korensztein

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, MANDATARIA,
IMPORTADORA, EXPORTADORA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número doscientos noventa y dos. — En la ciudad y partido de General San Martín, de la provincia de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí: Rebeca Waisman, abogada, escribana autorizante, adscripta al Registro número cuarenta y nueve, de este partido, comparece don Roberto Zaidemberg, argentino, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones quinientos cincuenta y ocho mil ciento treinta y uno, domiciliado en la calle Lavalle número mil cuatrocientos cincuenta y nueve, séptimo piso, de la Capital Federal, de tránsito en ésta, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, de lo que doy fe, como de que concurre a este acto por derecho propio y en nombre y representación de los señores Mordoqueo Elías Korensztein, argentino naturalizado, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón trescientos sesenta y cinco mil ochocientos cuarenta y ocho, domiciliado en la calle Sarmiento número dos mil quinientos cuarenta y cuatro, de la Capital Federal; don Israel Hersch Korenstein, argentino naturalizado, casado, con libreta de enrolamiento número cuatro millones cero noventa y un mil cero cero dos, domiciliado en la calle Sarmiento número dos mil quinientos cuarenta y cuatro, de la Capital Federal; don Oscar Korensztein, argentino naturalizado, viudo con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones ochocientos cuarenta y siete mil ochocientos setenta y seis, domiciliado en la calle Valentín Gómez número dos mil novecientos cuarenta y dos, de la Capital Federal; don Mauricio Balbaryski, argentino naturalizado, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones novecientos sesenta y dos mil doscientos sesenta y nueve, domiciliado en la avenida Quinteros mil ciento cincuenta y cinco, de la Capital Federal; doña Felicia Klawir, argentina naturalizada, casada, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones doscientos dieciséis mil cuatrocientos ochenta y cinco, domiciliada en avenida Quinteros número mil ciento cincuenta y y cinco, de la Capital Federal; don Jacobo Zaidemberg, argentino, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón trescientos ochenta y seis mil novecientos sesenta y siete, domiciliado en la calle Sánchez de Bustamante número ciento noventa y uno, primer piso, departamento G, de la Capital Federal; doña Lidia Flora Zaidemberg, argentina, casada, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones ciento veinticuatro mil trescientos dieciséis, domiciliada en la avenida Juan B. Justo número dos mil cuatrocientos trece, de la Capital Federal; don Horacio Ezequiel Vodovotz, argentino, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones quinientos noventa y seis mil cero diez, domiciliado en la avenida Juan B. Justo número dos mil cuatrocientos trece, de la Capital Federal; y doña Elena Kryksman, argentina naturalizada, casada, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones cero cero cinco mil cero noventa y siete, domiciliada en la calle Sarmiento número dos mil quinientos cuarenta y cuatro, de la Capital Federal; todos mayores de edad, de tránsito en ésta, hábiles, de mi conocimiento, doy fe; a mérito del Poder Especial Irrevocable otorgado para este único acto, con fecha once de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, pasado por escritura número doscientos diez y siete, al folio número setecientos veinte, de este mismo Registro, de mi adscripción, doy fe. Y el compareciente manifiesta: Que por instrumento privado de fecha veintiuno de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se constituyó una sociedad anónima denominada "Oscar Korensztein, Sociedad Anónima Comercial, Mandataria, Importadora y Exportadora", aprobando er dicha fecha sus estatutos que debían regirla, los que fueron sometidos para su aprobación a la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia, en el expediente número A-treinta y tres mil trescientos cuatro, la que los aprobó por resolución de fecha dos de setiembre de este mismo año. El compareciente agrega: Que viene por el presente a dar cumplimiento al artículo trescientos diecinueve, del Código de Comercio y elevar a escritura pública el acta constitutiva obrante a fojas uno y dos; los estatutos sociales que obran a fojas tres y cuatro, y la Resolución aprobatoria de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación obrante a fojas diez, todos del citado expediente número treinta y tres mil trescientos cuatro, cuyo original tengo a la vista, para este acto, doy fe; y transcriptos por su orden dicen así: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiún días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: 1) Mordoqueo Elías Korensztein, 2) Israel Hersch Korenstein, 3) Oscar Korensztein, 4) Roberto Zaidemberg, 5) Mauricio Balbaryski, 6) Felicia Klawir, 7) Jacobo Zaidemberg, 8) Lidia Flora Zaidemberg, 9) Horacio Ezequiel Vodovotz, 10) Elena Kryksman y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "OSCAR KORENSZTEIN, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, MANDATARIA, IMPORTADORA Y EXPORTADORA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comercial: Mediante la compra venta, distribución, representación, comisión y consignación de toda clase de mercaderías, materias primas, maquinarias, bienes muebles, productos elaborados o no, subproductos, semovientes. Mandataria: Mediante la representación de comerciantes y de sociedades nacionales y|o extranjeras y me-

diante el cumplimiento de mandatos mercantiles, gestiones de negocios, administración de bienes muebles, de capitales y de empresas radicadas en el país o fuera de él. Importadora y Exportadora: Mediante la importación y exportación de toda clase de mercaderías, materias primas, maquinarias, bienes muebles, productos elaborados o no, subproductos, semovientes. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n 50.000.000, representado por 50.000 acciones de m$n 1.000 valor nominal cada una, dividido en 5 series de m$n 10 000.000 cada serie. e) El directorio estará compuesto de 3 a 7 miembros titulares cuyo mandato durará 3 años. f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador de un voto por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto: Mordoqueo Elías Korensztein, 100 ord. portador 1 voto, 10.000, Israel Hersch Korenstein, 100 ord. portador 1 voto, 10.000; Oscar Korensztein, 7.300 ord. al portador 1 voto, 750.000; Roberto Zaidemberg, 100 ord. portador 1 voto, 10.000; Mauricio Balbaryski, 1.000 ord. portador 1 voto, 100.000; Elena Kryksman, 100 ord. portador 1 voto, 10.000; Felicia Klawir, 1.000 ord. portador 1 voto, 100.000; Jacobo Zaidemberg, 100 ord. portador 1 voto, 10.000; Lidia Flora Zaidemberg, 100 ord. portador 1 voto, 10.000; Horacio Ezequiel Vodovotz, 100 ord. portador 1 voto, 10.000. Sucripción Acciones — 10.000; Integración Monto: 1.000.000. La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Oscar Korensztein; Vicepresidente a Mordoqueo Elías Korensztein; Vocales a Mauricio Balbaryski; Suplentes a... Síndico titular a Roberto Zaidemberg y Síndico suplente a Israel Hersch Korenstein. — Cuarto: Autorizar al doctor Roberto Zaidemberg y al doctor Oscar Benclowicz y a la señorita Zulma Alicia Flores, a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. M. Korensztein, Israel H. Korensztein, O. Korensztein, R. Zaidemberg, M. Balbaryski, E. Korensztein, J. Zaidemberg, L. Z. de Vodovotz, H. E. Vodovotz, E. Kryksman. Certifico en mi carácter de Escribano titular del Registro Nº 480, de la Capital Federal que las firmas que anteceden corresponden a: don Mordoqueo Elías Korensztein, Israel Hersch Korensztein, Roberto Zaidemberg, Mauricio Balbaryski, Felicia Klawir, Jacobo Zaidemberg, Lidia Flora Zaidemberg, Horacio Ezequiel Vodovotz y Elena Kryksman, y don Oscar Korensztein. Buenos Aires, 21 de agosto de 1969. Hay un sello que dice: Aronsajnin, escribano, y una firma ilegible. Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia. Expte. Nº 33.304. Buenos Aires, 2 de setiembre de 1969. Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Oscar Korensztein, Sociedad Anónima Comercial, Mandataria, Importadora y Exportadora", constituida en esta Capital el 21 de agosto de 1969 y presentada ante esta Inspección General el 22 de agosto de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 a 2 vta. y sus estatutos de fs. 3 a fs. 4. 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Resolución número 12.733. Hay una firma: Enrique Zaldívar. Hay un sello: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". Es copia fiel de los instrumentos de referencia, que he tenido a la vista para este acto, doy fe. Leída y ratificada que le es al compareciente la presente escritura, se ratifica de su contenido, firmando de conformidad, como acostumbra hacerlo, todo por ante mí, de lo que doy fe. Fdo.: R. Zaidemberg. Ante mí: Rebeca Waisman. Está mi sello. — Buenos Aires, octubre 22 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 27.000 e.7|11 Nº 20.090 v.7|11|69

Sabakdanian

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y DE MANDATOS Y SERVICIOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número mil setecientos once. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano público autorizante, comparecen los señores: don Sarkis Sabakdanian, argentino naturalizado, comerciante, casado en primeras nupcias con doña María Roussilian, hijo de Simón Sbakdanian y de Arusiak Guezukasarian, nacido el primero de enero de mil novecientos veintiuno, con Libreta de Enrolamentio número cuatro millones doscientos sesenta y cinco mil cuatrocientos setenta y tres, domiciliado en la calle Chivilcoy dos mil doscientos treinta y nueve; don Narciso Sabakdanian, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Siranusch Chaglasian, hijo de Simón Sabakdanian y de Arusiak Guezukasarian, nacido el once de abril de mil novecientos treinta, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos noventa y tres mil doscientos cuarenta y cinco, domiciliado en la calle Bahía Blanca seiscientos ochenta y tres; don Santiago Sabakdanian, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Juana Berberian, hijo de Simón Sabakdanian y de Arusiak Guezukasarian, nacido el catorce de marzo de mil novecientos veinticuatro, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento ochenta mil trescientos treinta y uno, domicililado en la calle Tres Arroyos tres mil novecientos cincuenta y cinco; don León Sabakdanian, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Teresa Valenzisi, hijo de Simón Sabakdanian y de Arusiak Guezukasarian, nacido el primero de setiembre de mil novecientos treinta y cuatro, con Cédula de Identidad Policía Federal número cuatro millones novecientos setenta y dos mil setecientos cuarenta y seis, domiclaido, en la calle El Quijote dos mil seiscientos veinte, departamento dos; doña Juana Berberian de Sabakdanian, francesa, comerciante, casada en primeras nupcias con Santiago Sabakdanian, hija de Manase Berberian y de Arika Koumdjian, nacida el veintinueve de enero de mil novecientos veintiocho, con Cédula Identidad Policía Federal número tres millones seiscientos sesenta y tres mil cuatrocientos veintisiete, domiciliada en la calle Tres Arroyos tres mil novecientos cincuenta y cinco; doña Teresa Valenzisi de Sabakdanian, argentina, comerciante, casada en primeras nupcias con León Sabakdanian, hija de Domingo Valenzisi y de Nazarena Espósito, nacida el veinticinco de mayo de mil novecientos cuarenta y dos, con Cédula de Identidad Policía Federal número cuatro millones setecientos sesenta y tres mil novecientos ochenta y siete, domiciliada en la calle El Quijote dos mil seiscientos veinte, departamento dos; doña Siranusch Chaglasian de Sabakdanian, argentina, casada en primeras nupcias con Narciso Sabakdanian, comerciante, hija de Hagop Chaglasian y de María Keleshian, nacida el veintiséis de octubre de mil novecientos treinta y uno, con Libreta Cívica tres millones trescientos cuarenta y seis mil seiscientos cincuenta, domiciliada en la calle Bahía Blanca seiscientos ochenta y tres; don Martiniano José Machado, argentino, contador público, casado en primeras nupcias con doña Ana Eva Ginebra Lopreite, nacido el veinticinco de mayo de mil novecientos veintinueve, hijo de Vicente Juan Pablo Machado y de Graciana Troncelliti, con Libreta de Enrolamiento cuatro millones cuatrocientos ochenta y siete mil setecientos sesenta y ocho, domiciliado en la calle Rivadavia seis mil ochocientos treinta y seis, piso segundo: doña María Roussilian de Sabakdanian, brasileña, comerciante, casada en primeras nupcias con Sarkis Sabakdanian, hija de Levon Roussilian y de Araksi Krikorian, nacida el veintinueve de noviembre de mil novecientos veintisiete, con Cédula de Identidad Policía Federal número tres millones cuatrocientos sesenta y seis mil setecientos cincuenta, domiciliada en la calle Chivilcoy dos mil doscientos treinta y nueve; y doña Arusiak Guezukasarian de Sabakdanian, turca, comerciante, viuda de sus primeras nupcias de don Simón Sabakdanian, hija de Sarkis Guezukasarian y de María Mahseredjian, nacida el quince de enero de mil ochocientos noventa y ocho, con Cédula de Identidad Policía Federal dos millones quinientos cincuenta y seis mil setecientos ochenta y cinco, domiciliada en Bahía Blanca seiscientos ochenta y tres, todos los comparecientes son vecinos de esta ciudad, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que concurren por derecho propio y que de conformidad con las prescripciones del capítulo tercero del Código de Comercio y de acuerdo con el decreto tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, constituyeron provisoriamente, por acta privada de fecha catorce de mayo del año en curso, una sociedad anónima denominada "Sabakdanian Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria, Industrial, Financiera y de Mandatos y Servicios", con el objeto que se consigna en la misma y aprobaron los estatutos que han de regirla, habiendo elegido también en ese acto, las autoridades de dicha sociedad. — Que en consecuencia, y en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen a dejar por este acto definitivamente constituida la sociedad, para lo cual me entregan, a los efectos de que proceda a la transcripción de las actuaciones pertinentes, el expediente número treinta y un mil ochocientos cuarenta y cinco, del Ministerio de Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia, del cual transcribo íntegramente, el acta constitutiva de fecha catorce de mayo del año en curso, que obra de fojas tres a cuatro vuelta, y los estatutos de fojas uno a dos vuelta, con las modificaciones del acta constitutiva. de acuerdo con las observaciones de fojas trece a catorce, y de los estatutos, de fojas trece vuelta, como asimismo, la resolución número doce mil ochocientos sesenta, de fecha cinco del actual, de fojas diecinueve, los que por su orden, dicen: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve se reúnen los señores Sarkis Sabakdanian, domiciliado en Chivilcoy 2239, Capital Federal, casado C. I. Nº 5.574.427; Narciso Sabakdanian, domiciliado en Bahía Blanca 683, Capital, casado C. I. 3.439.374; Santiago Sabakdanian, domiciliado en Tres Arroyos 3955, Capital, casado, C. I. 6.491.108; León Sabakdanian, domiciliado en El Quijote 2620, dto. 2, casado, C. I. 4.972.746; Juana Berberian de Sabakdanian, domiciliada en Tres Arroyos 3955, Capital, casado, C. I. 3.663.427; Teresa Valenzisi de Sabakdanian, domiciliada en El Quijote 2620, dto. 2, Capital, casada, C I. 4.763.987; Siranusch Chaglasian de Sabakdanian, domiciliado en Bahía Blanca 683, Capital, casado, C. I. 3.323.550: Martiniano José Machado, domiciliado en Rivadavia 6836, piso 2º, Capital, casado, C. I. 2.637.315; María Roussilian de Sabakdanian, domiciliada en Chivilcoy 2239, Capital, casada, C. I. 3.466.750; Arusiak Guezukasarian vda. de Sabakdanian, domiciliada en Bahía Blanca 683, Capital, viuda, C. I. 2.556.785; y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará SABAKDANIAN SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y DE MANDATOS Y SERVICIOS. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: a) Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación de bienes, muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, herramientas, productos elaborados o sin elaborar. — d) Inmobiliaria: Compra, venta, permuta y|o cualquier otra forma de adquisición al contado o a plazos, de inmuebles urbanos o rurales, como asimismo la construcción, explotación, arrendamiento y administración de propiedades, loteos y fraccionamiento, inclusive el ejercicio de todos los actos que autorizan las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal respecto de los inmuebles sometidos a dicho régimen. — Para el mejor cumplimiento de sus finalidades, la sociedad podrá realizar en general toda clase de operaciones permitidas por las leyes del país o fuera de la república, que se relacionen directa o indirectamento con el objeto social, aunque no estén contenidos en dicha enumeración, la que se considera meramente enunciativa, y no limitativa. — c) Agropecuarias: Agrarias, ganaderas, frutícolas, granjas, apícolas, avícolas. — d) Industriales: Mediante la explotación de la industria del calzado y|o la fabricación de los artículos complementarios de dicha industria. — e) Financieras: Mediante el aporte de capitales a empresas constituidas para operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negocios de títulos y acciones, valores mobiliarios y papeles de crédito. — La sociedad no realizará las operaciones previstas en la ley de bancos 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. — f) De Mandatos y Servicios: De organización y asesoramiento industrial, comercial y técnico financiero. — Queda excluido todo asesoramiento que en virtud de la materia hayan sido reservados a profesionales con títulos habilitantes según las respectivas reglamentaciones. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000 (veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal) representado por doscientas mil (200.000) acciones de m$n. cien pesos (100) valor nominal cada una dividido en veinte (20) series. — e) El Directorio estará compuesto de tres (3) a diez (10) miembros titulares cuyo mandato durará dos (2) años. — f) El ejercicio social cerrará el día 31 de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las cuatro primeras series de acciones ordinarias al portador de la clase "A", con derecho a cinco votos por acción. Todo ello, de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto. — Sarkis Sabakdanian 10.476 Ord. Portador 104.760. — Narciso Sabakdanian 10.476 Ord. Portador 104.760. — Santiago Sabakdanian 10.476 Ord. Portador 104.760. — León Sabakdanian 7.372 Ord. Portador 73.720. — María R. de Sabakdanian 200 Ord. Portador 2.000. — Siranusch Ch. de Sabakdanian 200 Ord. Portador 2.000. — Juana B. de Sabakdanian 200 Ord. Portador 2.000. — Teresa V. de Sabakdanian 200 Ord. Portador 2.000. — Arusiak G. Vda. de Sabakdanian 200 Ord. Portador 2.000. — Martiniano José Machado 200 Ord. Portador 2.000. — 40.000. — 400.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo y en la proporción del 10 o|o cada uno de los accionistas. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Sarkis Sabakdanian, Vicepresidente a Narciso Sabakdanian. Vocales a Santiago Sabakdanian. León Sabakdanian. Suplentes a María Roussilian de Sabakdanian, Siranusch Chaglasian de Sabakdanian, Juana Berberian de Sabakdanian y Teresa Valenzisi de Sabakdanian. — Síndico Titular a Martiniano José Machado y Síndico Suplente a Arusiak Guezukasarian Vda. de Sabakdanian. — Cuarto: Autorizar al Contador Público Nacional Martiniano José Machado a fin de que realice, todas las gestiones y diligencias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive, a la denominación. — S. Sabakdanian. — María R. de Sabakdanian. — N. Sabakdanian. — Siranusch Ch. de Sabakdanian. — S. Sabakdanian. — Juana B. de Sabakdanian. — L. Sabakdanian. — Teresa V. de Sabakdanian. — A. G. de Sabakdanian. — Martiniano José Machado". — "Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 31.845. — Buenos Aires, 5 Set. 1969. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Sabakdanian, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria, Industrial, Financiera y de Mandatos y Servicios, constituida en esta ciudad el 14 de mayo de 1969, y presentada en esta Inspección General, el día 11 de junio de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 3 (fojas tres), a fs. 4 vta. (fojas cuatro vuelta), con las modificaciones de fs. 13 (fojas trece), a fs. 14 (fojas catorce), y sus estatutos de fs. 1 (fojas uno), a fs. 2 (fojas dos), con las modificaciones de fs. 13 vta. (fojas trece vuelta), agregando de oficio al final del art. 3º, el siguiente párrafo: "Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 12.860. — Firmado Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Es copia fiel, doy fe. Todo concuerda con las constancias del expediente número treinta y un mil ochocientos cuarenta y cinco, del Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia, que para este acto tengo a la vista, de donde he transcripto íntegramente acta constitutiva y estatutos, con las enmiendas introducidas y ordenadas en la Resolución Ministerial. que también trans-

cribo. Y los comparecientes continúan diciendo: Que como consecuencia del otorgamiento de la presente, declaran definitivamente constituida la sociedad Sabakdanian, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliraia, Agropecuaria, Industrial, Financiera y de Mandatos y Servicios, solicitando que de la presente expida los testimonios necesarios. Leída y ratificada, la firman los otorgantes por ante mí, doy fe. — S. Sabakdanian. — N. Sabakdanian. — S. Sabakdanian. — L. Sabakdanian. — Juana B. Sabakdanian. — Teresa V. de Sabakdanian. — Siranusch Ch. de Sabakdanian. — Martiniano José Machado. — María R. de Sabakdanian. — A. G. de Sabakdanian. — Hay un sello Ante mí: A. Solari. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio número tres mil ciento cinco del Registro número cuatrocientos noventa y cuatro de mi adscripción, doy fe. — Adolfo Jorge Solari (Escribano). — Buenos Aires, octubre 21 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaría.

$ 38.700 e. 7|11 Nº 29.084 v. 7|11|69.

Saab - Scania Argentina

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

SOCIEDAD - SAAB - SCANIA. Argentina, S. A. C. I. y Financiera. — Su constitución definitiva. — Escritura Número Dos Mil Setecientos Diez y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a primero de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, el Escribano Público autorizante, comparece el señor Doctor Emilio Jorge Cárdenas, casado, domiciliado en la calle Parera número ciento sesenta y tres, de esta Capital Federal, mayor de edad, persona de mi conocimiento, doy fe y expone: Que según resulta del expediente de la Inspección General de Justicia, A treinta y tres mil treinta y ocho, el señor Secretario de Estado de Justicia, ha autorizado para funcionar como Sociedad Anónima a la Sociedad "Saab - Scania Argentina, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", constituida provisoriamente el veintitrés de julio próximo pasado, entre el compareciente y las personas cuyos nombres y domicilios figuran en el acta constitutiva provisoria otorgada al Folio cuatro mil setecientos ochenta y dos del protocolo corriente, de este mismo Registro, de cuyo instrumento resulta la autorización del exponente para este acto. — Prosigue diciendo el compareciente, que a fin de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, viene por la presente a solicitar de mi el autorizante, transcriba en este instrumento el acta constitutiva referida, cuyo testimonio corre de fojas uno a diez y ocho, intercalando a la vez la modificación de fojas veinticinco y veinticinco vuelta, y copiado por último la respectiva Resolución aprobatoria de fojas treinta y cuatro, todo del citado expediente a lo que accedo y dice así: "Sociedad. — "Saab - Scania Argentina, S. A. C. I. y F. — Su Constitución Provisoria. — Escritura Número Doscientos Quince. — En la Ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina a los veintitrés días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y nueve, ante mí el Escribano Público Autorizante, comparecen los señores don Héctor Agustín López, casado, argentino, industrial, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número un millón ochocientos doce mil quinientos ochenta y tres, domiciliado en la calle Virrey del Pino mil setecientos cuarenta, piso séptimo "A" de esta Capital: don Erik Tolver Nilsson, casado, sueco industrial, titular del Pasaporte Sueco número Cac seis mil cuatrocientos cuarenta y ocho, emitido el diecinueve de septiembre de mil novecientos sesenta y seis; don Nils Bertil Hamvik, casado, sueco, industrial, titular del Pasaporte Sueco número Zab siete mil novecientos sesenta y cinco, emitido el cuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho; don Lennart Erikkson Wiberg, casado, sueco, industrial, titular del Pasaporte Sueco HZ cuatro mil seiscientos ochenta y nueve, emitido el veinticuatro de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, estos tres últimos domiciliados en Södertäjle Suecia, accidentalmente en ésta; don Hugo Manuel Bunge Guerrico, casado, argentino, abogado, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número un millón trescientos ochenta mil trescientos setenta y uno, con domicilio en la calle Rodríguez Peña número mil ochocientos cincuenta y cinco, cuarto piso de esta Capital; don Emilio Jorge Cárdenas, casado, argentino, abogado, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número tres millones quinientos ochenta y un mil novecientos sesenta y tres, domiciliado en la calle Parera ciento sesenta y tres, piso décimo primero de esta Capital; don Horacio Beccar Varela, hijo, casado, argentino, abogado, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones quinientos cuarenta y seis mil setecientos sesenta y cinco, domiciliado en la calle Austria número dos mil seiscientos veinticuatro, piso noveno de esta Capital; don Roberto Iván Lanús, casado, argentino, empleado, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal, bajo el número un millón quinientos ochenta y seis mil doscientos veintiséis domiciliado en la calle Ugarteche tres mil cincuenta de esta Capital; don Damián Fernando Beccar Varela, casado, argentino, abogado, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cuatro millones cuatrocientos un mil novecientos seis, domiciliado en la calle Rodríguez Peña dos mil cuarenta y ocho, de esta Capital, y don Miguel Angel Martínez, hijo, casado, argentino, abogado, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Ciudad de Rosario, bajo el número cuatrocientos sesenta y siete mil doscientos noventa y uno, domiciliado en la calle Garibaldi ciento cuarenta y seis de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que han resuelto dejar constituida una Sociedad Anónima que deberá ajustar su funcionamiento a los siguientes Estatutos. — Artículo Primero: Queda constituida una Sociedad Anónima que girará bajo la denominación de "SAAB - SCANIA ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA". — Artículo Segundo: El domicilio legal de la sociedad será en la Ciudad de Buenos Aires. — La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de accionistas. — Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia y|o por cuenta de terceros y|o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: uno: Comercial: La Comercialización a través de exportaciones e importaciones, compra y venta, alquiler u otra forma de disposición de bienes muebles; máquinas, equipos, automotores, máquinas y material ferroviario de todo tipo y|o aeroplanos, equipos de transporte, accesorios, repuestos y productos terminados, equipos electrónicos y de computación; mercaderías y bienes muebles en general y productos de toda clase; patentes y marcas de fábrica, ya sean nacionales o extranjeras; diseños y modelos industriales; materias primas, ya sean elaboradas o no. — Actuar en representaciones, comisiones, agencias, mandatos y consignaciones de cualquier tipo. — Dos: Industrial: Fabricar montar, elaborar, transformar y colocar toda clase de artículos, máquinas, partes y productos terminados y|o equipos relacionados a la industria del transporte, incluyendo especialmente automóviles, camiones, material ferroviario, aeroplanos, equipos electrónicos y de computación y motores de todo tipo y cualquier otra actividad metalúrgica o de fundición. — Tres: Financiera: Mediante aporte o inversiones de capitales a personas, empresas, o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos letras, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — Para el mejor cumplimiento de su objeto la sociedad podrá adquirir, disponer de y constituir derechos reales sobre bienes inmuebles; adquirir, disponer y constituir derechos reales sobre bienes muebles y derechos, buques y aeroplanos, celebrar contratos para la locación de objetos, bienes, trabajos y servicios, dar y recibir dinero prestado, con o sin interés y con o sin garantías reales o personales; emitir, endosar, avalar, comprar, descontar, garantizar y|o aceptar letras de cambio, pagarés, warrants, vales y cheques, dar y aceptar fianzas, y garantías; pagar y recibir comisiones, adquirir, licenciar, trabajar y disponer de patentes de invención y de marcas comerciales y de fábrica; conferir y revocar y aceptar y renunciar mandatos; participar en otras sociedades y establecer agencias o sucursales en la Argentina o en el extranjero, quedando entendido que la enumeración hecha más arriba no debe, en ningún caso, interpretarse como limitativa, o como excluyente de los actos o contratos no enumerados, sino simplemente como explicativa, teniendo la sociedad el derecho de realizar cualquier acto permitido por la Ley relacionado directa o indirectamente con el objeto social. — Artículo Cuarto: a) El capital autorizado de la sociedad se fija en m$n. 400.000.000.— (Cuatrocientos millones de pesos moneda nacional, pudiendo aumentarse por resolución o resoluciones de la Asamblea de Accionistas hasta un máximo de dos mil millones de pesos moneda nacional (m$n. 2.000.000.000). — b) El capital autorizado está representado por acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una y dividido en cuarenta series de cien mil acciones cada una. — Las acciones ordinarias podrán ser de un voto o de cinco votos cada una; c) Las acciones podrán ser al portador o nominativas; d) El Directorio de la sociedad tendrá la facultad de emitir series de acciones dentro del capital original autorizado, así como dentro de los aumentos del capital autorizado que puedan ser resueltos por la Asamblea de accionistas. — No podrán emitirse nuevas series de acciones sin que la serie anterior estuviere íntegramente suscripta e integrada en su diez por ciento; e) Ocho series de Cien mil acciones cada una se emiten, se suscriben íntegramente, y el diez por ciento de las mismas es integrado; f) Cada resolución de la Asamblea que aumente el capital autorizado deberá hacerse según lo dispuesto en el subpárrafo a) de este artículo, y de acuerdo con lo estipulado en el artículo segundo del Decreto número ochocientos cincuenta y dos del catorce de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, o según las disposiciones vigentes en tal momento y deberá ser elevado a escritura pública e inscripta en el Registro Público de Comercio y publicada por tres días en el Boletín Oficial o en el que lo reemplace, y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — El capital autorizado que deberá anunciarse será de cuatrocientos millones de pesos moneda nacional, más los aumentos resueltos de conformidad con las prescripciones de este párrafo; g) Cada resolución del Directorio sobre emisiones, según lo previsto en el subpárrafo b) de este artículo, deberá hacerse constar por escritura pública y publicarse por cinco días en el Boletín Oficial, pagándose el correspondiente impuesto de sellos al capital que se emita, inscribiéndose el documento respectivo en el Registro Público de Comercio, comunicándose a la Inspección General de Justicia. — A menos que la emisión esté afectada a un destino especial, referida a; i) Capitalización de créditos, o ii) Adquisición de cualquier propiedad en especie, los tenedores de acciones tendrán siempre opción de suscripción de las nuevas acciones que se emitan, a prorrata de sus tenencias, debiendo hacer uso de su opción dentro de los treinta días contados desde la última publicación en el Boletín Oficial. — h) Las acciones o los certificados de acciones deberán llevar la firma del presidente y del director-gerente. — La firma del presidente puede ser impresa; i) Los certificados de acciones pueden cubrir una o más acciones y|o series. — Artículo Quinto: El Directorio está facultado para emitir debentures, dentro o fuera del país, en moneda nacional o en moneda extranjera, sujetos a las leyes correspondientes, y en la moneda de emisión y bajo las condiciones de precio, tasa de interés, amortización y garantía que el directorio estime conveniente. — Artículo Sexto: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a nueve directores titulares, según lo determine la Asamblea, y de un máximo de seis directores suplentes, también según lo determine la Asamblea que los elija. — Cada director titular podrá, en caso de ausencia, designar entre los directores suplentes elegidos quién lo reemplazará en el cargo de director titular en la correspondiente reunión de Directorio. — Los Directores durarán un año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos. — El mandato de los directores se prorrogará hasta la asamblea ordinaria siguiente, convocada en el plazo del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Para poder ser elegido director se requiere ser titular de una acción de la sociedad, la que permanecerá depositada en la sociedad, en garantía del cumplimiento de sus funciones y la que no podrá ser retirada, no pudiéndose disponer de ella, de ninguna manera, mientras dure el ejercicio de las funciones de Director. — Artículo Séptimo: En caso de ausencia o de cualquier otra razón que imposibilite a cualquier director asistir a una o más reuniones del Directorio, dicho director podrá otorgar un poder a favor de otro director para que éste lo represente en esa o esas reuniones, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo Sexto de estos Estatutos. — En caso de producirse una vacante permanente en el cargo de director, y si no hubiese directores suplentes, los restantes miembros del directorio, con el consentimiento del síndico, podrán designar, de entre los accionistas, la persona o personas necesarias para llenar la vacante hasta que la próxima Asamblea de accionistas se celebre. — Artículo Octavo: El Directorio deberá elegir de entre sus miembros, un Presidente, un Vicepresidente y un Director-Gerente, y estará asimismo facultado para crear cuantos cargos considere conveniente dentro del directorio. — El Directorio se reunirá cuando sea necesario, a convocatoria del Presidente o del Directorio-Gerente, o de dos miembros cualesquiera del directorio o a pedido del síndico. — Funcionará válidamente con la presencia de la mayoría de los miembros que lo compongan, ya sea personalmente o por poder, siendo dicho mayoría suficiente quórum para sesionar. — Todas las resoluciones deberán tomarse por mayoría de votos de los directores presentes, la que debe siempre incluir los votos de más de un tercio de todos los directores. — Artículo Noveno: Los deberes y atribuciones del Directorio son los siguientes: a) Conducir y administrar los negocios de la sociedad. — En consecuencia, el directorio tendrá facultad para solicitar a las autoridades nacionales, provinciales o municipales concesiones de cualquier clase bajo las condiciones que el directorio estime apropiadas a los intereses de la sociedad: comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar y gravar bienes inmuebles, muebles o semovientes, créditos, obligaciones, derechos y acciones, sujetos a los términos, precios garantías, formas de pago y demás condiciones que el Directorio estime conveniente; celebrar contratos de sociedad, suscribir o comprar y vender o financiar la compra de acciones o cuotas de otras sociedades anónimas, sociedades en comandita o sociedades de responsabilidad limitada; títulos y otros valores, liquidar sociedades cobrar y percibir cualquier cantidad que se deba a la sociedad; dar y pedir dinero prestado, solicitar préstamos del Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina o de otros bancos oficiales o privados, ya sea nacionales o extranjeros, en moneda nacional o extranjera, de acuerdo a sus respectivos estatutos y reglamentos; otorgar, aceptar y cancelar hipotecas; transar judicial o extrajudicialmente; hacer donaciones y renuncias gratuitas, quitas o renuncias parciales o totales de deudas o derechos; renunciar a prescripciones adquiridas, reconocer obligaciones, librar, extender, aceptar, avalar y endosar letras de cambio, pagarés, vales, warrants y otros documentos negociables; librar cheques contra depósito o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, facturar, aceptar y dar las fianzas y garantías requeridas en el curso normal de los negocios, abrir cartas de crédito, celebrar contratos de transporte, acarreo y fletamento; firmar y endosar cartas de porte y conocimientos de embarque, celebrar contratos de importación y exportación y financiarlos; celebrar contratos de seguro como asegurado, endosar pólizas de seguro, adquirir bienes inmuebles para el uso propio de la sociedad, dar o tomar en alquiler dichas u otras propiedades, por plazos aun excediendo los seis años, dar o aceptar cualquier propiedad en usufructo, hacer pagos. — b) Establecer sucursales o agencias dentro del territorio de la República y asignar a tales sucursales o agencias un determinado capital; c) Crear los cargos y empleos que considere necesarios y fijar las correspondientes remuneraciones, ya sea mediante salarios, comisiones o de cualquier otra forma y determinar las obligaciones de dichos empleos y cargos. — d) Emitir acciones dentro del capital autorizado así como obligaciones y establecer los respectivos términos y condiciones. — El Directorio tendrá facultades para convertir, dentro del capital autorizado, acciones al portador en acciones nominativas y viceversa, debiendo la respectiva resolución ser inscripta en el Registro Público de Comercio. — El directorio tendrá también la facultad de emitir y entregar acciones en pago de deudas de la sociedad y|o propiedades y|o bienes que la sociedad adquiera, y aceptar bienes en pago total o parcial de suscripción de acciones. e) Nombrar, transferir o remover cualquier gerente, con excepción del Director-Gerente, administradores y cualquiera otro empleado de la compañía. f) Comparecer ante los Tribunales de cualquier jurisdicción, ya sea como actora o demandada, hacer renuncias y querellas criminales, aceptar concordatos y adjudicaciones de bienes, solicitar quiebras y votar en ellas, someter cuestiones a árbitros o arbitradores, prorrogar jurisdicciones y renunciar al derecho de apelar o recurrir. g) Otorgar poderes generales o especiales y revocarlos. h) Convocar todas las asambleas de accionistas ordinarias y extraordinarias y resolver dentro de diez días de la fecha de su presentación las solicitudes hechas al respecto por accionistas de conformidad con el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. i) Someter anualmente la Memoria, el Inventario, el Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, propuesta de Distribución de Utilidades e Imforme del Síndico. j) Proponer a la Asamblea de Accionistas el dividendo a distribuirse, su forma de pago en efectivo o en acciones y los demás puntos del Orden del Día. k) Declarar y pagar dividendos provisorios de utilidades líquidas y realizadas reflejadas por Balances regulares de acuerdo a lo dispuesto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y

AL PUBLICO

Se le hace saber que se hallan en venta las siguientes publicaciones en separatas del Boletín Oficial.

Años 1967 y 1968

Nº 26 — 16/5/67 — CONVENIOS INTERNACIONALES - INDUSTRIA - TABACO (Ley 17.272 - Decreto 3.046/67).
Nº 28 — 29/5/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION - MORATORIA JUBILACIONES Y PENSIONES (Ley 17.289 - 17.290).
Nº 33 — 20/6/67 — NOMENCLATURA ARANCELARIA Y RECARGOS DE IMPORTACION (Decreto 4.426/67).
Nº 35 — 29/6/67 — CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIONES EDUCATIVAS (Decreto 5.838/67).
Nº 37 (bis) 4/7/67 — IMPUESTOS - GRAVAMEN A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Resoluciones Generales Nros. 1.142 y 1.145/67 - Dirección General Impositiva).
Nº 39 — 10/7/67 — DESGRAVACION IMPOSITIVA (Ley 17.330).
Nº 40 — 13/7/67 — AUMENTO DE SUELDO AL PERSONAL ESTATAL (Decretos 4.680 y 4.681/67).
Nº 42 — 18/7/67 — REVALUO CONTABLE E IMPOSITIVO (Ley 17.335).
Nº 43 — 26/7/67 — ESTACION TERRENA DE COMUNICACIONES MEDIANTE SATELITES (Ley 17.359)
Nº 44 — 27/7/67 — IMPORTACION - NORMAS PARA LIQUIDAR EL DERECHO DE IMPORTACION (Ley 17.352).
Nº 45 — 31/7/67 — IMPUESTOS - REDITOS - DEDUCCION IMPOSITIVA PARA PROMOVER LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS (Decreto 5.376/67)
Nº 46 — 3/8/67 — GRAVAMEN NACIONAL DE EMERGENCIA A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Resol. Gral. 1.160/67 DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA).
Nº 47 — 1º/8/67 — MIGRACIONES (Decreto 5.251/67).
Nº 48 — 8/8/67 — MUTUALIDADES (Ley 17.376)
Nº 50 — 14/8/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Ley 17.384 y 17.385. Decreto 5.719/67 y Resol. 314/67) DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL.
Nº 51 — 22/8/67 — REGLAMENTACION LEY 17.189 (Decreto 5.810/67).
Nº 52 — 24/8/67 — HIDROCARBUROS - (Decreto 5.906 y 5.907/67) - EXPROPIACION UNIDADES GRAFICAS (Ley 17.387)
Nº 53 — 25/8/67 — JUBILACIONES (Ley 17.388) - GRAVAMEN DE EMERGENCIA A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Ley 17.390) - ORGANISMOS NACIONALES DE PREVISION (Decreto 5.913/67).
Nº 57 — 5/9/67 — EXPORTACION (Ley 17.412) - REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE (Ley 17.417)
Nº 58 — 5/9/67 — COMISION DE LA CUENCA DEL PLATA (Ley 17.405 y Decreto 6.045/67)
Nº 60 — 8/9/67 — MEDICINA, ODONTOLOGIA Y ACTIVIDADES DE COLABORACION (Decreto 6.216/67) - REVALUO IMPOSITIVO Y CONTABLE (Decreto 6.276/67)
Nº 61 — 11/9/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Ley 17.421) - ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Ley 17.423) - CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Decreto 6.348/67)
Nº 62 — 13/9/67 — LEY DE CONTABILIDAD (Decreto 6.449/67) - FONDO NACIONAL DEL TRANSPORTE (Resolución 623/67)
Nº 63 — 14/9/67 — CORPORACION DEL MERCADO CENTRAL DE BUENOS AIRES (Ley 17.422)
Nº 64 — 15/9/67 — INDUSTRIA - PAN (Ley 17.429) - INDUSTRIA - PAN (Ley 17.428)
Nº 65 — 18/9/67 — DESGRAVACION IMPOSITIVA PARA LA ACTIVIDAD MINERA (Ley 17.432) - COOPERATIVAS (Disp. 227/67)
Nº 66 — 21/9/67 — IMPOSITIVA - REVALUACION DE ACTIVOS (Resolución General 1.161/67)
Nº 67 — 27/9/67 — JUSTICIA NACIONAL (Ley 17.455).
Nº 68 — 28/9/67 — IMPUESTOS - GRAVAMEN NACIONAL DE EMERGENCIA A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Resol. 1.093/67).
Nº 69 — 5/10/67 — INDUSTRIA TABACO (Ley 17.461) - IMPORTACION - CAUCHO NATURAL O SINTETICO (Decreto 6.989/67)
Nº 70 — 6/10/67 — IMPORTACION - NOMENCLATURA ARANCELARIA (Decreto 6.994/67)
Nº 71 — 18/10/67 — IMPUESTOS - GANANCIAS EVENTUALES (Decreto número 7.416/67) - DEL ESTADO (Decreto 7.028/67)
Nº 72 — 19/10/67 — IMPUESTOS - GRAVAMEN NACIONAL DE EMERGENCIA SOBRE PRESTAMOS (Resol. 1.166/67)
Nº 73 — 23/10/67 — ADUANA - IDENTIFICACION DE MERCADERIAS (Resolución 7.917/67)
Nº 74 — 26/10/67 — EXPORTACION (Dec. 7.769)
Nº 75 — 27/10/67 — "HIDRONOR S.A." - CONSTITUCION (Dec. 7.925/67).
Nº 76 — 30/10/67 — EMPRESAS DEL ESTADO (Ley 17.494)
Nº 77 — 31/10/67 — LEY DE PESCA (Ley 17.500) - EXPORTACION (Decreto 7.824/67)
Nº 78 — 3/11/67 — DESPACHANTES DE ADUANA (Resol. 8.412/67).
Nº 79 — 9/11/67 — ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Ley 17.516).
Nº 80 — 13/11/67 — OBRAS PUBLICAS (Ley 17.520)
Nº 81 — 16/11/67 — LEY DE SERVICIO MILITAR (Ley 17.531)
Nº 82 — 23/11/67 — LABORATORIO NACIONAL DE HIDRAULICA APLICADA (Ley 17.543)
Nº 83 — 24/11/67 — LEY DE PESCA (Dec. 8.802)
Nº 84 — 24/11/67 — EMPRESTITO EXTERNO (Ley 17.549)
Nº 85 — 4/12/67 — EXPORTACION (Dec. 8.708/67).
Nº 86 — 5/12/67 — SALUD PUBLICA (Ley 17.557).
Nº 87 — 7/12/67 — CENTRO LATINOAMERICANO DE ADMINISTRACION MEDICA (Ley 17.560)
Nº 89 — 14/12/67 — DESPACHANTES DE ADUANA (Resol. 9.149/67).
Nº 90 — 19/12/67 — ADUANAS (Resol. 10.018/67)
Nº 94 — 29/12/67 — SOCIEDADES ANONIMAS (Resol. I.G.J. 177/67).
Nº 95 — 10/1/68 — ADUANA (Ley 17.586) - VIVIENDAS (Ley 17.605 y Decreto 9.583/67)
Nº 97 — 11/1/68 — EDUCACION (Leyes 17.591 y 17.604).
Nº 4 — 12/1/68 — CODIGO PENAL (Ley 17.567)
Nº 6 — 26/1/68 — ENROLAMIENTO Y SERVICIO MILITAR (Dec. 79/68). EXPORTACION - CUEROS OVINOS SECOS (Decreto 6.992/67) - EXPORTACION PRODUCTOS DE LA ECONOMIA LANAR (Dec. 7.297/67) - CONTRATACIONES
Nº 8 — 6/2/68 — CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES INDEPENDIENTES (Dec. 154/68) - REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS (Dec. 9.960/67).
Nº 10 — 9/2/68 — PROVINCIAS (Dec. 9.994/67) - IMPORTACION (Decreto 362/68) - ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Decreto 379/68).
Nº 12 — 16/2/68 — IMPORTACION (Dec. 480/68).
Nº 13 — 21/2/68 — JUSTICIA NACIONAL DEL TRABAJO (Ley 17.639) - IMPUESTOS (Dec. 606/68).
Nº 13 — 22/2/68 — ORGANIZACION HIDROGRAFICA INTERNACIONAL (Ley 17.649)
Nº 14 — 29/2/68 — JUSTICIA PROVINCIAL (Ley 17.642) - DOCENTES (Ley 17.645) - EXPORTACION (Dec. 782/68) - COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA (Dec. 749/68)
Nº 16 — 4/3/68 — IMPUESTOS (Ley 17.655) - FONDO DE LOS COMBUSTIBLES (Ley 17.597 y Dec. 1.046/68).
Nº 19 — 13/3/68 — LEY DE IDENTIFICACION, REGISTRO Y CLASIFICACION DEL POTENCIAL HUMANO NACIONAL (Ley 17.671).
LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (Dec. 1.143/68) - ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Dec. 1.240/68)
Nº 21 — 19/3/68 — CONVENIOS INTERNACIONALES (Ley 17.677) - ADUANA (Resol. 1.544/68)
Nº 22 — 25/3/68 — SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL (Dec. 1.523/68)
Nº 23 — 28/3/68 — ARRENDAMIENTO Y APARCERIAS RURALES (Ley 17.685) - IMPORTACION Y EXPORTACION (Decreto 925/68).
Nº 25 — 2/4/68 — LOCACIONES URBANAS (Ley 17.689) - COMISION NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS (Decreto 1.044/68) - MARINA MERCANTE (Dec. 1.644/68)
Nº 24 — 1º/4/68 — CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES AUTONOMOS (Decreto 1.425/68) - IMPUESTOS - REDITOS (Resol. Gral. 1.215/68)
Nº 26 — 4/4/68 — FONDO DE INTEGRACION TERRITORIAL (Decreto 1.705/68) - CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Decreto 1.706/68).
Nº 27 — 8/4/68 — ENFERMERIA PROFESIONAL Y AUXILIAR (Dec. 1.469 de 1968) - CAZA Y PESCA (Disp. 124/68).
Nº 28 — 15/4/68 — IMPUESTOS - INTERNOS (Dec. 1.491/68)
Nº 29 — 16/4/68 — IMPORTACION (Dec. 1.756/68) - INDUSTRIA (Decreto 1.768/68).
Nº 30 — 17/4/68 — COMISION NACIONAL DE EMERGENCIA AGROPECUARIA (Dec. 1.498/68) - INDUSTRIA - PAN (Dec. 1.497 de 1968) - JUNTA NACIONAL DE CARNES (Dec. 1.493 de 1968) - JUSTICIA NACIONAL (Dec. 1.850/68).
Nº 31 — 18/4/68 — SERVICIO EXTERIOR (Ley 17.702)
Nº 32 — 25/4/68 — TRABAJO - CREDITOS LABORALES (Ley 17.709).
Nº 33 — 26/4/68 — CODIGO CIVIL (Ley 17.711)
Nº 34 — 29/4/68 — PREVISION SOCIAL - RETIROS Y PENSIONES (Ley 17.714) - FUERZAS ARMADAS (Dec. 1.324/68)
Nº 35 — 30/4/68 — IMPUESTOS (Ley 17.719) - ABASTECIMIENTO (Ley 17.724)
Nº 36 — 6/5/68 — COOPERATIVAS (Disp. 81/68).
Nº 38 — 10/5/68 — ADUANA (Ley 17.729)
Nº 39 — 3/5/68 — ADMINISTRACION PUB. NACIONAL (Dec. 2.260/68).
Nº 40 — 14/5/68 — UNIVERSIDADES NACIONALES (Dec. 2.260/68).
Nº 41 — 15/5/68 — SECRETARIA DE TRABAJO (Resol. 173/68).
Nº 42 — 27/5/68 — SECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR (Ley 17.740) - SEGUROS - INCENDIO (Resol. 9.339/68)
Nº 43 — 28/5/68 — SEGUROS - AUTOMOTORES (Resol. 9.341/68).
Nº 44 — 29/5/68 — SEGUROS (Resol. 9.342/68)
Nº 45 — 30/5/68 — CINEMATOGRAFIA (Ley 17.741) - IMPUESTOS - ALCOHOL METILICO (Resol. Gral. 1.224/68)
Nº 46 — 3/6/68 — HOTELES DE TURISMO INTERNACIONAL (Ley 17.752) - PROPIEDAD INTELECTUAL (Ley 17.753).
Nº 47 — 4/6/68 — SEGUROS (Resol. 9.345)
Nº 48 — 7/6/68 — HIDROCARBUROS (Dec. 3.036/68).
Nº 49 — 12/6/68 — INDUSTRIA - PROMOCION (Dec. 2.578/68).
Nº 50 — 17/6/68 — SEGUROS - CRISTALES (Resol. 9.370/68)
Nº 51 — 19/6/68 — DIRECCION NACIONAL DE CINEMATOGRAFIA (Resol. 304 INC).
Nº 52 — 25/6/68 — SEGUROS (Resol. 9.385/68).
Nº 53 — 27/6/68 — SEGUROS - ACCIDENTES PERSONALES (Resol. 9.398 de 1968)
Nº 54 — 3/7/68 — INSTITUTO NACIONAL DE CREDITO EDUCATIVO PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES (Ley 17.791) - COMANDO EN JEFE DE LA ARMADA - NAVEGACION Y PUERTOS (Dec. 3.596/68) - INDUSTRIA - AUTOMOTRIZ (Dec. 2.618/68) - SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS - SEGUROS (Resol. 9.399/68)
Nº 55 — 5/7/68 — LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS (Ley 17.794) - EMPLEADOS - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO (Ley 17.795) - JUBILADOS Y PENSIONADOS - AGUINALDO (Ley 17.797)
Nº 57 — 17/7/68 — SEGUROS - GRANIZO (Resol. 9.440/68).
Nº 60 — 24/7/68 — ADUANA - DESPACHANTES DE ADUANA Y APODERADOS (Resol. 5.525/68)
Nº 61 — 26/7/68 — CODIGO PENAL - CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVIL Y COMERCIAL (Ley 17.812) - IMPORTACION (Dec. 4.233/68)
Nº 62 — 30/7/68 — EXPORTACION - GANADO, CARNES, MENUDENCIAS PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS (Dec. 4.241/68)
Nº 63 — 2/8/68 — RADIODIFUSION Y TELEVISION (Ley 17.817) - JUBILACION (Dec. 4.257/68) - CAPITALES EXTRANJEROS Resol. 91/68)
Nº 64 — 5/8/68 — ESTUPEFACIENTES (Ley 17.818).
Nº 65 — 6/8/68 — TRABAJO - MARINA MERCANTE (Ley 17.823).
Nº 66 — 6/8/68 — JUSTICIA MILITAR (Dec. 4.093/68)
Nº 67 — 7/8/68 — IMPUESTOS - CONDONACION Y MORATORIA (Resol. Gral. 1.238/68).
Nº 68 — 9/8/68 — IMPUESTOS - ESCUELAS E INSTITUTOS PRIVADOS (Ley 17.827).
Nº 69 — 16/8/68 — SECRETARIA DE COMUNICACIONES (Dec. 4.553/68) - PREVISION SOCIAL - TRABAJADORES DEL SERVICIO DOMESTICO (Dec. 4.589/68) - SECRETARIA DE COMUNICACIONES, RADIODIFUSION Y TELEVISION (Acuerdo 153/68)
Nº 70 — 29/8/68 — HIDROELECTRICA NORPATAGONICA S.A. (Decreto 5.093/68).
Nº 71 — 11/9/68 — ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Leyes números 17.881 y 17.882 y Decretos 5.592 y 5.593/68)
Nº 72 — 20/9/68 — DEFENSA NACIONAL - LEY DE MOVILIZACION (Decreto 4.247/68)
Nº 73 — 23/9/68 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Ley 17.888)
Nº 74 — 24/9/68 — CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES AUTONOMOS (Ley 17.890)
Nº 75 — 1º/10/68 — DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA (Dec. 5.428/68).
Nº 76 — 2/10/68 — EXPORTACION - LANAS (Dec. 5.883/68)
Nº 77 — 3/10/68 — DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES - TASAS (Ley 17.894 y Dec. 6.003/68) - ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Dec. 5.887) - ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES - ASOCIACION DEL PERSONAL SUPERIOR DE LA COMPAÑIA ITALO ARGENTINA DE ELECTRICIDAD (Resol. 369/68)
Nº 78 — 10/10/68 — ADUANA - REGISTRO DE DESPACHANTES APODERADOS GENERALES Y DEPENDIENTES (Res. DNCGDO 7.531/68)
Nº 79 — 28/10/68 — IMPUESTOS (Resol. Gral. 1.260/68 —R-SGTGB—).
Nº 80 — 30/10/68 — IMPUESTOS - SELLOS (Dec. 6.241/68) - IMPUESTOS - TRASMISION GRATUITA DE BIENES (Dec. 6.245/68) SALUD PUBLICA (Dec. 6.320/68)
Nº 81 — 31/10/68 — JUSTICIA NACIONAL (Ley 17.928).
Nº 82 — 6/11/68 — COMBUSTIBLES (Resol. SEEM 241/68).
Nº 99 del 15/1/68 y 7, 9, 15, 37, 39, 58 y 59/68 se encuentran agotadas.
Las ediciones de las Separatas Nros. 2, 4, 6, 13, 15, 17, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 27, 29, 30, 31, 32, 34, 36, 37, 38, 41, 49, 54, 55, 56, 58, 91, 92, 98 y 99 del año 1967

trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, con oportuna notificación a la Inspección General de Justicia. — 1) En general, realizar todos los actos que considere necesarios y convenientes, incluyendo aquellos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, siempre que los mismos estén directa o indirectamente vinculados al objeto social, siendo la enunciación precedente meramente enunciativa. — Artículo Décimo: La represenatción legal de la sociedad y el uso de la firma social solo podrá ser ejercitado de la siguiente manera: a) La firma de todos los directores; o b) La firma del presidente y la de cualquier otro director o persona designada especialmente por el directorio, conjuntamente; o c) La firma del Director-Gerente y cualquier otro director o la de cualquier otra persona especialmente designada por el Directorio conjuntamente. — Sin embargo, en los casos de absolución de posiciones, procedimientos judiciales y|o administrativos, audiencias preliminares en procedimientos regidos por la legislación laboral y procedimientos sumarios policiales, administrativos o judiciales. la sociedad estará representada legalmente por uno o más apoderados designados para tal propósito por el directorio todo cuanto se menciona en este Artículo Décimo será sin perjuicio de lo dispuesto en la sección g) del artículo noveno. — Artículo Undécimo: Anualmente la Asamblea General de accionistas deberá designar un síndico titular y un síndico suplente, cuyas funciones serán las determinadas por el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Tanto el síndico titular como el síndico suplente serán reelegibles. — Artículo Decimosegundo: Todas las asambleas ordinarias de accionistas serán convocadas a los efectos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio por el Directorio, dentro de los cuatro meses contados desde el cierre del ejercicio fiscal, en el lugar, en la Ciudad de Buenos Aires, en fecha y hora que determine el Directorio. — Artículo Décimo Tercero: a) La convocatoria a asamblea ya sea ordinaria o extraordinaria, se hará mediante publicaciones en el Boletín Oficial o en el que lo reemplace, durante cinco días, con diez días de anticipación a la fecha establecida para la Asamblea. — b) Tanto las Asambleas Ordinarias como las Extraordinarias se constituirán con la presencia de accionistas representando más de la mitad del total de los votos de las acciones suscriptas y podrán tomar decisiones mediante mayoría de los votos presentes, aún en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. c) Si no se obtuviera el quórum mencionado en el subpárrafo b), más arriba, una nueva reunión será convocada de acuerdo a lo establecido en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio, la que podrá constituirse con cualquier número de accionistas presentes o de capital representado y adoptar resoluciones por mayoría de votos presentes aún en los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. d) Las publicaciones llamando a Asambleas en segunda convocatoria, deberán hacerse por tres días en el Boletín Oficial, o en el que lo reemplace, debiendo comenzar dichas publicaciones con ocho días de anticipación a la fecha establecida para la Asamblea. d) Las Asambleas de accionistas serán presididas por el Presidente de la sociedad, y, en su ausencia, por el Vicepresidente y en caso de ausencia de ambos, por el Director o accionista designado por la mayoría de votos presentes. f) Las resoluciones de las Asambleas de accionistas deberán transcribirse en un libro de actas especial, el que deberá ser firmado por la persona que presidió la Asamblea y por dos accionistas presentes en la misma. g) Los accionistas deben depositar en la sociedad, con tres días de anticipación por lo menos, al fijado para la reunión, sus acciones o un certificado especial de depósito de las mismas emitido por un Banco o por una institución financiera, a los efectos de poder tomar parte en la Asamblea. — Artículo Décimo Cuarto: El ejercicio social finalizará el treinta y uno de diciembre de cada año. — La Asamblea de accionistas podrá modificar la fecha de cierre del ejercicio social, debiendo dicha resolución publicarse por tres días en el Boletín Oficial, inscribirse la misma en el Registro Público de Comercio, comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas del año, según resulten del balance anual deberán distribuirse de la siguiente manera: a) Dos por ciento al fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto. b) La remuneración del Directorio y el Síndico, según lo determine la Asamblea. c) El saldo tendrá el destino que fije la Asamblea. — Artículo Décimo Quinto: Los dividendos no cobrados prescribirán a los tres años contados desde la fecha fijada para su pago. —Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad será efectuada en la forma establecida por la Asamblea de Accionistas, por medio del liquidador designado por ésta, el que tendrá las facultades que la Asamblea estime conveniente. — La Asamblea de Accionistas aprobará las cuentas de liquidación y determinará la remuneración del liquidador. — El saldo de la liquidación, luego de pagadas todas las obligaciones sociales y los gastos de liquidación deberá distribuirse entre los accionistas a prorrata de sus tenencias. — Los comparecientes proceden en este acto a suscribir las ocho primeras series de acciones ordinarias al portador clase "A", de cinco votos, del capital autorizado, en la siguiente proporción: don Erik Tolver Nilsson, cuatrocientas mil acciones; don Lennart Eriksson Wiberg, trescientas noventa y nueve mil novecientas acciones; don Nils Bertil Hamvik, noventa y tres acciones, y los señores Héctor Agustín López, Horacio Béccar Varela, hijo, Emilio J. Cárdenas, Hugo Manuel Bunge Guerrico, Roberto Iván Lanús, Damián F. Béccar Varela y Miguel Angel Martínez, hijo, una acción cada uno, lo que hace un total de ochocientas mil acciones por un valor total de ochenta millones de pesos moneda nacional, valor nominal, del que integran en este acto en dinero efectivo el diez por ciento de sus respectivas suscripciones. Queda designado el primer Directorio de la sociedad en la siguiente forma: Presidente: Erik Tolver Nilsson; Vicepresidente: Héctor A. López; Director Gerente: Nils Bertil Hamvik; Vocales: Horacio Béccar Varela hijo, Hugo M. Bunge Guerrico y Emilio J. Cárdenas; Síndico titular: Herbert Cyril Taylor y Síndico suplente: Andrés Wynveldt. Todos los constituyentes otorgan poder a favor de los señores Horacio Béccar Varela hijo, Hugo M. Bunge Guerrico y Emilio J. Cárdenas, para que actuando en forma conjunta, separada o alternativamente en nombre de todos y cada uno de los constituyentes, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad competente la aprobación del Estatuto de la Sociedad, y la autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones al Estatuto proyectado y|o al Acta Constitutiva, inclusive la denominación de la Sociedad, y una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma, conjunta o indistintamente. Previa lectura y ratificación se firma la presente, por ante mí, doy fe. Sobre raspado: Febrero — Escritura — un — millón de la — tendrá — dedicándose — productos — letras — interés — Los — en — ser — llenar — estime — reglamentos — hacer — servicios — gratuitas — cuantas de f) poderes — Memoria — Presidente — conjuntamente — los — mencionados — comparecientes — Febrero — cesiones — Erikson — Febrero. — Entre líneas: todo cuanto se menciona en este Artículo Décimo será: Todo vale. — Sobre raspado: Bertil — tenencias — también: vale. — Héctor A. López. — E. T. Nilsson. — Bertil Hamvik. — Lennart E. Wiberg. — Hugo Bunge Guerrico. — Emilio J. Cárdenas. — H. Béccar Varela. — Roberto I. Lanús. — D. Béccar Varela — M. A. Martínez. — Hay un sello. — Ante mí: Rodolfo Solveyra. — Certifico que es segunda reproducción fotográfica directa de su matriz que pasó ante mí en el Registro número ciento sesenta y ocho a mi cargo, doy fe, y segundo testimonio para la sociedad interesada que sello y firmo en Buenos Aires, a los seis días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y nueve. — Rodolfo Solveyra, escribano. — Rodolfo Solveyra. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 25 Set. 1969. — Visto: El expediente A-33.038, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Saab-Scania Argentina, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. El Secretario de Estado de Justicia, resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la Sociedad "Saab-Scania Argentina, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", constituida el 23 de julio de 1969 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a dieciséis (16), con la modificación de fojas veinticinco y vuelta (25 y vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Conrado Etchebarne. — Conrado Etchebarne (h.), Secretario de Estado de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 1830. — Es copia fiel, doy fe, como de que el compareciente termina pidiéndome que de la presente le expida copias para su inscripción en el Registro Público de Comercio y comunicación a la Inspección General de Justicia. Previa lectura y ratificación se firma la presente, por ante mí, doy fe. — Sobre raspado: primero — seiscientos — Industria — series — documentos del — reemplace — a — cargo — precios — se — sección — depósito — para — tengo — Estado — Entre líneas: regidos por la legislación laboral y procedimientos — Y: Todo vale. — Emilio J. Cárdenas. — Hay un sello. — Rodolfo Solveyra, escribano. — Ante mí: Rodolfo Solveyra. — Certifico que es primera reproducción fotográfica directa de su matriz que pasó ante mí en el Registro número ciento sesenta y ocho a mi cargo, doy fe y primer testimonio para la sociedad interesada que sello y firmo en Buenos Aires a los nueve días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y nueve. — Rodolfo Solveyra, escribano. — Rodolfo Solveyra. — Entre líneas: Y: vale. — Buenos Aires, octubre 24 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 77.850 e. 7|11 Nº 20.045 v. 7|11|69

Naves

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION definitiva de "Naves, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". — Escritura número mil ciento cuarenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Roberto Cosme Canedo, argentino, nacido el 24 de agosto de 1916, divorciado judicialmente, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.425.830, domiciliado en esta ciudad en Cuba 2192, 1º piso, unidad 3, persona hábil, de mi conocimiento de lo que doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de don León Litovsky, argentino, abogado, nacido el 8 de setiembre de 1912, casado en primeras nupcias con doña Modesta Campos, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.373.358, domiciliado en esta ciudad en Pueyrredón 29, 3º piso, departamento "A"; doña Celia Canedo, argentina, contadora, nacida el 22 de marzo de 1940, soltera, con libreta cívica número 3.869.523, domiciliada en esta ciudad en Amenábar 1652, planta baja, departamento "B"; don Armando Julio César Palma, italiano, comerciante, nacido el 10 de setiembre de 1931, casado en primeras nupcias con doña Estrellita del Nacimiento Martins, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.719.485, domiciliado en esta ciudad en Fragata la Argentina 1593; doña Estrellita del Nacimiento Martins de Palma, portuguesa, empleada, nacida el 17 de enero de 1931, casada en primeras nupcias con don Armando Julio César Palma, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.873.923, domiciliada en Fragata la Argentina 1593, de esta ciudad; don Luis Vestri, italiano, empleado, nacido el 30 de agosto de 1920, casado en primeras nupcias con doña Bruna Fantone — Julio, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.522.471, domiciliado en esta ciudad en Juncal 2296, 3º piso, departametno "A"; doña Bruna Fantone - Julio de Vestri, italiana, comerciante, nacida el 5 de julio de 1925, casada en primeras nupcias con don Luis Vestri, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.910.766, domiciliada en esta ciudad en Juncal 2296, 3º piso, depatramento "A"; don Luis De Simone, italiano, empleado, nacido el 27 de marzo de 1935, casado en primeras nupcias con doña Angela Rosa Casa, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.806.028, domiciliado en esta ciudad en Carlos Calvo 2885, planta baja, departamento 3; doña Angela Rosa Casa de De Simone, argentina, ama de casa, nacida el 16 de marzo de 1937, casada en primeras nupcias con don Luis De Simone, con libreta cívica número 3.562.515, domiciliada en Carlos Calvo 2885, planta baja, departamento 3, de esta ciudad; don Predrag Vicente Sredl, argentino, empleado, nacido el 29 de mayo de 1931, casado en primeras nupcias con doña Ana María Fecko, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.562.856, domiciliado en esta ciudad en Plaza 3767, y doña Ana María Fecko de Sredl, argentina, ama de casa, nacida el 1º de marzo de 1943, casada en primeras nupcias con don Predrag Vicente Sredl, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.505.845, domiciliada en esta ciudad en Plaza 3767, en su carácter de mandatario de los mismos a mérito del poder especial que le confirieran según escritura de fecha 22 de julio de 1969, pasada al folio 2944, de este Registro, doy fe. — Y el compareciente en el carácter invocado, expone: Que por instrumento privado de fecha 22 de julio de 1969, sus representados dejaron constituida provisoriamente la sociedad anónima denominada "Naves, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Finaciera e Inmobiliaria", en base a los estatutos que fueron sometidos a la aprobación de la Inspección General de Justicia de la Nación para estar a lo dispuesto en los artículos 318 y 319, del Código de Comercio y poder funcionar como tal. — Que la Inspección General de Justicia aconsejó modificar el texto del acta constitutiva y de los estatutos cambiándoles la redacción originaria. — Que cumplidos los trámites pertinentes se obtuvo con fecha 12 de setiembre de 1969, la resolución aprobatoria de la Inspección General de Justicia de la Nación. — Que a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 319 del Código de Comercio, viene por la presente en nombre de sus representados a otorgar la escritura de constitución defintiva de la sociedad anónima "Naves, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobilaria", constituida entre los mandantes, cuya acta de constitución provisoria corriente de fojas 1 a 2 vuelta, con la modificación de fojas 3 y vuelta, estatutos corrientes de fojas 3 a 4, con la modificación de fojas 8 y vuelta a 9 y la inclusión de oficio en el artículo tercero del párrafo final de fojas 3 y Resolución número 12.985 corriente a fojas 11 del Expediente número 33.084, año 1969, tengo a la vista para este acto, doy fe, y transcriptos por su orden intercalando en ellos las enmiendas y reformas en el texto definitivo de los mismos de acuerdo a las modificaciones y|o interpretaciones aceptadas y|o dispuestas por la Inspección General de Justicia de la Nación, dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores León Litovsky, Celia Canedo, Armando Julio César Palma, Estrellita del Nacimiento Martins de Palma, Luis Vestri, Bruna Fantone - Julio de Vestri, Luis De Simone, Angela Rosa Casa de De Simone, Predrag Vicente Sredl, Ana María Fecko de Sredl, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "NAVES, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa y distribución de mercaderías, materias primas o manufacturadas, materiales y productos y el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — b) Industriales: Mediante la producción elaboración y transformación de productos en los ramos plásticos de la construcción de la madera, químicos, textiles, metalúrgicos, eléctricos. — c) Financieras: Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos con o sin garantía real, incluso para financiar la construcción de inmuebles y demás obras en general. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley 18.061, y toda otra que requiera el concurso público. — d) Inmobiliarias: Mediante la compraventa , explotación, administración y colonización de tierras, estancias, campos, bosques, chacras, terrenos y fincas y también mediante la compraventa, explotación, administración y construcción de inmuebles rurales y urbanos incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 40.000.000.— representado por 40.000 acciones de m$nacional 1.000.— valor nominal cada una, dividido en cuarenta series. — e) El directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten ocho series de acciones ordinarias, al portador, de 5 votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas, Suscripción, Acciones, Clase, Integración, Monto. — León Litovsky 800 "A" 5 votos $ 80.000. — Celia Canedo 800 "A" 5 votos $ 80.000. — Armando J. C. Palma 800 "A" 5 votos $ 80.000. — Estrellita del Nacimiento Martins de Palma 800 "A" 5 votos $ 80.000. — Luis Vestri 800 "A" 5 votos $ 80.000. — Bruna Fantone - Julio de Vestri 800 "A" 5 votos pesos 80.000. — Luis De Simone 800 "A"

5 votos $ 80.000. — Angela Rosa Casa de De Simone 800 "A" 5 votos $ 80.000. — Predrag Vicente Sredl 800 "A" 5 votos $ 80.000. — AnaMaría Fecko de Sredl 800 "A" 5 votos $ 80.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Doña Estrellita del Nacimiento Martins de Palma, doña Bruna Fantone - Julio de Vestri, doña Angela Rosa Casa de De Simone y doña Ana María Fecko de Sredl, efectúan sus aportes con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador, Presidente a León Litovsky, Vicepresidente a Celia Canedo, Vocales a Armando Julio César Palma, Suplentes a Estrellita del Nacimiento Martins de Palma, Síndico titular a Roberto Cosme Canedo y Síndico suplente a Luis De Simone. — Cuarto: Autorizar al señor Roberto Cosme Canedo y a la Doctora María Isabel Ugarteche a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización par funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. León Litovsky Celia Canedo. Armando Julio César Palma. Estrellita del Nacimiento Martins de Palma. Luis Vestri. Bruna Fantone - Julio de Vestri. Luis De Simone. Angela Rosa Casaa de De Simone. Predrag Vicente Sredl. Ana María Fecko de Sredl. — Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justica. Expediente número 33.084. — Buenos Aires, 12 set 1969. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Naves, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituída en esta ciudad el 2º de julio de 1969 y presentada en esta inspección general el 12 de agosto de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con las modificaciones de fs. 8 y vta. (fojas ocho y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con las modificaciones de fs. 8 vta. (fojas ocho vuelta) a fs. 9 (fojas nueve) agregando de oficio al final del art. 3º lo siguiente: "Para su cumplimento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél". — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 12.985. — Enrique Zaldívar, Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia" — Fdo.: Luis Andrés Pietrani, Escribano.

Buenos Aires, 21 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 30.150.— e.7|11-Nº 20.059 v.7|11|69

Ipai

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ochenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, a treinta días de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, el presente Escribano, comparecieron los señores: don Victorio Genovesio, italiano, viudo, con cédula de identidad 4.513.164, domiciliado Aconquija 570. San Antonio de Padua, Provincia de Buenos Aires; don Franco Juan Genovesio, italiano, soltero, con cédula de identidad 4.959.691, ingeniero electromecánico, de 29 años de edad, domiciliado Aconquija 570, San Antonio de Padua, Provincia de Buenos Aires: don Atilio Boschetti, italiano, de 46 años, industrial, casado con Olga Zulema Lugaresi, con cédula de identidad 5.716.375, domiciliado Sarandí 263, Merlo, Provincia de Buenos Aires: doña Olga Zulema Lugaresi de Boschetti, casada con Atilio Boschetti, argentina, profesora, de 45 años, con cédula de identidad 5.591.498, con igual domicilio que el anterior; don Adolfo José Moya, argentino naturalizado, industrial, de 59 años de edad, soltero, con libreta de enrolamiento 4.048.255, domiciliado Zabala 3920 de esta Capital; don Daniel Moya, soltero, comerciante, español, de 70 años de edad, con cédula de identidad 940.807, con igual domicilio que el anterior; don Oscar Olarte, argentino, comerciante, de 54 años de edad, casado con doña Noemí Celia Toulouse, con cédula de identidad 1.352.018, domiciliado en la Avenida Corrientes 1312; don Gaspar Arias, casado con María Esther Crespo, argentino naturalizado, de 70 años de edad, comerciante, con cédula de identidad 660.587, domiciliado en la calle Valle 351 de esta ciudad; don José Marischi, comerciante, argentino, de 45 años de edad, casado con María E. Eiriz, con cédula de identidad 2.194.909, domiciliado en la calle Gaona 3669 de esta Capital; doña Luisa Sagalovsky de Altschuller, argentina, ama de casa, de 59 años de edad, viuda, con cédula de identidad 568.039, domiciliada Avenida Juan B. Justo 2634, primer piso, departamento B, de esta Capital; doña Eugenia Beatriz Altschuller, argentina, perita mercantil, de 29 años de edad, soltera, con cédula de identidad 4.567.135, también domiciliada Avenida Juan B. Justo 2634, primer piso, departamento B, de esta ciudad; doña Matilde Wischnevsky de Henig, argentina, de 37 años de edad, comerciante, casada con Bernardo Henig, con cédula de identidad 2.985.998, domiciliada Corrientes 4894; don Rubén Néstor Cazamajou, comerciante, argentino, de 24 años de edad, casado con Mabel García, con cédula de identidad 5.306.639, domiciliado Triunvirato 4090, 2º piso, departamento H, y Mabel García de Cazamajou, argentina, de 26 años de edad, casada con Rubén Néstor Cazamajou, con libreta cívica 4.517.060, también domiciliada en la calle Triunvirato 4090, 2º piso, departamento H, de esta ciudad; mayores, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dijeron: Que en cumplimiento por lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio y Resolución número 13.103, del señor Inspector General de Justicia de la Nación, de fecha 22 del corriente, vienen por este acto a dejar definitivamente constituida la sociedad "Ipai" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", solicitando del autorizante transcriba en este Registro 33, el Acta de Constitución de la sociedad de fecha 10 de julio último, su Estatuto, Balance de Aportes de "Ipai" Sociedad en Comandita por Acciones a "Ipai" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria, al 31 de mayo de 1969, Planilla de Suscripción y Aportes y la Resolución mencionada, acordando la personería jurídica a la sociedad y aprobando el Estatuto, presentándole, al efecto, el expediente número 33.178, año 1969, del cual resulta: Que de fojas 1 a 2 vuelta, corre el Acta de Constitución y de fojas 3 a 4 vuelta, por separado, el Estatuto de la sociedad "Ipai" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria, realizada el 10 de julio de 1969, en la que se aprueba el estatuto social. A fojas 5, corre el balance de aportes mencionado a fojas 6, el acta número 18 de fecha 25 de junio de 1969 de "Ipai" Sociedad en Comandita por Acciones, por la cual se resuelve la transformación de la misma en anónima; de fojas 7 a 12, el informe contable sobre el balance general de la sociedad "Ipai" Sociedad en Comandita por Acciones, practicado el 31 de mayo de 1969; a fojas 15, la planilla de suscripción de aportes citada; a fojas 17, nómina de los accionistas constituyentes de la sociedad anónima de que se trata, donde constan sus datos personales; de fojas 18 a 40, copia autenticada del contrato y sus modificaciones de "Ipai" Sociedad en Comandita por Acciones; y a fojas 44, la resolución dictada por el señor Inspector General de Justicia. — Se transcribe a continuación y por su orden la documentación aludida al principio. — **Acta de Constitución.** — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Victorio Genovesio, italiano, viudo; Franco Juan Genovesio, italiano, soltero; Atilio Boschetti, italiano, casado; Olga Zulema Lugaresi de Boschetti, argentina, casada; Adolfo José Moya, argentino naturalizado, soltero; Daniel Moya, español, soltero; Oscar Olarte, argentino, casado; Luisa Sagalovsky de Altschuller, argentina, viuda; Matilde Wischnevsky de Henig, argentina, casada; Eugenia Beatriz Altschuller, argentina, soltera; Rubén Néstor Cazamajou, argentino, casado, y Mabel García de Cazamajou, argentina, casada; todos mayores de edad, domiciliados en la Capital Federal, hábiles para contratar, y también los señores Gaspar Arias, casado, argentino naturalizado, y José Marischi, casado, argentino; mayores, hábiles y vecinos de Buenos Aires, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "IPAI" SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA. b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Industriales: Por la explotación, industrialización, fabricación y elaboración de productos y subproductos metalúrgicos, mecánicos, eléctricos, electromecánicos, electrometalúrgicos, piezas integrantes y repuestos para automotores, máquinas, motores, así como también todo lo relacionado con la industria mecánica y metalúrgica en general. — Comerciales: Mediante la compraventa, permuta, importación, exportación, cesión, representación, mandato, comisión, consignación, explotación y distribución de materias primas, productos elaborados y semielaborados, semovientes, mercaderías, productos, subproductos, sin restricción ni limitación alguna. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y|o administración en general de toda clase de inmuebles rurales y urbanos, pudiendo asimismo construir edificios para renta y comercio y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal. — Financieras: Por préstamos con o sin garantías, a corto o a largo plazo, aportes de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, y la compra, venta y negociación de títulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso del público. — Agropecuarias: Mediante la adquisición, explotación, administración, colonización, arrendamientos, ventas, permutas de tierras, estancias, campos, bosques, chacras, fincas y cualquier clase de bienes raíces; establecer estancias para invernadas y cría de ganado, tambos y cabañas y hacer toda clase de explotaciones agrícolas, ganaderas e inmobiliarias. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. cincuenta millones, representado por cincuenta mil acciones de m$n. un mil valor nominal cada una, dividido en cincuenta series de un millón de pesos moneda nacional cada una. e) El Directorio estará compuesto de dos a cinco miembros titulares, cuyo mandato durará tres años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuarenta series de acciones, ordinarias, al portador, de un voto. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. — Accionistas. — Suscripción. — Acciones. — Clase. — Integración. — Monto. — Victorio Genovesio, 9.250 al portador, ordin. 1 voto, 5.822.000; Franco Juan Genovesio, 700 al portador, ordin. 1 voto, 605.000; Atilio Boschetti, 9.250 al portador, ordin. 1 voto, 5.826.000; Olga Z. L. de Boschetti, 700 al portador, ordin. 1 voto, 605.000; Adolfo José Moya, 9.250 al portador, ordin. 1 voto, 6.007.000; Daniel Moya, 300 al portador, ordin. 1 voto, 242.000; Oscar Olarte, 9.250 al portador, ordin. 1 voto, 2.421.000; Gaspar Arias, 300 al portador, ordin. 1 voto, 242.000; José Marischi, 200 al portador, ordin. 1 voto, 121.000; Luisa S. de Altschuller, 200 al portador, ordin. 1 voto, 121.000; Matilde W de Henig, 150 al portador, ordin. 1 voto, 121.000; Eugenia B. Altschuller, 150 al portador, ordin. 1 voto, 121.000; Rubén Cazamajou, 150 al portador, ordin. 1 voto, 121.000; Mabel G. de Cazamajou, 150 al portador, ordin. 1 voto, 121.000; 40.000 — 22.496.000. — La integración se efectúa con los créditos que tienen a su favor los accionistas en la razón social "Ipai" Sociedad en Comandita por Acciones, inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el número 457, al folio 119 del libro 234 de Contratos Públicos, con fecha 20 de julio de 1955; según Balance de Integración del 31 de mayo de 1969 y Planilla de Composición de Aporte, los que forman parte integrante de esta Acta Constitutiva y que firma el Contador Público certificante. — Se deja constancia que las integraciones efectuadas por las señoras Olga Zulema Lugaresi de Boschetti, Matilde Wischnevsky de Henig y Mabel García de Cazamajou, revisten el carácter de bien propio. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Victorio Genovesio; Vicepresidente a Atilio Boschetti; Vocales a Adolfo José Moya, Oscar Olarte, Franco Juan Genovesio; Suplentes a...; Síndico titular a Bernardo Henig y Síndico suplente a José Marischi. — Cuarto: Autorizar ampliamente a cualquiera de los directores y al señor Bernardo Henig, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Quinto: Déjase constancia que la sociedad que por este Acta se constituye, lo es por transformación de la razón social Ipai, Sociedad en Comandita por Acciones, por imperio del art. 381 del Código de Comercio, atento haber catorce socios comanditarios que representan un capital superior al solidario. Interlineado: Juan, vale. — Néstor, vale. — V. Genovesio. — O. Olarte. — O. Z. L. de Boschetti. — Luisa S. de Altschuller. — Mabel G. de Cazamajou. — A. Boschetti. — F. Genovesio. — Gaspar Arias. — M. W. de Henig. — Rubén N Cazamajou. — Adolfo J. Moya. — Daniel Moya. — José Marischi. — B. Altschuller". — "Balance de Aportes de "Ipai" Sociedad en Comandita por Acciones a "Ipai" S. A. I. C. I. F. y A., al 31 de mayo de 1969. — Activo. — Caja: m$n. 153.196. — Bancos: m$n. 552.042. — Cuentas corrientes deudoras: m$n. 10.933.808. — Documentos a cobrar: m$n. 3.891.419. — Materias primas: m$n. 1.459.195. — Mercaderías — Fabricación: m$n. 2.845.350. — Maquinarias: m$n. 14.146.339. — Instalación taller: m$n. 26.602. — Instalaciones: m$n. 8.383. — Muebles y útiles: m$n. 81.760. — Rodados: m$n. 1. — Acciones: m$n. 78.200. — Total: m$n. 34.177.294. — Pasivo. — Cuentas corrientes: Proveedores: m$n. 6.792.310. — Obligaciones a pagar: m$n. 2.768.190. — Cuentas a pagar: m$n. 412.678. — Provisiones para leyes sociales: m$n. 179.152. — Provisiones para impuestos: m$n. 1.139.651. — Reserva Ley 11.729: m$n. 364.961 — Cuentas particulares: m$n. 24.352. — Capital de integración: m$n. 22.496.000. — Total: m$n. 34.177.294. — V. Genovesio. — Adolfo J. Moya. — O. Z. L. de Boschetti. — A. Boschetti. — O. Olarte. — Daniel Moya. — F. Genovesio. — Gaspar Arias. — J. Marischi. — E. Altschuller. — B. Henig. — Luisa S. Altschulller. — Rubén N. Cazamajou. — Matilde W. Henig. — Mabel G. de Cazamajou. — En mi carácter de titular del Registro 33 de Contratos Públicos de esta Capital, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Victorio Genovesio. Franco Juan Genovesio, Atilio Boschetti, Olga Zulema Lugareschi de Boschetti, Adolfo José Moya, Daniel Moya, Oscar Olarte, Gaspar Arias, José Marischi, Luisa Sagalovsky de Altschuller, Matilde Wischnevsky de Henig, Eugenia Beatriz Altschuller, Rubén Cazamajou, Mabel García de Cazamajou y Bernardo Henig. — Buenos Aires, 10 de julio de 1969. — Hay un sello. — J. C. E. Barrenechea". — "Planilla de Suscripción y Aportes de "Ipai" S. A. I. C. I. F. A. — Accionistas. — Capital suscripto. — Integración. — Capital solidario. — Capital comandt. — Cuentas particulares. — Total. — A integrar. — Firmas de los accionistas. — Victorio Genovesio: 9.250.000 — 10.000 — 990.000 — 4.822.000 — 5.822.000 - 3.420.000. — V. Genovesio. — Franco Juan Genovesio: 700.000 — 250.000 — 355.000 — 605.000 — 95.000. — F. Genovesio. — Atilio Boschetti: 9.250.000 — 1.000 — 990.000 — 4.826.000 — 3.424.000. — A. Boschetti. — Olga Z. L. de Boschetti: 700.000 — 250.000 — 355 000 — 605.000 — 95.000. — O Z. L. de Boschetti — Adolfo José Moya: 9.250.000 — 20.000 — 980 000 — 5.0007.000 — 6.007.000 — 3.243.000 — Adolfo J. Moya. — Danel Moya: 300.000 — 100.000 — 142.000 — 242.000 — 58.000 — Daniel Moya. — Oscar Olarte: 9.250 000 — 1.000.000 — 1.421.000 — 2.421.000 — 6.829.000. — O. Olarte. — Garpar Arias: 300.000 — 100.000 — 142 000 — 242 000 — 58.000. — Gaspar Arias. — José Marischi: 200.000 — 50.000 — 71.000 — 121.000 — 79.000. — J. Marischi. — Luisa S. de Altschuller: 200.000 — 50 000 — 71.000 — 121.000 — 79.000. — Luisa S. Altschuller. — Matilde W. de Henig: 150.000 — 50.000 — 71.000 — 121.000 — 29.000. — M. W. Henig. — Eugenia B Altschuller: 150.000 — 50.000 — 71.000 — 121 000 — 29.000. — E Altschuller. — Rubén Cazamajou: 150.000 — 50.000 — 71.000 — 121 000 — 29.000. — Rubén N. Cazamajou. — Mabel García de Cazamajou: 150.000 - 50.000 — 71.000 — 121.000 — 29.000. — Mabel G. de Cazamajou: 40.000.000 — 40.000 — 4.960.000 — 17.496.000 — 22.496 000 — 17.504.000". — "Ministerio del Interior — Secretaría de Estado de Justicia — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 33.178. — Buenos Aires, 22 Set. 1969. — Visto: lo solicitado atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida, dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y, en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Ipai" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria, constituida en esta ciudad el 10 de julio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 18 de agosto del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas uno) a fojas 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — En la escritura de constitución definitiva y publicación que exige el art. 319 del Código de Comercio se insertará el balance de fs. 5 y la planilla de fs. 15. — 2. — Regístrese, notifíquese, y de que debe comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Tome nota la División Balances (Registros y Ficheros) de lo indicado a fs. 43. — Hay un sello. — Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 13.103". — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro 33 a mi cargo. — Juan Carlos E. Barrenechea — Escribano Público.

Buenos Aires, octubre 23 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 37.050.— e.7|11 Nº 20.032 v.7|11|69

Rocamadur Construcciones

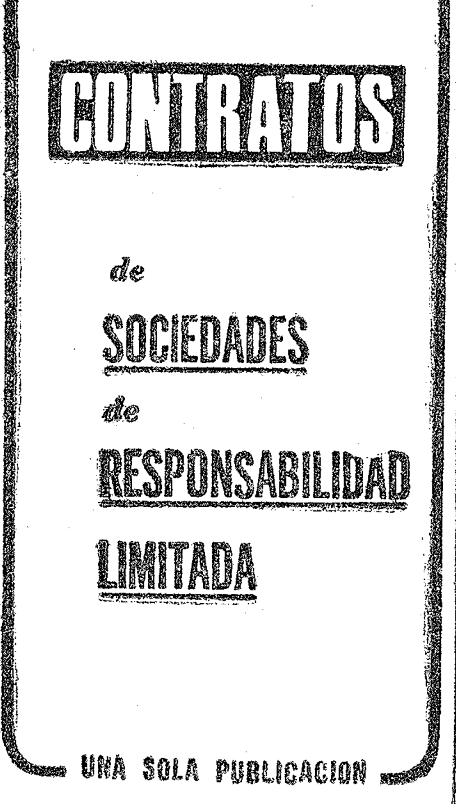
SOCIEDAD ANONIMA
CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA,
COMERCIAL, FINANCIERA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día que:

POR ESCRITURA número ciento noventa y uno, del 8 de agosto de 1969, pasada ante el escribano Alejandro Ayerza, han quedado protocolizados los Estatutos de la sociedad denominada "Rocamadur Construcciones, Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Comercial, Financiera y Agropecuaria". — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a ocho de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Jorge María Repetto Garrido, casado, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 4.740.582, domiciliado en la calle Mazone número 15, segundo piso, San Isidro, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Dolores Ezcurra de Repetto Garrido, casada, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 6.581.159, domiciliada en la calle Mazone número 15, segundo piso, San Isidro, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; María Delfina Matilde Salomé Caprile de Ezcurra, viuda, titular de la cédula de identidad de la provincia de Buenos Aires, número 2.094.251, domiciliada en la calle Juan José Díaz número 716, San Isidro, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Eduardo Manuel Mantaras Cullen, casado, titular de la libreta de enrolamiento número 6.209.789, domiciliado en la calle Arenales 2409, de esta Ciudad; Ricardo Guillermo Vivot, casado, titular de la cédula de identidad expedida por la Pol. Fed. Nº 5.918.133, domiciliado en la calle Juan José Díaz número 1549, San Isidro, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Santiago Roberto Fernando María Delacre, soltero, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 5.029.134, domiciliado en la calle Arroyo 871 de esta Ciudad; Silvina Ezcurra de Maiorano Quiroga, casada, titular de la libreta cívica número 4.475.601, domiciliada en la Avenida Las Heras 3780, de esta Ciudad; Esteban Domingo Buratovich, casado, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 4.945.936, domiciliado en la calle Cangallo 683, de esta Ciudad; Carlos Mario Maiorano Quiroga, casado, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 6.474.527, domiciliado en la Avenida Las Heras 3780, de esta Ciudad, y Pedro Pablo Lanusse, casado, titular de la libreta de enrolamiento número 4.412.333, domiciliado en la calle Lavalle 913, cuarto piso, de esta Ciudad. — Todos los comparecientes son mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que mediante acta de fecha 12 de julio de 1969, suscripta por instrumento privado resolvieron la constitución de una Sociedad Anónima que se denominaría "Rocamadur Construcciones, Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Comercial, Financiera y Agropecuaria", aprobándose en dicha oportunidad los Estatutos que habrían de regirla. — Que habiendo obtenido la personería jurídica mediante Resolución de la Inspección General de Justicia número 12.111, de fecha 28 de julio de 1969, recaída en el expediente que tramitó bajo el número 32.574, vienen por la presente, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 319, del Código de Comercio, a elevar a escritura pública las actuaciones respectivas de las que se transcribe a continuación el acta constitutiva que corre a fojas uno y dos, los Estatutos, que corren a fojas tres y cuatro, y la autorización de la Inspección General de Justicia, obrante a fojas diez: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Jorge María Repetto Garrido, casado, con cédula de identidad Nº 4.740.582, empresario; Dolores Ezcurra de Repetto Garrido, casada, estudiante, cédula de identidad Nº 6.558.159; María Delfina Matilde Salomé Caprile de Ezcurra, viuda, empresaria, cédula de identidad de la provincia de Buenos Aires Nº 2.094.251; Eduardo Manuel Mantaras Cullen, casado, rentista, libreta de enrolamiento Nº 6.209.789. Ricardo Guillermo Vivot, casado, empleado, cédula de identidad Nº 5.918.133; Santiago Roberto Fernando María Delacre, soltero, comerciante, cédula de identidad Nº 5.029.134; Silvina Ezcurra de Maiorano Quiroga, casada, estudiante, libreta cívica Nº 4.475.601; Esteban Domingo Buratovich, casado, abogado, cédula de identidad Nº 4.945.936; Carlos Mario Maiorano Quiroga, casado, abogado, cédula de identidad Nº 6.474.527, y Pedro Pablo Lanusse, casado, abogado, cédula de identidad Nº 4.548.700, todos mayores de edad, de nacionalidad argentina, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ROCAMADUR CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, COMERCIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa años; c) Tiene por objeto dedicarse a las siguientes actividades: a) Construcciones: El estudio, proyecto, dirección, administración y ejecución de obras públicas y civiles, debiendo en los casos de actividades que en razón de la materia están reservados a profesionales ajustarse a las respectivas reglamentaciones; b) Inmobiliarias: Compra y venta de inmuebles; c) Comerciales: Importaciones y exportaciones; compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; d) Financieras: La financiación de obras y trabajos de ingeniería propios o de terceros. — Se excluyen las actividades comprendidas en la ley 18.061, y otras que requieran el concurso público; e) Agropecuarias: Realizar explotaciones agrícolas, frutícolas y forestales. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones de pesos moneda nacional, representado por diez mil acciones de m$n. un mil valor nominal cada una, dividido en cinco series; e) El Directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto.: — Jorge M. Repetto 900 acciones, $ 90.000. — Carlos M. Maiorano, 900 acciones, $ 90.000. — Dolores E. de Repetto, 25 acciones, $ 2.500. — Silvina E. de Maiorano, 25 acciones, $ 2.500. — Esteban Buratovich, 25 acciones, $ 2.500. — Pedro Lanusse, 25 acciones, $ 2.500. — María D. M. S. C. de Ezcurra, 25 acciones, $ 2.500. — Ricardo G. Vivot, 25 acciones, $ 2.500. — Santiago R. F. M. Delacre, 25 acciones, $ 2.500. — E. M. Mantaras Cullen, 25 acciones, $ 2.500. — La integración se efectúa en dinero efectivo, entregando cada socio en este acto, el diez por ciento en efectivo. — En total doscientos mil pesos moneda nacional. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Jorge M. Repetto Garrido; vicepresidente, a Carlos M. Maiorano Quiroga; vocales, a Silvina Ezcurra de Maiorano; suplentes, a Dolores Ezcurra de Repetto; síndico titular, a Pedro Lanusse, y síndico suplente, a Esteban Buratovich. — Cuarto: Autorizar a los señores Pedro P. Lanusse y Carlos M. Maiorano Quiroga, a fin de que actuando indistintamente uno cualquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmas: Buratovich. — J. Repetto. — Dolores E. de Repetto. — E. Manteras. — M. Delfina C. de Ezcurra. — Pedro Lanusse. — S. de Maiorano. — Ricardo Vivot. — S. Delacre. — Maiorano Quiroga. — En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 561, certifico que las nueve primeras firmas que anteceden son auténticas de los señores Esteban Domingo Buratovich, Silvina Ezcurra de Maiorano Quiroga, Jorge María Repetto Garrido, Ricardo Guillermo Vivot, Dolores Ezcurra de Repetto Garrido, Santiago Roberto Fernando María Delacre, Carlos Mario Maiorano Quiroga y María Matilde Salomé Caprile de Ezcurra y que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, doce de julio de 1969. — Guillermo L. Lanusse. — Está su sello. — En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 365, certifico que la última de las firmas que anteceden es auténtica del señor Pedro Pablo Lanusse y que ha sido puesta en mi presencia. — Buenos Aires, doce de julio de 1969. — Hernán Bunge. — Está su sello. — Resolución de la Inspección General de Justicia número 12.111. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 28 Jul. 1969. — Expte. Nº 32.574. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329/63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 3º del Decreto Nº 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Rocamadur Construcciones, Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Comercial, Financiera y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 12 de julio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 18 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 12.111.

Secretaría, 20 de octubre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 26.250 e. 7/11 Nº 19.818 v. 7/11/69



Me - Ta

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Entre los señores don Pedro Julio Mainetti, soltero, argentino, comerciante; doña Norma Beatriz Moreno, soltera, argentina, comerciante; doña María Denoia de Moreno, casada; y don Juan Moreno, casado, todos con domicilio en esta ciudad calle Pichincha número mil novecientos sesenta y siete, los tres primeros por sí y el último en representación de don Juan Carlis Moreno, argentino, en mérito del Poder General que tiene conferido el cual fue protocolizado por escritura otorgada con fecha dos de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante el Escribano de la ciudad de Avellaneda, don José M. Rodríguez Petot, al folio setecientos treinta y ocho de su Registro. Han resuelto formalizar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Constituyen los otorgantes una sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en plaza bajo el rubro de ME-TA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Su duración se establece en veinte años a contar del primero de abril de mil novecientos sesenta y nueve. — Tercera: El domicilio de la sociedad será en esta ciudad en la calle Pichincha mil novecientos sesenta y siete, pudiendo ser trasladado a cualquier otro punto de la República como también establecer sucursales y/o agencias. — Cuarta: El objeto social será la fabricación y venta de elementos de autoenclaje y cualquier actividad industrial y/o comercial relacionada con la misma. Para ello la sociedad podrá efectuar toda clase de operaciones comerciales industriales comerciales o bancarias que se relacionen sea de manera directa o indirecta con el objeto social, pudiendo adquirir por cualquier título razón o causa toda clase de bienes muebles, inmuebles, con o sin garantías, siendo la precedente enunciación solamente enunciativa ya que la sociedad podrá dedicarse a cualquier otra actividad lícita si así lo disponen los socios. — Quinta: El capital social queda fijado en ochocientos mil pesos moneda nacional, de curso legal dividido en ochocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional que los socios integrarán por partes iguales, o sean doscientas cuotas para cada uno de ellos de las cuales quedan integradas y hechas efectivas hasta la fecha, la cantidad de cincuenta cuotas por cada uno de ellos o sea la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional cada uno, y las restantes cuotas deberán ser abonadas e integradas por los socios en la oportunidad que los socios gerentes así lo decidan de acuerdo con la marcha de los negocios sociales. — Sexta: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de los socios don Pedro Julio Mainetti y Norma Beatriz Moreno, los que revestirán el cargo de gerentes y deberán actuar siempre en forma conjunta. Queda terminantemente prohibido a los socios gerentes comprometer la firma social en negocios ajenos al giro de la sociedad o en fianzas o garantías en favor de terceros. — Séptima: Los ejercicios comerciales serán cerrados el treinta de junio de cada año, y determinado el beneficio luego de deducido lo necesario para el fondo de reserva legal, y las cargas sociales que correspondieren, serán distribuidas por los socios en iguales partes. Igual tratamiento será en el caso de pérdidas. — Octava: Las diferencias que surgieren entre los socios que no pudiere resolverse de acuerdo a lo establecido en este contrato en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en el Código de Comercio serán dirimidas por amigables componedores nombrados uno por cada parte y en caso de desinteligencia de ellos o imposibilidad de constituir el tribunal arbitral por los tribunales ordinarios de la ciudad de Buenos Aires a cuyo efecto renuncian a la jurisdicción de cualquier otro aún los de excepción. — Novena: En caso de fallecimiento, quiebra, interdicción o incapacidad legal de alguno de los socios la sociedad no se disolverá pudiendo los socios restantes optar: a) por la incorporación a la sociedad de los sucesores del ex-socio con el capital que éste tuviera en la misma, debiendo unificar su representación en la persona de uno de ellos, quien tendrá en la sociedad los mismos derechos, obligaciones y retribuciones que el socio al cual sucede. Si los sucesores del ex socio no quisieran integrar a la sociedad en las condiciones expresadas los demás socios pueden adquirir el haber de aquél o liquidar la sociedad en la forma que establece el apartado b. b) por el reembolso de los sucesores del ex-socio de lo que a éste correspondiera en concepto de cuotas, utilidades y créditos de cualquier naturaleza, según el balance que se practicará al efecto dentro de los 30 días de resuelta la opción, teniendo preferencia para adquirir el haber del ex-socio los demás socios en proporción a sus respectivos aportes o en la forma que lo acordaren oportunamente y se abonará a los sucesores de aquél en diez cuotas mensuales sin intereses. c) Por la disolución de la sociedad en cuyo caso los socios gerentes procederán a liquidarla en la forma que los socios existentes dispusieran por mayoría de votos si a la expiración del término estipulado para la duración de este contrato o si durante la existencia de la sociedad se retirara alguno de los socios con el consentimiento de los demás podrán los otros socios optar por continuar el giro social tomando a su cargo el activo y pasivo y reintegrando al socio saliente el haber que le correspondiere en la sociedad que se determinará y pagará en la forma y plazos establecidos precedentemente en esta misma cláusula. — Bajo los artículos indicados los otorgantes dejan constituida esta sociedad de responsabilidad limitada a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho y firman en Buenos Aires, a diez de abril de mil novecientos sesenta y nueve. — Entre líneas: argentino, vale. — Pedro Julio Mainetti. — Norma B. Moreno. — Juan Moreno. — María de Noia de Moreno. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a: don Pedro Julio Mainetti; Norma Beatriz Moreno; Juan Moreno y María De Noia de Moreno, quienes las han puesto en mi presencia. En mi carácter de Escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 127 de la Capital Federal, y a pedido de los mismos expido la presente en la ciudad de Buenos Aires, 10 de abril de 1969. — Conste. — Enmendado: 1969. Vale. — B. Raúl Delaico. Escribano. — B. Delaico.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1969 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 17.250. — e.7/11 Nº 20.035 v.7/11/69

Arquiobra

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 8 días del mes de octubre del año 1969, entre los señores: Silvio Enrique Bromberg, argentino, divorciado, domiciliado en la calle Avenida del Libertador General San Martín 5851, piso 1º, dto. 27, Capital Federal; Eduardo Abel Veinstein, argentino, casado, domiciliado en Monroe 2613, 2º piso, dto. 10, Capital Federal; Javier Varela, argentino, casado, domiciliado en Alte. Seguí 4444, 3er. piso "C", Capital Federal y Alberto Teszkiewicz, argentino, soltero, domiciliado en San Blas 3480, Capital Federal, todos mayores de edad, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley 11.645 y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "ARQUIOBRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en Avda. Santa Fe 4806, piso 8º, dto. "B", de la Capital Federal o donde posteriormente lo fijen los socios, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en el interior o exterior del país. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la construcción de edificios por su cuenta o a cuenta de terceros, así como también el proyecto, dirección y asesoramiento técnico de obras de arquitectura. Para el cumplimiento de su objeto podrá: a) Comprar, vender y arrendar bienes inmuebles y gravarlos; b) Tomar dinero en préstamo de particulares y de instituciones financieras y/o bancarias, oficiales, mixtas o particulares; c) Realizar toda clase de operaciones con los Bancos Central o Industrial de la República Argentina, Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires y Bancos particulares; d) Conferir poderes y revocarlos; e) Firmar instrumentos privados y escrituras públicas; otorgar y firmar contratos, subcontratos, órdenes de compra, adjudicaciones y toda clase de documentos comerciales, presentarse a licitaciones públicas y privadas y todas las demás operaciones que hagan al objeto social, siendo lo precedente meramente ilustrativo y no limitativo. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de m$n. 1.000.000 (Un Millón de pesos moneda nacional), dividido en mil (1.000) (Un mil pesos moneda nacional) cada una; aportadas en partes iguales por los socios antes de ahora, e integrado en mercaderías, útiles e instalaciones y cuentas a cobrar de acuerdo al detalle del balance que se adjunta. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad es de 5 (cinco) años, a partir de la fecha de su constitución, pudiendo disolverse anticipadamente cuando cualquiera de los socios lo solicite. — Quinta: La dirección y administración estará a cargo de cualquiera de los socios para meros trámites administrativos ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, pero el uso de la firma social para comprometer a la misma, estará a cargo exclusivamente del señor Silvio Enrique Bromberg, con uno cualquiera de los demás socios. — Sexta: Anualmente, el día 30 de setiembre se practicará un balance e inventario general y cuadro de ganancias y pérdidas. — Séptima: Las utilidades que arroje la sociedad, previa deducción del 5 % (cinco por ciento) para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el 10 % (diez por ciento) del capital, se distribuirá entre los socios en partes iguales, soportándose las pérdidas de igual manera. — Octava: Si durante la vigencia de este contrato falleciera o se incapacitara uno de los socios, la sociedad continuará con sus herederos o representantes legales, quienes unificarán su representación en la sociedad en reemplazo del socio fallecido o incapacitado, con idénticos deberes y obligaciones. Bajo las ocho cláusulas que anteceden queda constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose sus componentes a su fiel cumplimiento, firmando de conformidad todos los socios en el lugar y fecha "ut-supra" indicados. — Silvio Enrique Bromberg. — Eduardo Abel Veinstein. — Alberto Teszkiewicz. — Javier Varela. — Buenos Aires, 22 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.950.— e.7|11-Nº 20.085-v.7|11|69

Casa Ca-Di-Ma

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia, en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 1.354. — Primer Testimonio. — Número cuatrocientos treinta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, a doce de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, el escribano autorizante, comparecen don Celestino Luis Di Benedetto, casado en primeras nupcias con doña Cayetana Mastropasqua, argentino, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones seiscientos doce mil veinticuatro y don Santiago Carrera, casado en primeras nupcias con doña María Ratto, argentino, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones quinientos treinta y nueve mil ocho, ambos mayores de edad, domiciliados en la calle Moreno número mil seiscientos noventa y seis, de esta Capital, hábiles para este acto, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que son únicos socios de la sociedad "Casa Ca-Di-Ma Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituida por escritura de fecha veinticinco de setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, pasada ante el escribano de esta Capital Jorge F. Taquini, al folio quinientos ochenta y nueve, del Registro número cuatrocientos cincuenta y nueve, de su adscripción, con un capital de un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de mil pesos cada una, que fueron aportadas por los socios en partes iguales, según todo más extensamente resulta del respectivo testimonio inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el nueve de febrero de mil novecientos sesenta, bajo el número ochenta y seis, al folio trescientos veintidós, del libro treinta y ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada que he tenido a la vista, doy fe, como de que los comparecientes continúan exponiendo: Que habiendo vencido el día primero de junio de mil novecientos sesenta y nueve el plazo de duración de la sociedad acuerdan por el presente renovarla, reconstituirla y reorganizarla con sujeción a lo establecido en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en especial a las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituida entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación de "CASA CA-DI-MA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en esta Capital Federal, calle Moreno número mil seiscientos noventa y seis, pudiendo cambiarlo, establecer sucursales, agencias y representaciones, en cualquier punto del país o del extranjero, la que es continuadora de la sociedad de hecho que giraba en esta plaza bajo el mismo nombre. — Segunda: El plazo de duración se fija en diez años, a contar desde el día primero de junio de mil novecientos sesenta y nueve, fecha a la cual se retrotraen los efectos legales del presente contrato. — Sin perjuicio del plazo establecido, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad después de transcurrido el primer año, debiendo dar aviso por telegrama colacionado dirigido a su consocio con una anticipación de tres meses a la fecha en que resolviera retirarse. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a comprar, vender, reparar y fabricar máquinas de coser, importación y exportación y todo aquello que directa o indirectamente, tenga atingencia con el objeto social. — A los efectos del cumplimiento de su cometido, podrá: a) Dar y tomar bienes raíces, muebles, semovientes y de otra clase en locación o arrendamiento, por un plazo mayor o menor de seis años, subarrendar. b) Comprar, vender, enajenar, permutar, transferir y adquirir en cualquiera de las formas permitidas por la ley, bienes muebles, inmuebles, semovientes, marcas de fábrica, patentes de invención, designaciones comerciales o licencias para su uso o empleo, derechos y acciones, renunciar a derechos adquiridos y privilegios o aceptarlos, adquirir o enajenar establecimientos o fondos de comercio, aceptar, constituir y cancelar hipotecas, prendas, inclusive la agraria y cualquier otro derecho real. — c) Dar y tomar dinero en préstamo, ya sea ajo de particulares o instituciones de créditos, oficiales, particulares, mixta, municipal, nacional o provincial. — d) Aceptar y dar comisiones, representaciones, exclusividades para la venta parcial o total de sus bienes o productos, inclusive de los que importe o exporte, tomar participaciones o fusionarse con otras compañías o sociedades y transformarse en otra de igual carácter o anónima. — e) Solicitar de las autoridades comptentes toda clase de concesiones, permisos, privilegios, explotarlos o negociarlos, intervenir en licitaciones públicas o privadas, oficiales o particulares. — f) Efectuar toda clase de gestiones y operaciones bancarias ante cualquier institución oficial, particualr, mixta, nacional, provincial o municipal, creada o a crearse en el país o en el extranjero, inclusive el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, pudiendo en consecuencia abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos o en descubierto, cajas de ahorros o seguridad, a plazos fijos o de cualquier otro tipo, solicitar y concertar préstamos, créditos, descuentos con o sin garantías y concederlos, depositar, extraer, otorgar, librar, aceptar, avalar, ceder, endosar, descontar y amortizar dinero, títulos, cheques, vales, pagarés, giros, letras de cambio, warrants, cartas de crédito y cualquier otra clase de documentos y papeles de comercio endosables y negociables, practicar cualquier otro contrato y actividad bancaria lícita. — g) Para que en todos los casos que corresponda pueda cobrar y perciibr, dar y exigir recibos, otorgar, firmar y aceptar todos los instrumentos públicos y documentos privados con las cláusulas, plazos, intereses, formas de pago y enunciaciones propias de su naturaleza y con las que le exigieran las reglamentaciones y cartas orgánicas de las instituciones públicas o privadas; ejecutar todos los actos, contratos y facultades que se relacionen con el cumplimiento del objeto social. — h) Conferir poderes generales o especiales para cualquier clase de asuntos y revocarlos. — i) Realizar cualquier gestión y trámites ante las reparticiones administrativas nacionales y provinciales, municipales, Aduana, como así también ante los Tribunales del Trabajo y de Faltas, pudiendo absolver y hacer absolver posiciones, conciliar y apelar. — La precedente enumeración es enunciativa, y no limitativa. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios Celestino Luis Di Benedetto y Santiago Carrera, indistintamente, quienes como socios gerentes tendrán la representación y uso de la firma social en forma indistinta con las más amplias facultades que le confiere la ley, inclusive las que por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio y demás leyes requieran poder especial, con la sola limitación de no comprometer la firma en operaciones extrañas al giro social ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportadas por los dos socios en partes iguales, o sean quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, para cada uno de ellos. — El capital ha sido totalmente integrado por los socios en instalaciones, herramientas, rodados, mercaderías, efectivo y cuenta particular de los socios, todo de acuerdo al balance general celebrado con fecha treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, que firmado de conformidad forma parte integrante de este contrato. — Sexta: El día treinta y uno de mayo de cada año se practicará un inventario y balance general sin perjuicio de los parciales o de comprobación de caja que podrán hacerse en cualquier momento, los que si dentro del plazo de quince días de haber sido puestos de manifiesto no fuesen observados o impugnados, se considerarán aprobados. — Las utilidades líquidas que resulten previa la separación para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social, de otras extraordinarias o de previsión o gratificación que resuelvan de común acuerdo los socios, serán distribuidas en proporción a los capitales aportados. — Séptima: La sociedad llevará además de los libros que establece la Ley un libro de actas en el que se asentarán todas las resoluciones que estimen necesarias para la mejor marcha y desenvolvimiento de los negocios sociales. — Octava: Las cuotas de capital son individuales y solamente podrán ser transferidas total o parcialmente mediante el consentimiento unánime y por escrito de todos los socios. — En el supuesto de transferencia total o parcial de las cuotas de cualquiera de los socios y para el caso de retiro de socio previsto en la cláusula segunda, los otros socios tendrán el derecho de adquirirlas en proporción a sus cuotas de capital. — Novena: En caso de fallecimiento de un socio o de su incapacidad declarada judicialmente se procederá dentro de los sesenta días desde la fecha del deceso o declaración de incapacidad, a practicar un balance e inventario general para establecer la parte que a éste correspondía, la que le será reembolsada a los herederos o representante legal, en cuatro cuotas semestrales, iguales, consecutivas y vencidas a contar de la fecha del balance especial, cuya deuda devengará el tipo de interés del Banco de la Nación Argentina que rija en aquel momento. — Si la marcha de la sociedad lo permitiera y los socios estuviesen de acuerdo, se les podrá abonar de inmediato. — El mismo procedimiento se seguirá para el caso de retiro del socio. — Décima: La liquidación de la sociedad cualquiera fuera la causa que la produzca, será realizada por los Gerentes o por la persona que designaren por mayoría de votos, con las facultades propias de su cargo y las que confiere el Código de Comercio. — Previo pago de las deudas sociales y reintegro del capital aportado por cada socio, el remanente se distribuirá en proporción al capital aportado. — Undécima: Toda duda, diversidad o divergencia que se suscite entre los socios ya sea sobre la interpretación de este contrato o al disolverse o liquidarse, será dirimida por árbitros, arbitradores o amigables componedores nombrados uno por cada parte con tercero para el caso de discordia cuyo fallo será inapelable. — Duodécima: Para todo lo no previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco del Código de Comercio y Civil subsidiariamente que se conformen con su naturaleza jurídica. — Bajo las doce cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizada la sociedad "Casa Ca-Di-Ma Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho. — En su testimonio así lo dijeron y otorgaron y leída que les fue se ratificaron en su contenido y firman, doy fe. — Di Benedetto. — Carrera. — Hay un sello. — Ante mí: Emilio P. Bardi. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número cuatrocientos nueve a mi cargo, al que me remito. — Para la sociedad Casa Ca-Di-Ma, Sociedad de Responsabilidad Limitada, y para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido este primer testimonio, en cinco sellos de Actuación Notarial numerados del once millones ochenta y cuatro mil trescientos ochenta y nueve, al once millones ochenta y cuatro mil trescientos noventa y uno, once millones ochenta y cuatro mil trescientos noventa y tres y once millones ochenta y cuatro mil trescientos noventa y cuatro, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Emilio P. Bardi, Escribano. — Buenos Aires, 9 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 31.500.— e.7|11-Nº 19.937-v.7|11|69

Policlínica Crámer

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 23 de mayo de 1969, los señores Hilaria Ermelinda Márquez, Eugenia del Tránsito Altamirano, Horacio Dante Modesto Ferri y don Eduardo Spada, venden, ceden y transfieren las 50, 50, 100 y 100 cuotas que respectivamente tienen y le corresponden en "POLICLINICA CRAMER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a los restantes socios en la siguiente proporción: a Osvaldo José Nuzdeo, 38 cuotas, ascendiendo su capital a la suma de m$n. 138.000; el Sr. Antonio Cristóbal Nicolás Colombo, 38 cuotas, ascendiendo su capital a la suma de m$n. 138.000; el Sr. Carlos Rubén Carrera, 38 cuotas, ascendiendo su capital a la suma de m$n. 138.000; el Sr. Fernando José Gendra, 37 cuotas, ascendiendo su capital a la suma de m$n. 137.000; el Sr. Carlos Alberto Conti, 38 cuotas, ascendiendo su capital a la suma de m$n. 138.000; el Sr. Antonio Amadeo Joaquín la Mura, 38 cuotas, ascendiendo su capital a la suma de m$n. 138.000, la Sra. Nélida Berta Sorensen de Bayer, 37 cuotas, ascendiendo su capital a la suma de m$n. 137.000; Lucía Cordero 16 cuotas, ascendiendo su capital a la suma de m$n. 116.000, y María Sandalia Altamirano de Zeballos, 16 cuotas, ascendiendo su capital a la suma de m$n. 68.000; siendo el monto total de las presentes cesiones de cuotas la suma de m$n. 300.000. — Buenos Aires, octubre 24 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 4.050.— e.7|11-Nº 20.088-v.7|11|69

Establecimientos Arregui

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Isaac Duniec, Silvio Duniec, Samuel Levitt y Leonardo Levitt, únicos socios integrantes de "ESTABLECIMIENTOS ARREGUI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato originario fue inscripto el 15 de febrero de 1961, bajo el número 135 al folio 454 del libro 39, de contratos de S.R.L. y contratos modificatorios inscriptos el 24 de noviembre de 1961 bajo el Nº 3.328 al folio 412 del libro 41 de contratos de S.R.L. y el 28 de diciembre de 1967, bajo el Nº 4.147 al folio 487 del libro 56 de contratos de S.R.L., convienen con efecto a partir del 1º de noviembre de 1968 lo siguiente: Primero: Se desvinculan de la sociedad mediante la cesión, venta y transferencia de la totalidad de sus cuotas sociales los señores Isaac Duniec y Silvio Duniec. — Segundo: Los salientes ceden, sus cuotas en la siguiente forma: Isaac Duniec quien posee en la sociedad 300 cuotas de $ 1.000.— cada una, las cede, vende y transfiere por su equivalente valor nominal total de $ 300.000.— a Samuel Levitt. — El Sr. Silvio Duniec quien posee en la sociedad 150 cuotas de $ 1.000.— cada una, las cede, vende y transfiere por su equivalente valor nominal de pesos 150.000.— al nuevo socio que ingresa, señor Tobías Levitt, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en Sarmiento Nº 2072, Depto. E, Capital, C. I. número 5.903.631. — Tercera: La forma de pago a los cedentes se documenta por separado. — Cuarto: El socio saliente Isaac Duniec renuncia expresamente al carácter de gerente que tenía en la sociedad. — Quinto: La sociedad prosigue sus actividades integrada por Leonardo Levitt, Tobías Levitt y Samuel Levitt, quienes modifican el contrato social originario en la siguiente forma: a) Se modifica la cláusula quinta del contrato social originario que queda redactado como sigue: "La sociedad será administrada por socios gerentes. — Quedan nombrados al efecto los señores Leonardo Levitt y Tobías Levitt quienes tendrán también la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social en forma conjunta. Para endoso de cheques y documentos para ser depositados en la cuenta corriente de la sociedad, la realización de trámites ante cualquier repartición nacional, provincial, municipal autárquica, Tribunal de Faltas, Ministerio de Trabajo y Previsión, Aduana de la Capital y demás reparticiones públicas y privadas, inclusive ante Tribunales Ordinarios y actos que no comprometan el patrimonio social, bastará la firma de uno cualquiera de los socios gerentes. — El uso de la firma social será mediante las firmas personales precedidas del sello de la razón social". — Sexta: Cada 31 de octubre se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales. — Previa deducción del 5 por ciento para la formacion del fondo de reserva legal, previsiones, provisiones y amortizaciones, las utilidades líquidas y realizadas se repartirán en la siguiente proporción: Tobías Levitt y Leonardo Levitt, 20 o|o cada uno, y Samuel Levitt, 60 o|o. — Las pérdidas, si las hubiere, será soportadas en la misma proporción. "C) Se resuelve dejar sin efecto la cláusula séptima del contrato social originario. — Sexto: Los socios salientes, señores Isaac Duniec y Silvio Duniec declaran expresamente que la cesión efectuada incluye todos los derechos que les corresponden como socios de la referida sociedad y cualquier otra participacion que les pudiera corresponder con motivo de su exparticipación en la misma, no quedando pendiente a su favor reclamo alguno por ningún concepto. — Séptimo: A sus efectos se deja constancia que el señor Isaac Duniec es de estado civil viudo. — Octavo: Presente en este acto la señora Inés López de Duniec, argentina, casada con Silvio Duniec, domiciliada en Valentín Gómez 3041, Capital Federal, C. I. Nº 6.269.232, mayor de edad, presta su más acabada conformidad con la cesion efectuada por su esposo. — Noveno: Queda limitada la duración de la sociedad hasta el 31 de julio de 1970. Conformes, se firma en Buenos Aires, a los 14 días del mes de octubre de 1969. Firmado: Isaac Duniec, Silvio Duniec, Samuel Levitt, Leonardo Levitt, Tobías Levitt e Inés López de Duniec.

Buenos Aires, 21 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.600.— e.7|11-Nº 20.034 v.7|11|69

Victoria

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Norberto Mario Garavaglia, argentino, casado, con L. E. Nº 7.773.025, con domicilio en la calle México 750, Capital Federal, y el señor Rubén Abel Pereyra, argentino, soltero, con L. E. Nº 7.762.552, con domicilio en la calle México 750, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en Constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, a regirse por las disposiciones de la ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida en la fecha la Sociedad premencionada, bajo la denominación de "VICTORIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fijando su domicilio en la calle México 750, Capital Federal, pudiendo trasladarlo a cualquier punto del país, o establecer Sucursales. — Segunda: La duración de este contrato será desde el veinte de agosto de mil novecientos sesenta y nueve hasta el veinte de agosto de mil novecientos setenta. — La sociedad tendrá por objeto la explotación de Gestoría, Trámites en General, Inscripciones en Registros Prendarios de la Propiedad del Automotor y en Reparticiones Nacionales, Provinciales y Municipales. — Tercera: El Capital Social se fija en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en cincuenta cuotas de mil pesos cada una, totalmente integrados, aportadas en la siguiente forma: veinticinco cuotas o sean veinticinco mil pesos moneda nacional lo aporta el socio señor Norberto Mario Garavaglia y veinticinco cuotas o sean veinticinco mil pesos moneda nacional el señor señor Rubén Abel Pereyra. — Cuarta: La administración de la Sociedad será ejercida por los socios, quienes podrán utilizar la firma social en forma indistinta cualquiera de ellos, en todo acto relacionado con los negocios Sociales. — Quinta: El treinta y uno de julio se practicará un Inventario y Balance General. Las utilidades o pérdidas si las hubiere, se distribuirán por partes iguales. — Sexta: La Sociedad no se disolverá por muerte o incapacidad absoluta, declarada judicialmente, de cualquiera de los socios; la Sociedad continuará con los herederos del fallecido o incapaz que unificarán la representación en caso de que sean más de uno. — En caso de liquidación voluntaria o forzosa, se nombrará un liquidador, a quien se le fijarán las facultades respectivas. — Séptima: Toda duda o divergencia durante la vigencia del presente contrato que se suscitare entre los socios será sometida al fallo de árbitros arbitradores o amigables componedores, designados uno por cada parte. — En caso de desacuerdo, fallará inapelablemente el Presidente de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial. Conformes las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, firman el presente contrato a veinte días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve. — Enmendado veinte, el veinte de agosto de: vale. — Norberto M. Garavaglia. — R. A. Pereyra.

Buenos Aires, 21 de octubre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.000.— e.7|11-Nº 19.987 v.7|11|69

Melipal

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a los trece días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores: Ernesto Luis Eleuterio Dabinovich, argentino, casado, C. I. 1.016.575, expedida por la Policía Federal, con domicilio en Juan Bautista Alberdi 2627, de esta ciudad; Roberto Jorge Milia, argentino, casado, C. I. 678.247, expedida por la Policía Federal, con domicilio en Azcuénaga 1138, piso 5º, de esta ciudad; y Carlos Alberto Moranchel, argentino, casado, C. I. 5.018.448, expedida por la Policía Federal, con domicilio en Garay 358, piso 12, Dto. A, de esta ciudad, todos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá de acuerdo a las prescripciones de la Ley 11.645 y las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituida una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "MELIPAL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, calle Avenida de Mayo 1370, piso 7º, oficina 193, o donde posteriormente lo fijen los socios, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en el interior o exterior del país.—Segunda: La sociedad tendrá por objeto, dedicarse por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la compra, venta o permuta de bienes muebles, automotores, mercadería, maquinaria, materias primas o elaboradas, repuestos y accesorios, productos y frutos del país o extranjeros, e importación y exportación de los mismos. — b) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos, construcción, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y|o rurales, incluso operaciones bajo el régimen de propiedad horizontal, pudiendo realizar toda clase de mejoras en inmuebles propios o de terceros, quedando a tal efecto habilitada para realizar construcciones de todo tipo. — c) Mandatarias: Mediante toda clase de operaciones sobre representaciones, administraciones, comisiones, consignaciones y mandatos, con toda la amplitud necesaria para desarrollar un fin lícito y en las condiciones que autoricen las leyes y reglamentaciones vigentes. — d) Financieras: Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas, derechos reales, compra, venta de títulos, acciones y|u otorgamiento de créditos comunes, prendarios, hipotecarios o con otras garantías y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las contempladas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — Tercera: Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá: a) Comprar, recibir en pago, vender, permutar, usufructuar, hipotecar, prendar, gravar en cualquier forma, arrendar como locadora o locataria; y explotar bienes muebles, inmuebles, semovientes, negocios, industrias, títulos, acciones, debentures y cualquier otra clase de bienes, ya sea dentro o fuera de la República. — b) Dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantía real y realizar cualquier operación de crédito real o personal con personas o entidades o particulares, conforme a las respectivas leyes, cartas orgánicas y reglamentos. — c) Formar sociedades subsidiarias, efectuar fusiones, combinaciones o cualquier otra comunidad de intereses con otras firmas, sociedades o personas domiciliadas dentro o fuera de la República, y a esos efectos llevar a cabo cualquier arreglo con respecto a la armonía de intereses y cooperación de administración. — d) Realizar estudios de investigación y comercialización de mercados y ejercer la representación de terceros, ya sean particulares o cualquier otra clase de sociedades, en calidad de representantes, fideicomisarios, administradores, gestores, consignatarios o mandatarios, gozando de todas las facultades y derechos inherentes a tales actividades. — Siendo la especificación precedente enunciativa y no limitativa, queda entendido que la sociedad podrá celebrar en general todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo y se relacionen con sus fines sociales. — Cuarta: La sociedad tendrá una duración de veinte años, a contarse del 30 de setiembre del presente año a cuya fecha retrotraen los efectos del presente contrato, pero cualquiera de los socios tendrá derecho a retirarse de la misma al término de cualquier ejercicio comercial, a condición de notificarlo fehacientemente a la sociedad con no menos de 90 días de anticipación a la fecha de cierre de dicho ejercicio. — Producida tal notificación, los demás socios tendrán las siguientes opciones: a) Adquirir las cuotas del socio saliente, en proporción de sus respectivas tenencias de cuotas. — En caso de que alguno de los socios no deseare hacer uso de este derecho, los demás consocios podrán adquirir las cuotas pertinentes en proporción a sus tenencias de cuotas. — b) Reducir el capital social en la medida de las cuotas del socio saliente que no sean adquiridas por los demás consocios conforme al apartado anterior. — c) Disolver la sociedad. — En los casos señalados en a) y b) las cuotas del socio saliente serán abonadas a su valor nominal, menos la proporción de quebrantos acumulados del ejercicio y|o de ejercicios anteriores según el balance general que se practique a la fecha del retiro, y más la proporción pertinente de la reserva legal y reservas generales o utilidades no distribuidas a igual fecha. — El monto que resulte, con más el saldo de la cuenta particular, será abonado por los socios adquirentes de las cuotas, o por la sociedad según corresponda, en 36 cuotas mensuales, iguales y consecutivas sin interés. — Quinta: El capital social es de m$n. 600.000 (seiscientos mil pesos moneda nacional) dividido en 600 (seiscientas) cuotas de mil pesos moneda nacional que los socios suscriben de acuerdo al siguiente detalle: señor Ernesto Luis Eleuterio Dabinovich, 200 (doscientas) cuotas representativas de m$n. 200.000 (doscientos mil pesos moneda nacional). — Señor Roberto Jorge Milia, 200 (doscientas) cuotas representativas de m$n. 200.000 (doscientos mil pesos moneda nacional) y señor Carlos Alberto Moranchel, 200 (doscientas) cuotas representativas de m$n. 200.000 (doscientos mil pesos moneda nacional). — Los socios integran en efectivo en este acto el 50 o|o de sus respectivas suscripciones. — Sexta: La administración de los negocios estará a cargo de los señores Ernesto Luis Eleuterio Dabinovich y Carlos Alberto Moranchel, quienes quedan designados por este acto gerentes y harán uso de la firma social en forma indistinta firmando con su firma individual a continuación de la fórmula "Melipal" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En forma expresada los socios gerentes firmarán las escrituras y documentos públicos y privados que sean necesarios y consiguientes a los actos que se realicen de acuerdo con las cláusulas segunda y tercera del presente contrato, pudiendo asimismo solicitar préstamos de los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, y demás bancos oficiales o particulares creados o a crearse, firmando en todos los casos las letras, pagarés y documentos respectivos, estar en juicio, transar, renunciar, percibir, tachar y recusar y hacer uso de todos los recursos que las leyes concedan, comprometer en árbitros, conferir toda clase de poderes generales o especiales, para asuntos judiciales o administrativos y revocarlos, contratar obligaciones en cualquier clase de moneda, endosar documentos para su descuento, cobro o depósito en cuentas bancarias de la sociedad; suscribir, en cuanto fuere menester, las presentaciones y reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, Municipalidad de la Capital Federal, Aduanas, Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva y cualquier dependencia de la administración pública, en cualquier jurisdicción. — La enunciación precedente es meramente enunciativa y no limita ni restringe las atribuciones, conferidas con toda amplitud para obrar a nombre de la sociedad, conforme a su objeto, quedando prohibido terminante, el uso de la firma en negocios ajenos al objeto social. — Séptima: Anualmente, el 30 de junio se practicará un balance general que determinará las ganancias o pérdidas de la sociedad de acuerdo con los principios de la técnica contable. — El balance se considerará aprobado si los socios no lo observaran dentro de los sesenta días corridos, de habérseles notificado, mediante la entrega de una copia fiel del mismo firmada por los gerentes. — Octava: Las utilidades lí-

quidas y realizadas, así como las pérdidas si se produjeran, serán distribuidas de acuerdo al capital aportado por cada uno de los socios, previa separación del cinco por ciento de las utilidades para formar la reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital social. — Novena: Las resoluciones sociales se adoptarán por simple mayoría, a cuyo efecto los votos se computarán de acuerdo a las cuotas de capital de cada uno. — Cada cuota dará derecho a un voto. — La sociedad llevará un libro de actas donde se harán constar las resoluciones de los socios. Los socios podrán ceder, transferir, vender o permutar sus cuotas con la conformidad de sus consocios, según lo dispuesto en el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima: Cualquier reforma de este contrato, requerirá ser aprobada por el setenta y cinco por ciento de los votos y deberá inscribirse y publicarse. — Cuando los socios así lo decidan por simple mayoría, la sociedad será transformada en sociedad anónima. — Décima Primera: La sociedad no se disolverá por la muerte o incapacidad de alguno de los socios. — Producida esta situación, en resolución tomada dentro de los noventa días posteriores a la fecha del fallecimiento o de la declaración de incapacidad del socio, los socios sobrevivientes o capaces, deberán optar entre: a) Incorporar a los herederos o derecho habientes del socio fallecido o incapaz, quienes si aceptaran esta incorporación, deberán uniformar su representación en un único representante, que asumirá el carácter de socio. — b) Proceder en la forma indicada en la cláusula cuarta para el caso de retiro voluntario de un socio, con la única variante de que el pago del haber del socio fallecido se realizará en dieciocho cuotas iguales, mensuales y consecutivas, con una tasa de interés igual a la que cobre el Banco de la Nación Argentina para descuentos de documentos comerciales, multiplicada por 1,4 (uno y cuatro décimos). — En el caso del apartado a) si los herederos no aceptaran integrar la sociedad, se procederá en un todo de acuerdo con lo que establece la cláusula cuarta, para el caso de retiro voluntario. — Décima Segunda: Para toda divergencia que se suscite durante la vigencia del contrato, o al tiempo de su disolución o liquidación los socios se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Capital Federal. — Firman para constancia en el lugar y fecha antes indicado. — Fdo.: Ernesto Luis Eleuterio Dabinovich. — Carlos Alberto Moranchel. — Roberto Jorge Milia.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 29.250.— e.7|11 Nº 19.804 v.7|11|69

Bartolacci y Delamenza

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE los señores Pedro Bartolacci, italiano, casado, con C. I. Pol. Fed. número 2.223.920 y don José Delamenza, argentino, casado, con C. I. Pol. Fed. 2.259.056, ambos mayores de edad, hábiles, domiciliados en Pasaje Las Bases 129 y Avenida Juan B. Justo 9567, respectivamente, vecinos de este lugar, se ha resuelto transformar la sociedad de hecho existente entre las partes desde el 1º de enero de 1961, en una Sociedad de Responsabilidad Limitada sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: Esta sociedad se constituye con el objeto de dedicarse a la explotación del comercio de florería ya existente y es continuadora de la firma "Bartolacci y Delamenza" con comercios de florería sitos en las calles Montiel Nº 239 y Avenida Juan B. Justo 9565, en esta Capital. — Segundo: La sociedad girará bajo la razón social "BARTOLACCI Y DELAMENZA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Montiel número doscientos treinta y nueve, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer nuevas sucursales en cualquier punto del país. — Tercero: La duración de esta sociedad es por el término de cinco años contados a partir del día 1º de enero del año 1969 a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — A su vencimiento la sociedad quedará automáticamente prorrogada por otro período igual si no mediara oposición alguna de las partes. — Dicha oposición deberá manifestarse por telegrama colacionado con anticipación mínima de seis meses al término estipulado en esta cláusula. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de seiscientos mil pesos m$n. dividido seiscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una suscriptas por los socios en partes iguales. — Todas estas cuotas se encuentran totalmente integradas en mercaderías, rodados, muebles y útiles, instalaciones según balance general firmado de plena conformidad por los mismos, que forma parte integrante del presente contrato. — Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo de cualquiera de los socios quienes podrán actuar indistintamente para el uso de la firma social. — Sexto: Los socios tendrán el cargo de soicos gerentes pudiendo actuar de acuerdo con todas las facultades otorgadas por el Código de Comercio y sin más limitación que las que impongan los intereses sociales, no pudiendo comprometer la firma social en negocios ajenos al giro de la actividad societaria ni en fianzas o garantías de ningún género. — Los socios gerentes quedan facultados para operar en cualquier forma con las instituciones bancarias, estando además facultados para otorgar poderes generales o especiales para actuar ante cualquier autoridad de la República. — Séptimo: Anualmente, el 31 de diciembre se realizará un inventario y balance general para cuya aprobación se requerirá el acuerdo de los socios. — Octavo: Las utilidades o pérdidas que arrojaren las operaciones sociales se distribuirán o soportarán entre los socios por partes iguales. — Las cifras definitivas que se establezcan deben resultar previo cómputo de los porcentajes de amortización y reserva sobre los rubros del activo que técnicamente lo requieran y luego de separar el 5 o|o de las utilidades para el fondo de reserva legal. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará entre el socio sobreviviente y los herederos del socio fallecido, quienes deberán unificar su representación. — En caso de que el o los herederos decidieran retirarse de la sociedad, ésta deberá liquidarse. — En tal caso se harán cargo de la liquidación el socio sobreviviente y el representante de los herederos. — Décimo: Si sólo alguno de los herederos optara por retirarse de la sociedad, deberá comunicarlo a los demás por telegrama colacionado con previo aviso de noventa días. — Para la percepción de su parte deberá efectuarse un balance general a la fecha del suceso para determinar el capital, y la suma resultante se abonará en treinta y seis meses con intereses bancarios sobre saldos deudores. — Decimoprimero: Cualquier divergencia que se suscitara entre los socios, con motivo del presente contrato o del curso de los negocios sociales, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores. — Si los socios se pusieran de acuerdo en la designación del árbitro será uno solo el que actúe, en caso contrario será uno por cada parte, quienes en caso de divergencia nombrarán un tercero quien resolverá en definitiva y cuyo fallo será inapelable, comprometiéndose los socios a acatarlo en todas sus partes. — En prueba de conformidad los socios ratifican y firman conforme el presente contrato, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a 10 días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve. — Firmado: Pedro Bartolacci. — José Delamenza.

Buenos Aires, 7 de octubre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 13.050.— e.7|11 Nº 20.021 v.7|11|69

Francisco Brojan e Hijo

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Entre los señores Francisco Brojan, Jorge Ernesto Brojan y Ernesto Aníbal Segatta, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Asunción 4074, Capital Federal, convienen: Primero: Francisco Brojan y Jorge Ernesto Brojan, son los únicos socios integrantes de la razón social FRANCISCO BROJAN E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital Federal, calle Pasco 63, inscripta en el Registro Público de Comercio el 20 de marzo de 1962, bajo el Nº 625, al folio 69, del libro 44 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. — Segundo: El socio Francisco Brojan posee un capital social en la sociedad de $ 700.000,00, cede, vende y transfiere la totalidad de sus cuotas sociales al nuevo socio que ingresa Ernesto Aníbal Segatta, por su valor nominal. — Tercero: La forma de pago al cedente se documenta por separado de conformidad de partes, agregando el cedente, que dicha suma corresponde al total de sus haberes que tenía en la sociedad, y al desvincularse de la misma, también renuncia a su cargo de gerente que tenía en la misma. — Cuarto: — Queda nombrado socio gerente el señor Jorge Ernesto Brojan, quien tiene la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social, será ejercido mediante la sola firma personal precedida del sello de la razón social y con todas las facultades previstas en el contrato social originario. — Quinto: La presente cesión de cuotas se efectúa con retroactividad al 30 de junio de 1969 y presente en este acto doña Teresa López de Brojan de nacionalidad argentina, casada con el cedente Sr. Francisco Brojan, presta su total conformidad con la cesión que realiza su esposo, y firma conjuntamente el presente documento en Buenos Aires, a los diecisiete días de octubre de 1969. Firmado: Francisco Brojan. — Jorge Ernesto Brojan. — Ernesto Aníbal Segatta. — Teresa López de Brojan.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.950.— e.7|11-Nº 20.048-v.7|11|69

S. Feler e Hijos

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: En la ciudad de Buenos Aires, a los 17 días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve entre los señores: Samuel Feler, casado, domiciliado en la calle Murguiondo número sesenta y cuatro de Capital Federal, Norberto Feler, soltero, domiciliado en la calle Murguiondo sesenta y cuatro de Capital Federal y Juan José Feler, soltero, domiciliado en la calle Murguiondo número sesenta y cuatro de Capital Federal, todos mayores de edad, todos argentinos, convienen celebrar de común acuerdo una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la ley de la materia y por el articulado, a continuación: Primero: La sociedad se denominará "S. FELER e HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con asiento legal en la calle Murguiondo número sesenta y cuatro de Capital Federal. — Segunda: El objeto de la sociedad será la compraventa de artículos textiles, de su producción, distribución y representación; de accesorios y maquinarias y herramientas para la industria textil; de la importación y exportación de artículos textiles como de maquinarias, herramientas y accesorios en general y en general de cualquier otro artículo nacional o extranjero que resultara de interés la explotación a la sociedad. — Tercero: La duración social será de diez años a partir de la fecha. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de tres millones de pesos moneda nacional, divido en tres mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas por los socios en partes iguales, según Balance e Inventario General practicado en la fecha y suscripto por los socios de conformidad. — Quinta: La dirección y administración social será ejercida por todos los socios con carácter de gerentes, con amplias facultad para ejercer todos los actos conducentes al normal desenvolvimiento social con la sola limitación de: no podrán ceder sus cuotas a terceros, ni comprometer la firma social en garantías a terceros. — Sexto: El treinta de junio de cada año se cerrará el ejercicio anual que se considerará aceptado ni no mediara impugnación dentro de los treinta días de estar a disposición de los socios. — Previa deducción del cinco por ciento como reserva legal, el saldo de utilidades líquidas serán distribuido entre los socios por partes iguales. — Del mismo modo soportarán las pérdidas si las hubiere. — Séptima: Cualquier socio se podrá retirar de la sociedad preavisando con sesenta días de anticipación. — Dentro del plazo mencionado se confeccionará el balance de separación cuyo haber se abonará en cuarenta cuotas iguales mensuales sin interés. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad total se procederá de la misma manera, pero el haber resultante devengará el interés normal para operaciones comunes de crédito. — Novena: Cualquier divergencia entre los socios, como cualquier duda sobre la interpretación de este contrato será dirimida por amigables componedores, designando uno por cada parte y éstos nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — De conformidad con las nueve cláusulas precedentes las partes firman de común acuerdo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — S/R. 17, octubre de. Vale. E/L.: todos argentinos. Vale. Firmado: Samuel Feler. — Norberto Feler. — Juan José Feler.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1969. — — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.800.— e.7|11-Nº 20.046-v.7|11|69

La Tacita

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

DOMINGO ITALO Bianco & Nino Luis Bianco, por una parte y por la otra Serafín Celestino Sorichetti, argentino, casado; Raúl Elpidio Torres, argentino, casado; Esteban Silvano Mañueco Pardo, español, soltero; Ernesto Montoto, argentino, soltero, y Manuel López Blanco, español, casado; que en lo sucesivo se denominarán "el cedente y el cesionario" respectivamente, mayores de edad, hábiles para contratar y vecinos de esta Ciudad, constituyendo domicilio legal en la calle Corrientes 1681, Capital, convienen celebrar el presente contrato de cesión de cuotas sociales conforme Ley Nº 11.645 y cláusulas siguientes: 1º) El cedente, propietario de trescientas cuotas capital del valor nominal de un mil pesos cada una, que por mitades le corresponden en "LA TACITA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" (capital m$n. 300.000) conforme inscripción en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 182, Fº 436, libro 54, de fecha febrero 16 de 1967, las cede y transfiere al cesionario, quien acepta la cesión formulada por partes iguales entre los mismos. — 2º) El precio de esta cesión ha sido convenido en la suma de siete millones seiscientos mil pesos m|n., abonado antes de ahora cuyo recibo obra por separado, tres millones cuatrocientos mil pesos en dinero de contado y cuatro millones doscientos mil pesos en veintiséis documentos pagarés mensuales de ciento sesenta mil pesos cada uno y uno último de cuarenta mil pesos, con el interés adicinado del 12 o|o anual. — 3º) En mérito a la cesión instrumentada el cedente ratifica recibo citado y forma de pago acordada, y renuncia al cargo de gerente que constituía en la sociedad, y coloca al cesionario en su mismo lugar y grado de prelación que le correspondía. — 4º) El cedente manifiesta no existir a la fecha pasivo que pudiere perjudicar al cesionario, y para el caso que resultara omitido alguno o surgiere de ajustes que practicaran entes Nacional o Municipal, autoriza a éste a la cancelación y a deducir el importe del saldo que resulte deudor, previa comunicación a aquél al efecto de verificación. — 5º) El cesionario no podrá transferir el comercio que adquiere sin haber cancelado el saldo de la deuda o como mínimo el cincuenta por ciento. — La falta de cumplimiento de tres pagarés de la facilidad acordada da derecho al cedente a constituir el saldo como de término vencido, mora que se produce de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial. — 6º) El cesionario ratifica la dirección del comercio y sede social, calle Corrientes Nº 1681 citada; resuelve renovar el Contrato Social por el término de treinta años, a contar del día veinticuatro de marzo próximo pasado, fecha a la que se retrotraen por tener la posesión de lo adquirido, quedando de su cargo impuestos y gravámenes imputables a la sociedad, y manteniendo en un todo las cláusulas existentes que rigen a la fecha en el Contrato relacionado en vigencia. — Por este acto dejan nombrados a los consocios Serafín Celestino Sorichetti y Ernesto Montoto, gerente y subgerente respectivamente, quienes para obligar a la sociedad, deberán firmar juntamente anteponiendo el nombre de la misma, salvo en gestiones ante entes Nacional o Municipal que podrán actuar uno cualesquiera; quedándoles prohibido comprometer la firma social en actos o negocios ajenos a los de la sociedad o en fianzas y garantías ante terceros. — 7º) La contabilidad social será llevada por contador idóneo en los libros de la misma, que estarán en el negocio, a la vista de los socios, practicándose un inventario, balance general al fin de cada ejercicio social que lo será los días treinta de abril de cada año, sin perjuicio de parciales o simple comprobación que por mayoría los socios estimaran conveniente. — De las utilidades líquidas y realizadas al fin de cada período, previa deducción de la reservpa legal, se realizará la distribución de las utilidades y contribución a las pérdidas entre los socios por partes iguales. — 8º) Cualesquiera de lo ssocios que opusiere resistencia ostensible y pertinaz a cumplir con los mandatos de la mayoría, obrando en forma directa o mediata en contra de ella, o faltando al deber de colaboración, u obrando de modo que peligrara el patrimonio o la reputación del conjunto, se considerará falta grave. — 9º) El socio que no cumpliera con la tarea asignada, podrá ser conminado al cumplimiento por el gerente, por un término prudencial previo acuerdo de mayoría en reunión; trans-

currido el plazo y resultando adverso, previa otra reunión social del mismo modo transcripta al libro de actas y comunicación al imputado, podrá expulsársele de la misma, reintegrándole el capital y amortizaciones aportadas en ocho cuotas iguales con vencimientos bimestrales y consecutivos, sin interés y con pérdida de utilidades no distribuidas, a partir de la fecha que resultara, en pagarés suscriptos por el gerente y otro socio como mínimo a favor del separado, quien queda eximido de gastos y suscribirá la cesión respectiva. — 10) Existiendo propuesta de un tercero para la compra total, y estando conforme la mayoría, lo comunicará a la minoría, exponiendo precio, forma del pago, nombre y dirección del adquirente por el término de diez días, plazo en que quedan obligados a prestar asentimiento a la cesión o constituirse en el lugar del posible adquirente bajo iguales condiciones. — 11) Cualquiera de los socios queda autorizado a la cesión de sus cuotas al mejor postor, dando preferencia a la sociedad en iguales condiciones, previa comunicación eficiente a la misma, bajo la forma y tiempo citado en cláusula precedente. — Transcurrido el plazo sin contestación o no resultando adquirentes, automáticamente podrá formalizar compromiso con el propuesto interesado; de cuyo instrumento firmado entregará copia a la sociedad, al efecto de comprobación y levantar inventario del pasivo social perteneciente al cedente, con coia a entregar al cesionario y será transcripta al acta de la posesión, fecha ésta que será posterior a diez días de haberse efectuado el mencionado compromiso. — 12) En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, sus derecho habientes previo unificación en uno como representante, podrá integrarse a la sociedad como socio común en lugar de aquél o proceder a vender sus cuotas conforme a lo preestablecido. — 13) Las reuniones sociales serán a pedido de dos socios como mínimo, con eficiente comunicación, esbozando motivo y fecha con tres días de antelación. — Transcurrida la tolerancia de treinta minutos de espera, modalidad que se practica en reuniones, podrán laudar los asistentes siendo mayoría, el gerente sólo tendrá voto en caso de empate resultando los presentes pares, y si la cuestión es imputable a un socio éste no votará. — Los acuerdos por mayoría previa transcripción al libro de actas social, son valederos para todos los actos sociales, especialmente para cambio de gerente o subgerente, en concordancia a la reglamentación de la ley relacionada. — 14) Con motivo del presente cualquier duda o divergencia entre los componentes y su interpretación, será dirimida por arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte en discordia, quienes antes de laudar dejarán a un tercero nombrado para caso de desacuerdo, fallo que será válido, obligatorio e inapelable, con la exclusión de la vía judicial. — Bajo las catorce cláusulas precedentes los comparecientes dejan constituida la sociedad "La Tacita, Sociedad de Responsabilidad Limitada" a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Conformes con lo que antecede previa lectura y ratificación firman como acostumbran, en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días de julio del año mil novecientos sesentinueve. — Sobrerraspado: "Mañueco, separado y transcripción", vale. — Las señoras Emilia Yppolito de Bianco y Antonia Cruz de Bianco, prestan conformidad a lo actuado. — Siguen nueve firmas. — Testado: que por documento privado de fecha marzo 26 del corriente año, no vale.

Buenos Aires, octubre 23 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 17.250.— e.7|11 Nº 19.993 v.7|11|69

Casa Hempel

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR INSTRUMENTO privado de fecha 20 de agosto de 1969, don Jorge Lucangeli cedió a doña Ermelinda Calcagno de Vignoni, argentina, casada, domiciliada en Avellaneda 225, Ramos Mejía, 33 cuotas de capital de $ 500.— m|n. cada una; y don Humberto Vignoni cedió a doña Celina María Falbo de Lucangeli, argentina, casada, Otamendi 67, Capital, 33 cuotas de capital de $ 500 m|n. cada una, que les correspondía en la sociedad "CASA HEMPEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y los cuatro nombrados junto con el socio restante, don Jaime Mayer Hempel, modifican las cláusulas tercera y cuarta del contrato social que quedan redactadas de la siguiente manera: Tercera: El capital social queda fijado en la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional, dividido en dos mil cuotas de quinientos pesos de igual moneda cada una, totalmente integradas en las siguientes proporciones: señor Jaime Mayer Hempel, novecientas treinta y tres cuotas o sean cuatrocientos sesenta y seis mil quinientos pesos moneda nacional; señor Jorge Lucangeli, quinientas una cuotas o sean doscientos cincuenta mil quinientos pesos moneda nacional; don Humberto Vignoni, quinientas cuotas o sean doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; doña Ermelinda Calcagno de Vignoni, treinta y tres cuotas o sean dieciséis mil quinientos pesos moneda nacional; y doña Celina María Falbo de Lucangeli, treinta y tres cuotas o sean dieciséis mil quinientos pesos moneda nacional. — Cuarta: Quedan designados Gerentes de la sociedad doña Celina María Falbo de Lucangeli y doña Ermelinda Calcagno de Vignoni, quienes podrán actuar en forma indistinta y desempeñarán el cargo con la amplitud de facultades que fija la ley. — El uso de la firma social estará a cargo conjunto de ambos socios gerentes, para todas las operaciones sociales. — E|L.: "argentina, casada, domiciliada en Avellaneda 225, Ramos Mejía"; "argentina, casada, domiciliada en Otamendi 67, Capital" Vale.

Buenos Aires, 10 de octubre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.700. — e.7|11-Nº 20.099-v.7|11|69

Cerámicos Santos Vega

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, ecretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Entre los señores Carlos José García, argentino, casado, domiciliado en Castelli 5473, Carapachay F. C. G. B., Provincia de Buenos Aires y Victorio Osvaldo Ginepro, argentino, casado, domiciliado en Carlos Villate 1714, Olivos, F. C. G. B. M., Provincia de Buenos Aires, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en contituir ua sociedad de resposabilidad limitada, que se regirá por la siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de CERAMICOS SANTOS VEGA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la calle Cabildo 2373, Capital Federal, o donde lo socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. Segunda: Será objeto de la sociedad la compra venta de materiales para la construcción, artículos para el hogar, inmuebles, así como también toda clase de negocios financieros, comerciales o industriales en cuanto sean lícitos y estén permitidos por las leyes y reglamentos. — Tercera: La sociedad se constituye por tiempo indeterminado. Si uno de los socios deseare retirarse, deberá hacerlo saber por telegrama colacionado, con una anticipación de seis meses. El haber social del socio saliente se calculará con ajuste al procedimiento indicado en la cláusula octava. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional (m$nacional 600.000) dividido en seiscientas (600) cuotas de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una, que los socios suscriben y aportan íntegramente en este acto, en efectivo, por partes iguales. — Quinta: La dirección y adminitración de la sociedad estará a cargo de dos gerentes. — Por este acto se designa a los señores Victorio Osvaldo Ginepro y Carlos José Garcia en tal carácter, quiénes, en forma conjunta o individual, están facultados para realizar en nombre de la sociedad todos los contratos y operaciones que hagan al objeto social, presentarse ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, ministerios públicos, bancos y demás instituciones de crédito, cajas de jubilaciones, organismos de previsión social, Dirección General Impositiva, etc., para realizar toda clase de trámites y, en fin, cuantos actos sean necesarios para el mejor logro del objeto social, siendo esta enumeración tan sólo enunciativa y no limitativa. — Sexta: Los socios deberán dedicar su actividad personal a los fines de la mejor explotación social, estándoles expresamente prohibido comprometer la firma social en garantías o neocgios ajenos a la misma. — Séptima: El ejercicio financiero se cerrará el 31 de diciembre de cada año, en cuya fecha se realizará un inventario, balance general y estado demostrativo de ganancias y pérdidas, que serán sometidos a la consideración de todos los socios. Si transcurridos treinta días desde la notificación no fueren observados, se considerarán aprobados por cada socio. — De las utilidades realizadas y líquidas, se destinará el cinco por ciento (5 %) para la formación de un fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento (10 %) del capital social y se practicarán las reservas epeciales que los socios resolvieren. — El saldo resultante se distribuirá entre los socios por partes iguales. En la misma proporción responderán por las pérdidas si las hubiere. — Octava: La sociedad se disolverá por pérdida en un ejercicio del cincuenta por ciento (50 %) del capital social o por voluntad de todos los socios. En estos casos la liquidación estará a cargo, en forma conjunta, por los gerentes, con sujeción a las disposiciones pertinentes del Código de Comercio. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de uno de los socios, los derechohabientes podrán optar entre incorporarse a la sociedad, unificando representación, con los mismos derechos del socio falecido o incapacitado, o en su defecto requerir la liquidación del capital y utilidades que le correspondieren al socio a la fecha de su fallecimiento o incapacidad declarada. — En este último caso, sobre la base de los valores contabilizados, se practicará un balance general al día del fallecimiento o incapacidad; las cuotas de capital, más las ganancias o menos las pérdida resultantes se abonarán, sin interés, en seis cuotas trimestrales iguales, a partir de la fecha del fallecimiento o incapacidad declarada. — En la misma forma se procederá en el caso de retiro de algún socio, transcurido el término que establece la cláusula tercera. — Décima: Ningún socio o derechohabiente del mismo podrá ceder sus cuotas de capital a terceros, sin antes ofrecérselas a los demá integrantes de la sociedad. — Undécima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia o en oportunidad de la disolución o liquidación de esta sociedad, será resuelta por árbitros o amigables componedores, designados uno por cada parte, pudiendo éstos a su vez, en caso de desacuerdo, designar a un tercero, cuyo fallo será inapelable. En lo demás no previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645 y del Código de Comercio. — Duodécima: Para todos los efectos relativos a este contrato, las partes constituyen domicilio especial en Cabildo 2373, Capital Federal, sometiéndose desde ya a los tribunales ordinarios de la misma. Bajo tales cláusulas y condiciones, las partes dejan constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando de conformidad todos los socios en la Ciudad de Buenos Aires a los veintiséis días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve. Fdo.: Carlos José García. Fdo.: Victorio Osvaldo Ginepro. Entre líneas: Sociedad de Responsabilidad Limitada, Vale. Lo testado, S.R.L., Vale.

Buenos Aires, 21 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 16.200.— e.7|11-Nº 19.984-v.7|11|69

Piroceram

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, a los trece días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, entre D. Lisandro Francisco Sánchez Cané, argentino, casado, L. E. 4.426.311, con domicilio en la calle Gallo Nº 1543, capital; Da Mónica de Hernández de Sánchez Cané, argentina, casada, C. I. 5.260.539, Policía Federal, domiciliada en la calle Gallo Nº 1543, Capital; y Da. Ana Inés Méndez de Ochoa, argentina, casada, C. I. Nº 201.580, expedida por la Policía de Mendoza, domiciliada en la calle Canning Nº 2683, Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regira por las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará bajo la denominación "PIROCERAM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Florida número 229, quinto piso, oficina 517 de esta ciudad, o en el que con posterioridad los socios constituyan de común acuerdo. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la fabricación de azulejos decorados, murales y objetos cerámicos, así como el desarrollo de toda otra actividad afín que sea aprobada por la voluntad social. — Tercera: El plazo de duración de la Sociedad será de veinte años, contados a partir del 1º de mayo del corriente año, a cuya fecha se retrotraen todos sus efectos, pero cualquiera de los socios podrá retirarse voluntariamente de la Sociedad previo aviso a los otros socios con una anticipación no menor de tres meses a la fecha de su retiro. — Cuarta: El capital lo constituye la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional, dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que ha sido suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: el socio Lisandro Francisco Sánchez Cané ciento cincuenta cuotas o sean ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; la socia Mónica de Hernández de Sánchez Cané ciento cincuenta cuotas o sean ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; y la socia Ana Inés Méndez de Ochoa, trescientas cuotas o sean trescientos mil pesos moneda nacional; totalmente en bienes, muebles y útiles según inventario y balance general de constitución, el que firmado en la fecha por los socios, forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La administración y gerencia estarán a cargo de todos los socios quienes indistintamente podrán suscribir en nombre de la Sociedad todos sus negocios, actos y contratos, con la única obligación de no utilizarla en negocios o asuntos extraños al giro social o para garantizar operaciones de terceros de cualquier tipo que fuera. — Sexta: El día 31 de diciembre de cada año se practicará un balance general que será válido si no fuere impugnado dentro de los treinta días de puesto a consideración de los socios, y los beneficios líquidos obtenidos, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal y las demás previsiones que se estimen convenientes, será distribuido entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. — Las pérdidas será soportadas en la misma proporción que las ganancias. — Séptima: La Sociedad se considerará disuelta y en liquidación a) Por pérdidas que superen el 30% del capital, salvo que los socios resuelvan continuar haciéndose cargo de la pérdida; b) Por fallecimiento o incapacidad de un socio. — En el caso de que los socios restantes optaren por adquirir la parte del socio fallecido o incapaz, lo harán abonando los saldos que arroje a su favor el balance, de la siguiente forma: 40% en el acto y el saldo en dos cuotas iguales a 90 y 180 días con más un interés del 15% anual, o continuar con sus herederos o representantes, los que deberán unificar personería. — Octava: Resuelta la liquidación de la Sociedad, la misma será llevada por sus socios. — Novena: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad, será resuelta por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que previamente designarán un árbitro único para el caso de desacuerdo, cuyo laudo será inapelable. — Décima: En todos los casos no previstos regirán las disposiciones de la ley 11.645 y disposiciones concordantes del Código de Comercio. — De conformidad, y para obligarse a derecho las partes firman el presente único ejemplar en el lugar y fecha indicados al comienzo. — Ana I. Méndez de Ochoa C. — L. Sánchez Cané — M. de Hernández S. C.".

Buenos Aires, 22 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.850. e.7|11 Nº 19.913 v.7|11|69

Arabian Inmobiliaria, Comercial e Industrial

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día que:

SEGUN ESCRITURA de fecha diez de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, pasada por ante el Escribano de esta Capital Don Francisco S. Fornieles, los señores Ricardo Víctor José Murtagh y Alejandro Murtagh, únicos integrantes de "Casa Even Sociedad de Responsabilidad Limitada", quienes juntamente con "Valmetal Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria"; son únicos componentes de la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación social de "ARABIAN INMOBILIARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han decidido retirarse de esta última, mediante la cesión de las cuotas sociales que poseen, a favor de "Valmetal Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria"; por la suma de m$n. ocho millones novecientos sesenta y un mil quinientos noventa y tres pesos moneda nacional de curso legal.

Buenos Aires, 21 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.700. e.7|11-Nº 19.902 v.7|11|69

Talleres Tamena

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que:

SEGUN ESCRITURA de fecha ocho de julio de mil novecientos sesenta y nueve, pasada por ante el escribano de esta capital don Aníbal R. Solari, y escritura ratificatoria de fecha siete de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, pasada por ante el escribano de esta capital don Armando C. Paganelli, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "TALLERES TAMENA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha prorrogado su plazo de duración hasta el día tres (3) de agosto de mil novecientos setenta (1970).

Buenos Aires, 23 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.300. e.7|11 Nº 19.917 v.7|11|69

Casa Erix

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a su cargo, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD DE Buenos Aires, a 11 de julio de 1969, entre los señores Idel León Aronowicz, polaco, casado con Clara Palmira Labonia, cédula de identidad 2.342.905, y Clara Palmira Labonia de Aronowicz, argentina, casada con Idel León Aronowicz, libreta cívica 300.284, ambos domiciliados en Angel Gallardo 223, Rubén Osvaldo Alvarez, argentino, casado con Diana Bronstein, libreta de enrolamiento 4.257.306 y Diana Bronstein de Alvarez, argentina, casada con Rubén Osvaldo Alvarez, libreta cívica 3.871.530, los dos últimos domiciliados en Nazarre 4622, todos vecinos de esta ciudad, mayores de edad, comerciantes, hábiles para contratar, se conviene lo siguiente: I — Los cónyuges Rubén Osvaldo Alvarez y Diana Bronstein de Alvarez se incorporan como nuevos socios a "CASA ERIX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" de la que los señores Idel León Aronowicz y Clara Palmira Labonia son únicos integrantes; sociedad constituida por documento privado el 22 de septiembre de 1967, inscripto el 13 de febrero de 1968, con el Nº 133, folio 11, libro 58, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y modificada por otro documento privado del 3 de junio de 1968, inscripto el 25 de julio de 1968, con el Nº 2054, folio 279, libro 58, de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Cada uno de los nuevos socios efectúa un aporte de 750.000.— pesos moneda nacional, mediante la integración de 750 cuotas de 1.000.— pesos cada una, del capital social, que, a ese efecto y al que se consigna luego, se aumenta por este acto. — II. — La socia señora Clara Palmira Labonia de Aronowicz, por su parte, acrece su participación en el capital social en 500.000 pesos, o sea hasta la suma de 750.000 pesos moneda nacional, mediante la integración de 500 nuevas cuotas de 1.000 pesos cada una, del capital social aumentado. — III. — A fin de posibilitar los nuevos aportes expresados, el capital social se aumenta en dos millones de pesos moneda nacional, o sea hasta alcanzar un total de tres millones de pesos moneda nacional. — IV. — Los nuevos aportes se efectúan en bienes (mercaderías) que surgen del balance que por separado suscriben los socios. — V. — En virtud de la incorporación de los nuevos socios, el uso de la firma social se modifica en el sentido de que ella estará a cargo de cualquiera de los socios en forma indistinta, quienes al efecto revestirán el carácter de gerentes. — VI. — En consecuencia, los socios resuelven modificar las correspondientes cláusulas del contrato original, las que quedarán redactadas en la siguiente forma: "Tercera: El capital social se fija en tres millones de pesos moneda nacional, dividido en 3.000 cuotas de 1.000 pesos moneda nacional, cada una, que corresponden a los socios por partes iguales, es decir 750 cuotas, o sean 750.000 pesos moneda nacional, a cada una de ellos. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de cualquiera de los socios en calidad de gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social en forma individual e indistinta. — Al efecto, los socios gerentes tendrán las más amplias facultades para realizar todos los actos que hacen al objeto social, inclusive los enumerados en los artículos 782, 839 y 1881 del Código Civil y 618 del Código de Comercio. — Los socios gerentes no podrán comprometer la firma social en negociaciones ajenas al objeto de la sociedad ni en fianzas a favor de terceros o en provecho propio". — VII. — Los contratantes retrotraen los efectos de la presente modificación del contrato social al día 1º de julio de 1968. — VIII. — El contrato social originario subsiste en todo lo no modificado expresamente. — En prueba de lo contratado las partes firman el presente único documento, en el lugar y fecha indicados ut supra. — I. L. Aronowicz. — Alvarez. — Clara Labonia. — Diana B. de Alvarez — S|r: de lo contratado, vale.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.150.— e.7|11 Nº 19.975 v.7|11|69

Llorente Hnos.

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día que:

SEGUN ESCRITURA de fecha veintiséis de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, pasada por ante el Escribano de esta Capital don José Luis Puiggari, la señora María Dolores Llorente de Gaona, vendió, cedió y transfirió a favor de sus consocios señores Carlos Saturnino Llorente; Saturnino Llorente y José Antonio Llorente; las cuatrocientas catorce cuotas de diez mil pesos cada una que tiene y le corresponden en el capital social de "LLORENTE HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; por la suma total y convenida de cuatro millones novecientos sesenta y ocho mil pesos moneda nacional y en la siguiente proporción: A cada uno de los señores Llorente; ciento treinta y ocho cuotas; por la suma de un millón seiscientos cincuenta y seis mil pesos; cada uno de los cesionarios. El capital social de veintiséis millones cien mil pesos, dividido en dos mil seiscientas diez cuotas de diez mil pesos cada una, queda integrado totalmente por los socios en la siguiente forma: Los socios Carlos Saturnino Llorente, Saturnino Llorente y José Antonio Llorente, cada uno ochocientas setenta cuotas, o sean ocho millones setecientos mil pesos moneda nacional para cada uno de ellos. Como consecuencia de las transferencias efectuadas, los porcentajes de las utilidades establecidas por la cláusula novena del contrato social, serán distribuidos en la siguiente proporción: a Carlos Saturnino Llorente, el treinta y tres con treinta y cuatro por ciento, a don Saturnino Llorente el treinta y tres con treinta y tres por ciento y a don José Antonio Llorente el treinta y tres con treinta y tres por ciento. — E|L. "diez". Vale.

Buenos Aires, 21 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.350. e.7|11-Nº 19.908 v.7|11|69

Rogrim

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen. Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Contrato de aumento de capital. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciocho días de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, los señores Mario Rozenberg, argentino, casado, domiciliado en la Avenida Corrientes 5283, piso 5º pdto. "F" de esta capital y Rosa Helena Linial, argentina, casada, domiciliada en la Avenida Corrientes 5283, piso 5º dpto. "F" de esta capital, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven: Primero: En su carácter de únicos componentes de "ROGRIM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la capital bajo el Nº 1663, al folio 241 del libro 49 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada en fecha 15 de Julio de 1965 y modificado el 21 de mayo de 1968 con inscripción bajo el Nº 1183 al folio 159 del libro 58 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, aumentar el capital social en la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional (1.500.000.— m$n.) que se encuentran traducidos en un mil quinientas (1.500) cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—) cada una, e integradas por los socios en partes iguales, quedando por lo tanto el capital de la sociedad elevado a la suma de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 2.500.000.—). Segundo: Este aumento de capital tiene efecto retroactivo al 1º de setiembre de 1969 y las cuotas son integradas por los socios con los saldos de las cuentas particulares que respectivamente poseen en esta sociedad. — Leída que les fue el presente, las partes se ratifican de su contenido y en prueba de conformidad firman al pie en el lugar y fecha "ut-supra" indicados. — Siguen dos firmas.

Buenos Aires, octubre 23 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 4.800.— e.7|11 Nº 19.936 v.7|11|69

Hotel Revien's

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTO privado de fecha 26 de agosto de 1969, don Eugenio Caccia, y doña Trinidad Zulema Palomieri de Caccia, ceden, venden y transfieren a los señores Aurelio Alvarez, Sofía Lidia Magallan de Alvarez, Héctor Oscar Alvarez Moreda, y Manuel Gómez Fariña, las 4998 cuotas de capital de cien pesos moneda nacional cada una que tiene y le corresponden en la sociedad "HOTEL REVIEN'S SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma total y convenida de $ 499.800.— m|n., en la proporción de: Sofía Lidia Magallan de Alvarez, 1200 cuotas, Aurelio Alvarez, 799 cuotas, Héctor Oscar Alvarez Moreda, 1999 cuotas y don Manuel Gómez Farina, 1000 cuotas lo que hace el total de 4998 cuotas. — Los cedentes colocan a los cesionarios en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas.

Buenos Aires, 19 de setiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.850.— e.7|11 Nº 19.964 v.7|11|69

San Jorge

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA de fecha 24 de mayo de 1968, pasada al folio 942 ante el escribano don Horacio R. Irasú, se nombraron Gerentes en la sociedad "SAN JORGE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a los socios José María Sanagustín, Horacio García y Aníbal Víctor Félix Sierra, por asamblea de fecha 15 de mayo de 1968, cargo que desempeñarán con todas las facultades contenidas en la cláusula decimoprimera del Contrato Social y hasta que una nueva Asamblea se decida al respecto, y por instrumento privado de fecha 15 de mayo de 1968, prestan su conformidad los restantes socios señores: Rodolfo Agustín Boggini, Manuel Alberto Collado, Carlos Norberto Morales, Ramiro Toural, Amado Alvarez González, Cándido Collado y Hugo Alberto Femiano. — Buenos Aires, octubre 20 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.400 e.7|11 Nº 20.033 v.7|11|69

Carbar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO: Entre los señores: Amado Héctor Cardinali, argentino, casado, domiciliado en la calle Larrea Nº 256, 3er piso, Dpto. C, de esta Capital; y Emilio Barazzuol, casado, italiano, domiciliado en la calle Bermúdez Nº 1760, de esta Capital; mayores de edad y hábiles para contratar, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas de conformidad al régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Primera: La sociedad girará bajo el nombre de "CARBAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Bermúdez Nº 1760 de esta Capital, pudiendo trasladarse y|o establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de veinte años a partir del día 1º de setiembre de 1969. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la venta de artículos para el hogar y|o aparatos eléctricos, importados o armados total o parcialmente o construidos totalmente en el país y de todos sus repuestos y accesorios; así como también la venta de muebles en todas sus formas como ser para dormitorio, comedor, sofás, sillas, etc. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional (m$n 1.500.000), dividido en 1.500 cuotas de m$n 1.000 cada una que los socios suscriben por partes iguales e integradas totalmente en bienes de conformidad con el Balance practicado al efecto y que forma parte del presente contrato. — Quinta: El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios en forma conjunta y a quienes se designa gerentes. Estos tendrán las más amplias facultades para administrar pudiendo operar en cuenta corriente, en descubierto, a crédito y cualquier otra forma con cualquier banco oficial, mixto o privado ya constituidos o a fundarse; intervenir en licitaciones públicas o privadas, aceptar, endosar, avalar y protestar letras, valores, cheques, pagarés y demás papeles de comercio y renovarlos a su vencimiento; hacer pagos, cobrar, hacer novaciones que extinguen obligaciones; hacer remisión y quita de deudas; aceptar y rechazar comisiones, donaciones y legados; prestar dinero y tomarlo prestado bajo garantías reales y|c personales, en especial prenda con registro; celebrar contratos de cualquier clase y realizar cualquier acto que convenga al mejor desempeño de su mandato, que podrán sustituir, entendiéndose que la precedente cita es simplemente enunciativa y de ningún modo taxativa. — Sexta: El ejercicio comercial cerrará el 31 de agosto de cada año, debiendo a dicha fecha confeccionarse el balance general, inventario y cuadro de ganancias y pérdidas. — Séptima: Las utilidades que arrojare el balance general, previa deducción del cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, se distribuirán entre los socios en función del capital aportado. En cuanto a las pérdidas, serán soportadas por los socios, también en función del capital aportado. — Octava: Si alguno de los socios decidiera retirarse de la sociedad antes del vencimiento del presente contrato, deberá comunicarlo a la otra parte con no menos de noventa días de anticipación a la fecha de cierre de ejercicio anual y mediante telegrama o cualquier otro medio fehaciente de comunicación. El socio que continuare con la sociedad tendrá preferencia en la adquisición de las cuotas sociales del renunciante o de lo contrario, manifestará su conformidad a la transferencia a un tercero. Los haberes del socio renunciante serán abonados en la forma y plazos que en cada caso se determine y si no se llegare a un acuerdo, se establecerá como plazo máximo de entrega de dichos haberes el término de un año y como mínimo, seis meses. — Novena: La sociedad no se disolverá por muerte o incapacidad legal de alguno de sus socios. En caso de fallecimiento, los sucesores podrán optar: a) Por el rembolso de los haberes que le corresponden al socio que representan en función del último balance general, aprobado, siéndoles abonado en la forma y plazos que para cada caso se determinan y si no se llegase a un acuerdo se tomará como plazo máximo un año y como mínimo, seis meses; b) Incorporarse a la sociedad, en cuyo caso deberán unificar su representación en un plazo de noventa días. — Décima: Los socios, de común acuerdo, podrán transformar la sociedad en sociedad anónima. — Décima Primera: La sociedad podrá disolverse en el momento que así lo resuelvan los socios; siendo en ese momento practicado un inventario y balance general que servirán de base para la liquidación que quedará en manos de los mismos socios. Si hubiere un remanente, éste se distribuirá entre los socios en función del capital aportado. — Décima Segunda: Para cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, éstos deberán resolver la cuestión en forma amigable por medio de árbitros amigables componedores designados uno por cada parte, los que antes de laudar deberán designar un tercero en caso de empate, siendo inapelable el fallo que en consecuencia se pronuncie. De conformidad, se firma el presente contrato a los nueve días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve. Firmado: Amado Héctor Cardinali, Emilio Barazzuol. — Buenos Aires, 23 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 12.000 e.7|11 Nº 20.029 v.7|11|69

Teplar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. Contrato. En la ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y nueve, reunidos los señores Juan Angel Arnoni, con domicilio en la calle Avellaneda Nº 81, Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, Oscar Bautista Grosso, con domicilio en la calle Alvarado Nº 869, Morón, provincia de Buenos Aires, y Humberto Aiello, con domicilio en la calle Juan José Paso Nº 577, Morón, provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, casados y hábiles para contratar, de nacionalidad argentina, convienen en celebrar una sociedad de carácter mercantil que se regirá por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: A partir del 1º de julio de 1969, queda constituida entre los señores nombrados una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la denominación de "TEPLAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la fabricación y venta de máquinas, equipos y matricería para la industria plástica, siendo esta enumeración solamente enunciativa y no limitativa, pudiendo dedicarse además a cualquier otro ramo o actividad que los socios resuelvan, de común acuerdo. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Calderón de la Barca Nº 3590, pudiendo ser cambiado por resolución unánime de los socios, pudiendo asimismo establecer sucursales, agencias y|o representaciones, fábricas y|o depósitos en cualquier punto de la República y|o extranjero. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Seiscientos Mil pesos moneda nacional (m$n. 600.000), dividido en seiscientas (600) cuotas de un mil pesos de moneda nacional ($ 1.000) cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en partes iguales, o sea doscientas (200) cuotas cada uno. La integración se ha hecho en bienes, de conformidad con el Balance al 1º de julio de 1969, suscripto por los socios, que forma parte del presente contrato. — Quinta: El plazo de duración se estipula en veinte (20) años, a contar de la fecha del presente contrato, pero cualquiera de los socios podrá retirarse luego de transcurrido un año de la fecha de constitución, siempre que dé previo aviso por telegrama colacionado a los otros socios con una anticipación de noventa (90) días. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo de dos (2) socios en forma conjunta, indistintamente, de quienes lo hagan, pudiendo, en tal forma, representarla en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, con la única limitación de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas, garantías u operaciones ajenas a los fines de la sociedad. — Séptima: La dirección técnica y la administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes se comprometen a dedicar toda su actividad, capacidad y conocimientos al objeto social, no pudiendo dedicarse a otras ocupaciones o actividades similares o no a las del presente contrato. Todos los socios revestirán el carácter de gerentes. Para el mejor logro de los fines, que hacen al objeto social, la sociedad podrá operar con cualquier Banco, inclusive el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina y otros Bancos oficiales y particular en licitaciones, públicas y|o privadas. — Octava: Anualmente el 31 de diciembre de cada año se practicará un Balance e Inventario General, sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios. Dicho balance e inventario se considerará aprobado si transcurridos quince (15) días de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada socio, no se formulan observaciones por escrito. — Novena: Los socios dispondrán de común acuerdo las sumas a retirar mensualmente a cuenta de utilidades y lo resuelto será asentado en el Libro de Actas de la sociedad. — Décima: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades y|o pérdidas serán soportadas en partes iguales entre los socios. — Décima Primera: Para los casos de compraventa de inmuebles, constitución de hipotecas o prendas y|o derechos reales, como también la compraventa del fondo de comercio constituido por la sociedad, es requisito indispensable la firma de todos los socios. — Décima Segunda: En caso de retiro voluntario de uno de los socios, los restantes tendrán derecho preferente para adquirir las cuotas del socio que se retira. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar la sociedad, debiendo en tal caso unificar su representación, o solicitar el reintegro de su capital social. En este último caso el capital a reintegrar estará dado por las cifras del último balance y en proporción a las cuotas sociales del socio incapaz o fallecido. La suma que resulte, será reintegrada en cuatro semestres iguales y consecutivos sin interés, venciendo el primero a los seis meses del fallecimiento o de la incapacidad declarada judicialmente. — Décima Cuarta: Todas las divergencias o cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios y|o herederos y|o sucesores o el representante de los mismos, en relación a la interpretación del presente contrato, de la disolución y|o liquidación de la sociedad, serán sometidas a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con renuncia expresa a la jurisdicción o competencia de cualquier otro fuero. A los efectos legales, las partes constituyen domicilios especiales en los arriba indicados, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones e intimaciones que en los mismos se practiquen. De conformidad se firma el presente contrato en el lugar y fecha indicados, en 4 ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto. — Oscar Grosso. — Juan Angel Arnoni. — Humberto Aiello. — Modificación cláusula 9ª. Los socios dispondrán, de común acuerdo, las sumas a retirar mensualmente sobre utilidades líquidas y realizadas y lo resuelto será asentado en el libro de actas de la sociedad. E|l.: "de nacionalidad argentina". Vale. — Buenos Aires, 21 de octubre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 16.200.— e.7|11-Nº 20.097-v.7|11|69

J. Llorente y Cía.

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE en "J. LLORENTE Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por Asamblea celebrada el día 26 de mayo de 1969 y por Escritura Pública del día 3 de julio de 1969, ante Escribano Ernesto M. Miguens se ha resuelto modificar el artículo Quinto y el inciso f) del Artículo decimotercero, los que en adelante tendrán la siguiente redacción. Artículo Quinto: El capital social lo constituye la suma de cien millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien mil cuotas de mil pesos cada una y ha sido entregado totalmente por los socios en las siguientes proporciones: quinientas cuotas o sean quinientos mil pesos moneda nacional por el socio señor Julio Santiago Llorente; cuarenta y un mil cuotas o sean cuarenta y un millones de pesos por el socio "Julio Llorente Financiera, Agropecuaria, Comercial e Industrial, Sociedad Anónima", cuarenta y un mil seiscientas cuotas, o sean cuarenta y un millones seiscientos mil pesos por el socio "Pedro H. Llorente Sociedad Anónima Comercial e Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria", trece mil cuatrocientas cuotas o sea trece millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional por el socio Carlos Galo Llorente; dos mil novecientas cuotas, o sea dos millones novecientos mil pesos por la socia señora Marta Llorente de Etchebarne; doscientas cuotas, o sean doscientos mil pesos moneda nacional por el socio señor Pedro Galo Llorente, doscientas cuotas o sea doscientos mil pesos por el socio señor Galo José Llorente, cien cuotas, o sea cien mil pesos moneda nacional por el socio señor Julio A. Llorente y cien cuotas o sea cien mil pesos moneda nacional por el socio señor Eduardo A. Llorente". f) El resto de las utilidades una vez cubiertos los destinos a que se alude en los incisos anteriores, será distribuido entre los socios en proporción a su capital, las sumas que se distribuyan por este concepto se acreditarán en las respectivas cuentas corrientes de los socios y los haberes depositados en las mismas por utilidades u otros conceptos percibirán mientras están a disposición de la sociedad un interés anual que será determinado por los socios gerentes según los aconsejen las circunstancias. La Sociedad se reserva el derecho de efectuar la distribución de utilidades, a los socios en la medida que lo juzgue conveniente efectuándose en todos los casos a prorrata de sus cuotas sociales". Por indicación del señor gerente Don Julio S. Llorente se resuelve por unanimidad que la presente acta se eleve a escritura pública la que será suscripta por todos los socios dejándose constancia en la misma de que quedan vigentes las demás cláusulas del contrato que no se modifican por la presente acta. Quedando aprobado todo lo que antecede por unanimidad se levanta la sesión siendo las 12 horas, labrándose la presente acta que fue leída, aprobada y firmada. Celia Llorente de Majó. Julio Llorente. Carlos G. Llorente. Julio Llorente Finan. Agrop. Comerc. e Indust. Soc. Anón. Julio Llorente Presidente. Pedro G. Llorente. Pedro H. Llorente Soc. Anón. Com. Ind. Agrop. Financ. e Inmob. Galo José Llorente. Pedro G. Llorente, Director. Galo José Llorente. Marta M. Llorente de Etchebarne". Es copia, doy fe, y la señora Celia o Celia María Llorente de Majó dijo: Que vende, cede y transfiere a favor de la Sociedad "Julio Llorente Financiera, Agropecuaria, Comercial e Industrial, Sociedad Anónima" y de los señores Julio Alberto Llorente y Eduardo Agustín Llorente las dos mil novecientas cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una, que tiene y le corresponden en la Sociedad "J. Llorente y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y que los cesionarios adquieren en la proporción de dos mil setecientas cuotas para la primera y de cien cuotas para cada uno de los dos últimos. Que esta cesión la realiza con efecto retroactivo al treinta de junio de mil novecientos sesenta y nueve y por el precio de su valor nominal, o sea el de dos millones novecientos mil pesos moneda nacional, cuyo importe declara haber recibido de los cesionarios antes de ahora, a su entera satisfacción y al otorgarles recibo y carta de pago a los adquirentes, los coloca en su propio lugar, grado y prelación, haciendo constar que desde la fecha indicada deja de pertenecer como socia en la sociedad. Todo ello de acuerdo a la Escritura Pública Nº 1064 de fecha 3 de julio de 1969, pasada al folio 2.264 del Registro 84 de mi adscripción. S|R. "Adscripción". Vale. — E|L. "Ante Escribano Ernesto M. Miguens". Vale

Buenos Aires, 17 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.100. e.7|11-Nº 19.896 v.7|11|69

Velco

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO DE Sociedad: Entre los señores don Obdulio Bernabel Vega, argentino, casado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número seis millones seiscientos seis mil seiscientos setenta y siete, mayor de edad, domiciliado en la calle Emilio Lamarca número seiscientos sesenta y ocho, de la Ciudad de Buenos Aires; don Fidel Cortés, chileno, casado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones trescientos seis mil ciento sesenta y seis, mayor de edad, domiciliado en la calle Pedernera número tres mil quinientos veintidós, de la Ciudad de Buenos Aires, y don Pedro Eugenio Herrera, argentino, casado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número siete millones ciento cincuenta y ocho mil quinientos nueve, mayor de edad, domiciliado en la calle Emilio Mitre número ochocientos cincuenta y cuatro, de la Ciudad de Buenos Aires, han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley once mil sescientos cuarenta y cinco y por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "VELCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, en la calle Cóndor número dos mil setecientos diesiete, o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país y|o del exterior. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto principal la industrialización y comercialización de cocinas y derivados, así como la compra, venta, importación, exportación, distribución y representación de automotores, rodados, maquinarias, herramientas, repuestos y accesorios vinculados con los mismos. — Para la realización de sus fines la sociedad podrá adquirir bienes muebles, inmuebles, semovientes, mercaderías y productos en general o de cualquier otra clase o naturaleza, enajenarlos, gravarlos, adquirir y registrar patentes y marcas, acciones, títulos, fondos de comercio, importar, exportar, fusionar a la Sociedad con otras de igual o diversa índole, realizando todos los actos comerciales, inmobiliarios y de mandatos permitidos por la ley, pudiendo además sin limitación alguna realizar toda otra actividad anexa, derivada o análoga que directa o indirectamente se relacionen con su objeto social. — Tercera: El término de duración de este contrato es de tres años, contados desde el primero de julio de mil novecientos sesenta y nueve, fecha a la cual los socios retrotraen todos los efectos legales de este contrato, renovable a su vencimiento, por iguales períodos, sin limitación. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de tres millones de pesos moneda nacional, dividido en tres mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, e integrada por los socios en partes iguales, o sea un millón de pesos moneda nacional para cada uno de ellos. — Estas cuotas han sido aportadas totalmente de acuerdo a un Balance General firmado por los socios y que se considera parte integrante del presente. — Quinta: La administración de la sociedad como asimismo la dirección, serán ejercidas en forma conjunta por los socios que revestirán a tal efecto caracter de Gerentes. — Para obligar a la sociedad será necesaria la firma conjunta de cualesquiera de dos socios gerentes, quienes la usarán con su firma individual puesta al pie de un sello que contendrá el rubro social. — Los gerentes representarán a la sociedad en todos o cuantos más actos fueren menester a los fines sociales, incluso ante los Bancos, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y demás Bancos nacionales y|o extranjeros. — Queda expresamente prohibido a los socios comprometer a la firma social en garantías o negocios ajenos a la misma. — Sexta: El ejercicio económico financiero se cerrará el día treinta de junio de cada año, en cuya fecha se realizará un Inventario y Balance General que deberá ser firmado por los socios previa consideración y aprobación. — De estas actuaciones se dejará constancia en un Libro de Actas. — De las utilidades realizadas y líquidas, se destinará el cinco por ciento (cinco por ciento) para la formación de un fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento (diez por ciento) del Capital Social y se practicarán las reservas especiales que los socios resolvieren. — El saldo resultante se distribuirá entre los socios en la proporción de su aporte societario. — En la misma proporción responderán por las pérdidas si las hubiere. — Séptima: Si la sociedad perdiere en un ejercicio el cincuenta por ciento (cincuenta por ciento) del capital la misma de hecho entrará en estado de liquidación. — En todos los casos la liquidación será efectuada por los socios gerentes, conformes a la disposición del Código de Comercio. — En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de uno de los socios, los derechohabientes podrán optar entre incorporarse a la sociedad, unificando representación, con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado, o en su defecto requerir la liquidación del capital y utilidades que correspondieren al socio en la fecha de su fallecimiento o incapacidad declarada. — En este último caso se practicará un balance general al día del fallecimiento o incapacidad y el saldo de Cuenta Particular más las cuotas de capital, mas fondos de Reserva Legal, más las ganancias o menos las pérdidas resultantes, se le abonará en doce cuotas bimestrales iguales y consecutivas y sin interés. — Octava: Ningún socio o derechohabiente de los mismos podrá ceder sus cuotas de capital a terceros sin la previa conformidad de los socios restantes. — Novena: Se llevará un libro de actas en el que se insertará bajo la firma de los socios toda resolución que se considere necesaria a los fines de la sociedad y por el mismo libro se determinarán las obligaciones de los socios y los retiros que éstos podrán realizar mensualmente de las utilidades líquidas y realizadas con cargos a cuenta particular. — Décima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia o en oportunidad de la liquidación o disolución de esta sociedad, será resuelta por árbitros o amigables componedores, designados uno por cada socio, pudiendo éstos a su vez en caso de desacuerdo, designar a un tercero cuyo fallo será inapelable. — Undécima: Para todos los efectos del presente contrato, las partes constituyen sus domicilios en el legal de la sociedad, donde se tendrán por válidas, todas las notificaciones y medidas judiciales y extrajudiciales. — Duodécima: Queda expresamente convenido que cualquier socio podrá retirarse de la firma previa comunicación fehaciente efectuada con una antelación no menor de noventa días, en cuyo supuesto se le liquidará su parte en la forma prevista en el último párrafo de la cláusula séptima. — Decimotercera. Queda expresamente establecido que la sociedad cuando se creyera oportuno podrá transformarse en Sociedad Anónima o cualquier otro tipo de sociedad. Bajo tales cláusulas y condiciones, las partes dejan constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando de conformidad, los socios, en la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve. — Entre líneas: de las utilidades líquidas y realizadas: vale. — Firmado: Obdulio B. Vega. — Fidel Cortés. — Pedro E. Herrera.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 17.550.— e.7|11-Nº 19.898 v.7|11|69

Guardería Baader

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR acto privado del 6 de agosto de 1969, don Juan Bernardo y Ricardo Alfredo Baader, únicos componentes de la sociedad que gira bajo el rubro de "Guardería", Sociedad de Responsabilidad Limitada, han resuelto cambiar la denominación de la misma, la que en lo sucesivo girará bajo el rubro de "GUARDERIA BAADER", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA modificando por el mismo acto parcialmente el artículo "quinto" de su contrato social, ampliando las facultades de los gerentes, haciendo extensivo el uso de la firma social en la forma indicada, para representarla ante los bancos de la Nación Argentina, Industrial de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y todos los demás bancos existentes, creados o a crearse, nacionales o extranjeros, oficiales y privados, y con la única limitación de no comprometer la firma social en asuntos ajenos al giro de los negocios sociales. — Todas las demás estipulaciones del contrato social que por este acto no han sido motivo de modificación, continúan con toda su fuerza y vigor. — S raspado "ampliando las facultades" vale.

Buenos Aires, agosto 27 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.600.— e.7|11-Nº 20.104-v.7|11|69

Papelera Tilcara

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Entre los señores Israel Eswiff, argentino naturalizado, casado, con domicilio en la Av. Mitre 1980, Avellaneda; Salomón Ranovsky, argentino, casado, domiciliado en Av. Mitre 1672, Avellaneda y Pedro Arias, argentino, casado, domiciliado en Nepper 112, departamento 1, Capital Federal, en su carácter de únicos componentes de la sociedad "Papelera Tilcara", Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo contrato social consta inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 5 de abril de 1965 bajo el Nº 609 al folio 91 del libro 49 de Contrato de Sociedad Responsabilidad Limitada, todos mayores de edad, hábiles, convienen en este acto renovar por un año más a contar de la fecha de su vencimiento 1º de junio de 1969, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de este otorgamiento y modificar parcialmente el contrato social redactado conforme a las siguientes cláusulas: Primera: Queda formada entre los comparecientes una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que tendrá por objeto la industrialización, comercialización, elaboración, importación y exportación de papeles, cartones, polietileno, plásticos y afines. — Segunda: La sociedad girará bajo la razón social "PAPELERA TILCARA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio principal en esta capital calle Nepper 1112, departamento 1, y su depósito en la calle Cnel. Seguí 575, de Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires, sin perjuicio de las sucursales, establecimientos y depósitos que podrá instalar en cualquier otro lugar de la República. — Tercero: El capital social está fijado en un millón quinientos mil pesos ($ 1.500.000 m/n.) moneda nacional dividido en cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas entre los socios por partes iguales. — Este capital queda demostrado en el balance que se agrega por separado firmado por las partes. — Cuarta: El término de duración del contrato queda renovado por un año más a contar del primero de junio de 1969 y que podrá ser renovado por períodos iguales y sucesivos mediante instrumento expreso que los socios deberán firmar a su vencimiento, y que deberá inscribirse, cada vez, en el Registro Público de Comercio. — Si uno de los socios quisiera retirarse, los demás socios podrán optar con prioridad sobre personas ajenas en adquirir su parte. — Quinta: Para el cumplimiento del objeto social, la sociedad podrá practicar todos los actos de comercio, así como operaciones y actos civiles, hacer depósitos en cuenta corriente o en otra forma, descontar pagarés y letras de cambio, obtener y conceder créditos, girar y librar cheques con los fondos depositados o en descubierto, hacer toda clase de operaciones de crédito en Bancos oficiales o particulares, que existan o que se crearen, inclusive Banco de la Nación, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, y otros nacionales o extranjeros. — La especificación antedicha es enunciativa y no limitativa, pudiendo la sociedad, por intermedio de sus gerentes, celebrar todos los actos que directa o indirectamente relacionen con el objeto social. — Sexta. Los tres socios administrarán los negocios sociales, como gerentes, pero el uso de la firma social estará exclusivamente, a cargo conjunto de los socios Israel Shwiff y Pedro Arias, quienes a continuación de la razón social, insertarán su firma individual, con la única limitación de no comprometerla en negocios notoriamente ajenos al giro social, o en prestaciones gratuitas. — Séptima: Anualmente al 31 de diciembre de cada año se practicará un balance general, y las ganancias líquidas y realizadas se distribuirán entre los socios en la proporción de sus respectivos capitales suscriptos, al igual que las pérdidas si las hubiere. — Los balances se deberán presentar dentro de los 120 días de su vencimiento, y se considerarán automáticamente aprobados, si no fueren observados dentro de los treinta días de su presentación. — Octava: Al terminar la sociedad cualquiera fuera su causa, entrará en liquidación, la que realizarán, como liquidadores, los mismos socios, procediendo ante todo a pagar el Pasivo, y el remanente se distribuirá entre las partes, ya sea por capital o utilidades, en proporción a las cuotas. — De común acuerdo se firma el presente, para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a once días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y nueve. — Firmado: don Israel Shwiff; don Salomón Ranovsky y don Pedro Arias.

Buenos Aires, agosto 27 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.150.— e.7|11-Nº 20.103-v.7|11|69

Pizzería Gaona

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, entre el señor Castor Fernández Pérez, español, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Gladys Alicia López, quien autoriza este acto, comerciante, con domicilio en Directorio cuatro mil doscientos trece, Pabellón dieciocho B, Departamento ochenta, Capital Federal; el señor Ignacio Cacioppo, argentino naturalizado, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Concepción Alvarez, quien autoriza este acto, con domicilio en Amancio Alcorta trescientos cuarenta y cuatro, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, en su carácter de socios de "PIZZERIA GAONA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta el treinta de julio de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número mil seiscientos sesenta y uno, folio doscientos cincuenta y uno, Libro cincuenta y cinco de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de la que son socios los contratantes antes mencionados conjuntamente con los señores Héctor Francisco Agrazo, Juan José Cresto, Pedro Enrique Alvarez, Manuel Pérez Carreira, Amado Héctor Cardinali, Emilio Barazzuol, Héctor Emilio López, Ramón Castro, Luis Carvajal, Carlos Carmelo Raimundi, Domingo Ibáñez y "Pizzería Segurola S.R.L.", socia de la entidad, representada en este acto por los socios gerentes Agustín Agrazo e Isauro Fernández Pérez, que constituyen en conjunto la mayoría de los socios, domiciliado en Gaona cuatro mil ochocientos, Capital Federal, por una parte, y los señores Omar Caccia, Cédula de Identidad cuatro millones ochocientos noventa y nueve mil seiscientos setenta y cinco, argentino, soltero, mayor de edad, comerciante, con domicilio en Maza número dos mil veinticinco, Capital Federal, y Ramón Fernández, Cédula de Identidad número cinco millones novecientos sesenta y siete mil novecientos ochenta y nueve, español, soltero, menor de edad, nacido el cuatro de enero de mil novecientos cincuenta y uno, autorizado judicialmente para actuar en comercio y contratar, con domicilio en Posadas mil quinientos cuarenta y nueve, Villa Dominico, Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, por la otra, se conviene lo siguiente. — Primero: El señor Castor Fernández Pérez, cede, vende y transfiere al señor Omar Caccia, su participación social en Pizzería Gaona, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, equivalentes a quinientos mil pesos moneda nacional, por su valor nominal, habiendo percibido el importe de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional antes de ahora, como parte contado, sirviendo el presente de eficaz recibo y carta de pago en forma y el saldo de doscientos cincuenta mil pesos se documenta en veintitrés pagarés de diez mil cuatrocientos treinta y tres pesos cada uno, sin interés, con vencimientos mensuales y consecutivos a partir del treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho y el último de diez mil cuarenta y siete pesos. — Segundo: El señor Ignacio Cacioppo, cede, vende y transfiere al señor Ramón Fernández su participación social en Pizzería Gaona, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, equivalente a quinientos mil pesos moneda nacional, por su valor nominal, habiendo percibido el cedente el importe de cien mil pesos moneda nacional con carácter de contado, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago en forma y el saldo documentado en dieciséis pagarés de veinticinco mil pesos moneda nacional cada uno, sin interés, con vencimientos mensuales y consecutivos hasta agotar la deuda, habiendo operado el primero el diez de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. — Tercero: Los cesionarios se incorporaron a la sociedad con carácter de socios: el señor Caccia con fecha treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho y el señor Ramón Fernández el diez de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, a cuyas fechas se retrotraen para cada uno respectivamente los efectos de este contrato, ocupando cada uno el mismo lugar, grado y prelación de los que habían, tenían y les correspondían a los cedentes, dejando constancia que las presentes cesiones implican adquirir el activo y hacerse cargo del pasivo de acuerdo a la parte proporcional de cada uno, incluyendo el saldo de la cuenta particular que surja por balance, sin nada adicional que reclamarse entre sí y a la entidad y aceptando los actos administrativos y contables hasta la fecha de la incorporación por parte de los cesionarios y del cese por los cedentes. — Cuarto: En razón de retirarse de la sociedad y de la prestación de tareas, el señor Castor Fernández renuncia al cargo de gerente para el que se lo designara en el contrato de sociedad y es reemplazado por elección de los socios por el señor Héctor Emilio López y por renuncia del señor Ignacio Cacioppo se designa al señor Pedro Enrique Alvarez. — Quinto: Las partes se remiten a los tribunales ordinarios de la Capital Federal en el fuero comercial por cualquier divergencia en la interpretación de este contrato, fijan domicilio legal en los que se consignarán en el encabezamiento, ratifican lo expuesto y firman en el lugar y fecha señalados ut supra. — Firmado: Castor Fernández Pérez, Gladys Alicia López, Ignacio Cacioppo, Concepción Alvarez, Héctor Agrazo, Juan José Cresto, Pedro Enrique Alvarez, Manuel Pérez Carreira, Amado Héctor Cardinali, Emilio Barazzuol, Ramón Castro, Luis Carvajal, Carlos C. Raimundi, Domingo Ibáñez, por Pizzería Segurola S.R.L., Agustín Agrazo e Isauro Fernando, Omar García.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15.000.— e.7|11-Nº 19.897 v.7|11|69

Tave Construcciones

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, a cargo del doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 19 días de junio del año mil novecientos sesenta y nueve, reunidos los señores: Nicolás Félix Vetere, argentino, comerciante, casado con Nora Freire, con domicilio en la calle Cabildo 1178 de esta Capital y Angel Tascillo, italiano, comerciante, casado, con Juana Santabarbara, con domicilio en la calle Inclán 2357 de San Justo, Prov. de Buenos Aires, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar una sociedad mercantil que se regirá por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "TAVE CONSTRUCCIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá una duración de cinco (5) años a partir del 1º de abril de mil novecientos sesenta y nueve, fecha a la que se retrotraen todos los efectos del presente contrato, y se prorrogará automáticamente por otro período de igual término siempre que no se resolviera su disolución. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a toda clase de negocios inmobiliarios, compra, venta y alquiler de bienes raíces, construcciones de edificios por cuenta propia y|o ajena, financiaciones, administración de propiedades y cualquier actividad industrial, comercial o financiera que se estime conveniente para el mejor desarrollo de la empresa. — Cuarta: La sociedad tendrá su domicilio en la calle Cabildo 1173 de esta Capital, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar de la República y del exterior. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional ($ 400.000) dividido en cuatrocientas (400) cuotas de un mil pesos ($ 1.000) moneda nacional cada una. Las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en partes iguales, o sea doscientas (200) cuotas cada uno. Son integradas en bienes de conformidad con el balance suscripto por los socios que forman parte integrante del presente contrato. — Sexta: La administración y gerencia de la sociedad estará ejercida por ambos socios, quienes actuarán en forma conjunta, quedan facultados a designar un gerente que pueda sustituir a cualquiera de ellos en caso de impedimento o ausencia, con facultades de administrar pero no de disponer. — Séptima: Los socios no podrán comprometer la firma social en fianzas, garantías u operaciones ajenas a los fines de la sociedad. — Octava: Anualmente al 30 de marzo de cada año se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los que puedan realizarce a pedido de los socios, dichos balances o inventarios se considerarán aprobados si transcurridos quince (15) días de la fecha en que han sido puestos en conocimiento de cada socio, no formulen observaciones por escrito. — Novena: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas serán soportadas en partes iguales entre los socios. — Décima: Para los casos de compraventa de inmuebles, constitución de hipotecas o prendas y|o derechos reales, como también la compra, venta del fondo de comercio constituido por la sociedad, es requisito indispensable la firma de los dos socios. — Decimoprimera: En caso de retiro de algunos de los socios, el restante tendrá derecho a adquirir las cuotas del socio que se retira, debiendo comunicar dicha decisión por telegrama colacionado con una antelación de sesenta (60) días. — Decimosegunda: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán unificar su representación, o solicitar el reintegro de su capital social. En este último caso el capital a reintegrarse estará dado por las cifras del último balance y en proporción a las cuotas sociales del socio incapaz o fallecido. La suma que resulte será reintegrada en cuatro (4) cuotas trimestrales iguales y consecutivas sin intereses, venciendo la primera dentro de los treinta (30) días del fallecimiento o incapacidad declarada judicialmente. Para los casos del socio que se retire voluntriamente se procederá de igual forma. — Decimotercera: Todas las divergencias que ocurrieren entre los socios durante la vigencia del presente contrato o durante su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores y amigables componedores que serán designados por cada parte contrapuesta y un tercero para caso de discordia, siendo el laudo que se pronuncie definitivo e inapelable, renunciando las mismas en forma expresa a toda acción o tramitación judicial. De conformidad se firma el presente contrato en lugar y fecha indicados precedentemente. — Firmado: Nicolás Félix Vetere y Angel Tacillo.

Buenos Aires 21 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.600. — e.7|11 Nº 20.102 v.7|11|69

Hotel Pelizzoni

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la Dra. T. Schifris, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. Entre los que suscriben, señora Elvira Moreda de Alvarez, argentina, casada en primeras nupcias con el señor Manuel Alvarez Magadán, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 3.295.392, comerciante, domiciliada en esta Capital, calle Ayacucho Nº 656; Héctor Oscar Alvarez Moreda, argentino, casado en primeras nupcias con doña Noemí Puente, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 4.715.954, comerciante, domiciliado en esta Capital, calle Ayacucho Nº 656; Jorge Alvarez Moreda, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Angélica Sánchez, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 3.348.536, comerciante, domiciliado en esta Capital, calle Ayacucho Nº 656 y Adolfo Rafael Valiente, español, soltero, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 1.837.237, comerciante domiciliado en esta Capital, calle Tres de Febrero

de 1908, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato, sujeto a las disposiciones del mismo y a las supletorias de la Ley 11.645 y las suplementarias del Código de Comercio. — Primero: Se declara constituida entre todos los contratantes y con carácter retroactivo al día primero del mes de agosto del año 1968, una sociedad de responsabilidad limitada, que girará en plaza bajo la denominación de "HOTEL PELIZZONI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: Será objeto de la sociedad la explotación y comercialización del negocio denominado "Hotel Pelizzoni", ubicado en esta Capital, calle Bartolomé Mitre Nros. 1932|34|40 y, a tal efecto, para realizar toda clase de actos civiles y comerciales, sobre toda clase de bienes muebles, inmuebles, títulos, valores, fondo de comercio y, en general, toda clase de actos y contratos jurídicos que hagan el objeto de la sociedad sin limitación alguna. — Tercero: El domicilio de la sociedad se fija en la calle Bartolomé Mitre Nros. 1932|34|40 de esta Capital, sin perjuicio del derecho de los socios de cambiarlo. — Cuarto: La sociedad se constituye por el plazo de diez (10) años a partir del día 1º de agosto de 1968, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones de la sociedad. Al vencimiento las partes, por acuerdo unánime, podrá decidir la prórroga del contrato, siempre por término fijo. — Quinto: El capital de la sociedad se fija en la suma de Quinientos Mil pesos ($ 500.000) moneda nacional de curso legal, que se han integrado aportado por los socios en los términos del balance que por separado se firma y se considera parte integrante del presente. — Sexto: El capital se divide en quinientas (500) cuotas de Un Mil pesos ($ 1.000) m|n. cada una de ellas, y corresponde y ha sido aportado por los socios en la siguiente forma: la señora Elvira Moreda de Alvarez, 150 cuotas por un total de Ciento Cincuenta Mil pesos ($ 150.000) m|l.; el señor Héctor Oscar Alvarez Moreda 100 cuotas por un total de Cien Mil pesos ($ 100.000) m|l.; el señor Jorge Alvarez Moreda, cien cuotas por un total de cien mil pesos ($ 100.000) m|l., y el señor Adolfo Rafael Valiente ciento cincuenta cuotas por un total de Ciento Cincuenta Mil pesos ($ 150.000) m|l. — Séptimo: La gerencia, representación legal y uso de la firma de la sociedad se confiere a los socios Elvira Moreda de Alvarez, Héctor Oscar Alvarez Moreda y Adolfo Rafael Valiente, quienes actuando cualesquiera en forma indistinta de a dos, representarán a la sociedad y podrán realizar toda clase de actos y contratos jurídicos, comerciales y civiles, que hagan a su objeto, incluso aquellos establecidos en el artículo 1.831 del Código Civil. Sin perjuicio de la facultad general conferida y sin que ello importe limitación a la misma, se enuncia que los gerentes en la forma aludida podrán celebrar toda clase de contratos y actos, suscribir documentos públicos y privados, pagarés, cheques, facturas, letras de cambio y papeles de comercio en general, abrir y cerrar cuentas bancarias, celebrar toda clase de contratos y actos, los cuales resulten convenientes y|o necesarios al objeto social. Los gerentes mencionados, actuando en forma individual, representarán a la sociedad ante toda clase de autoridades, judiciales, administrativas y policiales, ejercitando individualmente representación de la sociedad ante las mismas, sean ellas de carácter nacional, provincial o municipal, y correspondan a entes autárquicos del Estado y|u oficinas públicas. — Octavo: Las utilidades o pérdidas de la sociedad serán repartidas o soportadas por los socios de acuerdo al capital invertido. — Noveno: Anualmente el 31 de julio de cada año, se practicará un balance general y las utilidades o pérdidas resultantes, serán repartidas o soportadas dentro del plazo de sesenta días, previa deducción del cinco por ciento de las mismas, hasta integrar un diez por ciento del capital social en concepto de reserva legal. Los socios, dentro de los treinta días de practicado el balance, podrán impugnarlo ante los gerentes, los que en tal caso deberán convocar a asamblea dentro de un término no mayor de 30 días, para realizarla dentro de los veinte días siguientes, y las impugnaciones serán consideradas y resueltas por la asamblea mediante el voto de la misma. A los efectos correspondientes los gerentes pondrán a disposición de los socios, en un plazo de veinte días de la fecha del cierre de cada ejercicio, el balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias. — Décimo: Anualmente en la fecha que indiquen los gerentes, se practicará asamblea de los socios durante la cual las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos contados según el capital, correspondiendo un voto a cada socio de capital. Las resoluciones se adoptarán por mayoría simple de capital, excepto la remoción de gerentes y designación de otros en su sustitución y decisión sobre la transferencia de fondos
comercio que constituye la sociedad, para cuyos actos se requerirá una mayoría del sesenta y uno por ciento del capital social. — Décimo Primero: Los socios que se desempeñen en la atención y|o dirección de los negocios sociales, deberán poner en ello el máximo de los empeños y toda atención y dedicación. La asamblea de socios por decisión de la mayoría simple de la misma, podrá excluir de su actividad de la sociedad e inclusive afectarlo en sus derechos al socio que en su desempeño actúe con reiteradas negligencias, culpa o dolo en sus funciones. En cuyo caso la parte que le correspondiera conforme al último balance, le será abonada por la sociedad en cuatro cuotas iguales y trimestrales sin interés, sin perjuicio de accionar judicialmente por daños y|o perjuicios y|o cobro de pesos por defraudación, si hubiere existido, y a la que se hubiese hecho acreedor. — Décimo Segundo: En caso de fallecimiento de uno de los socios, sus herederos deberán unificar personería, y por medio de su representante único de los mismos, sustituirán al socio en el ejercicio de sus derechos sociales. — Décimo Tercero: La disolución y liquidación de la sociedad se practicará en las oportunidades y forma que establece el Código de Comercio y por intermedio de los socios gerentes, actuando los mismos en la forma establecida en la cláusula séptima del presente. — Décimo Cuarto: Toda disidencia y|o controversia entre los socios respecto al ejercicio de los derechos sociales y|o la marcha de la sociedad y|o su liquidación, será resuelta por amigables componedores designados uno por cada una de las partes en controversia y un tercero por mayoría simple de capital de la sociedad, debiendo los amigables componedores laudar sin sometimiento a formulismo expresado, de acuerdo a los principios de la verdad sabida y buena fe guardada, y en un plazo no mayor de quince días de su designación. Las partes no podrán apelar ni alzarse contra el fallo de los amigables componedores. — Décimo Quinto: A todos los efectos del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Capital Federal. Bajo estas cláusulas y en prueba de conformidad, las partes firman en Buenos Aires, a los 13 días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y nueve. Sobre raspado: 1.837.237, repartidas, excluir, culpa. Todo vale. — E. M. de Alvarez. — Adolfo R. Valiente. — H. O. Alvarez. — J. Alvarez Moreda. — Buenos Aires, octubre 23 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 19.050.— e.7|11-Nº 19.965-v.7|11|69

Kennedy Radio

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO privado del 31 de julio de 1969 ha quedado disuelta la sociedad "KENNEDY RADIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, octubre 7 de 1969. — S|raspado: documento, vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 900.— e.7|11 Nº 20.038 v.7|11|69

Maison Isabell

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 10 (diez) días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Andrés Lanzat, Felipe Cosentino, Ellieser Versano, Eduardo José Solari, Juan Carlos López Moar, Gino Rodolfo Torrisi, Benedicto Varsano y Antonio Rossi, en su carácter de únicos componentes de la sociedad "MAISON ISABELL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 4 de abril de 1957, bajo el número 635, al folio 263, del libro 31 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y sus cuatro modificaciones inscriptas el 16 de mayo de 1958, bajo el número 645, al folio 398 del libro 34; el 16 de junio de 1964, bajo el número 1330, al folio 383 del libro 48; el 21 de agosto de 1964, bajo el número 2.082, al folio 7 del libro 50 y el 15 de julio de 1966, bajo el número 1.490, al folio 271 del libro 51, resuelven aprobar y formalizar las siguientes cesiones de cuotas de capital social y modificación parcial del contrato. — Primero: El señor Andrés Lanzat, vende, cede y transfiere a la señora María Angela Raffo de Míguez, argentina, viuda, domiciliada en la calle Uruguay 879, 1er. piso, y esta acepta, las mil doscientas cincuenta cuotas que le pertenecen en el capital social de "Maison Isabell" S.R.L. por la suma de m$n. 125.000 (ciento veinticinco mil pesos moneda nacional), que el vendedor declara haber recibido antes de ahora en dinero efectivo a su entera satisfacción. — En consecuencia, el señor Lanzat queda totalmente desvinculado de la sociedad, pasando a formar parte de la misma en su lugar, la señora María Angela Raffo de Míguez, con todas las obligaciones y derechos inherentes a su calidad de socia. — Se conviene dar a la presente cesión carácter retroactivo al día 1º de octubre de 1967. — Segundo: El señor Eliezer Varsano, vende, cede y transfiere las mil doscientas cincuentas cuotas de capital que tiene en la sociedad, en la siguiente forma: a los señores Felipe Cosentino, Benedicto Varsano y Antonio Rossi, doscientas cincuenta cuotas a cada uno de ellos, por un importe de m$n. 25.000 por cada cesión que percibió en este acto de manos de cada uno de los tres cesionarios nombrados, y al señor Gino Rodolfo Torrisi, quinientas cuotas, por un valor de m$n. 50.000, que percibe igualmente en este acto, todo a su entera satisfacción, desvinculándose en consecuencia totalmente de la sociedad y declarando no tener reclamo alguno que formular por ningún concepto. — Tercero: El señor Juan Carlos López Moar, vende, cede y transfiere las mil doscientas cincuenta cuotas de capital que tiene en la sociedad, por un valor de m$n. 125.000 (ciento veinticinco mil pesos moneda nacional), por partes iguales, o sea en la proporción de doscientas cincuenta cuotas para cada uno de los socios señores Felipe Cosentino, Eduardo José Solari, Benedicto Varsano, Antonio Rossi y María Angela Raffo de Míguez. — El cedente declara haber recibido en este acto el importe de la cesión de sus cuotas de manos de los nombrados cesionarios en la proporción de m$n. 25.000 de cada uno de ellos, desvinculándose en consecuencia totalmente de la sociedad y declarando no tener reclamo alguno que formular por ningún concepto. — Como consecuencia de las operaciones precedentemente detalladas, la sociedad queda integrada por los socios que a continuación se indican juntamente con sus respectivas cuotas de capital: Felipe Cosentino: mil setecientas cincuenta cuotas, por un valor nominal de ciento setenta y cinco mil pesos moneda nacional; Eduardo José Solari: mil quinientas cuotas, por un valor nominal de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; Gino Rodolfo Torrisi: mil setecientas cincuenta cuotas, por un valor nominal de ciento setenta y cinco mil pesos moneda nacional; Benedicto Varsano: mil setecientas cincuenta cuotas, por un valor nominal de ciento setenta y cinco mil pesos moneda nacional; Antonio Russi: mil setecientas cincuenta cuotas, por un valor nominal de ciento setenta y cinco mil pesos moneda nacional; y María Angela Raffo de Míguez: mil quinientas cuotas por un valor nominal de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, totalizando en esta forma el capital social de un millón de pesos moneda nacional. — Cuarto: Habiéndose retirado de la sociedad el socio gerente señor Eliezer Varsano, los socios resuelven en este acto por unanimidad modificar parcialmente la cláusula Sexta del contrato social, designando a los fines de la administración de la sociedad, a los señores Felipe Cosentino, Gino Rodolfo Torrisi y Benedicto Varsano, quienes actuarán en calidad de gerentes en forma individual e indistinta y con todas las facultades conferidas por la clásula Sexta del contrato social. — Para los trámites necesarios para la inscripción del presente en el Registro Público de Comercio se autoriza al señor Felipe Cosentino. — Las señoras María Luz Suares de López y María Francisca Tula de Lanzat, en su carácter de esposas de los cedentes señores Juan Carlos López Moar y Andrés Lanzat, respectivamente, suscriben el presente en prueba de conformidad. — El señor Eliezer Varsano, posee la libre disposición de las cuotas que ha cedido por habérseles adjudicado en los autos: "Varsano Eliezer c|Dazzi de Varsano Carmen T. s|Divorcio y separación de bienes" que tramitaron por ante el Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, según fotocopia certificada por escribano, del oficio librado por el Juzgado nombrado a la sociedad "Maison Isabell" S. R. L. con fecha 2 de setiembre de 1965, que se adjunta. — Firmado: Juan Carlos López Moar. — María Luz Suares de López. — Felipe Cosentino. — Eliezer Varsano. — Eduardo José Solari. — Benedicto Varsano. — Gino Rodolfo Torrisi. — Antonio Rossi. — Andrés Lanzat. — María Angela Raffo de Míguez. — María Francisca Tula de Lanzat.

Buenos Airs, 3 de octubre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 14.250.— e.7|11 Nº 19.837 v.7|11|69

C. Durán y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 17 días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores: Carlos Alberto Durán, argentino, soltero, con domicilio en la calle General Artigas número seiscientos veinticinco de Capital Federal; María Salomé Leonor Martini, argentina, soltera, con domicilio en la calle Medrano número ciento veinticinco de Capital Federal; Manuel Rivas González, español, casado, con domicilio en la calle Riobamba número doscientos cincuenta y uno de la localidad de Beccar, provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, por este acto de común acuerdo convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada, conforme a las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y sujeta a las siguientes cláusulas: Primera. — La sociedad girará con la razón social "C. DURAN Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", su domicilio social será el de la calle Hipólito Yrigoyen número novecientos noventa y nueve de la Capital Federal, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier parte del país. — Segunda: El objeto social será: la compraventa, importación, exportación y distribución por cuenta propia o de terceros de: semillas de hortalizas, flores, árboles y forrajeras, legumbres, bulbos, rizomas y plantas, abonos, maquinarias agrarias, herramientas y de cualquier accesorio, producto o subproducto para el agro, explotación viveros, forestación. — Además el rubro de lotería y de cualquier otro artículo o producto que convenga a los intereses sociales. Tercera: El término de duración social será de diez años a partir de la fecha. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de tres millones de pesos moneda nacional, dividido en tres mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios de la siguiente manera: Carlos Alberto Durán, dos mil quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, María Salomé Leonor Martini, doscientos cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una y Manuel Rivas González, doscientos cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, según balance e inventario practicado en la fecha y suscripto por los socios de conformidad, pasando a ser parte integrante de este contrato. — Quinta. El cierre de ejercicio se realizará a treinta de junio de cada año. Las ganancias liquidas realizadas se distribuirán entre los socios, de la siguiente manera: Carlos Alberto Durán el cuarenta por ciento; María Salomé Leonor Martini el treinta por ciento; Manuel Rivas González el treinta por ciento, y del mismo modo se soportarán las pérdidas, si las hubiere. — Sexta. La dirección y administración será ejercida exclusivamente por el socio señor Carlos Alberto Durán, con carácter de gerente y con amplio uso de la firma social para representar suficientemente a la firma, en las necesidades de su normal desarrollo. — En todos los casos que represente a la sociedad deberá estampar la firma personal y el sello de la sociedad. — No podrá usar la firma personal para otorgar garantías a terceros. — Séptima: En caso de fallecimiento, incapacidad o retiro de un socio, la sociedad no será disuelta, ni los causahabientes pasarán a ser parte de la firma, salvo manifestación, expresa y unánime de los socios sobrevivientes, caso en el cual, los herederos unificarán su personería con las facultades, derechos y obligaciones, que los socios sobrevivientes en oportunidad del mencionado evento determinen. — En caso de separación de un socio, se practicará la disolución al treinta de junio del año de su decisión de separarse. — El mismo criterio precedente se aplicará con los herederos en caso de fallecimiento. A partir del treinta de junio, el socio que se retire o los herederos del socio premuerto no percibirán más participación, sino solo el haber que resulte de la liquidación por separación y en

cuarenta cuotas mensuales iguales y consecutivas sin interés. — Octava: Los retiros que efectúen los socios se convendrán de común acuerdo. — Novena: Los socios no podrán ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad. — Décima: Cualquier duda o divergencia en la interpretación del presente contrato, durante su vigencia, o en el momento de su retiro o fallecimiento, será dirimida por amigables componedores, nombrándose uno por cada parte quienes antes de laudar, nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — De conformidad con lo manifestado, las partes de común acuerdo se obligan a su fiel cumplimiento, firmando al pie en el lugar y fecha de su otorgamiento. S|R.: 17. Vale. Fdo.: Carlos Alberto Durán. — María Salomé Martini. Manuel Rivas González.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1969. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.100.— e.7|11 Nº 20.043 v.7|11|69

Gavasa

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen. Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, capital de la República Argentina, a los ocho días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Domingo Varano, de nacionalidad italiana, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Emilio Castro cinco mil trescientos ochenta y siete de esta Capital Federal, el señor Antonio Gambera de nacionalidad argentina, mayor de edad, casado, con domicilio en la calle Emilio Castro cinco mil trescientos ochenta y siete de esta Capital Federal, y el señor Mario Oscar SACCHET, de nacionalidad argentina, soltero, mayor de edad, con domicilio en la calle Lavalle un mil cuatrocientos veintinueve de esta Capital Federal, se conviene en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco (11.645) y de acuerdo con las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social de "GAVASA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio real, legal y comercial en la calle Lavalle un mil cuatrocientos veintinueve de esta Capital Federal. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto la explotación de una Empresa Constructora de Edificios que se dedicará a la construcción de obras, refacciones de edificios en general, a la administración y dirección de obras de terceros, y todo lo derivado a la industria de la construcción. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad lo será por tiempo indeterminado y a partir del día primero de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, a cuyo efecto se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarta: El capital se fija en la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional ($ 1.200.000) dividido en mil doscientas cuotas de capital de mil pesos moneda nacional cada una, que es suscripto y aportado por todos los socios en la misma proporción, es decir, que cada uno de ellos aporta cuatrocientas cuotas de capital por un valor total y en conjunto de cuatrocientos mil pesos moneda nacional siendo la suma de los tres aportes de los socios, el capital que se menciona en esta cláusula. — Dicho capital se halla totalmente integrado por maquinarias, herramientas, muebles de oficina, que se hallan en inventario adjunto, el que firmado por las partes se agrega al presente contrato como parte integrante del mismo. — Quinta: Para el logro de su objeto social, la sociedad por el órgano de la gerencia, asume la más amplia capacidad jurídica a efectos de la adquisición y venta de toda clase de bienes muebles, inmuebles, y semovientes, arrendar o subarrendarlos, adquirir y ceder toda clase de créditos, aceptar y comprar derechos y acciones en cualquier otra sociedad o empresa particular, abrir sucursales en cualquier parte del país o del extranjero; otorgar toda clase de poderes generales y especiales; actuar sobre los poderes públicos, nacional, provincial o municipal; efectuar toda clase de operaciones bancarias en cuenta corriente, de caja de ahorro, descuentos de pagarés, girar en descubierto etc. en cualquier banco oficial o privado creado o a crearse — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad será ejercida por los socios, quienes adquieren el carácter de socios gerentes. — Se hace presente que la firma en cheques, pagarés u obligaciones que contraiga la sociedad, lo será firmando en la siguiente forma: El señor Domingo Varano con el señor Mario Oscar Sacchet o Antonio Gambera con el señor Mario Oscar Sacchet, pero nunca bajo cualquier aspecto, la firma en conjunto de los señores Domingo Varano con el señor Antonio Gambera. — De acuerdo con las amplias facultades de administración que les confiere el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, los gerentes podrán resolver en la forma especificada anteriormente. aun en la operación que requiera poder especial, según las leyes vigentes, y solo les queda prohibido además de lo dispuesto en el artículo catorce de la misma Ley, comprometer a la sociedad en prestaciones gratuitas y en garantías a favor de terceros. Séptima: Déjase establecido que todos los socios tienen amplia libertad de ejercer otras funciones similares en otras empresas, sin necesidad de comunicarlo entre ellos. — Octava: Anualmente a los veintiocho días del mes de febrero de cada año se practicará un balance general para conocer el estado y marcha de la Sociedad y determinar el resultado que se hubiera producido en el ejercicio económico a cerrarse a esa fecha. — Dicho balance deberá practicarse conforme a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia conforme a las normas de contabilidad generalmente aceptadas. — Las utilidades serán repartidas en partes iguales, previa deducción del cinco por ciento (5%) que se destinará para el fondo de reserva legal hasta que alcancen el mínimo del diez por ciento del capital social, así como también todas aquellas sumas que se decidan acreditar a fondos de reservas especiales con fines específicos. — Las utilidades serán acreditadas en las cuentas particulares de cada uno de los socios por partes iguales. — En la misma proporción se soportarán las pérdidas, que se debitarán en las cuentas particulares de cada uno de ellos. — Novena: En caso de liquidación de la sociedad, la misma podrá ser efectuada por los socios gerentes. — Décima: Las cuotas de capital son libremente cesibles entre los socios, previa notificación entre los mismos hacia quién se efectúa la transferencia, pero ninguno de ellos, bajo cualquier concepto podrá transferir en un todo o en parte, las cuotas de capital hacia un tercero. — Salvo consentimiento entre todos los socios, se podrán efectuar transferencias o cesiones hacia terceros como asimismo el ingreso de nuevos socios a la sociedad. — Esta decisión deberá ser unánime y no parcial. — Undécima: Los sueldos que se puedan abonar a los socios se cargarán a gastos generales — Decimoprimera: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad no se disolverá, los herederos del causante, declarados a tal efecto o sus representantes legales tendrán la facultad de incorporarse a la sociedad con los mismos derechos y obligaciones de aquél. — Decimotercera: Cualquier cuestión, duda o divergencia que se suscitare entre los socios en la interpretación del presente contrato, durante el funcionamiento de la sociedad, al disolverse o al liquidarse, será resuelta por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada uno de ellos. — Dichos árbitros antes de laudar deberán designar un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo de éste inapelable y renunciando los socios a toda intervención judicial o extrajudicial. — Bajo las cláusulas que anteceden las partés dan por formalizado el presente contrato de sociedad, a cuyo efecto y fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho y lo firman en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha "ut-supra". — Firmado: Domingo Varano — Antonio Gambera — Mario Oscar Sacchet.

Buenos Aires, 9 de setiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 19.200.— e.7|11 Nº 19.956 v.7|11|69

Autopol

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD: Entre los señores Jorge Aurelio Borria, argentino, casado, domiciliado en la Avenida Montes de Oca número mil seiscientos setenta y nueve, Capital; Pascual De Lorenzo, argentino, casado, domiciliado en la calle Tacuarí número dos mil diez y nueve, Capital; Luis Alberto Sapir, argentino, casado, domiciliado en la calle Tucumán número mil seiscientos treinta y nueve, Capital; Carlos Sicari, argentino, casado, domiciliado en la calle Vieytes número mil trescientos cuarenta y cinco, Capital; Autabo, Sociedad de Responsabilidad Limitada, representada en este acto por su gerente Luis Alberto Sapir; Autobea, Sociedad de Responsabilidad Limitada, representada en este acto por su gerente Jorge Aurelio Borria; Autofa, Sociedad de Responsabilidad Limitada, representada en este acto por su gerente Juan Emilio Facoltini; Autolo, Sociedad de Responsabilidad limitada, representada en este acto por su gerente Pascual De Lorenzo; Autore, Sociedad de Responsabilidad Limitada, representada en este acto por su gerente Rodolfo Pampín. Autosa, Sociedad de Responsabilidad Limitada, representada en este acto por su gerente Luis Alberto Sapir; Fubo, Sociedad de Responsabilidad Limitada, representada en este acto por sus gerentes Jorge Aurelio Borria y Elsa Esther García; Lusapol, Sociedad de Responsabilidad Limitada, representada en este acto por su gerente Wálter Luders; Riscar, Sociedad de Responsabilidad limitada, representada en este acto por su gerente Ilda Ivone Riscossa; Sicaut, Sociedad de Responsabilidad Limitada, representada en este acto por su gerente Carlos Sicari; Lupol, Sociedad de Responsabilidad Limitada, representada en este acto por su gerente Miguel Angel Hirigoyen; Autoi, Sociedad de Responsabilidad Limitada, representada en este acto por su gerente Miguel Angel Hirigoyen; Fitabo, Sociedad de Responsabilidad Limitada, representada en este acto por su gerente Rubens Pedro Tambornini y Autove, Sociedad de Responsabilidad Limitada, representada en este acto por su gerente Luis Alberto Sapir, los cuatro primeros mayores de edad y comerciantes, han convenido celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las siguientes cláusulas. Primera: Quea constituída una sociedad comercial y financiera, que girará bajo el rubro de AUTOPOL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital, en la Avenida Montes de Oca número mil seiscientos ochenta y tres, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente. — Segunda: El objeto principal de la sociedad lo constituye la compraventa e importación de automotores, maquinarias en general y su respectiva financiación, pudiendo ejercer representaciones, efectuar préstamos, con o sin garantía real, ingresar en otras sociedades similares y realizar cualquier otra actividad que considere conveniente. — Tercera: La duración de la sociedad será de treinta años, a contar del día veinte de junio de mil novecientos sesenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, pero podrá disolverse anticipadamente por resolución unánime de los socios. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de quince millones ochocientos veintinueve mil pesos moneda nacional, dividido en quince mil ochocientos veintinueve cuotas de mil pesos cada una, que aportan los socios en la siguiente forma: Jorge Aurelio Borria, trescientas cuarenta cuotas o sea trescientos cuarenta mil pesos moneda nacional, Pascual De Lorenzo, cien cuotas o sea cien mil pesos moneda nacional, Luis Alberto Sapir, cincuenta cuotas o sea cincuenta mil pesos moneda nacional, Carlos Sicari trescientas ochenta cuotas o sea trescientos ochenta mil pesos moneda nacional, Autabo, Sociedad de Responsabilidad Limitada, un mil ciento treinta cuotas o sea un millón ciento treinta mil pesos moneda nacional; Autobea, Sociedad de Responsabilidad Limitada, un mil ciento cuarenta cuotas o sea un millón ciento cuarenta mil pesos moneda nacional; Autofa, Sociedad de Responsabilidad Limitada, ochocientas veinte cuotas o sea ochocientos veinte mil pesos moneda nacional; Autolo, Sociedad de Responsabilidad Limitada, un mil ochocientos trece cuotas o sea un millón ochocientos trece mil pesos moneda nacional. Autore, Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuatrocientas setenta y cinco cuotas o sea cuatrocientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional; Autosa, Sociedad de Responsabilidad Limitada, dos mil trescientas sesenta cuotas o sea dos millones trescietnos sesenta mil pesos moneda nacional; Fubo, Sociedad de Responsabilidad Lmitada, setecientas quince cuotas o sea setecientos quince mil pesos moneda nacional; Lusapol, Sociedad de Responsabilidad Limitada, un mil sesenta cuotas o sea un millón sesenta mil pesos moneda nacional; Riscar, Sociedad de Responsabilidad Limitada, un mil ciento noventa cuotas o sea un millón ciento noventa mil pesos moneda nacional; Sicaut, Sociedad de Responsabilidad Limitada, un mil novecientos ochenta y cinco cuotas o sea un millón novecientos ochenta y cinco mil pesos moneda nacional; Lupol, Sociedad de Responsabilidad Limitada, quinientas cuotas o sea quinientos mil pesos moneda nacional; Autoi, Sociedad de Responsabilidad Limitada, seiscientas cuotas o sea seiscientos mil pesos moneda nacional; Fitabo, Sociedad de Responsabilidad Limitada, seiscientas cuotas o sea seiscientos mil pesos moneda nacional, y Autove, Sociedad de Responsabilidad Limitada, quinientas setenta y una cuotas o sea quinientos setenta y un mil pesos moneda nacional. — Dicho capital se encuentra totalmente integrado, conforme al balance practicado de común acuerdo por los socios, que se firma por separado. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Jorge Aurelio Borria, Luis Alberto Sapir y Carlos Sicarí, quienes asumen el carácter de gerentes. — Para obligar a la sociedad es necesaria la firma del señor Jorge Aurelio Borria conjuntamente con la de cualquiera de los señores Luis Alberto Sapir o Carlos Sicari, indistintamente, teniendo como única prohibición no emplear la firma social en fianzas o garantías de terceros. — Los gerentes actuando en la forma indicada, tienen el amplio uso de la denominación, firma y representación de la sociedad, debiendo expresarse mediante la firma individual de los mismos, precedida del rubro social, quedando investidos de todas las facultades necesarias para celebrar toda clase de contratos, renovarlos, modificarlos, ampliarlos y rescindirlos, incluso prendas con registro y cancelarlas, realizar operaciones comerciales o bancarias, con cualqueir institución oficial o privada, abrir cuentas corrientes y constituir depósitos de dinero, valores o documentos, conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestos y protestas, firmar documentos privados o escrituras públicas y practicar cuantos más actos sean necesarios para la marcha de la sociedad, pues la enumeración de las facultades que anteceden, son enunciativas y no restrictivas. — Sexta: No obstante lo establecido en la cláusula anterior, referente al uso de la firma y representación de la sociedad, queda expresamente convenido, que será suficiente la firma de cualquiera de los tres gerentes, precedida del rubro social, para endosar cheques, giros, letras de cambio, pagarés, al solo efecto de ser depositados al cobro en bancos para la cuenta corriente de la sociedad, así como también, para solicitar saldos, retirar documentos y pagarés, que hayan sido depositados al cobro en instituciones bancarias. — Además cualquiera de los tres gerentes, podrá representar válidamente a la sociedad ante los ministerios nacionales o provinciales o cualquier repartición pública o municipal, inclusive ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, con amplias facultades para actuar en nombre y representación de la sociedad, obligando a la misma con los actos que realice, pudiendo presentar escritos, documentos, entablar y contestar demandas, declinar o prorrogar jurisdicciones, producir pruebas e informaciones, transar, recusar, tachar, alegar de nulidad, prestar o exigir cauciones o juramentos, poner y absolver posiciones, interponer toda clase de recursos y renunciarlos, cobrar, percibir y dar recibos de pago, aceptar o hacer consignaciones, renovaciones, novaciones, remisiones, conceder quitas y esperas de deudas. — Séptima: El día treinta y uno de agosto de cada año, se practicará un balance general, dentro de las normas contables corrientes. — De las utilidades realizadas y líquidas, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital social, así como también, la cantidad que como remuneración, se hubiera resuelto asignar a cada uno de los gerentes, inclusive las sumas para reservas facultativas, para leyes sociales, previsión general o gratificaciones al personal, el saldo neto resultante, se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas de capital integradas y en base al tiempo de integración. — Las pérdidas si las hubiera, serán soportadas en la misma proporción. — Los socios no gerentes son simples aportadores de capital, sin tener ninguna participación activa en la administración de los negocios sociales. — En cuanto al sueldo mensual que percibirán los gerentes, su monto será fijado por la asamblea de socios y se imputará a gastos generales. — También la sociedad podrá destinar de las utilidades realizadas y líquidas, mediante resolución de la asamblea de socios hasta un máximo del treinta por ciento, para compensar viáticos, gastos de representación y|o para atender relaciones públicas de la gerencia, sin cargo de rendición de cuentas. — Octava: Toda resolución de interés, en cuanto a negocios y administración, así como la fijación de sueldos y|o compensaciones

de gastos abonados a los gerentes, deberá ser asentada en el libro de actas, la que además será firmada por los socios. — En dicho libro se dejará constancia también, de todos los reparos y observaciones que los socios estimen conveniente formular. — Novena: Anualmente con carácter ordinario dentro de cada ejercicio, se efectuará una reunión de socios, que tratará el balance general y la síntesis informativa de las actividades del año, reunión que asimismo podrá tener lugar en cualquier momento con carácter extraordinario, cuando lo considere conveniente la gerencia o lo solicite un número de socios que represente por lo menos, un quinto del capital integrado. — Décima: En caso que alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad, sólo podrá hacerlo, previo aviso por telegrama colacionado y con tres meses de anticipación. — Ningún socio podrá retirarse de la sociedad antes de cumplirse el ejercicio anual de la misma. — En tal caso los socios restantes podrán resolver: a) Adjudicarse entre ellos las cuotas del socio saliente. b) Reducir el capital social en la suma pertinente. c) Aceptar que el socio saliente ceda sus cuotas a un tercero, siempre que la sociedad no opte por ninguna de las dos primeras opciones. — Para cualquiera de los dos primeros casos, se tendrá en cuenta el balance final del ejercicio practicado a la fecha del retiro del socio, para establecer la proporción que le corresponde, la que sumada al saldo de su cuenta particular y cuotas de capital integradas deberá serle abonada en dos cuotas bimestrales iguales, vencidas a partir de la inscripción de la cesión de cuotas en el Registro Público de Comercio. — Decimaprimera: En caso de fallecimiento o incapacidad probada de alguno de los socios, los restantes podrán decidir: a) Continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar su representación. b) Adjudicarse las cuotas de capital del causante, incapaz o interdicto, para lo cual se observará tanto para el cómputo total, como para la forma de liquidación lo estipulado en la cláusula anterior, debiendo practicarse un balance general a la fecha del fallecimiento o al día de conocerse la declaración de incapacidad o interdicción. — Decimasegunda: En caso de disolución de la sociedad se procederá a su liquidación en la forma y condiciones que determinen los socios. El importe resultante una vez abonadas las deudas y obligaciones, así como también, los gastos de liquidación, será distribuido entre los socios en proporción al capital integrado. Para todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones del Código de Comercio y leyes que correspondan y sean de aplicación. Decimatercera: Los gerentes no están obligados a concurrir diariamente a la sede social, ni a consagrar todas sus actividades al cuidado de los intereses sociales. Para ellos no rige la prohibición que establece el artículo catorce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Podrán ser removidos por mal desempeño de sus funciones, por decisión que represente por los menos, el setenta y cinco por ciento del capital social, excluída la parte de los inculpados. — Decimacuarta: Toda divergencia que llegaro a suscitarse entre los socios, con motivo de la interpretación de este contrato, así como también, respecto a la disolución o liquidación de la sociedad, será resuelta por árbitros amigables componedores, nombrados por los contratantes y un tercero en caso de discordia, nombrado por aquéllos, siendo inapelable y obligatorio para los socios, el laudo que dicte el Tribunal Arbitral que se constituya oportunamente. — Decimaquinta: Bajo las cláusulas que anteceden, dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, dejándose constancia, que la sociedad que se constituye por este acto, es continuadora de la anterior, que giraba bajo el rubro Autopol, Sociedad de Responsabilidad Limitada, la cual se inscribió bajo el número tres mil cuatrocientos noventa y cinco, al folio ciento setenta y cuatro del libro treinta y tres de Sociedades de Responsabilidad Limitada. De conformidad se firma el presente en Buenos Aires a los treinta días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y nueve. Sobre raspado: El capital social, gerencias, anterior, Valen. Firmado: por Autabo S R. L., L. A. Sapir. — por Autobea S. R. L., J A. Borria. — por Autofa S. R. L., J. E. Facoltini. — por Autolo S. R. L., P. De Lorenzo. — por Autore S. R. L., R. Pampin — por Autosa S. R. L., L A. Sapir. — por Fubo S. R. L., E. E. García y J. A. Borria — por Lusapol S.R.L., Walter Lüders — por Riscar S. R. L., I. I. Riscossa — por Sicaut S. R. L., Carlos Sicari; — por Lupol S. R. L. M. A. Hirigoyen — por Autoi S. R. L., M. A. Hirigoyen — por Fitabo S. R. L., R. P. Tambornini y por Autove S. R. L., L. A. Sapir. — Entre líneas: Limitada. Vale. — Buenos Aires, 21 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 37.950.— e.7|11-Nº 19.736-v.7|11|69

El Capricho

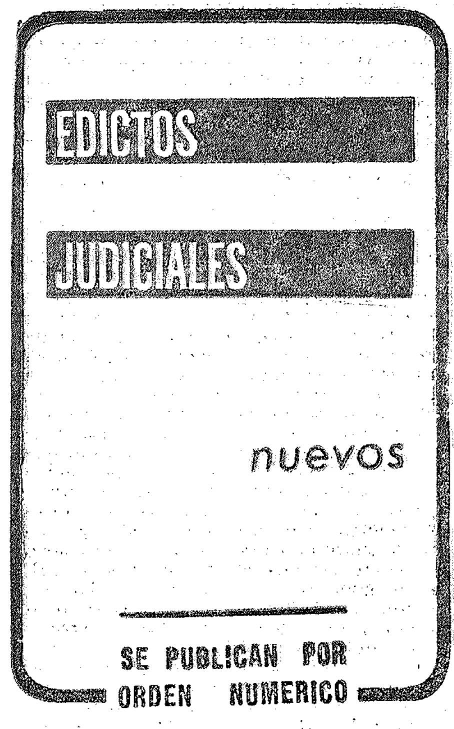
SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD DE Buenos Aires, a cuatro días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y nueve,, reunidos los señores Eduardo Luis Gregorini Clusellas, argentino, casado con Wladimira María Cristina Bortot, L. E. número 4.186.304, domiciliado en la calle Paraguay 917 de esta Capital Federal y don Raúl Oscar Carroll, argentino, casado con Olga Albiac, L. E. Nº 4.935.833, domiciliado en la calle Habana 721, 1er. piso, departamento 2, de Valentín Alsina, Provincia de Buenos Aires, quienes convienen en celebrar el presente contrato para la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá en un todo por la Ley 11.645 y concordantes, y bajo las siguientes cláusulas: — Primera: Queda constituída entre los firmantes a partir del día cuatro de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, la sociedad que girará en esta plaza bajo la razón social de "EL CAPRICHO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - Aves de Raza de la Granja a su Casa", la que tendrá su domicilio en la calle Marcelo T. de Alvear Nº 1529 de esta Capital Federal, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La Sociedad se constituye por un plazo de cinco años a partir del día cuatro de agosto de mil novecientos sesenta y nueve; pudiendo prorrogarse su existencia por acuerdo unánime de los socios tomado con una antelación de por lo menos sesenta días a la fecha de vencimiento del contrato, pudiendo hacerlo por otro período de cinco años o otro distinto a fijarse. — Por acuerdo unánime de los socios puede determinarse la disolución anticipada de la sociedad en cualquier momento y una vez transcurridos dos años de existencia de la Sociedad con una representación de por lo menos el cincuenta por ciento del capital social, los socios podrán, con una antelación de noventa días corridos solicitar la disolución anticipada de la sociedad. — Tercera: El objeto social será la compra, venta, distribución, importación, exportación y toda forma de comercialización al por mayor y menor de aves, huevos, lechones, chivitos, carnes y productos de granja en general y sus derivados, así como también toda clase de productos alimenticios en general y bebidas sin alcohol, sin que esta enunciación sea limitativa sino enunciativa, entendiéndose que la sociedad está facultada para realizar todos aquellos contratos y actos jurídicos en general que sean inherentes a la consecución de su objetivo social. — Existiendo conformidad de los socios podrán extender la actividad societaria a otros ramos del comercio y|o la industria, conexos y diferentes. — La Sociedad será continuadora de la explotación del negocio de venta al público del mismo ramo que el objeto social sito en Marcelo T. de Alvear Nº 1529, Capital, y que bajo la forma de sociedad de hecho, los socios explotaban conjuntamente. — Cuarta: El capital social será de Tres Millones Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 3.300.000), divididos en tres mil trescientos (3.300) cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las que se encuentran totalmente integradas por los socios de la siguiente manera: 1º) La suma de un millón novecientos treinta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n 1.935.000), mediante el aporte en propiedad, libre de todo impuesto, gravamen, embargo, prenda, inhibición o deuda en general y el valor de compra, según factura, por parte de ambos socios de una Pick-Up marca Dodge, modelo año 1968, tipo D-200, color rojo medio con motor a nafta de seis cilindros, carrozado como furgón térmico, Motor Nº 7103865; chassis número 82 L 00 20 D Certificado de fabricación Nº 25.084; Dominio Nº C 165.418 en Capital Federal; Patente Nº 165.418 de Capital Federal. — Los socios personalmente se comprometen a cancelar la deuda prendaria que por la suma de Ciento cuarenta y siete mil quinientos diez pesos (m$n. 147.510), actualmente grava este vehículo dentro de los ciento veinte días de la fecha, es decir, no después del cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve y a efectuar el patentamiento a favor de la deuda prendaria y su cancelación será obligación personal de los socios. — 2º) La suma de Ochocientos ochenta y tres mil ciento noventa pesos moneda nacional (m$n. 883.190), mediante el aporte en propiedad en este acto, libre de todo impuesto, gravamen, embargo, prenda, inhibición o deuda en general y el setenta por ciento de su valor de compra según factura de un automotor para trasporte de carga marca Gladiator X Super Modelo TA PB Año 1966 - Motor OHC-230 Tornado Super Power de 6 cilindros, Chassis Nº 00329 - Motor 667022258 - Serie 664461, Patente de la Provincia de Buenos Aires, Nº 500.532. — Queda entendido que el aporte de este bien a favor de la Sociedad y la transferencia del dominio se efectúa en este acto y que el patentamiento a favor de la sociedad se efectuará inmediatamente después de constituída la misma. — 3º) La suma de Trescientos treinta y un mil ochocientos diez pesos (m$n. 331.810), en mercaderías varias de propiedad común de ambos socios según inventario y balance que se practica a la fecha, que continúan en el giro comercial el que a partir del día cuatro de agosto de mil novecientos sesenta y nueve pasa a pertenecer a la Sociedad que se constituye así como también la propiedad de la mercadería inventariada. 4º) La cantidad de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 150.000), existentes en dinero efectivo según resumen de cuenta corriente bancaria a la orden recíproca de ambos socios y de propiedad común de ambos socios al día 4 de agosto de 1969 y que se aportan a favor de la sociedad en este acto. En la forma referida en esta cláusula quedará el capital social íntegramente suscripto y realizado. Se hace constar que durante el término de vigencia del presente contrato el socio Eduardo Luis Gregorini Clusellas aportará en uso gratuito e intransferible a favor de la sociedad el local para negocio de su propiedad sito en la calle Marcelo T. de Alvear Nº 1529, de Capital Federal, el cual funcionará como negocio de venta minorista y servirá de asiento de los negocios de la sociedad, con todas las instalaciones completas para su funcionamiento y asimismo equipado con una heladera cámara marca Siam, mod. 73-CAM y un heladera vitrina marca Siam, tipo V-22-CH-CAM, todo lo cual tanto el local como sus instalaciones seguirá siendo de propiedad exclusiva del Sr. Gregorini Clusellas, siendo a cargo de la Sociedad durante el tiempo en que disfrute del uso, todos los gastos del mantenimiento, limpieza, reparación y conservación de las máquinas, expensas mensuales del local, impuestos y gastos en general. El valor llave o "fondo de comercio" derivado de la explotación comercial que se realiza en el local de negocio y|o de la actividad social toda, será de propiedad de la sociedad que mediante el presente se constituye. El socio Raúl Oscar Carroll aportará su trabajo personal con dedicación exclusiva a la atención de las actividades y negocios de la sociedad. El capital social estará dividido en tres mil trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, de las cuales mil setecientas cincuenta cuotas o sea el cincuenta por ciento del capital social corresponderán a don Eduardo Luis Gregorini Clusellas y mil setecientas cincuenta cuotas o sea el cincuenta por ciento del capital social corresponderán a don Raúl Oscar Carroll. Las cuotas no podrán ser transferidas a favor de terceros sin el consentimiento unánime de los socios. — Quinta: La administración y disposición estará a cargo de dos gerentes quienes actuando conjunta o separadamente tendrán la plenitud de las atribuciones previstas en el Art. 16 de la Ley 11.645 y tendrán a su cargo la gestión de los negocios y el uso de la firma social, así como la dirección y administración de la Sociedad, función que estará a cargo de cualquiera de los dos socios gerentes, siendo suficiente la firma de uno cualesquiera de ellos indistintamente. Unicamente será necesaria la firma de ambos socios gerentes en caso de actos de disposición sobre bienes inmuebles y derechos o bienes muebles cuyo registro de dominio han impuesto las leyes en forma obligatoria. Los gerentes firmarán arriba de un sello con el nombre de la razón social. Entendiendo que la siguiente especificación de atribuciones es de carácter enunciativo y no limitativo, serán atribuciones que los gerentes cada uno podrán desempeñar plenamente, las siguientes: a) ejercer la representación legal de la sociedad, por intermedio de las personas que se designen en cada caso; b) administrar los negocios de sociedad con amplias facultades. Podrán comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles o semovientes, adquirir patentes de invención, marcas de fábrica y de comercio, cobrar y percibir todo lo que se adeuda a la sociedad, dar o tomar dinero prestado, constituir, aceptar y cancelar hipotecas por intermedio de Bancos oficiales o privados o de cualquier otra institución nacional o extranjera o particulares, prendas o cualquier derecho real, transigir sobre toda clase de gestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o arbitradores, girar, aceptar, endosar, descontar letras, vales o pagarés; firmar avales, girar cheques contra depósito o en descubierto autorizado, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; cartas de crédito; dar las garantías demoradas del giro de las operaciones sociales, celebrar concordatos, otorgar quitas, recibir bienes de pago, hacer donaciones no mayores de cinco mil pesos anuales, celebrar contratos de seguros como asegurados, endosar pólizas, reconocer obligaciones ya existentes, dar inmuebles en arrendamiento y practicar todos los demás actos de enajenación, administración que reputen necesarios o convenientes para los fines de la sociedad y querellar criminalmente; c) adquirir o arrendar otros establecimientos de granja o comerciales o hacerse cargo de sus activos o pasivos; d) establecer sucursales donde lo crean conveniente; e) crear y suprimir los empleos que juzguen necesarios, fijar su remuneración y acordar habilitaciones en la forma que estimen conveniente; f) nombrar, trasladar o separar de sus puestos a todos los empleados de la Sociedad; g) nombrar subgerentes, atribuir algunas de sus facultades y convenir su remuneración; h) conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces lo crean necesario; i) formar sociedades con terceros y realizar en general todos los actos y disponer de aquellas atribuciones que no se mencionan y que fueran necesarias para la más amplia administración de la sociedad. — Sexta: Se designan gerentes mediante este acto constitutivo a los siguientes socios: don Eduardo Luis Gregorini Clusellas y don Raúl Oscar Carroll. Los gerentes serán nombrados y renovados con el voto favorable de socios reunidos en Asamblea que representen como mínimo el sesenta por ciento del capital y sus atribuciones y facultades serán fijadas y modificadas de la misma forma. Se tendrá por fecha de cierre del ejercicio anual, sin perjuicio de los balances parciales que se podrán practicar, el día 31 de diciembre de cada año. — Los gerentes practicarán un balance general e inventario y proyecto de distribución de utilidades, todo lo cual será sometido a consideración de la Asamblea General Ordinaria de Socios que se reunirá todos los años dentro de los noventa días de la fecha de cierre del ejercicio y será convocada por los gerentes con quince días corridos de antelación. — De las utilidades que arroje cada ejercicio se destinará en primer término el cinco por ciento para formar el fondo de Reserva Legal hasta que alcance el diez por ciento del capital social. — La Asamblea General Ordinaria fijará la remuneración de los gerentes y se expedirá sobre todos los asuntos que se incluyan en el orden del día. — La remuneración de los gerentes en su conjunto no podrá exceder del 50 % (cincuenta por ciento) de las utilidades de la sociedad. — La utilidad neta se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. — En igual proporción serán soportadas por el capital social las pérdidas si las hubiere. — Los balances e inventarios se considerarán aprobados con la firma de todos los socios. — Si de alguno de los balances anuales resultare una pérdida superior al veinticinco por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir la disolución social. — Séptima: Cada vez que alguno de los gerentes considere conveniente o a pedido por secrito de socios que representen el veinticinco por ciento del capital, se convocará a Asamblea General Extraordinaria en la cual podrá tratarse todo asunto que interese a la marcha de la sociedad, pero siempre y cuando hayan sido indicados expresamente en la convocatoria. — Esta asamblea se convocará dentro de los veinte días de recibido el pedido y con la misma antelación que las Asambleas Ordinarias. El quórum en todas las asambleas ya sean ordinarias y|o extraordinarias se obtendrá con socios que representen el sesenta por ciento del capital social. — No obteniéndose quórum el día fijado, la asamblea quedará automáticamente convocada para el tercer día hábil inmediato siguiente en el mismo lugar y hora y en que funcionará válidamente con los socios que concurran. — Octava: La liquidación de la sociedad en caso que ello ocurra será ejecutado por el socio o socios que designe la asamblea. — El fallecimiento o incapacidad inhabilitante para el trabajo de cualesquiera de los dos socios gerentes fundadores será causal de disolución de la sociedad. — Novena: Para todos los casos no contemplados expresamente regirán las disposiciones del Código de Comercio, ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y disposiciones legales concordantes. — Bajo las nueve cláusulas que anteceden, las partes acuerdan dejar celebrado este contrato que se obligan a respetar y cumplir fielmente, conforme a derecho, ratificándose de su contenido los comparecientes suscriben el presente en prueba de conformidad. — Firmado: Eduardo Luis Gregorini Clusellas. — Raúl Oscar Carroll.

Buenos Aires, setiembre 17 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 38.550.— e.7|11-Nº 19.706-v.7|11|69



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2; Secretaría Nº 3; cita por el término de cinco días a los herederos de Da. ELVIRA; Da. JULIA y Da. AMALIA del ARCA; en los autos: "del Arca Lucrecia María s/posesión treintañal", a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes en su representación. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 2.700. e.7|11 Nº 22.293 v.10|11|69

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, hace saber que D. VALENTIN RODRIGUEZ ha solicitado se declare que su verdadero nombre es José Vidal. Publíquese una vez por mes en el lapso de dos meses.
Buenos Aires, octubre 6 de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 900. e.7|11-Nº 22.184 v.7|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña MARIA TERESA LOPEZ de DELGADO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 2.250. e.7|11-Nº 22.156 v.12|11|69

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don HONORIO BARROS. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 22 de 1969. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 2.250. e.7|11-Nº 22.271 v.12|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de REBECA GITNACHT de RAINER. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1969. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 1.800. e.7|11-Nº 22.356 v.12|11|69

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de PILAR MENENDEZ de LOGROÑO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 28 de 1969. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ 1.800. e.7|11-Nº 22.304 v.12|11|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ALFONSO TODINO. Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1969. — El Secretario.
$ 2.250. e.7|11-Nº 22.230 v.12|11|69

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO PARRINELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.800.— e.7|11 Nº 22.186 v.12|11|69.

Nº 5

Juzgado Nacional Civil 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMELIA JUANA STEFANELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1969. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.800.— e.7|11 Nº 22.254 v.12|11|69

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESCOLASTICO JULIAN ORIBE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de noviembre de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 1.800.— e.7|11 Nº 22.346 v.12|11|69

El Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, hace saber que durante seis meses cita una vez por mes a estar a derecho a MANUEL ARIAS FERREIRO en los autos "Manuel Arias Ferreiro s/ausencia con presunción de fallecimiento".
Buenos Aires, 23 de setiembre de 1969. — Octavio Bunge, secretario.
$ 750.— e.7|11 Nº 22.121 v.7|11|69

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR JOSE HERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.250.— e.7|11 Nº 22.326 v.12|11|69

El Juez Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTOR SEGUNDO CUACCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.250.— e.7|11 Nº 22.120 v.12|11|69

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CARMEN MAZZACCARA de BOUZON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1969. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.280.— e.7|11 Nº 22.418 v.12|11|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TULIO LUIS ERNESTO MARTINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1969. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.580.— e.7|11 Nº 22.244 v.12|11|69

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AIDA JOSEFA ANTELO DE MEKBEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 21 de 1969. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.800.— e.7|11-Nº 22.251 v.12|11|69

Nº 8

Juzgado Nacional Nº 8, Secretaría número 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MERCEDES GERONIMA DIAZ DE GELABERT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1969. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 1.800.— e.7|11-Nº 22.453 v.12|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE CARLOS FILIPPI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, octubre 22 de 1969. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.800.— e.7|11-Nº 22.423 v.12|11|69

El Juzgado Civil Nº 8, Secretaría número 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PABLO GIROTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1969. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 1.800.— e.7|11-Nº 22.492 v.10|11|69

El Juzgado Civil Nº 8, Secretaría número 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NOELIA SABEL LARICHIA DE CAPRIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1969. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 2.100.— e.7|11-Nº 22.496 v.10|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FERNANDO ANTONIO o FERNANDO DE SIMONE o DESIMONE, MARIA ROSARIO o MARIA ROSARIA DE SIMONE DE DE SIMONE y FERNANDO DE SIMONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1969. — José M. Monclá, secretario.
$ 3.000.— e.7|11-Nº 22.273 v.12|11|69

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Sec. Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEONARDO ANTONIO ALVAREZ o LEONARDO ALVAREZ DIEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 7 de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.250.— e.7|11-Nº 22.231 v.12|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO TIELAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 14 de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.250.— e.7|11-Nº 22.372 v.12|11|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de "FILOMENA SANZO de SANTORO". — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.250.— e.7|11 Nº 22.316 v.12|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES o MARIA de los DOLORES FERNANDEZ; ANA MARIA DIAZ FERNANDEZ y RAMON DIAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.250. — e.7|11 Nº 22.380 v.12|11|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL CAAMAÑO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.800. — e.7|11 Nº 22.213 v.12|11|69

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MILANC DE MARKUZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de octubre de 1969. — El Secretario.
$ 2.160. — e.7|11 Nº 22.437 v.12|11|69

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO ADLER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.800. — e.7|11 Nº 22.250 v.12|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE FEDERICO RUSCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.800. — e.7|11 Nº 22.263 v.12|11|69

Nº 12

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARCANGEL MIGUEL BLASI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1969 — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.250. — e.7|11 Nº 22.404 v.10|11|69

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MIRABELLI o MARABELLA de BENI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.250.— e.7|11-Nº 22.383 v.10|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL MARIA o MANUEL ARIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de junio de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 1.800.— e.7|11 Nº 22.315 v.12|11|69

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SOCASTRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 9 de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 1.800.— e.7|11 Nº 22.342 v.12|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 9 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 1.920.— e.7|11 Nº 22.349 v.12|11|69

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICASIO VICTOR VILLANUEVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 21 de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.250.— e.7|11 Nº 22.135 v.12|11|69

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OTILIA VAZQUEZ DE ROSENDO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.800.— e.7|11 Nº 22.460 v.12|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1969. — Raúl A. Frías, secretario.
$ 1.800.— e.7|11 Nº 22.351 v.12|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALVADOR PRONESTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.800.— e.7|11 Nº 22.130 v.12|11|69

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil 15, Secretaría 29, cita por diez días a ROSA NELLY LAPORTE DE IGLESIAS para comparecer en Juicio "El Rodeo S. A. C. I. I. F. y A. G. en liquidación c|Laporte de Iglesias Rosa Nelly s|sumario", bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 2.100.— e.7|11 Nº 22.441 v.10|11|69

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR JOSE MARTINEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 2.250.— e.7|11 Nº 22.146 v.12|11|69

Juzgado Civil 15, Secretaría 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ADAM FRONTCZAK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 29 de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.800.— e.7|11 Nº 22.347 v.12|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 28, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN, o MARIA DEL CARMEN, o CARMEN GERTRUDIS PALMARINI de

ETCHEVERRY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 27 de 1969. — Alberto A. Montes de Oca, secretario.
$ 1.800.— e.7|11 Nº 22.430 v.12|11|69

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita a BLANCA AZUCENA RODRIGUEZ de CUGLIARI a comparecer en autos: Cugliari Salvador c|Rodríguez de Cugliari Blanca s|divorcio, apercibimiento dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, octubre 27 de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.380.— e.7|11 Nº 22.166 v.10|11|69

Nº 16

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, notifica a COMPAÑIA ARGENTINA GENERAL DE ADMINISTRACIONES Y MANDATOS S. A. el auto de fs. 36 vta. en el juicio que le siguen: Antonio Joaquín Rocha s|sumario" que se transcribe y dice: "Buenos Aires, abril 24 de 1969. Autos y Vistos: No habiendo la codemandada Compañía Argentina de Administraciones y Mandatos S. A., contestado el traslado de la demanda, declárasela en rebeldía en los términos del art. 59 del Cód. Procesal... César C. San Miguel". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, septiembre veinticinco de 1969 — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 3.000.— e.7|11 Nº 11.506 v.8|11|69
Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido por error de imprenta en el Boletín Oficial del 9|10|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALOMON NASSIF. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de septiembre de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.800.— e.7|11 Nº 22.308 v.12|11|69

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEONCIO HERCE o LEONCIO HERCE FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.800. e.7|11 Nº 22.373 v.12|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores don don JOSE MANUEL VILLARINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 28 de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.250. e.7|11 Nº 22.328 v.12|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN AMERICO FARINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1969. — Miguel Angel Villar, secretario.
$ 1.800. e.7|11 Nº 22.459 v.12|11|69

El Juzgado Nacional en lo Civil número 17, Secretaría Nº 33, cita a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante doña CECILIA WALKER RAMIREZ de FERNANDEZ para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires octubre 20 de 1969. — Miguel Angel Villar, secretario.
$ 2.700. e.7|11 Nº 22.125 v.12|11|69

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONOR RINALDI de BARDARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.800. e.7|11 Nº 22.119 v.12|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TERESA GONZALEZ o GONZALEZ CALZON de ALVAREZ o de ALVAREZ GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1969. — Patricio J Raffo Benegas, secretario.
$ 2.250. e.7|11 Nº 22.360 v.12|11|69

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría número 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR MARCHESE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.100. e.7|11 Nº 22.292 v.12|11|69

Juzgado Nacional Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS ANGEL VARESI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 27 de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.800. e.7|11 Nº 22.136 v.12|11|69

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN BLOISE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 13 de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.250.— e. 7|11 Nº 22.288 v. 12|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO UTRILLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.800.— e. 7|11 Nº 22.305 v. 12|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA VILAR de LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.800.— e. 7|11 Nº 22.306 v. 12|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABLLIO MARCOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 30 de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.250.— e. 7|11 Nº 22.326 v. 12|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AUGUSTO MARCOS CESAR PIERES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 27 de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 1.800.— e. 7|11 Nº 22.309 v. 12|11|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN ANGELA GIROTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 22 de 1969. — Jorge H Palmieri, secretario.
$ 1.800.— e. 7|11 Nº 22.212 v. 12|11|69

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CONCEPCION PITRONACI de PASSINI o PITRONACI de SIRNE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 30 de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.800.— e. 7|11 Nº 22.322 v. 12|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE MARIA MALTER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.400.— e .7|11 Nº 22.241 v. 12|11|69

El Juzgado Nacional en lo Civil número 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA DEL CARMEN BRIGIDA LUQUE de PARRILLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.460.— e. 7|11 Nº 22.341 v. 12|11|69

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARTURO EZEQUIEL GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre veintitrés de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 1.800.— e. 7|11 Nº 22.419 v. 12|11|69

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita por quince días a MARIA ROSA LANZILLOTA o MARIA ROSA LANZILLOTA de MASSACANE, para comparecer en juicio que por división de condominio le ha promovido Remigio Edmundo Galván, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial de Ausentes. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, veintinueve octubre de mil novecientos sesenta y nueve. — Luis Solari, secretario.
$ 2.400.— e. 7|11 Nº 22.114 v. 10|11|69

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de INES COCCOLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.800.— e. 7|11 Nº 22.320 v. 12|11|69

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE MARISCAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1969. — Julio C. Benedetti, secretario.
$ 1.800.— e. 7|11 Nº 22.352 v. 12|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GABINO ALBERTO CAJAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.250.— e. 7|11 Nº 22.169 v. 12|11|69

Nº 24

Juzgado Civil número 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ITA BINA ARTMAN de NAGO o ITA BINA ARTMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 27 de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 2.400.— e. 7|11 Nº 22.416 v. 12|11|69

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría número 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS FAZIO y de ERNESTINA NATALIA PONSI de FAZIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 1.800.— e. 7|11 Nº 22.200 v. 12|11|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA DELFINA CELIA o ANTONIA DELFINA CELIA DEL CORAZON DE JESUS AMESPIL. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.250. — e.7|11 Nº 22.172 v.12|11|69

Nº 24. —
Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ABEL CAYETANO LUCIO BISCONTINI y SUSANA CARLOTA AMANDA BAUDOUIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 2.250. — e.7|11 Nº 22.216 v.12|11|69

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBA TERESA ZANELLATO de CAROSIO y de BAUTISTA GERONIMO CAROSIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.250. — e.7|11 Nº 22.353 v.12|11|69

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don MIGUEL OSVALDO EGUIA para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, otcubre 10 de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.250. — e.7|11 Nº 22.367 v.12|11|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de don JUAN JANUSAUSKAS. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, octubre 6 de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.160. — e.7|11 Nº 22.147 v.12|11|69

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante FRANCISCO ANDRES FAZIO, para que en el término de 30 días lo acrediten. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, setiembre 29 de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.940.— e.7|11 Nº 22.182 v.12|11|69

Nº 26

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRIDA BRODSKY de KURISS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 1.800.— e.7|11 Nº 22.459 v.12|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita a don EDWARD LORENZO COX, a tomar la intervención que le corresponde, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial para que lo represente en los autos: "Cox Edward Lorenzo" s|presunción de fallecimiento". — Publíquese una vez por mes durante seis meses.
Buenos Aires, 24 de junio de 1969. — Eduardo L. Craviotto, secretario.
$ 1.240.— e.7|11 Nº 22.309 v.7|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA ESTHER CONDE de CAIVANO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, octubre 30 de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.280 e. 7|11 Nº 22.171 v. 12|11|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE DE GENNARO y JESUSA AMALIA LEMA de DE GENNARO. Publíquese 3 días. — Buenos Aires, noviembre 3 de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 2.100 e. 7|11 Nº 22.219 v. 12|11|69.

Nº 27

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña AMELIA BORGHETTI o BURGHETTI de MARINO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 30 de octubre de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.250 e. 7|1 Nº 22.107 v. 12|11|69.

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña HERMINIA ROSA VALDEZ de KRAUSE y de don JOSE KRAUSE. Publíquese por tres días — Buenos Aires, 30 de octubre de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.250 e. 7|1 Nº 22.110 v. 12|11|69.

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría número 53, cita a estar a derecho en el juicio "CARLETTI RAFAEL c|PRESUNTO DUEÑO s|POSESION TREINTAÑAL", a las personas que eventualmente sean dueños del lote Nº 6, manzana L de la calle Tuyutí s|n., entre las de Murguiondo y Martiniano Leguizamón, de la Capital Federal, bajo apercibimiento de dar intervención nuevamente al señor Defensor de Pobres y Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, octubre 29 de 1969 — Alberto Hugo Vádez Oderigo, secretario.
$ 3.480 e. 7|11 Nº 22.198 v. 10|11|69.

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO JUAN GOMEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1969 — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 1.350 e. 7|11 Nº 22.203 v. 12|11|69.

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VICENTE CONACI. — Buenos Aires, octubre 28 de 1969. — Alberto Hugo Valdéz Oderigo, secretario.
$ 1.800 e. 7|11 Nº 22.177 v. 12|11|69.

Nº 28

El Juzgado Civil Nº 28, Secretaría número 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA AZAF CURE de NEDER don GUILLERMO NEDER. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 18 de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 1.800 e. 7|11 Nº 22.249 v. 12|11|69.

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTOLIN ZENON AMOR. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 9 de 1969. — Oscar Jorge Ch'occa, secretario.
$ 6.000. — e.7|11 Nº 22.163 v.21|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita a acreedores de MARIA TOMMASI de LEDO, su concurso civil, presentarse ante Síndico Dr. Jorge Cabrera, Viamonte 1337, planta baja, fondo, plazo treinta días, con títulos justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren deberán gestionar la verificación de ellos por el trámite de los incidentes y a su costa. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, noviembre 4 de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 3.600. — e.7|11 Nº 22.432 v.12|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMANDO LUIS ROZADOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 2.250. — e.7|11 Nº 22.180 v.12|11|69

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARMELO VACCARO y don CARMELO VACCARO (hijo). — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.250. — e.7|11 Nº 22.379 v.12|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LUIS ANTONIO POGGI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 2.250. — e.7|11 Nº 22.381 v.12|11|69

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita a doña PALMIRA DEL CARMEN HERRERA, para que dentro del término de diez días comparezca a tomar la debida intervención en los autos: "Herrera Claudia Beatriz s|Adopción", bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Pobres y ausentes para que la represente en los mismos. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, octubre 27 de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 2.400. — e.7|11 Nº 22.384 v.10|11|69

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELINA MARIA CATALINA POMA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 28 de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 1.800. — e.7|11 Nº 22.199 v.12|11|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MARINO VICENTE JOSE PIOLI y de doña CARMEN GIL de PIOLI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, setiembre 23 de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.250. — e.7|11 Nº 22.223 v.12|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA SARA SALIMBENE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 1.800.— e.7|11 Nº 22.387 v.12|11|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 5

Juzgado Nacional de Paz Nº 5, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don BENIGNO ORDOÑEZ FUERTES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1969. — Juan T. Battini Vidal, secretario.
$ 1.800.— e. 7|11 Nº 22.319 v. 12|11|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 5, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JUAN GUIRADO LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1969. — Juan T. Battini Vidal, secretario.
$ 1.800.— e. 7|11 Nº 22.313 v. 12|11|69

Nº 6

Juzgado Nacional de Paz Nº 6, cita a MACOCO SPORT S. A., por el término de cinco días que se contarán a partir de la última publicación, para que comparezca a estar a derecho en autos: Círculo de Periodistas Deportivos c|Macoco Sport S. A. subinquilinos y ocupantes s|desalojo", bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 3 de noviembre de 1969.
$ 2.700.— e. 7|11 Nº 22.480 v. 10|11|69

Nº 7

Juzgado Nacional de Paz Nº 7, cita y emplaza por cinco días a doña AMALIA ESTHER TENA, don ALFREDO MARIO MALVAR y don ANTONIO QUESADA, para que comparezcan a estar a derecho y tomen intervención en los autos "Nielsen de Ratto, María s| sucesión contra Greham de Malvar, María y otros sobre $ 450.000 — Sumario", bajo apercibimiento de designárseles al Defensor de Ausentes en caso de ausencia. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1969. — Carmen Helena Palacios, secretaria.
$ 2.700. —e. 7|11 Nº 22.192 v. 10|11|69

Nº 10

El Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 10, en autos "Alvarez, Marcelino c|Medina, Guadalupe Magdalena y otro s|ejecución de alquileres", cita por tres días a MAGDALENA GUADALUPE MEDINA, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse al Señor Defensor de Ausentes, para que lo represente.
Buenos Aires, octubre 16 de 1969. — Lilia Germano, secretaria.
$ 3.600.— e. 7|11 Nº 22.232 p. 12|11|69

Nº 14

Juzgado Nacional de Paz Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN CAPOBIANCO de GUERRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1969. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 1.800.— e. 7|11 Nº 22.307 v. 12|11|69

Nº 15

Juzgado Nacional de Paz Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA DADINO de DE VERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1969. — Alejandro Kamenecky, secretario.
Fóm etao |óCBIp esha rtmga btrfodwi
$ 1.800.— e. 7|11 Nº 22.262 v. 12|11|69

Nº 17

Juzgado Nacional de Paz Nº 17, cita al señor MIGUEL S. GONZALEZ, para que dentro del término de cinco días comparezca a tomar intervención en el juicio que por desalojo siguen Oscar J. Alvarez y otro c|Arias Mario y otros, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente en juicio. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1969. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 2.800.— e. 7|11 Nº 22.323 v. 10|11|69

Nº 21

Juzgado Nacional de Paz Nº 21, cita al diario: "EL TIEMPO DE CUYO" para que dentro del tiempo de 5 días comparezca a tomar intervención en el juicio que le sigue Osvaldo Carlos Polero, sobre desalojo, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que lo represente. Publíquese dos días.
Buenos Aires, octubre 27 de 1969. — Horacio A. Maderna Etchegaray, secretario.
$ 1.800 e. 7|11 Nº 22.343 v. 10|11|69.

El Juzgado Nacional de Paz Nº 21, cita y emplaza por 2 días a doña MARIA MATEU o MATEU de DIAZ DE VIVAR, a estar a derecho en el juicio "Televel I. I. F. y C., S. A. c|Mateu o Mateu de Díaz De Vivar, María s|sumario", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 4 de noviembre de 1969. — Horacio A. Maderna Etchegaray, secretario.
$ 2.100 e. 7|11 Nº 22.371 v. 10|11|69

Nº 42

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 42, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ABRAHAM KALIZSKY. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 17 deoctubre de 1969. — Oscar P. Torre, secretario.
$ 2.160 e. 7|11 Nº 22.237 v. 10|11|69.

Nº 46

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don EDUARDO ZERBINI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1969. — Eduardo L. Fermé, secretario.
$ 1.800 e. 7|11 Nº 22.240 v. 12|11|69.

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

El Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por 5 días, a los acreedores de WILL L. SMITH S.A.C. e I. La convocatoria solicitada, fijándose treinta y cinco días para presentar al Síndico Antonio Casella, calle Llavallol Nº 2580, Capital Federal, los títulos justificativos de sus créditos. El 9 de marzo de 1970, a las 10 horas, se celebrará la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 3 de noviembre de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 1.500 e. 7|11 Nº 22.454 v. 14|11|69.

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por 5 días a los acreedores de GAMETAL S. A. C. I. y F., la presentación en convocatoria de la empresa fijándose hasta el día 28|11|69 plazo para presentar al Síndico Fernando Llaryora, Uruguay 654, piso 9º, oficina 911, los elementos justificativos de sus créditos y citándolos a la junta de acreedores que se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado con aquellos que concurran el 15 de diciembre de 1969, a las 8 horas.
Buenos Aires, 3 de noviembre de 1969. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 7.500.—e.7|11 Nº 22.329 v.14|11|69

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 5 días a los acreedores de REPUESTOS DIGRA S. A. C. I., la convocatoria solicitada, fijándoles treinta y cinco días para presentar al Síndico Contador Alcides Victorio Paneiva, con domicilio en Corrientes 1309, piso 2º, 5º, los justificativos de sus créditos. El 12 de marzo de 1970, a las 9 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado, la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, noviembre 3 de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 6.000 e. 7|11 Nº 22.204 v. 14|11|69.

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica la quiebra de "FRIGORIFICO LA PLATA EXPORT S. A. C. I.". Fecha provisoria de cesación de pagos el 27 de agosto de 1968. Síndico: Salvador Armando Carretto. Domicilio Florida Nº 378, piso 5º, A, Capital, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los treinta días. Señálase el día 24 de febrero de 1970, hora 9, para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a todos cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndoles hacerles pagos o entregas de dinero, so pena de no quedar exonerados. — Publíquese por 5 días. — Buenos Aires, 29 de octubre de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 9.000 e. 7|11 Nº 22.334 v. 14|11|69.

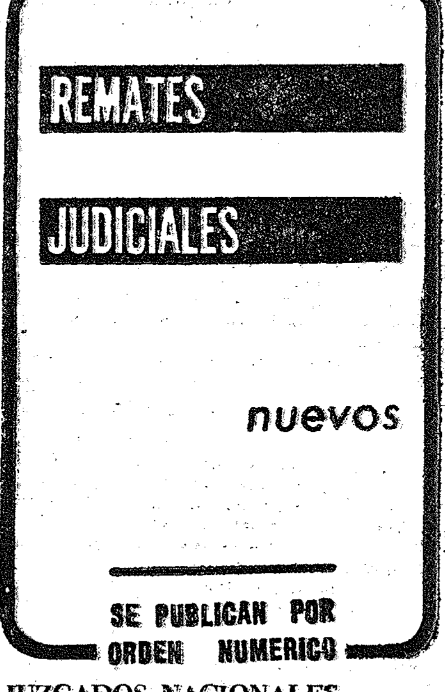
Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, en juicio: "TAUBMAN JULIO s|pedido de quiebra por HULYTEGO S. A.", resolvió: Buenos Aires, octubre 23 de 1968. Intímese al deudor para que dentro del tercer día de notificado ofrezca al Juzgado explicaciones acerca del estado de sus negocios bajo apercibimiento de continuarse con los trámites de esta causa. Notifíquese. Federico Galli Villafañe. Juez. — Publíquese 2 días. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1969. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ 2.700 e. 7|11 Nº 22.174 v. 10|11|69.

Nº 11

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, hace saber a los terceros poseedores de acciones al portador de capital comanditario de AGRODAR SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, que don Severo Lanz (h.), ha promovido demanda contra doña Frida Kasman de Eisik y don Guillermo Ignacio Eisik, para que estos últimos procedan a otorgar los actos societario e instrumentos públicos que fueren menester para verificar la supresión de aquél como socio solidario de la citada sociedad. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, octubre 13 de 1969. — Alfredo Merano Crespo, secretario.
$ 2.700 e. 7|11 Nº 22.448 v. 10|11|69.

Nº 15

Por disposición del Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, se hace saber por 5 días a los acreedores de "GRANDES SASTRERIAS NUEVO MUNDO S. R. L.", la convocatoria solicitada, fijándoseles 30 días para presentar al Síndico Juan José Gismondi, con domicilio en la calle Viamonte Nº 1365, piso 10, Of. A; T. E. 49-7606, los justificativos de sus créditos, el día 17 de marzo de 1970, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, octubre 30 de 1969. Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 6.750 e. 7|11 Nº 22.493 v. 14|11|69.



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por 3 días en el juicio "MARCHESANO MARIA ROSA s|sucesión", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 12 de noviembre de 1969, a las 15.30 horas, el inmueble ubicado en esta Capital, calle Andrés Arguibel 2859. Mide: 8 m. 66 frente al N.O., 36 m. 64 costado S.E., 34 m. 54 costado S.O., 8 m. 92 contrafrente S. E. — Base $ 461.133. Contado. En el estado de ocupación en que se encuentra. Parcialmente ocupado. Se visita de 10 a 17 horas. — 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, octubre 31 de 1969. — El Secretario.
$ 6.840 e.7|11 Nº 22.868 v.12|11|69

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por 3 días en el juicio: "POTES de ZIMMERMANN ANGELA c| DIAMANTE SAMUEL y otro, s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 12.241|67), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 12 de noviembre de 1969, a las 15.30 horas, el inmueble ubicado en esta Capital, calle Bogotá 1904|06 esq. Cálcena 296. Mide: 8 m. 375 frente al N.; 15 m. 94 frente al E. sobre Cálcena; 8 m. 36 costado S., 16 m. 985 costado O. Desocupado. Base $ 13.000.000. Facilidades de pago: El precio de compra podrá abonarse mitad al contado y mitad a uno y dos años de plazo con más el 15 o|o de interés anual sobre los saldos deudores y garantía de primera hipoteca sobre el mismo bien. Se visita de 16 a 19 horas. — 8 o|o como seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 7.650 e.7|11 Nº 22.861 v.12|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaria Nº 4, comunica por tres días en los autos: "BANCHIK de MOIZE ETLA y otra c|GAMALERI GUILLERMO T., s| ejecución hipotecaria" (Expte. 14.027|69), que el martillero Filomeno Andrino rematará en sus oficinas sitas en Avenida de Mayo 1480, piso 4º, de esta Ciudad, el día 13 de noviembre de 1969, a las 16 horas, la Unidad Funcional Nº 4, ubicada en la planta baja, con entrada común por la calle Rafael Obligado Nº 329, del Partido de Quilmes, compuesta por una superficie cubierta de 31,94 mts2. superficie semicubierta de 3,19 mts2. y una superficie descubierta de 4,23 mts2., todo lo cual hace una superficie total para dicha unidad de 39,36 mts2. De acuerdo a lo convenido en la cláusula 6ta. del mutuo se estableció que en caso de venta por ejecución judicial, la parte deudora se obliga expresamente a desocupar totalmente el bien hipotecado dentro de los quince días de recibida la intimación judicial respectiva. — Base m$n. 624.000. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, al contado. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 29 octubre de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 9.450 e.7|11 Nº 22.435 v.12|11|69

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio: "SOLAEGUI JOSE ANTONIO contra LUIS ANGEL JUSTO GONZALEZ ACUÑA, s|ejec. hipotecaria" (Expte. Nº 14.433|15), que el martillero Agustín Malieni rematará en la calle Humberto I 2046, Capital Federal, el día 17 de noviembre de 1969, a las 10 horas, el inmueble ubicado en la Ciudad de Miramar, Partido de General Alvarado, Calle 40 Nº 730, señalado en el plano oficial como parte de la manzana U.U. e individualizado en uno especial que cita su título; como lote trece a. Sección Segunda; con una superficie total de seiscientos doce metros cincuenta y cuatro decímetros cuadrados. Nomenclatura Catastral. Circunscripción I, Sección A. manzana doce, parcela trece-a. La misma se encuentra deshabitada. — Base 1.052.240 pesos m|n. al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 4 de 1969. — Joaquín A. Frasquet, secretario.

$ 8.520.— e.7|11-Nº 22.751 v.12|11|69

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio "ROVEDA ENRIQUE BALTASAR c|BENEITEZ CARLOS, sobre Ejecución Hipotecaria" - Expediente Nº 17.975, que el martillero Celso F. Sarli subastará públicamente, el 15 de noviembre, a las 11 horas, en el Hall de sus oficinas, Paraná 425, piso 8º, el departamento Unidad Nº 23, piso 5º, inmueble Sarmiento 2435|37, entre Azcuénaga y Larrea, desocupado. Superficie propia total: 70m.75dm. cuadrados. Porcentual: 2,30 o|o. — Se adeuda por expensas comunes desde el 1º de mayo de 1968 al 31 de diciembre de 1969 inclusive, m$n. 140.865. — Base m$n. 1.000.000. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Se visita diariamente, de 15 a 18 horas.

Buenos Aires, octubre 31 de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 5.400. e.7|11. — Nº 22.813 v.12|11|69

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días, en el juicio "CASA DOMINGO c|CASA JULIO, s|División de Condominio" - Expte. Nº 12.784|66, que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán el día 15 de noviembre de 1969, los siguientes inmuebles a saber: I) Villa Calzada, Partido de Almirante Brown, Pcia. de Bs. Aires, 4 lotes designados en el plano especial de subdivisión que cita su título con los números: 11, 12, 13 y 14, de la manzana "A". Mide cada uno: 10m. de frente al N.E.; por 24m.75 de fondo. Superficie: 247,50 ms. cs. cada uno. — Base de cada lote: m$n. 350.000. Desocupados. — Se rematarán sobre los mismos, a las 15 horas. — II) Bernal, Partido de Quilmes Pcia. de Bs. Aires, 5 lotes designados en el plano especial de subdivisión que menciona su título con los números: 1, 3, 4, 5 y 37, de la manzana "M": A) Lote 1, Manz.: "M": 24m.64 frente N.E., lindando con calle Ituzaingó; 13m.20 frente S.E., lindando con Cerrito; 22m.26 lado S.O., por donde linda con lote 2; 7m.94 al N.O. lindando con lote 37, en parte. Superf. total: 244,73 ms.cs. — Base: $ 1.000.000. — B) Lote 3, Manz. "M": 8m.66 frente S.E., sobre Cerrito; 8m88 contrafrente N.O.; 30m.26 al N.E.; 28m.30 al S. O. Sup. total: 253,56 ms.cs. — Base: $ 1.000.000. — C) Lote 4, Manz. "M": 8m.66 frente S.E., lindando con calle Cerrito; 8m.88 contrafrente al N. O.; 28m.30 N.E.; 26m.34 al S.O. Superficie total: 236,59 ms.cs. — Base: m$n. 1.000.000. — D) Lote 5, Manz. "M": 8m.66 frente S.E.; 8m.88 contrafrente N.O.; 35m.22 al N.E.; 33m.26 al S. O. Sup. total: 296,51 ms. cs. — Base: m$n. 1.000.000. — E) Lote 37, Manz. "M": 10 mts. frente sobre Ituzaingó; 10m.25 contrafrente S.O.; 15m.94 al N.O. Sup. total: 170,65 ms.cs. — Base: $ 600.000. — Desocupados. — Se rematarán sobre los mismos, a las 17 horas. — Facilidades de pago: El precio de compra podrá abonarse mitad al contado y mitad a un año de plazo, con más el 15 o|o de interés anual sobre los saldos deudores y garantía de primera hipoteca sobre los mismos bienes. Usándose de esta forma de pago, las escrituras serán otorgadas por ante el Escribano Hernán de la Fuente, domiciliado en Florida 229. 8% de seña. — 3% de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 4 de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 5.850. e.7|11. — Nº 22.864 v.12|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días, en el juicio "CASA DOMINGO c|CASA JULIO, s|División de Condominio" - Expediente 12.784|66, que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el día 12 de noviembre de 1969, a las 15,30 horas, el inmueble ubicado en esta Capital, calle Tomás Liberti 1123|25. — Mide: 8m.66 frente Sur; 21m.77 costado Este; 21m.79 costado Oeste. — Base m$n. 5.000.000. Desocupado. — Facilidades de pago: El precio de compra podrá abonarse mitad al contado y mitad a un año de plazo, con más el 15 o|o de interés anual sobre los saldos deudores y garantía de primera hipoteca sobre el mismo bien. — Usándose de esta forma de pago, la escritura será otorgada por ante el Escribano Ubaldo O. Ferea, domiciliado en Lavalle 1527, 7º piso, Of. "30". — 8 o|o de seña; 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 4 de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 7.650. e.7|11. — Nº 22.862 v.12|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días, en el juicio "VALLETTA JOSE y otros c|GUTIERREZ JULIO ALBERTO y otros, sobre División de Condominio" - Expte. Nº 9.402|962, que el martillero don Enrique C. Brinkmann rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el día miércoles 19 de noviembre de 1969, a las 14 horas, el inmueble de la calle Cochabamba Nº 3516, entre las de Maza y Boedo, Capital, designado como lote Nº 17, fracción "A", mide: 7,79 mts. de frente al Norte; 24,96 mts. en costado Este; y 25,06 metros en lado Oeste. — Superficie: 194,82 metros cuadrados. — Se halla desocupado. — Base m$n. 5.000.000; 50 o|o al contado y el 50 o|o restante a un año, con interés bancario y garantizando la deuda con hipoteca en primer grado. — 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión, en dinero efectivo o cheque certificado. — Deberá el comprador constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, octubre 29 de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 6.300. e.7|11. — Nº 22.218 v.12|11|69

Nº 12

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días, en los autos "EL CONTINENTE S. A. ARGENTINA DE CAPITALIZACION c|DE LUSARRETA PEDRO s|Ejec. Hip" que los rematadores Pedro y Antonio Lanusse S. A., subastarán en su salón de ventas en esta Capital, calle San Martín 240, el viernes 21 de noviembre de 1969, a las 15.30 horas, la fracción de campo denominada "Las Dalias", situada en la provincia de Buenos Aires, partido de Coronel Suárez, próxima a la estación La Primavera, designado en el plano de subdivisión característica 24-30-57 como parcela 250 d., con una superficie libre de trescientas ochenta y nueve hectáreas, sesenta y seis áreas, cuarenta y nueve centiáreas, con la base de doce millones de pesos moneda nacional, al contado y al mejor postor, con lo plantado y adherido al suelo perteneciente al mismo. De acuerdo con la cláusula Nº 9 del contrato hipotecario, es condición expresa no arrendar. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o a cargo del comprador. — Buenos Aires, 29 de octubre de 1969. — Héctor López C[illegible], secretario.

$ 10.560 e. 7|11 Nº 22.225 v. 12|11|69

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 27, hace saber, por 3 días, en los autos: MARTIN, IRMA ISABEL y otra c/PATRIZIO, JOSE FRANCISCO y otra s/ejec. hipotecaria". Expte. 13.559/68, que el rematador Leal A. Montello rematará el día 15 de noviembre de 1969, a las 11 horas, en la misma, la finca sita en el Pueblo Libertad, partido de Merlo, Pcia. de Buenos Aires, calle Warnes esquina Quito, que consta de living-comedor, dos habitaciones, comedor diario, cocina y baño. Superficie terreno 239,61 m2. Cláusula hipotecaria: "tercera". Ocupado por el demandado y desocuparlo dentro de los 30 días de efectuado el remate. Base m$n. 1.240.100. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Seña 20 %, y a cuenta de precio, comisión 3 % en dinero efectivo.

Buenos Aires, noviembre 3 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 6.750 e.7|11 Nº 22.201 v.12|11|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en los autos "AYORA DAVID c|DACHEVSKY ZALMUN s|ejecución hipotecaria", Expediente Nº 13.563, que el martillero Elías Zaselsky, rematará el sábado 15 de noviembre, a las 15 horas, en Costa Rica 5677, Capital Federal, el inmueble de la calle Dr. Juan F. Aranguren 3325/27, entre Campana y Concordia, edificado en terreno que mide, según títulos: 8,66 mts. de frente a S.E. por 43.30 mts. de fondo, siendo la superficie total de 374,97 metros cuadrados. Base $ 3.420.000 m/n al contado. Seña 20 % y a cuenta de precio. Comisión 3 %. El inmueble se encuentra desocupado y en posesión del deudor. Se puede visitar de 10 a 12 horas, los lunes, miércoles y viernes. El comprador deberá constituir domicilio en esta jurisdicción.

Buenos Aires, noviembre 4 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 9.240 e.7|11 Nº 22.594 v.12|11|69

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 60, comunica por tres días, en el juicio "VENTURA MAXIMO c/MONTI O. PEDRO s/suc. s/hipotecario, Exp. Nº 271, que el martillero Hugo R. Gatti rematará en Suipacha 574, Pta. baja, Capital, el día 13 de noviembre de 1969, a las 16 horas, una finca ubicada en la zona norte de esta capital, Parroquia San Bernardo, paraje denominado Parque Chas, calle Bárcena Nº 1381, entre las de Moscú y Avda. de los Incas. Lote 3, manzana 26, mide 8,66 mts. frente al S.O. sobre calle Bárcena; 8,75 mts. en su contrafrente al N.E. lindando con parte del lote 6; por 20,665 mts. de fondo en su costado S.E., lindando con el lote 2; y 19,45 mts. al N.O. por donde linda con fondos de los lotes 4 y 5. Reg. Prop. Zona N. Tº 188 Fº 127 número 205.140, Pda. Nº 297.088. Ocupada. Se visita de lunes a viernes de 16 a 18 horas. Base: $ 1.587.244 c/l. Al contado. Seña 8 % Comisión 3 %. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital, bajo apercibimiento del Art. 133 del C. P.

Buenos Aires, octubre 29 de 1969. — José M. Scorta, secretario.

$ 7.650 e.7|11 Nº 22.159 v.12|11|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 9

Juzgado de Paz 9, comunica por 2 días, en Expte. 119.174 "SUPERGRAF IND. Y COM. S. en C. por A. c/CLIK S.R.L., s/ejecución prendaria", que el martillero Máximo Castro, rematará el 22 de noviembre de 1969, a las 10 horas, en España 1109, donde se exhibe: "Una máquina cosedora "Brehmer", 5 cabezales, Nº 654.374, con motor de 1,5 C.V., de 820 r.p.m., para uso gráfico, en buen estado"; sin base, al contado y 10 % de comisión. Entrega inmediata (Art. 565 del Cód. Procesal).

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1969. — Horacio O. Sterin Carmona, secretario.

$ 3.000 e.7|11 Nº 22.761 v.10|11|69

Nº 11

Juzgado Nacional de Paz Nº 11, en autos "BENNATI JOSE c|CARBAJAL RAMON DOMINGO s|Ejecuc. Prend." Expte. Nº 127.270, comunica dos días, que el martillero Clodomiro Pereira, remata el día 11 de noviembre, a las 11,30 horas, en el local de la calle Sarandí Nº 1380, donde se exhiben: Un televisor marca Sheffield modelo Universal Nº 1309. Una heladera eléctrica, marca Edecán, modelo Universal Nº 12860. Una máquina de coser marca Koop, modelo Universal Nº 21012. Sin base. Contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 4 de 1969. — José Luis Mo, secretario.

$ 3.400.— e.7|11 Nº 22.776 v.10|11|69

Nº 13

Juzgado de Paz Nº 13, comunica por dos días en juicio "GIGENA JORGE A. c|COEHIN S.R.L. s|ejecutivo", que la martillera Susana R. R. de Huertos, rematará en Moreno Nº 1441, el 18 de noviembre de 1969, a las 11 hs., máquina sumar eléctrica, marca Víctor Nº 7794200, funcionando, 2 sillones metálicos tapizados en cuerina negra, 1 sillón giratorio, respaldo alto tapizado cuerina clara, 4 sillas tapizadas en cuero negro, 2 ficheros metálicos, cuatro cajones c|u. con llave; se exhiben en el lugar del remate de 9 a 12 y de 14,30 a 18 hs., todos los días. El remate será sin base y al contado, seña 20 o|o, comisión 10 o|o en efectivo.

Buenos Aires, octubre 29 de 1969. — Samuel Sinelni, secretario.

$ 3.900.— e.7|11 Nº 22.106 v.10|11|69

Nº 14

Juzgado Nacional de Paz Nº 14, Secretaría a mi cargo, en autos MANGIALAVORI HNOS. c|LUNA ELIZALDE MARIO ALFONSO s|Ejec.", Expte. Nº 94.621, comunica dos días que el martillero Clodomiro Pereira, remata el día 11 de noviembre de 1969, a las 9 horas, en Humberto Iº 2046, donde se exhiben: Un televisor Stromberg Carlson número 701149, con su mesa rodante tapa giratoria. Sin base. Contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 3 de 1969. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.

$ 3.240.— e.7|11 Nº 22.782 v.10|11|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 14, Secretaría a mi cargo en Expte. 94.534, en juicio "CIA. DE INDUSTRIAS ARGENTINAS DE BUENOS AIRES S.A. c| CHAMORRO ELVIRA s|Ejec.", comunica por un día, que el martillero Clodomiro Pereira, remata en Humberto 1º 2046, donde se exhiben, el día 11 de noviembre a las 9 horas: Un televisor Capri, controles frontales, con su correspondiente mesa de madera y estabilizador, marca Telemaster, sin número visible. Sin base. Contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, octubre 31 de 1969. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.

$ 1.800.— e.7|11 Nº 22.781 v.7|11|69

Nº 17

BANCO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Paz Nº 17 comunica por dos días en el juicio "TOMASI DE MAI, ADALGISA MARIA c|PHILIPPEAUX ADOLFO CESAR y otro s|cobro alquileres", Expte. Nº 168.018, que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, rematará en la calle Jean Jaurés Nº 545 el día 13 de noviembre de 1969, a las 14 hs.: Objetos Varios y Muebles que se exhiben en el mismo lugar en 32 fracciones de remate, entre otros: Calefactores a gas, Calefón Ardek, Ventiladores, Heladera Comercial de tres puertas; Cocina a gas de tres hornallas, Partes de Cámara Frigorífica desarmada e incompleta con equipo eléctrico Siam, Equipo blindado "Motor Mech", con cañería de cuatro

tramos de caños con quemadores para gas, etc. (inventario de remate D.28.003). Sin base y al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, noviembre 5 de 1969. — Héctor R. López, secretario.

$ 6.360 e.7|12 Nº 22.754 v.10|11|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 17, Secretaría Héctor López, comunica por dos días en autos "ACME AGENCY SACI y F. c|ARENA LIBORIO s|ejecutivo" que el martillero Patricio M. Carreras rematará el 14 de noviembre próximo a las 11 hs., en Santa Fe 5097, Cap., donde se exhiben: una máquina de escribir de 90 espacios marca Gloria Nº ZA 131.925; un ventilador de pie marca Siam Aire, eléctrico, sin número visible y una máquina de calcular eléctrica suma-resta marca Bourroughs Nº 658.097. Sin base, al contado, al mejor postor. Comisión 10 o|o. Los bienes se entregarán en el acto del remate. — Buenos Aires, 5 de noviembre de 1969. — Héctor R. López, secretario.

$ 3.300 e.7|11 Nº 22.891 v.10|11|69

Nº 23

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Paz Nº 23, comunica por dos días en el juicio: "POLAT JOSE y otros c|GARCIA SERVANDO y otro, s|desalojo" (Expte. Nº 179.114), que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires rematará en la calle Jean Jaurés Nº 545, el día 13 de noviembre de 1969, a las 14 hs.: Objetos varios y muebles que se exhiben en el mismo lugar en 56 fracciones de remate, entre otros: heladeras comerciales; Ventiladores; Balanza; Máquinas para Picar Carne; Máquinas para Café; Cocina con horno; Escritorios; Mesas; Sillas; Mostradores; Máquina para Cortar Fiambre. Elementos de cocina; Reloj Eléctrico, etc. (inventario de remate D. 27.994). Sin base y al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 4 de noviembre de 1969. — Marcelo R. Moss, secretario.

$ 4.920 e.7|11 Nº 22.763 v.10|11|69

Nº 26

Juzgado Nacional de Paz Nº 26, Secretaría a mi cargo, en autos "FERRARI FAUSTINO c|SCHUTZER ENRIQUE y ot., c. de alq." (Exp. 198.356), comunica dos días que el martillero Clodomiro Pereira remata en Humbetro 1º 2046, donde se exhiben, el día 11 de noviembre, a las 9 horas: Una soldadora eléctrica a radio frecuencia, marca Tagnia Nº 2011; Una soldadora eléctrica a radio frecuencia Microplast Nº 4511, modelo 411 de 0,5 Kws. de potencia; Una máquina de escribir Remington Rand, portátil, s|Nº visible. Sin base. Contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires noviembre 4 de 1969. — Luis Mauricio Baibrois, secretario.

$ 3.720 e.7|11 Nº 22.775 v.10|11|69

Nº 42

Juzgado de Paz Nº 42, comunca por 3 días en Expte. 19.614, en autos MILA ANGEL c|ARTEAGA JAIME, s|ejec. prend. que el martillero Clodomiro Pereira remata en la calle Bermúdez 2966, donde también se exhibe, el día 14 de noviembre, a las 12 hs., un automotor marca Renault año 1940 sedán 4 puertas, Nº 69.754, de 4 cilindros, patente Pcia. de Bs. As. 999972 del año 1965 en el estado que se encuentra. Base: pesos 45.500. Contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 5 de 1969. — Oscar P. Torre, secretario.

$ 5.580 e.7|11 Nº 22.770 v.12|11|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por 3 días en los autos: "PERMANENTE S. A. c|BORGHESI de BOLTINKY PINZON, MARIA s|ejec. prend." (Expte. 27.838" que el martillero Julio C. O. Bastiani rematará en el local de la calle Bilinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el día 22 de noviembre de 1969, a las 10 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Rambler Ika, mod. RA-5C, año 1966, motor Nº 7029449, serie Nº 668.161, patente MC. 677 de Monte Caseros, Pcia. de Corrientes, en el estado en que se encuentra. Base $ 658.848 m|n., al contado. Para el caso de no existir postores por dicha base y con ½ hora de espera se rematará con la base del 50 o|o de la inicial, o sea con la base de $ 329.424 m|n., al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 21 de octubre de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 6.300 e.7|11 Nº 22.713 v.12|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por 3 días en los autos: "PERMANENTE S.A.C. y F. c| CHEME, RAMON ANTONIO, s|ejec. prend." (Expte. 26.813), que el martillero Julio C. O. Bastiani rematara en el local de la calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el día 22 de noviembre de 1969, a las 10 hs., el siguiente bien: Un automóvil marca Jeep Gladiator V Super, mod. TA-5PB, año 1966, motor Nº 657012616, serie Nº 54561, patente CA-3275 de Corrientes, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos 220.200 m|n., al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 21 de octubre de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 4.950 e.7|11 Nº 22.711 v.12|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por 3 días, en los autos "PERMANENTE, S. A. c|TESTA, JOSE H., s|ejec. prend.", Expte. 27.841, que el martillero Julio C. O. Bastiani rematará en el local calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el día 22 de noviembre de 1969, a las 10 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Renault 4L IKA, mod. EA-R4L, año 1967, motor Nº 5048262, serie 676.336, patente Nº 1.272.244 Pcia. de Bs. As., chasis 06227, en el estado en que se encuentra. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, 21 de octubre de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 4.950. — e.7|11 Nº 22.702 v.12|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por 3 días, en los autos "PERMANENTE, S. A. c|SOMARUGA, HUMBERTO T., s|ejec. prend.", expediente 27.840, que el martillero Julio C. O. Bastiani rematará en el local calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el día 22 de noviembre de 1969, a las 10 hs., el siguiente bien: Un automotor Rambler IKA, mod. RA-5C, año 1937, motor Nº 7038254, serie Nº 678.161, patente Nº 1.232.885 Pcia. de Buenos Aires, carrocería Nº 01211, en el estado en que se encuentra. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30%. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 21 de octubre de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 4.950. — e.7|11 Nº 22.705 v.12|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por 3 días, en los autos "PERMANENTE, S. A. C. y F. c| CHURIN, ESTEBAN, s|ejec. prend.", expediente 28.355, que el martillero Julio C. O. Bastiani rematará en el local de la calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el día 22 de noviembre de 1969, a las 10 hs., el siguiente bien: Un automotor Renault 4L, mod. EA-R4L año 1967, motor Nº 5050682, serie Nº 676336, chasis Nº 08607, en el estado en que se encuentra. Base $ 696.952 m|n., al contado. Para el caso de no existir postores por dicha base y con media hora de espera, se rematará sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30%. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 21 de octubre de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 5.400. — e.7|11 Nº 22.703 v.12|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por dos días, en el juicio "REGUERA EMILIO, s|quiebra", expediente Nº 17276|1963, que el martillero Alberto J. Benoit & Cía. venderá en pública subasta, sin base, en lotes, al contado, el día miércoles 12 de noviembre de 1969, hora 16, en Angel Gallardo 116, Capital Federal, donde se exhiben, los siguientes objetos: Máquinas industriales para coser, cortar telas y planchar: 1 máquina Singer mod. 241-12 número AH. 105508; 1 máq. Singer mod. 96 KS. V-7, Nº EC. 246139; 1 máq. Singer mod. 400 W. 108, Nº W 1075339; 1 máq. Singer mod. 31 K. 15, Nº F. 595804; 1 máq. Riarmo, US, mod. 89- Blind Stich, s|n|v; 1 máq. Stella ZB, Nº 26307; 1 máq. Necchi, U 87059; 1 máq. cortar tela de sobremesa, Mainin, automática, U. S. A., Nº C. 12075-27 C. 505, Super R; 1 máq. DürKopp, mod. 207-5, Nº 20746146; 1 máquina DürKopp mod. 247, s|n|v; 1 máq. Consew, ind. Japan, mod 200, Nº T.3204, todas estas máquinas tienen acoplado un motor eléctrico; 1 máq. de planchar a vapor, marca Hoffman, desarmada; 1 máq. de escribir Royal; 1 caja de seguridad; 1 reloj eléctrico; 1 reloj para control de personal con ficheros metálicos; 2 ventiladores de pie, grandes, Siam; 1 sofá y 3 butacas cromadas; 6 percheros de pie para ropa, cromados; 1 placard desarmado, puertas corredizas con vidrios; 1 lote de costados de probadores desarmados; 1 estantería ídem; 1 armario metálico y dos escritorios de madera; 2 meses de madera para corte; armario de madera; 1 lote de maderas varias; 14 sillas asiento de paja; 12 bancos de madera y 4 banquetas; 2 mesas tapa cedro, y además en el estado en que se encuentran. Entrega inmediata, previo pago del precio. Seña 30%. Comisión 10%, todo en efectivo.

Buenos Aires, noviembre 4 de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 12.960. — e.7|11 Nº 22.396 v.10|11|69

Nº 2

El Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días, en los autos caratulados "TRACTORES AUTOMOTORES Y REPUESTOS, S. A. I. C. F. I. c|VARELA POMAR MIGUEL y otro, s|ejecución prendaria", expediente Nº 27616, que el martillero Carlos Jorge Marottoli rematará en la calle Bogotá 70, de Capital Federal, el día 28 de noviembre de 1969, hora 9.30, el siguiente objeto: Un automotor marca Skoda, modelo año 1966, motor Nº 50712-609, carrocería tipo chasis para camión, patente municipal Nº 2076154 de la provincia de Buenos Aires, año 1968, que se exhibe en la calle Florencio Varela 2601, de San Justo, Pcia. de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. Base m$n. 2.927.522. Seña 30%. Comisión 10%. El bien se entregará previo pago total del precio (Art. 565).

Buenos Aires, 28 de octubre de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 6.300. — e.7|11 Nº 22.267 v.12|11|69

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 3 días, en los autos "PEREZ ROLDAN RAFAEL contra BOQUETE HAYDEE ELSA y otro, sobre ejecución prendaria", expediente Nº 31.823, que el martillero Gerardo Capristo, a propuesta de la parte actora, rematará el día 26 de noviembre de 1969, a las 10 horas, en la calle Azcuénaga 45, un automávil marca Valiant, modelo 1964, motor Nº 480.585, con patente de la Municipalidad de la provincia de Buenos Aires Nº 1.107.085, año 1967 donde se exhibe todos los días hábiles de 9 a 18 horas. Base $ 531.832, o sea el 50% de la deuda. El bien se entregará una vez aprobado el remate. Venta al contado. Seña 30%, comisión 10%, debiendo el comprador constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 3 de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 5.400. — e.7|11 Nº 22.399 v.12|11|69

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en el juicio "RIGUEIRA, LUIS JESUS c|JAFELLE TEOFILO PEDRO y otros s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 27.869), que el martillero Horacio V. Cambareri rematará el día 20 de noviembre de 1969, a las 10 horas, en el local ubicado en calle García del Río Nº 2921, de Capital Federal, donde se exhibe el siguiente bien: Un automotor usado, tipo camión, marca Chevrolet, modelo año 1947, motor Nº EEA-447.643, patente de la provincia de Buenos Aires Nº 600.566 en el estado en que se encuentra. Base: m$n. 159.600. Seña: 30%. Comisión: 10%. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1969. — Jorge A. González, secretario.

$ 2.700.— e.7|11-Nº 22.727-v.10|11|69

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en el juicio caratulado: "CHRYSLER FEVRE ARG. S. A. I. C. c|EFREN O. RODRIGUEZ s|prenda, Expte. Nº 24.234", que el martillero Sr. Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 15 de noviembre de 1969, a las 10 hs., en el local de la calle Billinghurst 473, de Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: Un camión marca Dodge, modelo D.500-175, motor Nº 70C0023, chasis Nº 70C0023", en el estado en que se encuentra. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña: 30% en efectivo. Comisión: 10% en efectivo, a cargo del comprador. — Buenos Aires, octubre 31 de 1969. — Jorge A. González, secretario.

$ 3.600.— e.7|11-Nº 22.717-v.10|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por 2 días, en los autos: "PERMANENTE S. A. C. y F. c| FERNANDO E. RULL s|prend. Expediente 14.674", que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 22 de noviembre de 1969, a las 10 hs., en el local calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Gordini Ika, mod. DA-2V, año 1967, motor Nº 3025454, serie número 676.254, patente B-102.352 del Reg. del Automotor Pcia. de Bs. As., chasis número 03712, en el estado en que se encuentra. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña: 30%. Comisión: 10%. — Buenos Aires, 20 de octubre de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 3.300.— e.7|11-Nº 22.701-v.10|11|69

El Juzgado Nacional de Comercio número 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días, en los autos caratulados: "TRACTORES AUTOMOTORES Y REPUESTOS S.A.I.C.F.I. c|GARGIULO [illegible] s|ejecución prendaria" Expediente Nº 9.714, que el martillero Carlos Jorge Marottoli rematará el día 28 de noviembre de 1969, a las 8.30 hs., en la calle Bogotá 70, Capital Federal, un chasis con cabina frontal, marca Skoda, tipo 706 RTS-1, modelo año 1964, Nº 130577-406, con motor marca Skoda, tipo 706 RTS-1, modelo año 1964, número 130577-406, que se exhibe en la calle Florencio Varela 2601 de San Justo, Pvcia. de Buenos Aires. Base: pesos 1.307.656,37. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, al contado. El bien se entregará en el estado en que se encuentra una vez abonado íntegramente el importe total de la venta y aprobada judicialmente la subasta.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1969. — Alejndro A. Pinedo, secreario.

$ 7.650.— e. 7|11 Nº 22.285 v. 12|11|69

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nc 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio "PRESA MANUEL MARIA c|GONZALEZ PEDRO OSCAR y otro s|ejecución prendaria" Nº 128, que el martillero Roberto Mario Magliano rematará en Bolívar 880 el 19 de noviembre de 1969, a las 11,30 horas, el siguiente objeto: Un automotor, marca IKA, modelo año 1963, con motor número 634058698, Serie 32321-00169, patente de la provincia de Buenos Aires Nº 1054531, usado, en el estado en que se encuentra. Base m$n 241.835, se exhibe en el lugar, seña 30 o|o, comisión 10 o|o, sujeto a aprobación judicial.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1969. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 4.050.— e. 7|11 Nº 22.311 v. 12|11|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio ENRIQUE FERNANDEZ S.A.C.I.A.M.I.F. contra ARGUELLO ALBERTO y otro, sobre ejecución prendaria, Expediente Nº 32.938, que el martillero Gerardo Capristo rematará el día 24 de noviembre de 1969, a las 10 horas, en la calle Rivadavia 2039, donde se exhibe todos los días de 9 a 18 horas, un chasis, marca Mercedes Benz, modelo LO-911|48, año 1967, motor de seis cilindros Nº 312.959-10-000160, chasis Nº 341.014-10-000148, inclusive carrocería metálica, marca "De Zuane", modelo 1967, para 27 pasajeros número 000.148, patente de la provincia de Córdoba Nº 0-09-71, año 1968. Base $ 3.432.400.—, al contado, seña 30 o|o, comisión 10 o|o. El que resulte comprador debe constituir domicilio en la Capital Federal. El bien se entregará una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, noviembre 3 de 1969. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 5.850.— e. 7|11 Nº 22.398 v. 12|11|69

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 3 días, en los autos: "PERMANENTE S.A.C. y F. c|CHINI, ARTURO ENRIQUE y otro s|Ejec. Prend. Expte. P.816", que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 22 de noviembre de 1969, a las 10 hs., en el local calle Billinghurst 473 de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor, marca IKA, mod. RA-5C, año 1967, motor Nº 7035163, serie Nº 678.161, patente Nº 1.232.875 de Pvcia. de Buenos Aires, carrocería Nº 00861, en el estado en que se encuentra. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1969. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 4.950.— e. 7|11 Nº 22.706 v. 12|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en los autos: "MADISON S.A. c|GONZALEZ ANIBAL s|ejecución prendaria" Expediente número 1.072, que el martillero Helios Franceschi, rematará el día 18 de noviembre de 1969, a las 9,15 horas, en el local de la calle Costa Rica Nº 4090, donde se exhibe: Un automóvil, marca Renault IKA, tipo Dauphine, modelo del año 1962, motor Nº 2018257, serie Nº 26132-06103, patente del año 1967 de la provincia de Entre Ríos número 25677, usado, sedán 4 puertas. Base $ 136.563.— Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. La entrega del bien se efectuará previa aprobación judicial del remate.

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 5.850.— e. 7|11 Nº 22.398 v. 12|11|69

Juzgado de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en autos: "JACK WINOGRAD S.C.A. c|ALVAREZ CABAL, JUAN N. s|ejec. prendaria, Ex-

pediente Nº 260|69, que el martillero Norberto R. Cáceres, rematará el día 14 de noviembre de 1969, a las 10 horas, en la calle Córdoba Nº 3125, de Capital, lugar donde se exhibe: Un automotor usado, marca Peugeot, 403, carrocería sedán, 4 puertas, modelo año 1965, con motor Nº 3500308, patente en trámite. — Base $ 540.000 contado. — Seña 30 o|o contado. — Comisión 10 o|o contado. — El bien se entregará en el estado que se encuentra y previa aprobación judicial de la subasta.

Buenos Aires, 3 de noviembre de 1969. — Hugo E Piñero, secretario.

$ 5.400.— e.7|11 Nº 22.737 v.12|11|69

Juzgado de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en autos "DAIAN, ROBERTO c|TARASIUK, FRANCISCO y otro s|ejec. prendaria, Expediente Nº 859|69", que el martillero Norberto R. Cáceres, rematará el día 17 de noviembre de 1969, a las 9,30 horas, en Caseros Nº 1712, de Capital, exhibiéndose el bien en Caseros Nº 1980, de Capital: Un automóvil, marca Morris Fordor, modelo año 1967, motor número S110043300A, patente de la Pvcia. de Bs. As. Nº 1201750. — Base $ 780.576 contado. — Seña 30 o|o contado. — Comisión 10 o|o contado. — El bien se entregará en el estado que se encuentra y previa integración del importe de la subasta.

Buenos Aires, 3 de noviembre de 1969 Hugo E Piñero, secretario.

$ 4.950 — e.7|11 Nº 22.738 v.12|11|69

Juzgado de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en autos: "DAIAN, ROBERTO c|RIOS, FERNANDO MARTIN y otro s|ejec. prendaria, Expediente Nº 816|69", que el martillero Norberto R. Cáceres, rematará el día 17 de noviembre de 1969, a las 9.45 horas, en la calle Caseros Nº 1712, de Capital, exhibiéndose en Caseros Nº 1980, de Capital: Un automotor usado, marca Rambler Classic, tipo automóvil, modelo RA-5C, año 1965, motor Nº 657400304, patente de la Pvcia. de Bs. As. Nº 1192-152. — Base $ 829.500 contado. — Comisión 10 o|o contado. — Seña 30 o|o contado. El bien se entregará en el estado que se encuentra, previa integración del importe de la subasta.

Buenos Aires, 3 de noviembre de 1969. — Hugo E Piñero, secretario.

$ 5.850.— e.7|11 Nº 22.739 v.12|11|69

El Juzgado Nacional de Comercio número 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días, en los autos caratulados: "TRACTORES AUTOMOTORES Y REPUESTOS S.A.I.C.F.I. c|DUARTE AUGUSTO SILVA s|ejecución prendaria, Expediente Nº T-42", que el martillero Carlos Jorge Marottoli rematará el día 28 de noviembre de 1969, a las 9 horas, en la calle Bogotá 70, de Capital Federal: Un camión marca Skoda, modelo R 1955, Nº 10491604, con patente de Río IV, año 1960, Nº 4186, que se exhibe en la calle Florencio Varela 2601, de San Justo, Pcia de Buenos Aires. — Base m$n. 92.102 — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o al contado. — El bien se entregará en el estado en que se encuentra, una vez abonado íntegramente el importe total de la venta, y aprobada judicialmente la subasta.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1969 — Arturo E Mendoza Wilson, secretario.

$ 6.300 — e.7|11 Nº 22.266 v.12|11|69

Juzgado Nacional en lo Comercial número 6, Secretaría Nº 12, comunica por dos días en el juicio "MACHALANI VICTOR s|Quiebra" Exp. M. 248, que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires rematará en la calle Jean Jaurés Nº 545 el día 13 de noviembre de 1969, a las 14 hs., 15 tapas timbre; 195 arandelas; 29 boquillas bakelita; 17 tuercas conectoras; 100 lágrimas arañas; 5 blindajes portalámparas; 10 tapas enchufe; 563 tuercas chapa; 647 tuercas conectoras; 2 relays; 59 arrancadores; 1 transformador altoparlante; tomacorrientes; 56 zócalos y porta-arrancadores; 1 pantalla vidrio; 27 llaves; 1 instalación madera con 36 cajones dos estantes; 1 estantería; 2 mostradores; 1 mostrador; 46 arañas; 5 colgantes; 9 plafones; 50 rollos de cables; caja de repuestos; 30 lámparas radio; tubos fluorescentes; 3 faroles; 118 pantallas; 54 tubos para lámpara kerosene; 3 juegos tasa mármol para arañas; 4 portalámparas aplique; 1 tasa plástico araña; 11 apliques; 13 veladores; 2 focos; 5 marcos toma-corrientes; 0 muebles radio; 2 estanterías; 1 vitrina; 10 apoyadores vidriera; 1 parlante radio con caja; 1 escritorio; 1 sillón; 1 armazón de luz fluorescente; 2 cajones elementos en desuso; 1 lote repuestos araña; 2 tulipas vidrio que se exhiben en el mismo lugar. Sin base y al contado. Comisión 10%.

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1969. — Arturo E. Mendoza Wilson.

$ 8.560, e.7|11-Nº 22.753 v.10|11|69

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en autos "DEMA S. A c|JAIME, JORGE O. y otros s|ejec. prend." (Exp. número 21.034), que el martillero Oscar Angel Lansky rematará el día 17 de noviembre de 1969, a las 11 horas, en Moreno 1441, Cap.: un automotor "Packard", modelo 1948, motor Nº 6401125, pat. Prov. Bs. As. Nº 0.813.746, en el estado en que se encuentra" que se exhibe en Alvarez Jonte 4242 Base m$n. 81.200. Seña: 30%. Comisión: 10%.

Buenos Aires, octubre 31 de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 3.600. e.7|11-Nº 22.692 v.12|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 3 días, en los autos: "PERMANENTE S. A. c|PACIN, RICARDO s|ejec. prend.", Expte. 20.438, que el martillero Julio C. O Bastiani, rematará el día 22 de noviembre de 1969, a las 10 hs., en el local calle Billinghurst 473 de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor Renault Dauphine Ika, mod. DA-1V,1966, motor Nº 2036287, serie Nº 656131, carrocería Nº 02440, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 524.007 m|n. al contado. — Seña: 30 %. Comisión: 10 %.

Buenos Aires, 21 de octubre de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 4.950.— e. 7|11 Nº 22.710 v. 12|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 3 días, en los autos: "PERMANENTE S. A. c|LOPEZ BREARD, MANUEL s|ejec. prend.", Expediente 20.487, que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 22 de noviembre de 1969, a las 10 hs., en el local calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien. Un automotor marca "Renault 4L", modelo EA-R4L, año 1968, motor Nº 504656, serie 6336, patente CU-1335 de la Pcia. de Corrientes, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 797.640 m|n. al contado. — Seña: 30 %. Comisión: 10 %.

Buenos Aires, 4 de noviembre de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 4.950.— e. 7|11 Nº 22.716 v. 12|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 3 días en los autos: "PERMANENTE S. A. C. F. c| MARTIN de ORLIACQ M. M. s|ejec. prend.", Expte. 19.473, que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 22 de noviembre de 1969, a las 10 hs., en el local calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Ika Torino 380, mod. Pr 612, año 1967, motor número 8009078, serie Nº 678.574, patente número 1.272.248 Pcia. de Bs. As., en el estado en que se encuentra. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña: 30 %. Comisión: 10 %.

Buenos Aires, 21 de octubre de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 4.500.— e. 7|11 Nº 22.714 v. 12|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 3 días, en los autos: "PERMANENTE S. A. c|MESQUI, MANUEL s|ejec. prend.", Expte. 20.263, que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 22 de noviembre de 1969, a las 10 hs., en el local calle Billinghurst 473 de Capital, en donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor carguero Ika, mod. CH-1BP, año 1966, motor Nº 4074060, serie Nº 667.221, patente Nº 2.054.183 Pcia. de Bs. As., chasis Nº 00098, conducción frontal, en el estado en que se encuentra. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña: 30 %. Comisión 10 %.

Buenos Aires, 21 de octubre de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 4.950.— e. 7|11 Nº 22.709 v. 12|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por 3 días, en los autos: "PERMANENTE S. A. C. y F. c|GUIMIL, ABEL NESTOR s|ejecución prend.", Expte. 20.477, que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 22 de noviembre de 1969, a las 10 hs., en el local calle Billinghurst Nº 473 de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un Jeep T.80 Ika, mod. TA-8PB, año 1967, motor Nº 103.276, serie Nº 674761, patente Nº 487.762 de la Pcia. de Bs. As., en el estado en que se encuentra. — Base: $ 500.230 m|n., al contado. — Seña: 30 %. Comisión: 10 %.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 4.950.— e. 7|11 Nº 22.708 v. 12|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 3 días, en los autos: "PERMANENTE S. A. c|ORLOSVKIJ, VICTOR s|ejec. prend." Expte. 20.242, que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 22 de noviembre de 1969, a las 10 hs., en el local calle Billinghurst 473 de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Rambler Ika, mod. RA-5C, año 1967, motor Nº 7032992, serie 678.161, automóvil Classic Custon 380, en el estado en que se encuentra. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña: 30 %. Comisión: 10 %.

Buenos Aires, 21 de octubre de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 4.950.— e. 7|11 Nº 22.707 v. 12|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días, en autos "MODI, HECTOR A. c|ALBORNOZ, CARLOS G. y otro, s|Ejec. Prendaria" - Expte. Nº 21.115, que el martillero Oscar Angel Lansky rematará el día 18 de noviembre de 1969, a las 11 horas, en Moreno 1441, Capital: un automotor marca Isard, modelo 1961, motor Nº 70061249, patente de Concordia, Pcia. de E. Ríos, Nº 22478, en el estado en que se encuentra, y exhibe en Bonpland 1147, Capital. — El bien se entregará previo pago total del precio. — Base m$n. 205.621. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, octubre 31 de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 4.050. e.7|11. — Nº 22.695 v.12|11|69

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días, en los autos caratulados "TRACTORES AUTOMOTORES Y REPUESTOS S.A.I.C.F.I. c|ANTONIO MARICH S. R. L., s|Ejecución Prendaria" - Expediente Nº 20.198, que el martillero Carlos Jorge Marottoli rematará el día 28 de noviembre de 1969, a las 8 horas, en la calle Bogotá 70, de Capital Federal: un chasis para semirremolque, con cabina frontal, marca Skoda, tipo 706 RTTN, modelo año 1956, chasis número 100245-607, motor Skoda, tipo 706 RTTN, modelo año 1966, Nº 100245-607, que se exhibe en la calle Florencio Varela 2601, de San Justo, Pcia. de Buenos Aires. — Base m$n. 2.280.957. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. al contado. — El bien se entregará en el estado en que se encuentra a quien resulte comprador, una vez abonado íntegramente el importe de la venta y aprobada judicialmente la subasta.

Buenos Aires, octubre 27 de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 6.300. e.7|11. — Nº 22.269 v.12|11|69

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días, en el juicio "CASTRO ARTEMIO EDGARDO c|KRAUSSE JORGE W. y otro, s|Ejecución Prendaria" - Expediente Nº 24.801, que el martillero D. Alejandro Spina rematará en Paraná 467, piso 3º, Of. 11|12, el día 20 de noviembre de 1969, a las 11 horas, el siguiente bien: un automotor marca Ford Falcon, modelo del año 1964, motor número MCBA 3BA024103623, tipo automóvil, patente de la Capital Federal Nº 516.087, del año 1968, en el estado en que se encuentra, que se exhibe en Rivadavia 7807. — Base m$n. 419.004. — Seña 30 por ciento. — Comisión 10 o|o. — Entrega conforme al artículo 565 del Código Procesal.

Buenos Aires, noviembre 4 de 1969. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 5.400. e.7|11. — Nº 22.113 v.12|11|69

Nº 9

Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17 a mi cargo, en autos "ANZIVINO MIGUEL c|JONES de LURBE DORA RUBIEL, s|Ejec." - Expte. Nº 22.656, comunica dos días, que el martillero Clodomiro Pereira remata en la calle Humberto I Nº 2046, donde se exhibe, el día 11 de noviembre, a las 9 horas, un piano marca Karl-Schultz, de tres pedales, con 52 teclas blancas, sin número visible. — Sin base. Contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 3 de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 3.440. e.7|11. — Nº 22.779 v.10|11|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17 a mi cargo, en Expte. Nº 18.132, en juicio "IGGAN S.A.I. contra CERNUDA JOSE, s|Ejec." comunica dos días, que el martillero Clodomiro Pereira rematará en la calle Humberto I Nº 2046, donde se exhiben, el día 11 de noviembre, a las 9 horas: un televisor C.B.S., con su mesa; una heladera Marshall, familiar, s|número. — Sin base. Contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 3 de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 3.440. e.7|11. — Nº 22.778 v.10|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días, en los autos "PERMANENTE S.A.C. y F. c|MUZLERA, ALBERTO CESAR, s|Ejec. Prend." - Expte. 21.915, que el martillero Julio C. O. Bastiani rematará el día 22 de noviembre de 1969, a las 10 horas, en el local calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: un automotor marca Rambler IKA, mod. RA-5C, año 1966, motor número 667028181, serie Nº 668.161, patente Nº 385.367, de la Pcia. de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 530.600. Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, octubre 23 de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 4.950. e.7|11, — Nº 22.700 v.12|11|69

Juzgado Comercial Nº 9, Sec. Nº 17, hace saber por tres días en autos "FIORE, PANIZA Y TORRA S.A.C.I. c| COOP. OBRERA DE TRANSP. AUTOM. DE PASAJEROS FORMOSA LTDA. s| Prenda (Exp. Nº 22.532) que el martillero Victorio A. Seghesio rematará el 21 de noviembre a las 9 hs., en Lafayette 1917, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un cargador rápido de baterías, portátil, marca Fipat número 54956, serie A, mod. C-1-1-bis (base $ 30.000.— m|n). Un balde lubricador de envase, capac. 16 kgs, marca Alemite, Nº 1-J-6-69 serie A, mod. 7140 (base $ 10.000.— m|n). Seña 30 o|o, comis. 10 o|o, en efectivo. Los bienes serán entregados de acuerdo al artículo 565 C.P

Buenos Aires, noviembre 5 de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 5.400.— e. 7|11 Nº 22.733 v. 12|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 2 días en autos: "ROBERTO BERLINGIERI, S.A. c|CALDERON, BONIFACIO H. s|Ejec. Prend." Expediente Nº 20.092, que el martillero José Domingo Simón, rematará el próximo 13 noviembre 1969, a las 13, en el local sito en Moreno Nº 1441, Cap., y donde se exhiben, los siguientes bienes: 3 máquinas soldadoras de polietileno, electrónicas; 1 motor de automóvil "Bradford" de 2 pistones Nº D 7 Cal. 4725; 1 balanza de platos, marca "Trébol" de 20 Kgs.; una máquina de escribir portátil, marca "Remington Monarch", 30 espacios MB 03867 y 6 rollos de polietileno de color. Sin base. al contado, comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 4 de noviembre de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 3.600.— e. 7|11 Nº 22.652 v. 10|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 2 días en autos: "SODITEC, S.C.P.A. c|ELECTRICIDAD MONTEVIDEO S.R.L. s| Ejec." Expte. Nº 21611|67, que el martillero José Domingo Simón rematará el próximo 13 noviembre 1969, a las 13.30 en el local sito en calle Moreno 1441, Cap., los siguientes bienes que serán exhibidos de 8 a 12 todo día hábil en Ercilla 6148, Cap.: 1 estufa a kerosene "Istilart"; 4 antenas para televisión "Tramoflex"; 3 rollos de cable bajo goma de 2 por 2,5 con 215 mts.; un ventilador de 16 pulgadas; 60 mts. de cable tipo "Intemax" de 2 por 6 mm. en 1 bobina; un calefactor eléctrico, marca "Genalex"; 2 estufas para garrafa; 8 rollos de cable bajo goma de 2 por 6 mm. y de 2 por 10 mm. Sin base, al contado, comisión 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 4 de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 4.200.— e. 7|11 Nº 22.651 v. 10|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en autos "ADEGE S.A. c|RUSSO, LORENZO y otro s| Ejec. Prend." (Exp. número 23.132), que el martillero Oscar Angel Lansky rematará el día 18 de noviembre de 1969, a las 16.10 horas, en Independencia 3612, Cap., donde se exhibe: "Un automotor Ford, modelo 1936, motor Nº MCBA 18 F "3631931 Pat. Cap. Fed. Nº 247.371, en el estado en que se encuentra. Base $ 137.500.— Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. El bien se entregará previo pago total del precio.

Buenos Aires, noviembre 3 de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 4.050.— e. 7|11 Nº 22.678 v. 12|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por dos días en autos: "GIGENA, JORGE A. c|ESTILO PRODUCCIONES CINEMATOGRAFICAS S.R.L. y otra s|Ejec.", Expte. Nº 24.704|69 que el martillero José Domingo Simón, rematará el próximo 13 de noviembre, a las 14, en el local sito en calle Moreno 1441, Cap., y donde se exhiben los bienes, lo siguiente: 1 tocadiscos "Rexon Futura", eléct. con parlante exterior; 1 máquina de escribir portátil, marca "Olivetti" Lettera 22; un escritorio de hierro con tapa de vidrio y 4 cajones; un armario de hierro con 2 puertas corredizas; un grabador

eléctrico, marca "Telefunken" Magnetofon, automático; 28 latas conteniendo películas grabadas (jingles para televisión); un piano vertical sin marca ni Nº visible; un mueble estilo moderno, combinado de 3 puertas y 4 cajones, con tapa de vidrio: un mueble biblioteca armario con 2 puertas corredizas y 2 cajones en su parte inferior y estantes en la superior; 1 ropero moderno de 2 puertas y una heladera eléctrica familiar, marca "Cometa" Nº 466202, funcionando. Sin base, al contado, comisión 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 4 de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 6.000.— e. 7|11 Nº 22.649 v. 10|11|69

Nº 10

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por 2 días en el juicio FINET SERGIO c|MARIA A. SOSA s| Ejec., que el martillero Alfonso Araujo, rematará el día 13 de noviembre de 1969, a las 16,30 horas, en Avda. Paseo Colón Nº 1536, Capital, lugar donde se exhiben: Aspiradora Electrolux, máquina de coser m|Singer Nº J. A. Nº 939739; cinco pantalones, 1 tapado de paño, y 26 vestidos de distintos modelos y colores nuevos y sin uso, todos para dama, de crepé y de jersey; un escritorio y 4 espejos. Sin base, seña 30 o|o, comisión 10 o|o, al contado. Entrega inmediata, previo pago total del precio. Se exhiben de lunes a viernes, de 9 a 12 horas. — Bs. As., 4 de noviembre de 1969. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 3.000 e. 7|11 Nº 22.731 v. 10|11|69

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en los autos caratulados: "TRACTORES AUTOMOTORES Y REPUESTOS S. A. I. C. F. I. c|MARICH ANTONIO S R. L. s|ejecución prendaria", expediente Nº 21532, que el martillero Carlos Jorge Marottoli, rematará el día 28 de noviembre de 1969, a las 10,30 hs., en la calle Bogotá 70, de Capital Federal: Un chasis para semirremolque, con cabina frontal, marca Skoda, tipo 706 RTTN, modelo año 1966, chasis Nº 100359-609, motor marca Skoda, tipo 706 RTTN, modelo año 1936, Nº 100359-609, que se exhibe en la calle Florencio Varela 2601, de San Justo. Pcia. de Buenos Aires. Base m$n. 2.400.958. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, al contado. El bien se entregará en el estado en que se encuentra, una vez abonado íntegramente el importe total de la venta y aprobada judicialmente la subasta. — Buenos Aires, 30 de octubre de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 6.750 e. 7|11 Nº 22.268 v. 12|11|69

Nº 11

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días, en los autos caratulados: "TRACTORES AUTOMOTORES Y REPUESTOS S.A.I.C.F.I. c|CREMASQUI JULIO s|ejecución prendaria", expediente Nº 26136, que el martillero Carlos Jorge Marottoli, rematará el día 28 de noviembre de 1969, a las 10 hs., en la calle Bogotá 70, de Capital Federal: Un chasis con cabina frontal marca Skoda, tipo 706 RT, modelo año 1964, Nº 51343-412; con motor marca Skoda, tipo 706 RT, modelo año 1964, Nº 51343-412, que se exhibe en la calle Florencio Varela 2601, de San Justo, Pcia. de Buenos Aires. Base m$n. 1.513.347,19. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, al contado. El bien se entregará en el estado en que se encuentra a quien resulte comprador, una vez abonado íntegramente el importe total de la venta y aprobada judicialmente la subasta. — Buenos Aires, 28 de octubre de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 6.750 e. 7|11 Nº 22.264 v. 12|11|69

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, hace saber por tres días, en autos "FIORE, PANIZA Y TORRA, S. A. C. I. c|PARISI LUCIANI y otros, s| ej. prend." (Exp. Nº 24633), que el martillero Victorio A. Seghesio rematará el día 21 de noviembre, a las 9 y 30 hs., en Lafayette 1917, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un compresor de aire marca Fipat, Nº 58225, con motor marca Corradi, Nº 185182, c. a. t.; un cargador rápido de baterías, marca Fipat, número 58226; un crique hidráulico a carrito, 2½ t. marca Fipat, Nº 58227; un tanque para lavado de piezas de automotores, chap. galvanizada, de 1 m x 0,90 x 0,65, Fipat, Nº 58348; una máquina inspeccionadora de cubiertas de automotores, Fipat, número 58349; una pulidora de eje flexible, portátil, Fipat, Nº 58351, con motor Emona, Nº 20883; un analizador y limpiador de bujías, Fipat-Telme, Nº 915; un voltiamperímetro, Telme, Nº 1825; un inductómetro marca Telme, Nº 7429; una amoladora marca Emona, Nº 1872; un equipo de soldadura autógena marca Ronel, Nº 2003; un distribuscopio Telme, Nº 1160; una vulcanizadora eléctrica, Trentini, Nº 4218. Base $ 353.600 m|n. Seña 30%. Comisión 10%, en efectivo. Los bienes serán entregados de acuerdo al artículo 565 del C. P.

Buenos Aires, noviembre 4 de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 9.450. — e.7|11 Nº 22.734 v.12|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio "PRINCIPE S. A. c|MUÑOZ ADRIAN ALBERTO s|ejecución prendaria", expediente 24321, que el martillero Héctor Osvaldo Cervo, rematará el día 19 de noviembre de 1969, a las 9 horas, en la Avenida Santa Fe Nº 5091, Capital Federal, donde se exhibe, un automóvil, marca Renault Dauphine, modelo 1961, motor 2005433, serie 16131-11485, chapa 371-879, de la Provincia de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra, no existiendo constancia del pago del impuesto Ley 16.957. Base $ 136.753. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo. — Buenos Aires, 4 de noviembre de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.

$ 7.140 e. 7|11 Nº 22.819 v. 12|11|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días en autos caratulados "FRIGORIFICO SETTI S. A. s|quiebra", que el martillero público Sr. Juan Finkel, rematará el 20 de noviembre del corriente año mil novecientos sesenta y nueve, a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, el inmueble ubicado en esta Capital con frente a 2 importantes Avenidas, a saber: Cabildo 2857|61|65|73 y Congreso 2334|40|42|46|50. Las medidas según títulos que se encuentran agregados al expediente, son las siguientes: Cabildo Nº 2857 y 2861 que consta de 8m.12 en su frente al Sud Oeste por 54m.558 de fondo o lo que más o menos resulte dentro de sus respectivos muros que son medianeros. - Cabildo Nº 2865 y 2373. con 8m.66 en su frente al Sud por 54m.56 de fondo en el costado Este, teniendo en el del Oeste a los cuarenta y dos metros treinta centímetros de la línea de la calle, en dirección al Norte, un martillo a favor de un metro cuatro centímetros de Este a Oeste por 12m.26 de Sud a Norte, teniendo en el contrafrente 9m.40. - Congreso Nº 2334, cuyo terreno mide 8m.66 en su frente al Nord Oeste por 43m.30 de fondo. - Congreso 2340 y 2342 con 8m.66 en su frente al Nord Oeste por 43m.30 de fondo y por último Congreso 2346 y 2350 que mide 12m.99 en su frente al Nord Oeste por 29m.44 de fondo. Las fincas descriptas forman un solo inmueble pues se encuentran englobadas. Las medidas perimetrales en su conjunto surgen del volante que está a disposición de los interesados en las oficinas del martillero, Maipú 620. La construcción que es de 2 plantas tiene una superficie edificada de 6.000 metros cuadrados. Superficie total del terreno: 2.062 metros cuadrados. Partida Municipal 372.875. Partidas Obras Sanitarias 372.875 y 337.306. Zona Norte, Parroquia de Belgrano, inscripto al Tomo 2774, folios 191 al 195. Base $ 90.000.000, pagaderos de la manera que se consigna a renglón seguido: 10 o|o como seña a la firma del boleto con más el 3 o|o de comisión, que deberá abonarse en efectivo o cheque certificado sobre Bancos de la Capital o Gran Buenos Aires; 20 o|o deberá satisfacerlos indefectiblemente el adquirente dentro de los 90 días contados a partir de la fecha de aprobación judicial del remate con toma de posesión; 70 o|o restante los abonará el comprador en cinco cuotas anuales iguales y consecutivas, la primera a los 360 días desde que fue tomada la posesión del inmueble, con más el 13 o|o de interés anual sobre saldos, computados desde esa posesión, pagaderos por trimestres anticipados y con garantía hipotecaria en primer término sobre el inmueble, a favor de la masa de acreedores. El adquirente, tomada la posesión, podrá efectuar la demolición del edificio sin aviso previo y sin que ello altere o afecte la hipoteca. Asimismo podrá cancelar dicho gravamen antes de su vencimiento, con intereses al día y sin que tenga que abonar indemnización alguna. El inmueble se entrega desocupado, a excepción del local fiambrería de Cabildo 2861, locatario sin contrato, que ocupa una superficie que escasamente llega a los 31 metros cuadrados. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal y la venta está sujeta a la aprobación judicial. El inmueble puede visitarse de 10 a 12 y de 15 a 18 horas, entrada por Congreso 2334. Más informes en autos. — Buenos Aires, 30 de octubre de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.

$ 56.300 e. 7|11 Nº 22.209 v. 14|11|69

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por 3 días, en los autos: "CHRYSLER FINANCIERA S. A. c|BISSO, HORACIO ALBERTO, s| ejec. prend." (Expte. 29.185), que el martillero Julio C. O. Bastiani rematara el día 22 de noviembre de 1969, a las 10 hs., en el local calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil marca Dodge G.T., mod. año 1968, motor Nº 87x0052, chasis Nº 98 P 0021, patente B-239.032, del Registro de la P. de Bs. As., en el estado en que se encuentra. Base $ 1.344.945 m|n. al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 4.950 e.7|11 Nº 22.715 v.12|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por 2 días, en los autos: "PERMANENTE S.A.C. y F. c| GARAY, PABLO RODOLFO, s|ejec. prendaria" (Expte. 31.448), que el martillero Julio C. O. Bastiani rematará el día 22 de noviembre de 1969, a las 10 hs., en el local calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor Jeep T 80, mod. TA-8PB, año 1967, motor Nº 7042904, serie Nº 674.761, chasis Nº 01029, en el estado en que se encuentra. Base: Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 21 de octubre de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 3.000 e.7|11 Nº 22.712 v.10|11|69

Juzgado en lo Comercal Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días, en los autos: "PERMANENTE S.A.C.F. c| HOM, JOSE MUHAMED, s|ejec. prendaria" (Expte. 32.434), que el martillero Julio C. O. Bastiani rematará el día 22 de noviembre de 1969, a las 10 hs., en el local calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca "Renault" 4L, mod. EA-R4L, año 1967, motor Nº 5047202, serie Nº 676.336, patente M-026.357 de Mendoza, en el estado en que se encuentra. Base $ 520.248, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 3.000 e.7|11 Nº 22.704 v.10|11|69

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en los autos "ALBERTO J. ARMANDO, FINANCIERA, MANDATARIA SOCIEDAD ANONIMA c|ISAAC ALBERTO SASSON s|ejec prend." Expte. Nº 25.694, que el martillero Juan Jorge Mansilla rematará el 19 del cte. a las 10,30 horas, en Av. La Plata 2935, los bienes que se exhiben en la calle 27 de Febrero 5641 de esta Capital y que son los siguientes: Un automotor marca Ford tipo transporte de carga, modelo F 700 año 1969, motor marca Diesel Perkins de 6 cilindros de 135 H. P. Nº PA6401607, chasis marca Ford Nº 25744, Serie KA6LJR con carrocería playa con barandas metálicas marca Helvética Nº convencional 316, modelo año 1969, Patente de la Prov. de Córdoba Nº 3-1583. Base m$n. 2.266.956.; Un automotor marca Ford tipo transporte de carga, modelo F 700, año 1969, con motor marca Perkins tipo Diesel de 6 cilindros de 135 H. P. Nº PA6401594, chasis marca Ford Nº 26648, Serie KA6LJR con carrocería playa con barandas metálicas marca Helvética Nº convencional 317, modelo año 1969, Patente de la Provincia de Córdoba Nº 3-1589. Base m$n. 2.266.956.; Un automotor marca Ford tipo transporte de carga modelo F 700 año 1969, con motor marca Perkins tipo Diesal de 6 cilindros de 135 H. P. Nº Serie KA6LJR con carrocería playa con barandas metálicas marca Helvética Nº PA6400984, chasis marca Ford Nº 25891, convencional 311, modelo año 1969, Patente de la Provincia de Córdoba Nº 3-1588. Base m$n. 2.096.952.; Un automotor marca Ford tipo transporte de carga modelo F 700 año 1969, con motor marca Perkins tipo Diesel de 6 cilindros de 135 H. P. Nº PA6401449, chasis marca Ford Nº 25586, Serie KA6LJR con carrocería playa con barandas metálicas marca Helvética Nº convencional 313, modelo año 1969. Patente de la Provincia de Córdoba Nº 3-1582. Base m$n. 2.096.952.; Un automotor marca Ford tipo Diesel de 6 cilindros de 135 H. P. Nº PA6401576, chasis marca Ford Nº 25745, Serie KA6LJR. con carrocería playa con barandas metálicas marca Helvética Nº convencional 314, modelo año 1969. Patente de la Provincia de Córdoba Nº 3-1586. Base m$n. 2.096.952.; Un automotor marca Ford tipo transporte de carga, modelo F 700 año 1969, con motor marca Perkins tipo Diesel de 6 cilindros de 135 H. P. Nº PA6401683, chasis marca Ford Nº 26651, Serie KA6LJR con carrocería playa con barandas metálicas marca Helvética Nº convencional 310, modelo año 1969. Patente de la Provincia de Córdoba Nº 3-1587. Base m$n. 2.096.952.; Un automotor marca Ford tipo transporte de carga modelo F 700 año 1969, con motor marca Perkins tipo Diesel de 6 cilindros de 135 H. P. Nº PA 6401698, chasis marca Ford Nº 26650, Serie KA6LJR, con carrocería playa con barandas metálicas marca Helvética Nº convencional 315 modelo año 1969. Patente de la Provincia de Córdoba Nº 3-1584. Base m$n. 2.096.952. — Las ventas se realizan al contado y en dinero efectivo. todos en buen estado. Seña 30%. Comisión 10%. Buenos Aires, noviembre 4 de 1969. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 22.500. — e.7|11 Nº 22.330 v.12|11|69

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por 3 días, en autos "COLORIN INDUSTRIA DE MATERIALES SINTETICOS S. A. c| EL MONO FABRICA DE PINTURAS Y MATERIALES SINTETICOS S. A. C. e I s|Ejecución prendaria", que el martillero Santiago Jorge Serigos, rematará en la calle Roma 554, de esta ciudad, el día 22 de noviembre de 1969, a las 8.30 horas, los siguientes bienes en block: Cinco tijeras para cortar hojalata. Dos enlazadoras, Una apretadora. Tres dobladoras. Cuatro compresores. Cinco pestañadoras. Ocho remachadoras. Seis soldadoras. Cinco rodillos. Una despuntadora. Cuatro ventiladores. Cuatro amoladoras. Una Engomadora. Ocho llenadoras. Dieciocho motores. Un equipo moto-filtro. Dos rectificadoras. Dos extractores de aire. Dos agujereadoras. Dos bombas centrífugas. Una fragua. Tres tapadoras. Quince agitadoras. Dos tornos. Cuatro molinos a cilindros. Una zaranda. Tres mezcladoras. Una barnizadora. Dos desintegradores. Tres aparejos eléctricos. Cuatro bombas a segmento. Una abrochadora manual. Una punzonadora. Dos sierras circulares. Una piedra deafilar. Tres molinos a bolas. Seis bombas a engranaje. Una limadora. Un sopleteador. Dos bombas a reloj. Una guillotina para papel. Una bomba a pistón. Una etiquetadora. Una prensa de mano. Un molejón. Una amasadora. Un molino de doble cono. Un balancín. Un lote de aproximadamente quince matrices para envases. Siete balanzas de laboratorio. Ciento veintiocho útiles varios de laboratorio (crisoles y pipetas balones, buretas, matraces, densímetros, etc. etc.). Un conmutador telefónico. Ventidós herramientas varias (llaves, terrajas, tijeras, morzas, etc. etc.). Cuarenta y nueve ollas de distintos tipos, para barnices. Treinta y cinco tanques de hierro de capacidades varias. Una elevadora telescópica. Cuatro carretillas. Ocho zorras. Cuarenta y siete carros y carritos de distinto tipo. Veintinueve extinguidores de incendio. Tres equipos matafuegos. Un lote de mangueras. Un lote de baldes de arena. Ocho hidrantes. Tres escritorios metálicos. Tres sillones de metal. Sesenta y siete sillas. Cuarenta y seis mesas y escritorios de madera de distinto tipo y medida. Una máquina franqueadora. Seis mesitas metálicas. Cuatro armarios metálicos. Una drema. Un registrador de asistencia. Una mesa metálica tipo costos y organización. Tres mesitas para máquina de escribir. Siete bancos de madera. Un sacapuntas. Siete máquinas de escribir. Diez máquinas de calcular. Sumar, facturar, para contabilidad. Una escalera de madera. Treinta y seis ficheros metálicos de distintas medidas. Un archivo de fichas. Una heladera eléctrica. Tres refrigeradores. Tres estanterías de madera. Dos mostradores de madera. 25 estanterías metálicas y|o de madera de diferentes medidas. 4 transmisiones aéreas con aproximadamente treinta metros de largo. Cuatro monorrieles (aproximadamente ochenta metros de largo). Quince esclareras. Dos plataformas de madera. Dos campanas para pintar aerosoles. Una plataforma de hierro de 3,10 x 4,40 x 8,70 aproximadamente. Una estructura metánica de 3,10 x 8 x 4,30 aproximadamente. Dos baterías de aproximadamente cincuenta tanques para distinto uso. Un lote de mamparas para división de oficinas.

El detalle completo de todos los bienes, y sus especificaciones correspondientes, constan en el folleto editado a tales efectos que puede solicitarse en el domicilio del martillero, calle Serrano Nº 2432, 5º piso, Dto. 10, de esta Capital, o bien en el local donde se efectuará el remate, durante los días 19, 20 y 21 de noviembre, fecha en que se serán exhibidos al público, de 10 a 12 y 14 a 16 horas.

Serán entregados en el estado en que actualmente se encuentran, una vez aprobada la subasta.

Base para esta subasta en block, quince millones de pesos moneda nacional (m$n. 15.000.000).

Seña: 10 o|o. — Comisión de práctica, en ambos casos en dinero efectivo o cheque certificado.

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1969 Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 30.600 e. 7|11 Nº 22.839 v. 12|11|69

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en autos: "IRIARTE VITTINO Y CIA. S. A. c|CUCINOTTA PEDRO J. y otro, s|ejecución prendaria" (Expediente Nº 32.081), que el martillero Eduardo Sorano Sosa rematará el día 20 de noviembre de 1969, a las 17 hs., en la calle Bahía Blanca 479, Capital, exhibiéndose el bien en días hábiles, de lunes a viernes, de 10 a 17 hs., en el local de la calle Avellaneda 3671,

Capital: Un camión marca Ford F.350, modelo 1965, motor Nº KA35EA-27004, patente de la Ciudad de Buenos Aires Nº 712.500. El bien se vende en el estado en que se encuentra. Base $ 492.003 m|n., al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo en efectivo y en el acto de la compra. El bien será entregado previa aprobación judicial. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. La transferencia a favor del deudor se encuentra en trámite.

Buenos Aires, noviembre 4 de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 9.700 v.7|11 Nº 22.515 v.12|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en los autos "R. y S. GRANDIO S. A. c| IRMA ANGELICA CORTAZO y otro, s| ejecución prendaria" (Expte. Nº 31.576), que el martillero Sr. Carlos Alberto Iglesias rematará en Suipacha 1120, en donde se exhibe, de lunes a viernes, de 9 a 18 horas, el día 21 de noviembre de 1969, a las 17.30 horas, el siguiente bien: Un automóvil marca Chevrolet Impala, modelo año 1960, sedán cuatro puertas, motor Nº F0603BE marca Chevrolet, serie Nº 01.35T-722340, patente Nº 367122, año 1968, de la Prov. de Buenos Aires, usado, con su motor y demás elementos accesorios, inclusive su caja de velocidades, completamente desarmados, en el estado en que se encuentran, con la base de m$n. 620.880. Venta al contado. — Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o.

Buenos Aires, 4 de noviembre de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 6.300 e.7|11 Nº 22.345 v.12|11|69

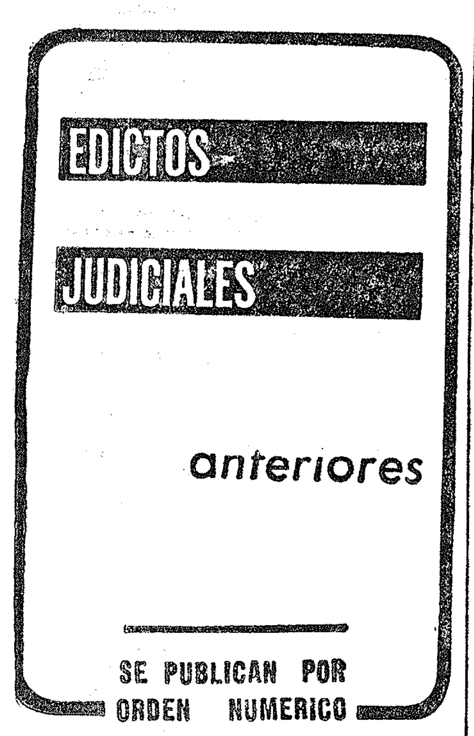
JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 2, a cargo del Dr. Felipe Ehrlich Prat, Secretaría Nº 36, comunica por dos días que en los autos "E.F.E.A. c|CHAVARRIA ANTONIO e INDUSTRIAS PUERTO SAN MARTIN (en formación), s|ejecutivo" (Expte. Nº 312 a fs. 23), el martillero Diego Mendes Diz rematará el día 12 de noviembre de 1969, a las 16.30 horas, en la calle Moreno 1441, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un sofá nuevo tapizado en género negro; Dos sillones tapizados en cuero amarillo. Un mueble bar de madera lustrada clara, patas negras con bronce, y una lámpara de mesa, de madera, con pantalla, en el estado en que se encuentran. Sin base, al mejor postor y al contado. Seña 30 o|o y comisión 10 o|o, en efectivo

Buenos Aires, octubre 28 de 1969. — Manuel A. Galmés, secretario.

$ 4.200 e.7|11 Nº 22.452 v.10|11|69



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEON o LEON LAJOS DIAMANTSTEIN STROKE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 3 de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 1.800.— e.6|11 Nº 21.852 v.10|11|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LAZARO ZAIATZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 3 de 1969 — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 1.800.— e.6|11 Nº 21.775 v.10|11|69

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANACLETO HILARIO JOSE BERTONE. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 1.800. — e.5|11 Nº 21.644 v.7|11|69

El Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DIONISIO CHACA. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, octubre 9 de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 1.800.— e.6|11 Nº 21.897 v.10|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GREGORIA GARCIA de GRACIA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 23 de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.800.— e.6|11 Nº 22.015 v.10|11|69

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes de MARIANA CHATO de LOUSTAU. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, octubre 30 de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 2.250.— e.6|11 Nº 22.100 v.10|11|69

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a hereedros y acreedores de don LUIS CARLOS MAGGI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 10 de octubre de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.800. — e.5|11 Nº 21.692 v.7|11|69

Juzgado Civil Nº 3, secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BRUNO MUSSO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.800. — e.5|11 Nº 21.499 v.7|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAYETANO BAIUNCO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 31 de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 2.100.— e.6|11 Nº 22.067 v.10|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA CAZARI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 14 de octubre de 1969. — El secretario.

$ 1.800.— e.6|11 Nº 22.007 v.10|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROQUE SPISSO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.800.— e.6|11 Nº 21.969 v.10|11|69

El Juzgado Nacional Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita por tres días a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de ANTONIO SILVERIO RAGGIO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 17 de octubre de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario

$ 1.800.— e.6|11 Nº 21.781 v.10|11|69

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE SANTORO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 10 de octubre de 1969. — Carlos A. Bilbao, secretario.

$ 1.800. — e.5|11 Nº 21.748 v.7|11|69

Juzgado Civil Nº 4, secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EFISIO RAMIS OLIVA o EFISIO RAMIS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 1.800. — e.5|11 Nº 21.607 v.7|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIA MARTINO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 13 de octubre de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 1.800.— e.6|11 Nº 21.948 v.10|11|69

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don TOBIAS MORDKOWICZ. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1969. — Octavio Bunge, secretario.

$ 6.000. — e.5|11 Nº 21.747 v.19|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FELIPE FORT. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1969. — Octavio Bunge, secretario.

$ 2.220.— e.6|11 Nº 21.859 v.10|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL CASANOVA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 1.800. e.6|11-Nº 22.077 v.10|11|69

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR ENRIQUE MONTALBETTI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 29 de octubre de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 2.250 e. 5|11 Nº 21.648 v. 7|11|69

Nº 7

El Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL ROZAS o ROZAS GARCIA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires 3 de setiembre de 1969. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 1.800 e. 5|11 Nº 21.704 v. 7|11|69

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL FERNANDEZ MISA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires octubre 30 de 1969. — César R. Herbón, secretario.

$ 2.100 e. 5|11 Nº 21.624 v. 7|11|69

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO SEGUNDO BONSIGNORI y de SERAFINA RODRIGUEZ de BONSIGNORI. — Publíquese 3 días. — Buenos Aires, octubre 17 de 1969. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 2.250 e. 5|11 Nº 21.536 v. 7|11|69

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA DOLORES MARTORELL de VIVES. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 30 de 1969. — El secretario.

$ 1.800.— e. 6|11 Nº 22.038 v. 10|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita por dos días a PAULINO MIGUEL RUIZ, para comparecer en juicio: "De la Cruz de Ruiz, Julia Esther c|Ruiz, Paulino Miguel s|alimentos" bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese dos días.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1969. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 1.800.— e. 6|11 Nº 21.880 v. 7|11|69

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRONIKE CAFETZOGLU de AFTONIDIS. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre tres de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 1.800 e. 5|11 Nº 21.554 v. 7|11|69

El Juzgado en lo Civil número ocho, Secretaría número 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES ELISA ADARO de CARBONE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 21 de octubre de 1969. — José M. Monclá, secretario.

$ 2.250 e. 5|11 Nº 21.551 v. 7|11|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ROSARIO ALBANO de D'ACUNTO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 28 de 1969. — Joaquín Alberto Farsquet, secretario.

$ 1.800 e. 5|11 Nº 21.565 v. 7|11|69

El Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAGDALENA VERRINA de LUZORO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 17 de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario

$ 1.800 e. 5|11 Nº 21.518 v. 7|11|69

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 24 de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 1.800.— e. 6|11 Nº 22.033 v. 10|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA o MARIA LAURA CEJAS de GABRIELLI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto cinco de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 1.800.— e. 6|11 Nº 21.866 v. 10|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROSA FAZIO de MICHELI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 25 de 1969. — José María Monclá, secretario.

$ 1.800.— e. 6|11 Nº 21.860 v. 10|11|69

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VICENTA VICTORIA ANTONUCCI de TURUZZI. — Publíquese 3 días. — Buenos Aires, octubre 24 de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 1.350 e. 5|11 Nº 21.682 v. 7|11|69

El Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL NEIRA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 21 de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 1.800.— e. 6|11 Nº 22.102 v. 10|11|69

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PETRONILLA o PETRONILA MOSCONI de PEZZANI y LINO PEZZANI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 30 de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 2.250 e. 5|11 Nº 21.750 v. 7|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO PONCIANO LOPEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 30 de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 1.800 e. 5|11 Nº 21.749 v. 7|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO CHRISTIAN ZWEIGART. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 29 de octubre de 1969. — Mario C. Russomanno, secreatrio.

$ 1.800 e. 5|11 Nº 21.633 v. 7|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELINA MARIA JUANA PELLAZZA de TORRENTS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 2.250.— e. 6|11 Nº 21.999 v. 10|11|69

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría número 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JUAN ELICETCHE. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, octubre 30 de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 1.800.— e. 6|11 Nº 21.981 v. 10|11|69

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ZAVATTIERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 29 de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.340 e.5|11 Nº 21.699 v.7|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENITO MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.800. — e.6|11 Nº 21.942 v.10|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MAILOCH BROMBERG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.800. — e.6|11 Nº 22.068 v.10|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don HILDEBRANDO VAILATI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.800. — e.6|11 Nº 22.069 v.10|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza a herederos y acreedores de don LAZARO LIACHO VITZKY, por 30 días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 ed octubre de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.800. — e.6|11 Nº 21.823 v.10|11|69

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTOS FAMULARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 1.800 e.5|11 Nº 21.564 v.7|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMBROSINA AMBROSETTI de DI CARLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 3 de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.400 e.5|11 Nº 21.635 v.7|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORENTINA ROZA de FERREIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria
$ 2.250. — e.6|11 Nº 21.965 v.10|11|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ENID MARGARITA BURR de DUGGAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 1.800. — e.6|11 Nº 21.896 v.10|11|69

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA AURORA BATICA OBEID. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 1.800. — e.6|11 Nº 21.832 v.10|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CHASKEL WERTHEIM. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria
$ 1.800. e.6|11 Nº 21.794 v.10|11|69

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAMUEL SCHNAIDER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 2.280 e.5|11 Nº 21.628 v.7|11|69

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza a herederos y acreedores de don HAGOP ARAKELIAN por 30 días. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, octubre 22 de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 1.800 e. 6|11 Nº 22.017 v. 10|11|69.

Nº 14

Juzgado Nacional Nº 14, secretaría número 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO PEGULLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.040. — e.5|11 Nº 21.501 v.7|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA ADELA GARDEY de CACERES. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, octubre 31 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.800 e. 6|11 Nº 22.055 v. 10|11|69.

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ANGEL SANTARSIERO. Publíquese por tres días. Buenos Aires, octubre 31 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.800 e. 6|11 Nº 21.868 v. 10|11|69.

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza a herederos y acreedores de don FERNANDO PITA, por 30 días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.280 e. 6|11 Nº 21.835 v. 10|11|69.

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA CANDIDA TRENCO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, julio 18 de 1969. — Graciela E. González, secretaria.
$ 2.250 e. 6|11 Nº 21.772 v. 10|11|69.

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUFTIA SAATELIAN de CHEKMAKDJIAN. — Publíquese 3 días. — Buenos Aires, 21 de octubre de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.800 e. 6|11 Nº 21.960 v. 10|11|69.

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña CELESTE AMPARO PIGNI de ANSON. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, octubre 30 de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.800 e. 6|11 Nº 22.027 v. 10|11|69.

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de TARSI de GAZZOLO CELIA MARGARITA. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 24 de octubre de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 2.400 e. 6|11 Nº 21.824 v. 10|11|69.

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGUSTIAS o ANGUSTIA CARBALLO de BLANCO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 19 de junio le 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.220 e.5|11 Nº 21.471 v.7|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GOLDA ZAMOSZCZANSKA de KAPLANSKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de octubre de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.100. — e.6|11 Nº 21.792 v.10|11|69

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL ALKANIS o MIGUEL ALKSNIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.800. — e.6|11 Nº 22.089 v.10|11|69

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CAMILO VARELA o CAMILO VARELA ALVAREZ. — Publíquense edictos por tres días.
Buenos Aires, octubre 22 de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 1.800 e.5|11 Nº 21.614 v.7|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA LUISA COSTA de BRACHT o MARIA LUISA MARGARITA COSTA de BRACHT o MARIA LUISA ARGENTINA COSTA de BRACHT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 2.700. — e.6|11 Nº 22.090 v.10|11|69

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENGRACIA ALLO de PARDO y MANUEL MARIA PARDO. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.800. — e.6|11 Nº 21.862 v.10|11|69

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMADEO TRILLES. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 20 de noviembre de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.800 e.5|11 Nº 21.531 v.7|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANRIQUE MARIO NICASIO CASTELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.800 e.5|11 Nº 21.523 v.7|11|69

Juzgado Nacional Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BRUNO AIELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 1.800 e.5|11 Nº 21.576 v.7|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RAQUEL BELLOTA de MAZZARELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 1.800. — e.6|11 Nº 21.836 v.10|11|69

Nº 18
Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VIRGINIA SALDAÑA o SALDAÑIA de ANTONELLI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.800. — e.6|11 Nº 22.008 v.10|11|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña FLORENTINA ETCHEMENDY de GARIBALDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 1.800. — e.6|11 Nº 21.940 v.10|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA TIRASSO Vda. de SORDELLI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 27 de octubre de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.800 e. 6|11 Nº 22.084 v. 10|11|69

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO PALLADINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 28 de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.040. — e.5|11 Nº 21.689 v.7|11|69

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSEFINA TOMASINI de GERVINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1969. Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 1.800. — e.5|11 Nº 21.582 v.7|11|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ANGELICA ALEJANDRA RODRIGUEZ de KIERNAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 27 de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.250. — e.5|11 Nº 21.575 v.7|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SABADO BALDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 30 de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 1.800. — e.5|11 Nº 21.574 v.7|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VALENTINA SGUEGLIA de TORGA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.800. — e.6|11 Nº 21.904 v.10|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUGO AURELIO DANTE [illegible]. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 11 de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.800 e. 6|11 Nº 20.627 v. 10|11|69
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 31|10 al 3|11|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUDIT SALGUERO de GOLLER. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 28 de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 1.800 e. 6|11 Nº 21.861 v. 10|11|69

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUIDO ALDIGERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 29 de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.800. — e.5|11 Nº 21.715 v.7|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EFRAIM WOLFGOR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 octubre de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.800. — e.5|11 Nº 21.492 v.7|11|69

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO LOJO y CARMEN FREIJE de LOJO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 31 de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.800 e. 6|11 Nº 21.879 v. 10|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA SIGALOWICZ o SIGALOWIEZ o SEGALOVICH o SIGALOWICH de MURSZTEIN. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, octubre 30 de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.200 e. 6|11 Nº 22.060 v. 10|11|69

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA BABINGER de EIPEL ELTBOGEN. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 30 de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.280 e. 6|11 Nº 22.012 v. 10|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR MORO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, octubre 23, de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.800 e.6|11 Nº 21.874 v.10|11|69

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HAYDEE GLADYS HARPER de CLUTTERBUCK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 1.800. — e.5|11 Nº 21.708 v.7|11|69

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL LUISA ACETO de SABATINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 27 de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 2.220. — e.5|11 Nº 21.587 v.7|11|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LOPES CAMELO de CORRAL, TEREZA, o LOPEZ CAMELO de CORRAL TERESA, o LOPES CAMELO de CORRAL BARTOLOME, TEREZA, o LOPEZ CAMELO de CORRAL BARTOLOME, TERESA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1969. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.700. — e.5|11 Nº 21.764 v.7|11|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FANNY WAISMAN. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1969. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.800. — e.5|11 Nº 21.570 v.7|11|69

El Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AIDA BRUNENGO de ESTEVEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 3 de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 1.800 e.6|11 Nº 21.800 v.10|11|69

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA RIVERA de RIVERA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de octurbe de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 1.800.— e. 5|11 Nº 21.672 v. 7|11|69

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS ANGEL RAFAEL VIGGIANI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 1.800.— e. 5|11 Nº 21.616 v. 7|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDO GOJMAN. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 1.800.— e. 5|11 Nº 21.615 v. 7|11|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BASIA JAIA PRILUTZKY de GOLDTSMID o BERTA PRILUTSKY de GOLDSMIT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 2.250 e.6|11 Nº 21.876 v.10|11|69

Nº 23

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANICETA JORGE Vda. de GALLEGO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.250.— e. 5|11 Nº 21.709 v. 7|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL CARBALLO y de ANTONIO MANUEL CARBALLO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de setiembre de 1969. Carlos M. Saubidet secretario.
$ 2.250.— e. 5|11 Nº 21.698 v. 7|11|69

Juzgado en lo Civil 23, Secretaría 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO PABLO GIAMBUZZI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.800.— e. 5|11 Nº 21.666 v. 7|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO SEGUNDO DAVID FERNANDO BUSANA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.250 e.6|11 Nº 22.022 v.10|11|69

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24 Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AGUSTIN AUGUSTO CAMPAÑO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de setiembre de 1969. Norberto Carlos Scotti secretario.
$ 1.800.— e. 5|11 Nº 21.556 v. 7|11|69

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ADELA VENANCIA COCCO de GIAMBRONI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.800.— e. 5|11 Nº 21.555 v. 7|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita por treinta días a herederos y acreedores de TERESA NATONIA JOSEFINA CUNEO de NUÑEZ. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.800.— e. 5|11 Nº 21.714 v. 7|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES FELICIDAD MERCEDES RENART de STAFFA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 1.800.— e. 5|11 Nº 21.567 v. 7|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don QUINTANA PEDRO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 1.800.— e. 5|11 Nº 21.552 v. 7|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS ALBERTO ACEBAL. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.800 e.6|11 Nº 21.822 v.10|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO PRUCNAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.800 e.6|11 Nº 21.821 v.10|11|69

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por la causante doña MARIA ESTHER CAPDEVIELLE de HIRIGOYEN, para que en término de treinta días los acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.250.— e. 5|11 Nº 21.700 v. 7|11|69

El Juzgado Nacional en lo Civil número 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERTA LUISA DYKE de LENTON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 1.800.— e. 5|11 Nº 21.494 v. 7|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NATALIO DOMINGO MELITO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 1.800.— e. 5|11 Nº 21.645 v. 7|11|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por 15 días a LANDMAN S.R.L. para que comparezca a estar en derecho en los autos: "PARISI de BUSCALDI AMELIA c|LANDMAN S.R.L. s|escrituración", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente en juicio. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 6.000.— e. 5|11 Nº 21.696 v. 12|11|69

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don BENITO NOYA, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 29 de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.250.— e. 5|11 Nº 21.472 v. 7|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDINA TERESA SKUBIN o SGUBIN de LIPPAI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de octubre de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.250. — e.6|11 Nº 21.968 v.10|11|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA BARBARISI de CUOMO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de octubre de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.250. — e.6|11 Nº 21.873 v.10|11|69

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, doña LAURENTINA ALBINA BOFFO de FERNANDEZ, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.250. — e.6|11 Nº 22.091 v.10|11|69

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO PUCCIANO. — Publíquense por tres días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1969. — Eduardo D. Graviotto, secretario.
$ 1.800. — e.6|11 Nº 21.970 v.10|11|69

El Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL VARTULI. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 1.800. — e.6|11 Nº 21.898 v.10|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don FRELICITOS DEL RIO CABO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.800. — e.6|11 Nº 21.865 v.10|11|69

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría número 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUIS FIORENTINO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, octubre 6 de 1969. — Alberto H. Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.800 e. 6|11 Nº 21.903 v. 10|11|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE FRANCISCO JUAN SOLER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 27 de 1969. — Ricardo Heindenreich, secretario.
$ 1.800.— e. 5|11 Nº 21.756 v. 7|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ESTER KIPNIS o ESTHER KIPNIS o ESTHER KIPNIS de KORITNY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 27 de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.800.— e. 5|11 Nº 21.464 v. 7|11|69

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HUGO EFRAIN ANDRADA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.800.— e. 5|11 Nº 21.603 v. 7|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RODOLFO SALERNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 30 de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 2.100.— e. 5|11 Nº 21.580 v. 7|11|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por 30 a herederos y acreedores de ANA MALBINA RIVAS de LANZONI. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, octubre 17 de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.250 e. 6|11 Nº 19.878 v. 10|11|69.
Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en la edición del Boletín Oficial del 28|10|69.

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EMILIA GARCIA de ABUIN. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, octubre 29 de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.800 e. 6|11 Nº 22.031 v. 10|11|69.

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA MANUELA DOMINGA ESCUDERO. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, octubre 31 de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.800 e. 6|11 Nº 22.039 v. 10|11|69.

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HECTOR JOSE LOPEZ. Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 14 de octubre de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 1.800 e. 6|11 Nº 21.984 v. 10|11|69.

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, llama por 30 días a herederos y acreedores de ALBERTO ALFONSO DIAZ. Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial. — Buenos Aires, 20 de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 1.800 e. 6|11 Nº 21.884 v. 10|11|69.

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña JOSEFINA ZURGA. Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 1.800 e. 6|11 Nº 21.877 v. 10|11|69.

Nº 29

El Juzgado Nacional en lo Civil número 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTINA MOLINA de MORLA y de SENEN MORLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 2.100.— e. 5|11 Nº 21.741 v. 7|11|69

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VIOLETA PRADA de MORATTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 28 de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 1.800.— e. 5|11 Nº 21.502 v. 7|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HECTOR DOMINGO CABRERA. Publíquese 3 días. — Buenos Aires, 17 de octubre de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.800 e. 6|11 Nº 21.845 v. 10|11|69.

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE FERNANDEZ FERNANDEZ. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 30 de octubre de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 1.800 e. 6|11 Nº 21.863 v. 10|11|69.

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO LOWOSITZ o LOWOSITZ WOLF. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 28 de octubre de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.800 e. 6|11 Nº 22.079 v. 10|11|69.

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría número 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALVADOR PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 15 de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 1.800.— e. 5|11 Nº 21.693 v. 7|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SERGIO BARRERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 1.800.— e. 5|11 Nº 21.563 v. 7|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PINJAS o PEDRO FELDMAN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 24 de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 1.800 e. 6|11 Nº 21.791 v. 10|11|69.

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VICENTA TODARO de MARTINO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, octubre 27 de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 1.800 e. 6|11 Nº 21.949 v. 10|11|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, cita y a herederos y acreedores de ROQUE LUIS MASCIOTTRA por 30 días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 1.800 e. 6|11 Nº 19.860 v. 10|11|69.
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 29 al 31|10|69.

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 1

Juzgado Nacional de Paz Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMERICO CUTILLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 29 de 1969. — Hernán Daray, secretario.
$ 1.800.— e.5|11 Nº 21.649 v.7|11|69

Nº 5

Juzgado de Paz Nº 5, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de AGUSTIN ZAMBIANCHI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 29 de octubre de 1969. — Juan T. Battini Vidal, secretario.
$ 1.800 e. 6|11 Nº 21.829 v. 10|11|69.

Nº 7

Juzgado de Paz Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OSCAR MARIA DEL MAZO SUAREZ. — Publíquense edictos por tres días.
Buenos Aires, setiembre 23 de 1969. — Carmen Helena Palacios, secretaria.
$ 1.800.— e.5|11 Nº 21.610 v.7|11|69

Nº 9

El Juzgado Nacional de Paz Nº 9 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA PISOTTI o BAUTISTA PISSOTTI y CARMEN CARRION DE PISOTTI o CARMEN CARRION REYES de PISOTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1969. — Horacio Oscar Sterin Carmelo, secretario.
$ 2.820.— e.6|11 Nº 21.926 v.10|11|69

Juzgado de Paz Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO ARGENTINO CARAVIAS y VERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1969. — Horacio Oscar Sterin Carmona, secretario.
$ 1.800.— e.5|11 Nº 21.490 v.7|11|69

Nº 11

El Juzgado Nacional de Paz Nº 11 hace saber al señor ALFREDO B. RODRIGUEZ del auto que a continuación se transcribe y dice: "Buenos Aires, 21 de julio de 1969. Autos y Vistos: Haciendo efectivo el apercibimiento decretado dése a la parte demandada por perdido el derecho de contestar el traslado que le fuera conferido, Art. 59 del Código de Procedimientos. Ernesto Lavayen". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1969. — José Luis Mó, secretario.
$ 2.400.— e.6|11 Nº 21.769 v.7|11|69

Nº 15

Juzgado Nacional de Paz Nº 15 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores d ROSSI ITALO EDUARDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de noviembre de 1969. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 1.800.— e.6|11 Nº 21.938 v.10|11|69

Nº 26

Juzgado Nacional de Paz Nº 26, de Capital Federal, cita a don JUAN MASCARO, para que dentro de dos días comparezca a estar a derecho en los autos: "Ponte, Luis c|Máscaro, Juan, Sub. y Ocup. s|desalojo", bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente en juicio. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1969. — Luis Mauricio Galbrois, secretario.
$ 2.720.— e.6|11 Nº 21.901 v.7|11|69

Nº 41

Juzgado de Paz Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO DETRANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 30 de 1969. — Ernesto Fontora, secretario.
$ 1.800.— e.5|11 Nº 21.558 v.7|11|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

El Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días que en el juicio de convocatoria de acreedores de PROSPECTA S. A. DE COMERCIALIZACION INTEGRAL se señaló el 13 de noviembre de 1969 a las 14 y 30 horas para celebrar la junta de acreedores con los que concurran.
Buenos Aires, octubre 28 de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 6.200.- e.3|11 Nº 21.073 v.7|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días a acreedores de MIJU ARGENTINA S.R.L., la convocatoria solicitada, fijándose el plazo de 35 días a contar de la última publicación de edictos para presentar al síndico con Fausto Pache, Libertad 94, piso 5º "T", los justificativos de sus créditos. El día 17 de febrero, a las 10 horas, se celebrará la Junta de Acreedores en la Sala de Audiencias de este Juzgado, con aquellos que concurran. — Expediente Nº 29.587.
Buenos Aires, 3 de noviembre de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 7.500.— e.6|11 Nº 22.041 v.13|11|69

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días la quiebra de "KOFEX SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES". Fecha provisional cesación de pagos: 23|6|1967. Síndico: Luis J. Lodeiro Blanco, Tucumán 1743 (8º piso, Dpto. 17), a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los 15 días. Señálase la audiencia del día 27 de noviembre de 1969, a las 9 horas, para reunión de acreedores, intimándose a cuantos tengan bienes o documentación del fallido, ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 11.700. — e.4|11 Nº 18.704 v.10|11|69
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido bajo el rubro del Juzgado en lo Comercial de Registro, en la edición del Boletín Oficial del 30|10|69.

Nº 4

El Juzgado en lo Comercial de Primera Instancia Nº 4, Secretaría Nº 7, cita por cinco días a ALBERTO JOSE DEL MOLINO para que se presente a derecho en los autos "Rieznik, Fernando c| Del Molino, Alberto José. s|ejec.", bajo apercibimiento de nombrársele como defensor al de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, octubre 28 de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 1.800 e.6|11 Nº 21.801 v.7|11|69

Nº 5

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco días a RAMON MIRANDA CESAR, para que comparezca a estar a derecho en autos: "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Balbiani, Jacinto D. sobre ejec. de $ 80.000", Expediente Nº 33200, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, julio 25 de 1969. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 6.000.- e.3|11 Nº 20.991 v.7|11|69

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días la quiebra "S. A. C. I., SRL, SOCIEDAD ARGENTINA CONSTRUCTORA INDUSTRIAL". Fecha provisoria de cesación de pagos: 18 de julio de 1962. Síndico: contador Amadeo Cortese, domicilio: Diag. Pte. Roque Sáenz Peña 760, 7º piso, Esc. 168, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de veinte días. Señálase el día 26 de febrero de 1970, a las 9 horas, para reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido, ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 9.750. — e.4|11 Nº 21.324 v.10|11|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por quince días en los autos: "ARDITTI, LEON, s| extravío de pagarés", que el señor Juez ha dictado la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "Buenos Aires, octubre 8 de 1969. — Autos y Vistos: ... dispónese la cancelación de los pagarés librados el 12 de enero de 1962 por la firma Cía. Textil del Plata S. A. a favor de Tintorería Prat S. A. y endosados a favor de León Arditti por las sumas de $ 375.000 m|n.; $ 350.000 m|n. y $ 450.000 m|n., con vencimientos el 15 de abril; 30 de abril de 1969 y 30 de abril de 1969 y pagaderos en esta Ciudad de Buenos Aires. A los efectos previstos por el Art. 89 del Decreto 5.965|63, publíquense edictos por quince días en el Boletín Oficial y diario La Ley, debiendo notificarse asimismo la precedente resolución a la libradora y al endosante. Notifíquese. — Eduardo M. Guzmán.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1969. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ 33.750 e.30|10 Nº 20.424 v.20|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por cinco días a los acreedores de GABRIEL ABUD, la convocatoria solicitada, fijándoles veinte días para presentar al Síndico Angel Luis Giudici, con domicilio en Uruguay 263, piso 1º, oficina 16, los justificativos de créditos. El 10 de marzo de 1970, a las 10 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado, la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, octubre 31 de 1969. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ 6.750 e.6|11 Nº 21.882 v.13|11|69

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Comercial número 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días a los acreedores de TEXTILANA, RODOLFO JAHNIG Y CIA. S. A. C. I." la convocatoria solicitada, fijándose treinta días, a contar de la última publicación, para presentar al síndico contador Enrique Halac, en su domicilio de Viamonte 1546, 5º piso, of. 503, los títulos justificativos de sus créditos. El día 22 de diciembre de 1969 a las 8 horas se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la correspondiente reunión de acreedores, la que se realizará con el número que asistiere. — Buenos Aires, 28 de octubre de 1969. — Marcos I. Muñiz, secretario.
$ 9.000.- e.3|11 Nº 20.838 v.7|11|69

Nº 11

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, hace saber por quince días, en el expediente: "ZELAZKO Y CIA. S.R.L. s|cancelación de pagaré", el siguiente auto: "Autos y Vistos: Bajo la responsabilidad y previa fianza del presentante a satisfacción del Juzgado, acreditándose a primera vista los extremos invocados con la prueba producida, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 89 del decreto-ley Nº 5.965|963, dispónese la cancelación del documento motivo del presente y que se describe en la presentación de fs. 18|19. Y transcurrido que sea el lapso de sesenta días, sin que medie oposición, autorízase el pago del documento. Hágase saber el presente por edictos que se publicarán por el término de quince días en el Boletín Oficial. — Julio A. E. Quinterno"
Buenos Aires, octubre 30 de 1969. — María Inés Sibileau, secretario.
$ 31.500.— e.5|11 Nº 21.543 v.26|11|69

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días en autos: "PEREIRA GONTAD S.R.L., s|convocatoria de acreedores", que la Junta de Acreedores ha sido postergada para el día 16 de febrero de 1970, a las 8 horas.
Buenos Aires, octubre 24 de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ 3.750 e.6|11 Nº 21.907 v.13|11|69

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días la quiebra de AURELIO MARCELO VAZQUEZ (expediente Nº 24232). Fecha de cesación de pagos: 16 de julio de 1968. Síndico: Ricardo H. Barbenza, con domicilio constituido en Viamonte 927, piso primero, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro del plazo de veinte días. Señálase el día 5 de diciembre de 1969, a las 9 horas, para la reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido, ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 28 de marzo de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h), secretario.
$ 9.000. — e.4|11 Nº 21.285 v.10|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días la quiebra de "EDITORIAL ANUARIO KRAFT, S. R. L.". Fecha provisional de cesación de pagos: el 25 de febrero de 1969. Síndico: contador público nacional D. Jorge Daniel Alvarez, domicilio: Lavalle 1290, 3er. piso, Of. 305, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los veinte días, en el horario de 16 a 19 horas. Señálase el 12 de diciembre de 1969, a las 9 horas, para reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido, ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h), secretario.
$ 10.500. — e.4|11 Nº 21.379 v.10|11|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días a los acreedores de "CABEZA GUEVARA Y CIA. S.R.L.", en el juicio de quiebra, que se ha designado junta para el día 19 de noviembre de 1969, a las 9 hs., para considerar propuesta.
Buenos Aires, octubre 23 de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h), secretario.
$ 4.500.— e.5|11 Nº 21.891 v.12|11|69

Nº 13

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por dos días a la demanda, que en autos "VICINO JUAN BAUTISTA c|CEREALES Y HACIENDAS, SOC. EN COM. POR ACC., s|disolución parcial de sociedad", se dictó la siguiente resolución: Buenos Aires, 3 de julio de 1969. — Autos y Vistos: Atento las constancias de autos, dése a la demanda por perdido el derecho de contestar la demanda y declárasele rebelde en los términos del Art. 59 del Cód. de Ptos. Recíbase la causa a prueba por el término de cuarenta días. — Francisco M. Bosch.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 3.300 e.6|11 Nº 21.773 v.7|11|69

Juzgado de Comercio 13, Secretaría 25, comunica por dos días, a las siguientes personas componentes del Directorio de B. Abad y Cía. S. A. Sres. LUIS FERNANDO, FELIX ALVAREZ, JOSE CARBAJAL, RAMON RUIZ, ALEJANDRO GARCIA, OSCAR MATEO ZARICH, GUIDO PIO LOVATO, el siguiente proveído: Buenos Aires, 21 de octubre de 1969... córrase traslado del proveído de fs. 48 vta. a todos los miembros del Directorio de la fallida. Buenos Aires, 13 de diciembre de 1968. Téngase por formado el incidente de calificación de conducta. — Désele traslado a la fallida... F. M. Bosch. El presente se ordena en el incidente de calificación de conducta de Abad B. y Cía. S. A. s|quiebra. — Buenos Aires, 27 de octubre de 1969.
Juan Carlos Bengolea, secretario.
e. 6|11 Nº 464 v. 7|11|69

Nº 14

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, de la Capital Federal, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días a los acreedores de ESTABLECIMIENTO LEON S. R. L. la convocatoria solicitada, fijándoles treinta días para presentar al síndico, don Lorenzo Romanyach Pons, domiciliado en calle Tucumán Nº 983, 1º "E" (2º Cuerpo), Capital Federal, los justificativos de créditos. El día 18 de marzo de 1970, a las 14 horas se celebrará en Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1969. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 6.750.- e.3|11 Nº 21.117 v.7|11|69

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por cinco días la quiebra de SVASEMBERG MAURICIO. Fecha provisoria de cesación de pagos 4 de noviembre de 1968. Síndico Bernardo Arturo Pérez Menéndez. Viamonte 1592, piso 4º, of. "C", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. Señálase el 19 de diciembre de 1969, a las 8 horas, para la reunión de la Junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, octubre 3 de 1969. — Juan Rodolfo Pinocchio, secretario.
$ 9.000.- e.3|11 Nº 20.974 v.7|11|69

JUZGADOS EN LO PENAL ECONOMICO

Publicación extractada art. 1º Ley 17.880

Se cita y emplaza por el término de días que se indican en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal, en los Juzgados en lo Penal Económico que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y emplazamiento	Días de citación	Causa o Delito
1	1	Raúl O. Lascano	7|10|69	D'ASTA, Antonio Lucio	5	Infracción Art. 302 Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	7|10|69	FOSSATI, Ramón Vicente	5	Infracción Art. 302 Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	7|10|69	PINAL, Máximo	5	Infracción Art. 302 Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	7|10|69	DONATI, Raúl Rubén	5	Infracción Art. 302 Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	7|10|69	GALINDO, Esther Margarita	5	Infracción Art. 302 Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	7|10|69	ONETO, Héctor Carlos	5	Infracción Art. 302 Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	7|10|69	BOGANI, Guillermo José	5	Infracción Art. 302 Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	9|10|69	HADIDA, Jorge Isaac	5	Infracción Art. 302 Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	9|10|69	FELDMAN, Rosa	5	Infracción Art. 302 Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	8|10|69	CARO, Osvaldo Humberto	5	Infracción Art. 302 Código Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	3|10|69	HUNKA, Carlos Luis	5	Infracción Art. 302 Código Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	3|10|69	LITRENTA, Jorge Raúl	5	Infracción Art. 302 Código Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	3|10|69	WINDERBAUM, Fany KRIM de	5	Infracción Art. 302 Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	25|9|69	GUERRA, José Enrique	5	Infracción Art. 302 Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	25|9|69	FABRIS, Gino Atilio	5	Infracción Art. 302 Código Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	25|9|69	FACCIO, Oscar y a FACCIO, Ricardo	5	Infracción Art. 302 Código Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	9|9|69	HASSAN, Rodolfo	5	Infracción Art. 302 Código Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	22|9|69	PINERO, Virgilio	5	Cheques sin fondo
2	4	Fernando E. Basso Craig	25|9|69	GLADSTEIN, Samuel y a COUTO, María de las Mercedes del Rosario	5	Infracción Art. 302 Código Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	29|9|69	SCHOLNIK, Jorge y MEDINA, Santa Esther Inés de	5	Infracción Art. 302 Código Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	29|9|69	GARAT PAIZ, Alejandro Carlos	5	Infracción Art. 302 Código Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	1|10|69	PIZARRO, Antonio	5	Infracción Art. 302 Código Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	1|10|69	PASTINE, Pedro Luis Océano	5	Infracción Art. 302 Código Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	1|10|69	CASTRO, José Luis	5	Infracción Art. 302 Código Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	1|10|69	DEMARIA, Arnoldo Miguel	5	Infracción Art. 302 Código Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	19|9|69	MASS, Alberto y a LEA, Susana María	5	Infracción Art. 302 Código Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	25|9|69	SALADINO, María del Carmen LZARRA de	5	Infracción Art. 302 Código Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	2|10|69	IMAS, Armando	5	Infracción Art. 302 Código Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	23|9|69	DENEGRI, Rubén José	5	Infracción Art. 302 Código Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	5|9|69	CILONA, Rubén H.	5	Infracción Art. 302 Código Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	24|9|69	SAPPIA VILLANUEVA, Enrique Víctor Miguel	5	Infracción Art. 302 Código Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	29|9|69	BONFANTI, Juan Francisco	5	Infracción Art. 302 Código Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	29|9|69	SUAREZ, José	5	Infracción Art. 302 Código Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	1|10|69	PIKMAN, Isidoro	5	Infracción Art. 302 Código Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	30|9|69	MAIZTEGUI, Eduardo	5	Infracción Art. 302 Código Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	5|9|69	MEIRA, Alfredo Nereo	5	Infracción Art. 302 Código Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	29|9|69	HAMRA, David	5	Infracción Art. 302 Código Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	2|10|69	AROCHA, José Vistor Guido	5	Infracción Art. 302 Código Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	19|9|69	FAJERSTEIN, Jaime	5	Infracción Art. 302 Código Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	2|10|69	PORCE, Antonio	5	Infracción Art. 302 Código Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	25|9|69	JARA, Aurelio Juan Manuel	5	Cheques sin fondo
2	4	Fernando E. Basso Craig	6|10|69	ALEKSANDROWICZ, Ajzik	5	Infracción Art. 302 Código Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	9|10|69	PAPASIAN, Jacobo	5	Infracción Art. 302 Código Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	10|10|69	CAPELLO, Ricardo José	5	Infracción Art. 302 Código Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	24|9|69	BIDINOST, Ramón Herminio	5	Infracción Art. 302 Código Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	7|10|69	D'ELIA, José	5	Infracción Art. 302 Código Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	7|10|69	CAPORALINI, Oscar Emilio	5	Infracción Art. 302 Código Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	8|10|69	BURGOS, Francisco Carlos	5	Infracción Art. 302 Código Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	13|10|69	CASSINELLI, Marta Noemí	5	Infracción Art. 302 Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	26|9|69	"GRANJA MACRIS"	5	Infracción Ley 11.275
3	5	Néstor Carlos Nogués	17|9|69	FERREYRA, Ezequiel Vicente	30	Infracción Art. 302 Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	2|10|69	CEPEDA, Hugo Luis	30	Infracción Art. 302 Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	2|10|69	FUCHS, Roberto y LISNOVETZKY FUKS, Mauricio	30	Infracción Art. 302 Código Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	29|9|69	Sucesión OJEDA, Jorge	5	Ejecución de Sentencia
4	7	Carlos E. Padilla	24|9|69	MONTEVERDI, Eliseo	30	Infracción Art. 302 Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	29|9|69	ZAMOSC, Isaac José	5	Infracción Art. 302 Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	29|9|69	SARCANSKY, Jaime	5	Infracción Art. 302 Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	29|9|69	EFRON, Isaías Julio	5	Infracción Art. 302 Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	25|9|69	MICHIENZI, Antonio	5	Infracción Art. 302 Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	25|9|69	BECCARIA, Augusto Norberto	5	Infracción Art. 302 Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	25|9|69	CALDERON, Dionisio	5	Infracción Art. 302 Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	26|9|69	TAGLEAFERRO, Dora GONZALEZ de	5	Infracción Art. 302 Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	26|9|69	CANDIDO, Domingo	5	Infracción Art. 302 Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	26|9|69	GROISMAN, Salvador	5	Infracción régimen cambiario
4	8	Humberto W. Medrano	24|9|69	STRAJILEVICH, Daniel	5	Infracción Art. 302 Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	24|9|69	SALMUN, Alberto	5	Infracción Art. 302 Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	24|9|69	MARGULIS, Daniel	5	Infracción Art. 302 Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	25|9|69	RODRIGUEZ, Pablo Oscar	5	Infracción Art. 302 Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	25|9|69	RULLO, Vito Angel	5	Infracción Art. 302 Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	25|9|69	MILA, Angélica Ester	5	Infracción Art. 302 Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	19|9|69	BARBONE, Miguel Angel	5	Infracción Art. 302 Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	19|9|69	GOLDEMBERG, Salomón	5	Infracción Art. 302 Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	16|9|69	PINEIROA, José Antonio	5	Infracción Art. 302 Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	16|9|69	KUCHINSKY, Jorge	5	Infracción Art. 302 Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	23|9|69	FIORI, Humberto Nicolás	5	Infracción Art. 302 Código Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	29|9|69	PULIDO, Jorge Ignacio	30	Infracción Art. 302 Código Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	9|9|69	YOLES, Sergio Leonardo	30	Infracción Art. 302 Código Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	9|9|69	MICHAN MIKAELIAN, Arturo	30	Infracción Art. 302 Código Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	9|9|69	MEMOLI, Pablo	30	Infracción Art. 302 Código Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	9|9|69	SALVATI, José	30	Infracción Art. 302 Código Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	9|9|69	LOIACONO, Antonio Rosario	30	Infracción Art. 302 Código Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	9|9|69	QUINTANA, Mario E.	30	Infracción Art. 302 Código Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	9|9|69	LOFIRGO, Rolando	30	Infracción Art. 302 Código Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	12|9|69	BRUNER, Eduardo	30	Infracción Art. 302 Código Penal
5	10	Albrané H Malcervelli	12|9|69	MAIDANA, Carlos Guido	30	Infracción Art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	8|9|69	CHAUSOVSKY, Bernardo	5	Infracción Art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	11|9|69	FERNANDEZ GAUNA, Luis Jorge	5	Infracción Art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	10|9|69	ASCONE, Angela	5	Infracción Art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	11|9|69	GIMENEZ ZAPIOLA, Carlos Emilio	5	Infracción Art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	12|9|69	ZAFFARANO, Haydée Esther	5	Infracción Art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	23|9|69	GONZALEZ ACUÑA, Luis	5	Infracción Art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	23|9|69	MIGDAL, Samuel	5	Infracción Art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	23|9|69	LARREA, Américo G.	5	Infracción Art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	22|9|69	ZURICH, Jorge Andrés	5	Infracción Art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	11|9|69	DEL AGUILA, F. Juan - SILVA, Osvaldo Julio	5	Infracción Art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	11|9|69	ROJAS, Humberto Onésimo de Jesús	5	Infracción Art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	11|9|69	IZQUIERDO, Ramón Guillermo	5	Infracción Art. 302 Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	9|69	KRUSKEVICH, Mariano Alejandro	30	Infracción Art. 302 Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	23|9|69	ZULIANI, Alfredo Francisco	5	Infracción Art. 302 Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	9|9|69	LEWIN, David	5	Infracción Art. 302 Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	1|10|69	COYANES, Alberto	5	Infracción Art. 302 Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	3|10|69	CIRONE, Irene Silvia LONGINOTTI, de	5	Infracción Art. 302 Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	1|10|69	BUSTOS, Armando	5	Infracción Art. 302 Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	25|9|69	RIVEROS, Brígido Amado	5	2803) Infración Art. 302 Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	26|9|69	BELLI, Héctor César	5	Infracción Art. 302 Código Penal

e.3\|11 Nº 612 v.7\|11\|69

JUZGADOS EN LO PENAL ECONOMICO

Publicación extractada art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indican en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal, en los Juzgados en lo Penal Económico que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y Emplazamiento	Días de citación	Causa o Delito
1	1	Raúl O. Lascano	29|9|69	GAVILAN, Carlos	5	Infrac. Art. 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	29|9|69	INCOGNITO, José	5	Infrac. Art. 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	29|9|69	GRIMALDI, María Esther CATTANEO de o CATTANEO de GUMA	5	24|68) Inf. Art. 302 C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	22|9|69	MIROCHNIK, Zacarías	5	Infrac. Art. 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	23|9|69	SERRALONGA, Clara María	5	122|69) Inf. Art. 302 C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	29|9|69	D'ALESIO, Osvaldo José	5	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	3	Federico O. Fauzón	22|9|69	PIROZZO, Bruno	5	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	3	Federico O. Fauzón	16|9|69	DEL BO, Rodolfo	5	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	3	Federico O. Fauzón	16|9|69	MOSTOWYK, Juan Carlos	5	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	3	Federico O. Fauzón	16|9|69	GORRAIZ, Mario	5	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	3	Federico O. Fauzón	22|9|69	GOLDWASER, Manuel	5	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	3	Federico O. Fauzón	10|9|69	CASINELLI, Marta N.	5	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	3	Federico O. Fauzón	22|9|69	MINSKY, José	5	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	3	Federico O. Fauzón	1|9|69	MORAN, Gloria N. LASCANO de	5	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	3	Federico O. Fauzón	25|9|69	NEWMAN LAVALL, Fernando Luis	5	Inf. régimen de cambios B.C.R.A.
2	4	Fernando E. Basso Craig	2[illegible]|8|69	DEL CANTO, Enrique Guillermo	5	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando E. Basso Craig	12|9|69	GALIZIA, José Carmelo	5	Cheques sin fondos
2	4	Fernando E. Basso Craig	17|9|69	VALENTINO, Miguel	5	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando E. Basso Craig	29|8|69	SUAREZ, Raúl Andrés	5	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando E. Basso Craig	15|9|69	VERRI, Angel H. P.	5	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando E. Basso Craig	12|9|69	AGUAYO, José María	5	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando E. Basso Craig	22|9|69	DURAN, Elisa Agueda ROBELLO de	5	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando E. Basso Craig	19|9|69	RAFAELLE, Domingo	5	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	10|9|69	SILVA, Antonio	5	Encubrimiento de Contrabando
3	5	Néstor Carlos Nogués	9|9|69	CASABE, Eduardo Elías	5	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	16|9|69	GOMEZ, Héctor	5	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	15|9|69	VICTORERO, Eduardo Vicente	5	Libramiento cheque sin fondo
3	6	Domingo Antonio Pigretti	24|9|69	GONZALEZ, Eloy	5	Libramiento cheque sin fondo
3	6	Domingo Antonio Pigretti	25|9|69	CUBELLI, Rafael	30	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Domingo Antonio Pigretti	26|9|69	PIATELLI, Joaquín Alberto	30	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Domingo Antonio Pigretti	26|9|69	FERNANDEZ PEZZANO, Julio César	30	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Domingo Antonio Pigretti	26|9|69	BALLESTEROS, Antonio	30	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Domingo Antonio Pigretti	26|9|69	BONANNO, Víctor Horacio	30	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Domingo Antonio Pigretti	30|9|69	DE STEFANO, Luis José Alberto y DE STEFANO, Juan Carlos	30	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Domingo Antonio Pigretti	23|9|69	ALBARRACIN, Gloria Noemí	5	Libramiento cheque sin fondo
3	6	Domingo Antonio Pigretti	1|10|69	HIRSCH FREIDIN, Harry	30	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Domingo Antonio Pigretti	1|10|69	FILADORO, Alberto	30	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Domingo Antonio Pigretti	1|10|69	DESIO, Enrique Angel	30	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Domingo Antonio Pigretti	1|10|69	IGLESIAS, José Miguel	30	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Domingo Antonio Pigretti	15|9|69	TESTTA, Raúl Antonio	5	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Domingo Antonio Pigretti	12|9|69	DE MARCO, Santiago José	30	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Domingo Antonio Pigretti	19|9|69	MARCHETTI, Jorge Bernardo	30	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Domingo Antonio Pigretti	23|9|69	IZE, Angela	5	Libramiento cheque sin fondo
3	6	Domingo Antonio Pigretti	23|9|69	CIESLAR, Berl	5	Infrac. Ley 11.275
3	6	Domingo Antonio Pigretti	22|9|69	RACIO, Amílcar	30	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Domingo Antonio Pigretti	22|9|69	TRICARICO, Omar Abel	30	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Domingo Antonio Pigretti	22|9|69	MORA, Alejandro	5	Infrac. Art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	9|9|69	ELIAS, Julio Jacinto	30	Infrac. Art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	15|9|69	FERNANDEZ CUTIELLOS (h.), Eduardo	5	Infrac. Art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	16|9|69	CONTRERAS, Jorge H.	30	Infrac. Art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	24|9|69	PERSIA, Julio	30	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	9|9|69	SEQUEIRA, Saturnina del Valle	5	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	16|7|69	BARRIENTOS, Hugo Oscar	5	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	4|9|69	FERNANDEZ GONZALEZ, Arístides	5	Apremio
3	5	Néstor Carlos Nogués	28|8|69	MORI, Félix	5	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	2|9|69	PALMERO, Inocencio Jesús	5	Encubrimiento contrabando
3	5	Néstor Carlos Nogués	18|8|69	SANICOLOR S. A. C. I.	5	Infrac. Ley 11.275
3	5	Néstor Carlos Nogués	18|8|69	LIBERMAN, Aarón	5	Infrac. Ley 11.275
3	5	Néstor Carlos Nogués	29|8|69	RODRIGUEZ, Angel Benjamín	5	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	29|8|69	MASS, Alberto	5	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	29|8|69	CABULI, Jacobo	5	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	28|8|69	CASTRO DANTAS, Eduardo Luján	5	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	28|8|69	BALDINO, Ana María	5	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	28|8|69	FORTUNATO, Vicente Mario	5	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	28|8|69	HAMKALO, José	5	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Domingo A. Pigretti	4|9|69	GLADSZTEJN, Samuel	30	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Domingo A. Pigretti	29|8|69	GONZALEZ, Ovidio	5	Infrac. Ley 11.275
3	6	Domingo A. Pigretti	26|8|69	ROSSANO, Alberto Jorge	30	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Domingo A. Pigretti	28|8|69	RODRIGUSZ FRAGUEYRO, Elena	30	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Domingo A. Pigretti	22|8|69	ULANOVSKY, Gregorio	30	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Domingo A. Pigretti	22|8|69	TKACH, Carlos Alberto	30	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Domingo A. Pigretti	2|9|69	DOVNIESKY, Luis	30	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Domingo A. Pigretti	25|8|69	PAZOS, Camilo Raúl	30	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Domingo A. Pigretti	26|8|69	VIVES, Justo Héctor	30	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Domingo A. Pigretti	1|9|69	CIRONE, Dante	30	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Domingo A. Pigretti	2|9|69	ASENCIO, Roberto	30	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Domingo A. Pigretti	1|9|69	STRAMBRASER, Italo Jacobo	30	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Domingo A. Pigretti	2|9|69	CACERES, Rolando	30	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Domingo A. Pigretti	29|8|69	CHOCRON, Isaac	30	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Domingo A. Pigretti	29|8|69	KENAN, Juan	30	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Domingo A. Pigretti	29|8|69	LAINO, Angel	30	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Domingo A. Pigretti	28|8|69	FERNANDEZ, Juan Carlos Tomás	30	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Domingo A. Pigretti	26|8|69	PACILIO, Roque	30	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Domingo A. Pigretti	9|9|69	BECCAGLIA, Francisco Julio	30	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Domingo A. Pigretti	5|9|69	NAVARRO, Jorge Oscar	30	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Domingo A. Pigretti	5|9|69	PIZARRO de GONZALEZ, Luisa	5	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	5|9|69	MAFFIA, Pedro Mario	30	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	5|9|69	ARCE, Alcira Claudia MUSSINI de	5	Infrac. Art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	8|9|69	RIVERO, Julio Martín	30	Infrac. Art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	9|9|69	GOMEZ, Juan Carlos	5	Contrabando
4	8	Humberto W. Medrano	8|9|69	FONDOVILA, Carlos	5	Infrac. Art. 302 del C. P.
5	9	Albrané H. Malcervelli	27|8|69	LEVONIAN, María Ana FERECHIAN de	5	Infrac. Art. 302 del C. P.
5	9	Albrané H. Malcervelli	28|8|69	FERNANDEZ, Sara	5	Infrac. Art. 302 del C. P.
5	9	Albrané H. Malcervelli	27|8|69	SANCHEZ, Patricia B. VALDEZ de	5	Infrac. Art. 302 del C. P.
5	9	Albrané H. Malcervelli	27|8|69	CHAUSOVSKY, Bernardo	5	Infrac. Art. 302 del C. P.
5	9	Albrané H. Malcervelli	11|8|69	OMELANUK, Albino	5	Infrac. Art. 302 del C. P.
5	9	Albrané H. Malcervelli	12|8|69	CUAN, Alberto	5	Infrac. Art. 302 del C. P.
5	9	Albrané H. Malcervelli	13|8|69	CALVO, Juan J.	5	Infrac. Art. 302 del C. P.
5	9	Albrané H. Malcervelli	27|8|69	CONSTANTINO, Roberto Alfredo	5	Infrac. Art. 302 del C. P.
5	9	Albrané H. Malcervelli	29|8|69	MOREIRA, Mara Alicia	5	Infrac. Art. 302 del C. P.
5	9	Albrané H. Malcervelli	29|8|69	BRUGGEMAN, Norberto Carlos Guillermo	5	Infrac. Art. 302 del C. P.
5	9	Albrané H. Malcervelli	29|8|69	GALANTE, Felipe	5	Infrac. Art. 302 del C. P.
5	9	Albrané H. Malcervelli	29|8|69	FIGUEROA, Carlos Raúl	5	Infrac. Art. 302 del C. P.
5	9	Albrané H. Malcervelli	29|8|69	ESTRADA, Manuel	5	Infrac. Art. 302 del C. P.
5	9	Albrané H. Malcervelli	29|8|69	YEMAL, Isaac	5	Infrac. Art. 302 del C. P.
5	9	Albrané H. Malcervelli	29|8|69	FUNE, Ciriaco Lorenzo	5	Infrac. Art. 302 del C. P.
5	9	Albrané H. Malcervelli	29|8|69	TEJEIRO, Rubén	5	Infrac. Art. 302 del C. P.
5	9	Albrané H. Malcervelli	29|8|69	URBINO, Antulio Carde	30	Infrac. Art. 302 del C. P.
5	10	Albrané H. Malcervelli	29|8|69	PUENTE, Claudio María	30	Infrac. Art. 302 del C. P.

Nº Juzg.	Nº Sría.	Secretario	Fecha Edicto	Citación y emplazamiento de	Días de Citac.	Causa o Delito
5	10	Albrané H. Malcervelli	29|8|69	CAPURRO, Jorge Horacio	30	Infrac. Art. 302 del C. P.
5	10	Albrané H. Malcervelli	29|8|69	ABRAHAM, Julio	30	Infrac. Art. 302 del C. P.
5	10	Albrané H. Malcervelli	29|8|69	MARTINEZ, Juan Faustino	30	Infrac. Art. 362 del C. P.
5	10	Albrané H. Malcervelli	29|8|69	CABRAL, Manuel Jorge	30	Infrac. Art. 302 del C. P.
6	10	Albrané H. Malcervelli	5|9|69	ROSEMBAUM, Carlos Ernesto	30	Infrac. Art. 302 del C. P.
6	10	Albrané H. Malcervelli	29|3|69	CAPUZELLO, Vicente Rique	30	Infrac. Art. 302 del C. P.
5	10	Albrané H. Malcervelli	26|9|69	GIELLA José Carmelo	30	Infrac. Art. 562 del C. P.
5	10	Albrané H. Malcervelli	26|9|69	GROER, Adolto	30	Infrac. Art. 302 del C. P.
5	10	Albrané H. Malcervelli	26|9|69	ABBIATI, Jorge C.	30	Infrac. Art. 302 del C. P.
5	10	Albrané H. Malcervelli	26|9|69	ECHARRI, Eduardo Angulegui	30	Infrac. Art. 302 del C. P.
5	10	Albrané H. Malcervelli	24|9|69	HERNANDEZ, Abel	30	Infrac. Art. 302 del C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	30|9|69	PARRILLA, Pascual	30	Contrabando
5	10	Albrané H. Malcervelli	29|8|69	DANON Mauricio	5	Ejecución de Sentencia
5	10	Albrané H. Malcervelli	8|10|69	FELDMAN, Jorge Jacobo	5	Infrac. Art. 302 del C. P.

e. 6|11 — Nº 614 — v. 12|11|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. Correc. Fed. Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN LEZCANO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa y falsificación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1969. — Roberto S. Preller, secretario.
e. 6|11 Nº 463 v. 12|11|69

Nº 2

El señor Juez en lo Criminal y Correccional Federal a cargo del Juzgado Nº 2 de la Capital, Dr. Luis María Rodríguez, Secretaría Nº 9 del Dr. René Daffis Niklison, cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente a LUIS ANTONIO BARASSI a fin de que comparezca dentro de dicho término a estar a derecho en la causa Nº 10.975 que se le sigue s|tenencia de armas de guerra y otros delitos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz. — Firmado: Enrique A. Clapera, secretario.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1969
Enrique A. Clapera, secretario.
e. 6|11 Nº 446 v. 12|11|69

Nº 3

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. El Juzgado en lo Federal Nº 3, Secretaría Nº 14 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS PEDRO LAGOS y SERGIO FRANCO para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por inf. art. 285 del Código Penal. — Causa Nº 5.043, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 5 de 1969. — Luis María Ragucci (h), secretario.
e. 6|11 Nº 461 v. 12|11|69

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. El Juzgado en lo Federal Nº 3, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a AMERICO ALBERZZONI o ALBERZZONE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 285 del Código Penal. Causa Nº 5.043, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1969. — Luis María Ragucci (h), secretario.
e. 6|11 Nº 462 v. 12|12|69

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 11

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia del Trabajo, a cargo del Juzgado Nº 11, cita y emplaza por quince días a los herederos de JOSE MARCELO RULLI, a fin de que tomen la intervención que les corresponda en los autos "Rulli, José Marcelo c|Hilandería y Tejeduría Textil Formoso Empresa Provincial y otros s|salarios", bajo apercibimiento de designarles defensor (art. 53 inc. 5º Código Procesal Civil y Comercial).
Buenos Aires, 14 de octubre de 1969. — Jorge N. Salas, secretario.
e.|6|11 Nº 458 v.12|11|69

PROVINCIAS
JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 1

Juzgado Federal Nº 1 de La Plata, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ELOY RAMON CORDOBA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de daño, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, 20 de octubre de mil novecientos sesenta y nueve. — Luis F. Cazenave, secretario.
e. 6|11 Nº 460 v. 12|11|69

Juzgado Federal Nº 1, de La Plata, cita y emplaza por el término de 5 días, a contar desde la primera publicación del presente, a JESUS A. MIRANDA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.
La Plata, 23 de octubre de 1969. — Luis F. Cazenave, secretario.
$ e. 6|11 Nº 445 v. 12|11|69.

Juzgado Federal Nº 1, de La Plata, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicacin del presente a MARIO CAMERA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese p. cinco días.
La Plata, 23 de octubre de 1969. — Luis F. Cazenave, secretario.
e. 6|11 Nº 444 v. 12|11|69.

Nº 2

Juzgado Federal Nº 2, de La Plata, Secretaría Nº 6, cita a don MARCOS INDALECIO CABRERA a comparecer en juicio caratulado: "Nación Argentina c|Cabrera Marcos Indalecio s|cobro de pesos (juicio sumario. (Expte. número 12.256), bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial para que lo represente. Publíquese dos días — La Plata, octubre 23 de 1969. — Francisco Salmena, secretario.
e. 6|11 Nº 443 v. 7|11|69.

Nº 3

Por disposición del Sr. Juez Federal en la provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Carlos Federico García, se cita, llama y emplaza a JUAN JOSE TULIER, para que dentro del plazo de 5 días que serán contados desde la primera pjublicación del presente, comparezca a prestar declaración indagatoria y a estar a derecho en la causa Nº 12.583-B, que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos en Quilmes, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Los autos tramitan por ante la Secretaría Nº 8, a cargo del doctor Carlos Alberto Machado. Publíquese por cinco días. — La Plata, octubre 24 de 1969. — Carlos A. Machado, secretario.
e. 6|11 Nº 447 v. 12|11|69.

Juzgado Federal Nº 3, Secretaría número 8, cita y emplaza por 5 días a contar desde la primera publicación del presente a RAMONA DOLORES ALMIRON, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 5º de la ley 13.010, bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — La Plata, 24 de octubre de 1969. — Carlos A. Machado, secretario.
e. 6|11 Nº 448 v. 12|11|69.

Juzgado Federal Nº 3, Secretaría Nº8, cita y emplaza por cinco (5) días a conpresente a ALFAYA, ANGELA ROSARIO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 13.010, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 24 de octubre de 1969. — Carlos A. Machado, secretario.
e.6|11 Nº 449 v.12|11|69

Juzgado Federal Nº 3, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a AMALIA PETRONA ACEVEDO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 5º de la Ley 13.010 bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 24 de octubre de 1969. — Carlos A. Machado, secretario.
e.6|11 Nº 450 v.12|11|69

Juzgado Federal Nº 3, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JUANA MARIA AYALA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 5º, Ley 13.010, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 24 de octubre de 1969. — Carlos A. Machado, secretario.
e.6|11 Nº 451 v.12|11|69

Juzgado Federal Nº 3, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a STELLA MARIS ALONSO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 5º de la Ley 13.010, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 24 de octubre de 1969. — Carlos A. Machado, secretario.
e.6|11 Nº 452 v.12|11|69

Juzgado Federal Nº 3, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a MARTA SUSANA ALBORNOZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 5º de la Ley 13.010, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 24 de oceubre de 1969. — Carlos A. Machado, secretario.
e.6|11 Nº 453 v.12|11|69

Juzgado Federal Nº 3, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a CLEMENTINA GLORIA ALEGRE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 5º de la Ley 13.010, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 24 de octubre de 1969. — Carlos A. Machado, secretario.
e.6|11 Nº 454 v.12|11|69

Juzgado Federal Nº 3, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN JOSE LAPACHET para que comparezca a estar a derecho y a prestar declaración indagatoria en la causa que se le sigue por contrabando en Los Talas, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 24 de octubre de 1969. — Carlos A. Machado, secretario.
e.6|11 Nº 455 v.12|11|69

Juzgado Federal Nº 3, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a MIRTA DELFINA AMADO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 5º de la Ley 13.010, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 24 de octubre de 1969. — Carlos A. Machado, secretario.
e.6|11 Nº 456 v.12|11|69

Juzgado Federal Nº 3, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a MARIA ESTHER ALVAREZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 5º de la Ley 13.010, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 24 de octubre de 1969. — Carlos A. Machado, secretario.
e.6|11 Nº 457 v.12|11|69

SAN MARTIN

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal a|c del Juzgado Nº 3, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a NORBERTO PENA para que dentro del término de 15 días a contar del último de la publicación del presente que se hará por 5, comparezca a este Juzgado, Secretaría Criminal y Correccional, a efectos de recibírsele declaración indagatoria en la causa Nº 7835|68 caratulada "Pena Norberto y otros s|hurto energía eléctrica", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y procederse a su inmediata captura.
San Martín, 28 de octubre de 1969. — Carlos Guillermo Daneri, secretario.
e.6|11 Nº 459 v.12|11|69

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Federal Nº 3, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a JOSE LUIS LINARES FLORES para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional, en la causa 9279|69 caratulada: "Ministerio Fiscal s|denuncia" que se le sigue por el delito de desobediencia, a efectos de prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su captura.
San Martín, 23 de octubre de 1969. — Carlos Guillermo Daneri, secretario.
e.6|11 Nº 441 v.12|11|69

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Nº 3 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a LUCA EVARISTO ROMERO, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional, en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiarse para su captura.
San Martín, 23 de octubre de 1969. — Carlos Guillermo Daneri, secretario.
e.6|11 Nº 442 v.12|11|69

SAN JUAN

Señor: EMILIO JOSE RODRIGUEZ, clase 1948, M. I. 5.088.328, Distrito Militar San Juan.
Por disposición del señor Juez Federal de primera Instancia de la Provincia de San Juan, doctor Mario Alberto Gerarduzzi y por el presente edicto que se publicará durante treinta días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud. que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, en el término indicado, contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde por así haberse ordenado en los autos Nº 22.747 - año 1969 - caratulados: "C|Rodríguez Emilio José, Por: Inf. Art. 51 de la Ley 12.913".
San Juan, Secretaría, veinte y tres de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.
Benjamín Sánchez Sarmiento, secretario.
e.6|11 Nº 465 v.19|12|69



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, hace saber por cinco días, en los autos "MESIANO de VERSACI, ANUNCIADA, ssucesión Nº 139.928", que el martillero Reinaldo Elena rematará el 12 de noviembre de 1969, a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital Federal, los siguientes inmuebles: Propiedad Australia 2602|14|16|26, esquina Santa María 309|17, Capital Federal. Edificado en terreno de 19,35 m, con frente a la calle Australia, por 20,20 m sobre la calle Santa María. Detalle: Australia 2602|14: salón negocio, con baño, cocina y vivienda de 2 habitaciones. Ocupado por el inquilino señor René Oscar Rivero, con comercio de bar y restaurante, con contrato con vencimiento el 30 de noviembre de 1972. Alquiler mensual $ 25.000, hasta el vencimiento del contrato. Australia 2616: vivienda compuesta de zaguán, vestíbulo, cuatro habitaciones, dos cocinas, baño, terraza y patio, ocupada por la inquilina señora María Lourdes Francisco de Giorbelino, sin contrato, alquiler actual $ 2.500 mensuales. Australia 2626: planta alta, vivienda, compuesta de zaguán escalera, 4 habitaciones, baño, cocina, baño de servicio y patio, ocupada por las herederas señoras Catalina Versaci viuda de Crupi y Elena Versaci de Caamiña. Santa María 309: vivienda compuesta de zaguán, vestíbulo comedor, dos habitaciones, baño, cocina, patio y terraza, ocupada por la heredera señora Virginia Versaci de Moraña. Santa María 317: planta alta: dos departamentos. Departamento 1º: compuesto de vestíbulo, habitación, cocina y baño, ocupado por el inquilino señor Ramón Lema, sin contrato, alquiler actual m$n. 2.500 mensuales. Departamento 2º: vivienda compuesta de tres habitaciones, dos cocinas, baño y patio. El inquilino señor Juan José Vittone ocupa dos habitaciones y una cocina y comparte el baño y el patio; sin contrato, alquiler actual m$n. 2.500 mensuales. Se encuentran libres de ocupación una habitación, una cocina y las partes compartidas del baño y el patio. Precio de venta: Esta propiedad saldrá a la venta con la base de m$n. 23.000.000. Facilidades a dos años, 50% al contado y el 25% en cada uno de los años restantes, con un interés del 15% anual sobre saldos, pagaderos por trimestres adelantados. Seña 10 por ciento. Comisión 3%. Todo en efectivo. Propiedad pasaje Miguel de Unamuno 1622|24|26, entre las calles Río Cuarto y Santo Domingo, Capital Federal. Edificada en terreno de 8,66 m de frente por 20 m de fondo. Detalle: Pasaje Miguel de Unamuno 1622: entrada para dos departamentos en la planta alta y acceso al departamento de la planta baja. Planta alta: departamento 1º: compuesto de comedor, dormitorio, baño y cocina, ocupado por el inquilino señor José Versaci, sin contrato, alquiler actual m$n. 585 mensuales. Departamento 2º: compuesto de comedor, dos dormitorios baño y cocina, ocupado por el inquilino señor Angel Mónaco, con contrato vencido en el mes de febrero de 1969. Alquiler actual m$n. 4.000 mensuales. Planta baja: un departamento interno, compuesto de vestíbulo, dos habitaciones, patio, baño y cocina, ocupado por la heredera Teresa Versaci de Mastruzzo. Pasaje Miguel de Unamuno 1624: pequeño local ocupado por el inquilino señor Natale Crupi, con comercio de zapatería, sin contrato, alquiler actual m$n. 1.000 mensuales. Pasaje Miguel de Unamuno 1626: local de 4,15 m por 11 m, ocupado por la heredera señora Teresa Versaci de Mastruzzo con negocio de carpintería. Este local se comunica mediante una puerta con el departamento interno de la pta. bja. que tiene acceso por el Pje. Miguel de Unamuno 1622, también ocupado por la misma heredera. Precio de venta: Esta propiedad saldrá a la venta con la base de m$n. 12.000.000. Facilidades a 2 años, 50% al contado y el 25% en cada uno de los años restantes, con un interés del 15% anual sobre saldos, pagaderos por trimestres adelantados. Seña 10%. Comisión 3%, todo en efectivo. Las partes ocupadas por los herederos en ambas propiedades se desocuparán en el plazo de noventa días, a contar de la fecha de su adquisición por los compradores. Los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1969. — Santo S. Faré (h), secretario.
$ 42.750. — e.4|11 Nº 21.645 v.10|11|69

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días, en juicio "GALIÑANES de LOJOYA MARIA contra GALIÑANES de GALIÑANES DOLORES y ot., s|div. de condominio", expediente Nº 36803, que el martillero Héctor J. Campos rematará el sábado 15 de noviembre de 1969, a las 10 horas, en Moreno 1441, Cap., el departamento señalado con el Nº uno, planta baja, de la finca Carlos F. Melo 22|24, Capital, con entrada por el Nº 22. Superf. prop. 48,68 m2, galería cub. 10,02 m2, patio común de uso excl., 4,30 m2; porcentual 15,72%. No hay expensas comunes. Ocupado por copropietario. Base $ 120.000. Seña 8%. Comisión 3%. Visitas: lunes, miércoles y viernes, de 17 a 20 hs. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 6.300. — e.6|11 Nº 21.924 v.10|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 3 días en el juicio "STECHEL de LURIES CHAJA c|BOLLA de TIEGHI ALICIA s|ejecución hipotecaria" Exp. Nº 38.709, que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará sobre el mismo el domingo 9 de noviembre de 1969, horas 11,30; Un lote de terreno con todo lo plantado, edificado y adherido al suelo, ubicado en Olivos, partido de Vicente López, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires señalados como el lote Nº 8, de la manzana "M", con frente a la calle Salvador Debenedetti entre las de Pedro Goyena y Juan B. Justo, con una superficie total del terreno de 260,40 mts2. Base $ 3.812.000.— m|n, al contado. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o, visitar de lunes a sábado y de 9 a 13 horas. La cláusula 6ª de la hipoteca que se ejecuta establece que: No podrá constituir usufructo ni anticresis del bien hipotecado, sin consentimiento previo y por escrito del acreedor, como tampoco podrá venderlo, cederlo o arrendarlo total o parcialmente, sin cancelar previamente y en forma total el préstamo hipotecario, etc. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Fed.
Buenos Aires octubre 31 de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 9.450.— e. 5|11 Nº 21.744 v. 7|11|69

Nº 7

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días, en los autos "ALVAREZ CASTILLO MARIA, s| sucesión", que el martillero Adrián Angel Luis Sartori rematará el día sábado 15 de noviembre de 1969, a las 16 horas, sobre el mismo bien a subastar, un departamento ubicado en la calle Talcahuano 934, 3er. piso a la calle y designado con la letra "B", con una superficie propia de 67,31 y consta de comedor-living-dormitorio-cocina-pieza de servicio-baño instalado y baño de servicio. Base de venta, un millón trescientos cuarenta mil pesos, pagaderos en las siguientes condiciones: 50% al contado, en el acto de la escrituración, y 50% a uno y dos años, a razón del 25% por cada año, con el 15 por ciento de interés anual sobre saldos, pagaderos por trimestres adelantados, con garantía hipotecaria en primer término sobre el mismo bien; desocupado, libre de gravámenes e impuestos pagados al día de la escrituración. La escritura se otorgará por ante el señor escribano que designe el vendedor. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. Se puede visitar desde el día 3 de noviembre al 15 inclusive, de 8 a 12 y 16 a 20 horas; ver al señor portero. Seña 8%, comisión 3%, a cargo del comprador.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1969. — César R. Herbón, secretario.
$ 9.900. — e.6|11 Nº 21.787 v.10|11|69

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días, en los autos "CAMPOS FRANCISCO J. y otros c|LOCREILLE CLAUDIO y otro, s|ejecución hipotecaria" (Exp. Nº 23650| 69), que el martillero José Antonio Pizarro, Lavalle 1537, 8º "H", T. E. 40-9218| 4503), rematará el 12 de noviembre de 1969, a las 17 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, el inmueble calle Cavour 1523, Hurlingham, partido de Morón, provincia de Buenos Aires, edificado sobre el lote 5, manzana O. Superficie: 739,95 m2. La cláusula sexta del mutuo hipotecario dice: Se hará constar en los edictos que el inmueble se entrega libre de ocupantes. Horario de visita: lunes, miércoles y viernes, de 15 a 18 horas. Base $ 6.199.000. Al contado. Seña 10%. Comisión 3%.
Buenos Aires, noviembre 4 de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 6.750. — e.6|11 Nº 22.214 v.10|11|69

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días, en el juicio "LILIEDAL de CASTILLO MERCEDES MARTINA SARA, s|testamentaría", que los martilleros César C. Gaona, S. C. A., rematarán el día 10 de noviembre de 1969, a las 21 horas, en Paraná 989, piso 1º, Dpto. "B", Capital, los bienes muebles inventariados de fs. 75 a fs. 83. La exposición de los mismos estará librada al público durante los días 7, 8 y 9 de noviembre, de 10 a 13 y de 16 a 21 horas. Al contado. Seña 30%. Comisión 10%.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 3.000. — e.6|11 Nº 22.434 v.7|11|69

Nº 15

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio "RIVAS JOSEFA s|sucesión", Expediente Nº 11.741, que el martillero Miguel Angel Gallo, venderá en pública subasta, un departamento desocupado en propiedad horizontal del inmueble sito en la calle Bartolomé Mitre Nº 1930, Cap. Federal, designada la subdivisión como unidad Nº 31 (departamento número 27), con una superficie propia de 35,90 m2. Porcentual 0,84 o|o. Inscripto originariamente en el Registro de la Propiedad Inmueble con fecha 2|4|1958. Zona Norte al tomo 283, Folio I; Nº 31, piso 2º. Se hace constar que la unidad se venderá libre de ocupantes. La subasta se realizará el día 7 de noviembre, a las 16 hs., en el local de Hipólito Yrigoyen 771, Cap. Federal; el bien se exhibirá los días 4, 5 y 6 de noviembre de 1969 de 14 a 18 hs. Base m$n 1.345.974.— Condiciones de venta, al contado y al mejor postor. Seña 20 o|o, comisión 3 o|o en efectivo en el acto del remate. El resto a completar, a la aprobación judicial de la subasta. El comprador deberá constituir el domicilio dentro del radio de la Cap. Federal. Informes 392-1660
Buenos Aires, 3 de noviembre de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 10.350.— e. 5|11 Nº 21.911 v. 7|11|69

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Sec. Nº 32, comunica por tres días en el juicio PETROQUIMICA SUDAMERICANA S. A. c| CALVENTE S. A. C. F. I. s|ejecución hipotecaria", que los martilleros Jorge Olivero y Cía., rematarán el día miércoles 12 de noviembre de 1969, a las 17 horas, en Perú 552|556, Capital, el inmueble de la calle Perú 552|54|56 entre las calles Venezuela y Méjico, edificado en terreno compuesto de 13,96 m. de frente al Oeste; 48,72 m. en el fondo, en el costado Norte, y con un martillo a su favor en el costado Sud que empieza a los 33,98 m. de la línea de la calle, compuesto de 16,45 m. de frente al Oeste por 14,122 m. de fondo hasta dar con la línea del contrafrente que mide 30,743 m. Alquilado con contratos no vencidos con excepción de parte del sector frente del 2º piso ocupado por la demandada. Horario de visita lunes a viernes, de 9 a 17 hs. Base m$n. 120.000.000. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1969. — Enrique J. R. Seijo, secretario.
$ 6.300 e. 6|11 Nº 22.052 v. 10|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por tres días en autos "UBERTI JUAN BAUTISTA c|MARTOS MANUEL s|ejecución hipotecaria" Exp. Nº 11.039, que el martillero don Pedro Martino, rematará el domingo 23 de noviembre de 1969, a las 11,30 hs. en su local de ventas Av. Chiclana Nº 4179 de la Capital Federal, doce lotes de terreno ubicados en el partido de Exaltación de la Cruz, provincia de Buenos Aires, inmediaciones de la estación "Los Cardales" designados en el plano que cita su título como Lote Cuatro "a", superficie 375,53 metros cuadrados; Lote Tres "b", superficie 475,30 metros cuadrados; Lote Seis, superficie 326,60 metros cuadrados; Lote Siete superficie 427,60 metros cuadrados; Lote Ocho, superficie 527 metros cuadrados. Todos de la Manzana Treinta y Siete. Nomenclaturas Catastrales: Circunscripción: II; Sección: M; Manzana 37: Parcelas: 4 a; 3 b; 6; 7 y 8 respectivamente. Y Lote Dos "a", superficie 375,30 metros cuadrados; Lote Dos "c", superficie 575,20 metros cuadrados; Lote Tres, superficie 210,60 metros cuadrados; Lote Cinco, superficie 200,70 metros cuadrados; Lote Seis, superficie 290 metros cuadrados; Lote Siete, superficie 290 metros cuadrados y Lote Ocho, superficie 477,63 metros cuadrados. Todos de la Manzana Cuarenta y Cuatro. Nomenclaturas Catastrales. Circunscripción: II; Sección: M; Manzana 44; Parcela: 2º; 2 c; 3; 5; 6; 7; 8, respectivamente. La venta se efectuará en bloque. Base en conjunto m$n 300.000.— al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Se hace saber que los lotes descriptos se encuentran totalmente desocupados. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Informes Av. Chiclana Nº 4179, Capital Federal.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1969. — Enrique J. R. Cruz, secretario.
$ 14.400.— e. 5|11 Nº 21.559 v. 7|11|69

Nº 18

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por tres días, en el Exp. 17.471|68, INSTITUTO PROMOTOR DE LA VIVIENDA S. A. contra CAMPAGNA JOSE LUIS, sobre ejecución, que el martillero Roberto M. Mombelli, rematará el miércoles 12 de noviembre, a las 15,30 horas, en el local de la Corp. de Rematadores, 25 de Mayo 311, C Federal, un lote de terreno ubicado en el Pdo. de Almirante Brown, Pcia. de Bs. As., inmediaciones de la Estación Mármol, del F. C. S. hoy Gral. Roca, designado con el Nº 29, manzana 2, calle Solier entre las de Bouchard y Borges, espalda a Blasco Ibáñez, que mide 8,66 mts. de frente, por 28,28 mts. Sup. total 244,90 mts2. N. Catastral 1. Sec. H. Manzana 416. Parcela 18. Lote 29. Manzana 2. Base retasada $ 150.194,66 m|n. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El que resulte comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. — Buenos Aires, octubre 29 de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 7.200 e. 6|11 Nº 22.239 v. 10|11|69

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por tres días en los autos "SOTTANI de OLEASTRO ROSARIO MARIA y tras c|TRONCELLITO LUIS MARIA s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 19.008), que el martillero José Antonio Pizarro (Lavalle 1537,

3º, H, T. E. 40-9218 y 4503), rematará el 12 de noviembre próximo, a las 17 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, la finca Avenida Bruix 4590, edificada en el terreno que forma parte del lote 1, manzana "O" y compuesto de 8,66 m. de frente al nordnordeste; 9,50 m. costado noroeste, 12,65 m. en su otro costado estesudeste y 9,35 m. en su contrafrente al sudoeste. Según consta en el acta de fs. 42 en estos autos, se encuentra ocupada por el demandado y su familia exclusivamente. Horario de visita: lunes, miércoles y viernes, de 15 a 19 horas. El comprador deberá fijar domicilio en el lugar del asiento del juzgado. Base $ 3.000.000. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 4 de noviembre de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ 7.650 e. 6|11 Nº 22.215 v. 10|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, comunica por tres días, en el juicio caratulado "CITECO DE SEREBRISKY Y CIA. c|COMELLI TONINO, s|Ejecución Hipotecaria" - Nº 15.275, que el martillero público Héctor E. Tardito rematará el día 9 de noviembre de 1969, a las 11 horas, sobre el mismo bien: una propiedad ubicada en la calle Río Bamba Nº 114, esquina Almafuerte, Partido de Merlo, Pcia. de Buenos Aires, edificada en los lotes de terrenos de la manzana Nº 477 y que corresponden a los lotes 1, 2 y 3, cuyas medidas, superficies y linderos de acuerdo a título, son los siguientes: Lote Uno: Tiene de frente a la calle Almafuerte formando esquina con la de Río Bamba y mide: 10,24 metros de frente al N.E. por 17,32 metros de fondo y frente al N.O., o sean 177,3568 metros cuadrados, y linda por su frente N.E. con la calle Almafuerte, por su otro frente N.O. con la calle Río Bamba, al S.O. con parte del lote 38 y al S.E. con lote 2 a deslindarse. — Lote Dos: Tiene frente a la calle Almafuerte entre las de Río Bamba y Maipú, mide: 10,24 metros de frente al N.E. por 17,32 metros de fondo, o sean 177,3568 metros cuadrados y linda por su frente al N.E. con la calle Almafuerte al N.O. con el lote 1, ya deslindado, al S.O. con parte del lote 38 y al S.E. con el lote 3 a deslindarse. — Lote Tres: Tiene frente a la calle Almafuerte entre Río Bamba y Maipú, mide: 8,66 metros de frente al N.E. por 25,98 metros de fondo, o sean 224,9868 metros cuadrados, y linda por su frente S.E. con la calle Almafuerte, al N.O. con el lote 2 ya deslindado y al fondo con el lote 38, al S.O. con parte del lote 37 y al S.E. con parte del lote 4. — Con todo lo plantado, clavado y adherido al suelo. — La propiedad se encuentra ocupada por el deudor. — Cláusula Nº 4, de la escritura hipotecaria: En caso de ejecución, el deudor se obliga a entregar el bien gravado, totalmente desocupado. — Base m$n. 5.289.000. — Condiciones: 50 o|o al contado y el saldo facilidad hipotecaria a un año, con el 16 o|o de interés anual. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — La escritura traslativa de dominio será otorgada por el Escribano Armando Paganelli, con oficina en la calle Maipú 497, piso 3º, Capital Federal, como condición de venta, dentro de los 60 días de aprobado el remate.

Buenos Aires, octubre 31 de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 19.800 e.5|11. — Nº 21.905 v.7|11|69

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por tres días, en los autos "BANCO POPULAR ARGENTINO c|MARINESCU, MIGUEL y POGLIATARU de MARINESCU, RAISA, s|Ejecución Hipotecaria" - Expte. Nº 12.929, que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S. R. L. rematarán el sábado 8 de noviembre, a las 16,30 horas, en Rivadavia 2393, Mar del Plata, los siguientes inmuebles desocupados, sitos en la Ciudad de Mar del Plata, Pdo. de Gral. Pueyrredón: 1º) Fracción de terreno, Azcuénaga e|Rioja y Catamarca, lote 2-ak, Mz. 343 I-f. Sup.: 433 m.c. Catastro: Circ. VI., Sec. D., Mz. 347 I-f, Parc. 2-a-k; 2º) Fracción de terreno, Larrea e| Catamarca y Rioja, lote 2-u, Mz. 348 I-f. Sup.: 433 m.c. Catastro: Circ. VI., Sec. D., Mz. 348 I-f, Parc. 2-u; 3º) Lote de terreno con todo lo edificado. Avda. Juan B. Justo y Azcuénaga e|Catamarca y Rioja, lote 6, Mz. D., que forma parte de chacra 101, del plano gral. Sup.: 269 m.c. Catastro: Circ. VI., Sec. D., Mz. 348 I-g., Parc. 3; 4º) Fracción de terreno, con todo lo edificado, Larrea e|Catamarca y Rioja, lote 2-t, Mz. 348 I-f. Sup.: 433 m.c. Catastro: Circ. VI., Sec. D., Mz. 348 I-f., Parc. 2-t; 5º) Fracción de terreno, Azcuénaga e|Catamarca y Rioja, lote 2-am. Mz. 348 I-f. Sup.: 433 m.c. Catastro: Circ. VI., Sec. D., Mz. 348 I-g., Parc. 2-a-m; 6º) Lote de terreno con todo lo edificado, Av. Juan B. Justo y Azcuénaga e|Rioja y Catamarca, lote 7, Mz. D., que forma parte de chacra 101, del plano gral. Superf.: 249,95 m.c. Catastro: Circ. VI., Sec. D., Mz. 348 I-g., Parc. 2. — Base m$n. 30.000.000, en conjunto. — Forma de pago: 8 o|o a la firma del boleto; 12 o|o a la firma de la escritura y posesión; 80 o|o en cuatro anualidades iguales, con interés bancario pagadero por semestre anticipado a partir de la fecha de la posesión y garantizado con hipoteca en primer grado sobre los inmuebles vendidos. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, octubre 30 de 1969. — Juan L. Peña, secretario.

$ 13.050. e.5|11. — Nº 21.931 v.7|11|69

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por tres días en los autos "D'HERBIL HELENA C. E. S. c|MARCUCCI OSVALDO A. y otra s|ejecución hipotecaria", Expediente Nº 21.065, Fº 164, año 1966, que los martilleros Rufino de Elizalde & Cía. S. R. L., rematarán el miércoles 12 de noviembre, a las 14 horas, en el Salón de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, una propiedad en Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, calle Undiano Nos. 1239 y 1243, constituída por dos casas independientes y con un terreno que mide 10 m. de frente por 40 m. de fondo. Superficie 400 m.c. De acuerdo a constancias en autos las propiedades se entregarán desocupadas. Base $ 2.928.000. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, octubre 28 de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 6.300 e. 6|11 Nº 21.886 v. 10|11|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 6

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Paz Nº 6, comunica por tres días en autos: "CONSORCIO DE PROPIETARIOS CALLE SUIPACHA 825|31|33 c|NOVIZKY, ADOLFO s|Ejecutivo", Exp. Nº 134.565|68, que el martillero Mariano M. Espina Rawson, rematará el lunes 10 de noviembre de 1969, a las 14 horas, en 25 de Mayo 311, Cap., el inmueble sito en Suipacha 833, Capital. Superficie propia: 120,43 m2. (local al frente, dos watercloset y altillo, correspondiéndole uso exclusivo del patio de propiedad común con una superficie de 3,14 m2.). Expensas comunes de octubre ppdo.: $ 10.900 m|n. Porcentual: 6,09 o|o. Base: $ 1.444.000 m|n. (2|3 partes de la valuación fiscal). Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. En efectivo y en el acto del remate. Según constancias de autos el inmueble se encuentra ocupado por tercera persona. Horario de visita: lunes a sábado de 9 a 12 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1969. — José A. Vázquez, prosecretario.

$ 9.840 e. 5|11 Nº 21.817 v. 7|11|69

Nº 12

Juzgado Nacional de Paz Nº 12, comunica por dos días en el juicio SCAGLIA JORGE HUGO c|VALLEJOS SINFORIANO s|ejecutivo - Expediente número 182.594|69", que el martillero Eduardo J. Porta rematará el 10 de noviembre de 1969, a las 15,30 horas, en Acevedo 2415, los siguientes bienes que allí se exhiben: televisor marca Dumont Nº 30.449; combinado marca Philco mod. 469, chasis 776600; heladera familiar Phillips modelo K.B.3531 número 559. Sin base, al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, octubre 31 de 1969. — Federico A. Palacio, secretario.

$ 2.700.— e. 6|11 Nº 21.798 v. 7|11|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 12, comunica por dos días en el juicio "CARROCERIAS MIMI S.R.L. c|MONOLIOS JORGE s|ejecutivo" - Expediente Nº 181.379|68, que el martillero Eduardo J. Porta rematará el 10 de noviembre de 1969, a las 16 horas, en Acevedo Nº 2415; el siguiente bien que allí se exhibe: un combinado stereo, marca Gründing, fónico, funcionando, fabricación alemana, sin número visible, controles al frente. Sin base, al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, octubre 31 de 1969. — Federico A. Palacio, secretario.

$ 2.960.— e. 6|11 Nº 21.799 v. 7|11|69

Nº 27

Juzgado Nacional de Paz Nº 27, comunica por dos días en el juicio: "CHERNIZER, SIMON c|TACCONE, NORBERTO s|ejecutivo", que el martillero Eduardo Saravia, rematará el día 12 de noviembre próximo, a las 9 horas, en Perú 1037, Capital Federal, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un televisor Zenith, gabinete de madera, controles al frente, sin número visible; y dos rollos de Skay, tela de distinto color, plástico telado, un rollo de 25 metros y el restante de 15 metros aproximadamente. Venta al contado. Comisión 10 o|o. — Publíquese dos días. — Buenos Aires, 3 de octubre de 1969. — Juan Carlos Costa, secretario.

$ 3.300 e. 6|11 Nº 22.279 v. 7|11|69

Nº 35

Juzgado Nacional de Paz Nº 35, comunica por dos días en el juicio "FERNANDEZ, ALFREDO c|VERA PEDRAZA, JOSE MARIA s|ejecutivo", que el martillero Eduardo Saravia, rematará el día 12 de noviembre próximo, a las 9 horas, en Perú 1037, Capital Federal, donde se exhiben, los siguientes bienes: Una figura chica de bronce, forma de león, con base de madera, de 0,70 mts. de altura; un biombo japonés, de 2 alas, marca de madera con figuras de personas; y un combinado Telefunken de pie, gabinete de madera, de aproximadamente 1 x 2 metros, eléctrico. Venta al contado. Comisión 10 o|o. — Publíquese dos días. — Buenos Aires, 29 de octubre de 1969. — Vicente D. Saravia Patrón, secretario.

$ 3.000 e. 6|11 Nº 22.281 v. 7|11|69

Nº 38

Juzgado Nacional de Paz Nº 38, comunica por tres días, en el juicio "BERKEL SUD AMERICANA S. A.C. e I. c|FARIZ ASSAF ALAI EDDINE s|ejec. prend.", Expte. 8113, que el martillero Teófilo Agustín Méndez, rematará el día 15 de noviembre a las 10,30 horas en el domicilio de la calle Pueyrredón 514, Capital, donde se exhibe: Una balanza automática marca "Berkel" de 2 Kg. cap., modelo "O" Nº 54092. — El bien será entregado una vez que se apruebe la subasta. — Sin base, al contado, seña 30 %, comisión 10 %, en efectivo.

Buenos Aires, 21 de octubre de 1969. — Eduardo José Coll, secretario.

$ 4.950.— e. 5|11 Nº 19.854 v. 7|11|69

Nota: se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 28 al 30|10|69.

Nº 42

JUDICIAL. — Juzgado Nac. de Paz Nº 42, comunica por dos días en autos caratulados "KLEJFELD OSKAR c|TERLIZZI, MIGUEL B. s|Ejec.", Expte. número 20.395, que el martillero Alfredo Claudio María Bence, rematará el día 10 de noviembre de 1969, a las 10 y 30 hs., en el local de la Av. Santa Fe 5007, Capital, lugar donde se exhiben diariamente, de 8 a 12 y de 14 a 19 hs., una máquina de soldar eléctrica, marca Rivolta, completa, funcionando en perfecto estado de uso. Sin base, contado, mejor postor. Dinero efectivo. Remate sujeto Art. 565 del Cód. de Proc. — Buenos Aires, noviembre 3 de 1969. — Oscar P. Torre, secretario.

$ 2.700 e. 6|11 Nº 22.059 v. 7|11|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por 3 días en el juicio: "PILER DORA c|MONTES JUAN CARLOS y otros, s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 30.472), que el martillero Domingo Ricciardulli rematará en Alvarez Jonte 4240, lugar donde se exhibe, el día 15 de noviembre, a las 10 hs.: Una Pick-up, marca "Chevrolet" 1964, modelo C-1403, motor Nº 23|03378, chasis Nº T 4643-9, con cabina, de 126 H.P., patente de la ciudad de Bs. As. Nº 245 034. Base $ 429.000. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o, en el acto. Entrega previa aprobación judicial.

Buenos Aires, noviembre 3 de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 4.950 e.6|11 Nº 22.425 v.10|11|69

JUDICIAL. — Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en autos: (Expte. Nº 28.479) "NANIA FRANCISCO C. c|METOLLO MIGUEL, s|ejecución prendaria", que el martillero Raúl A. Desplats rematará el día 19 de noviembre de 1969, a las 15 horas, en la calle Humberto 1º Nº 2046, Capital, lugar donde se exhibe y en el estado en que se encuentra: Un automotor usado, marca Oldsmóbile, motor Nº B 294567, modelo año 1958, en funcionamiento, con sus accesorios completos, patente Provincia de Buenos Aires Nº 1.044.067, transferencia en trámite. Base $ 264.286, al contado (25 o|o del crédito prendario). Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo. El bien se entregará al comprador una vez aprobada la subasta. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 4 de noviembre de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 6.300 e.6|11 Nº 22.391 v.10|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en los autos "MARTIN, ISAAC c|FUCHS PEISECH IRE s|ejecución prendaria", Expediente Nº 28.387, que el martillero Juan Carlos Sharry, rematará el día 15 de noviembre de 1969, a las 11 horas, en la Avda. Mosconi 3361, Capital, donde se exhibe: Un automotor marca Chevrolet, modelo 11569|250|67, con motor marca Chevrolet Nº A236-11122, serie C-4407, con Registro del Automotor número C092086, usado, en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 760.000. En efectivo. — Seña 30 %. Comisión 10 %. Buenos Aires, octubre 31 de 1969 — Guillermo L. Cespedes, secretario.

$ 4.050.— e. 5|11 Nº 21.971 v. 7|11|69

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio: "J. VAZ[illegible] IGLESIAS S. A. c|JOSE RODOLFO TORRES, s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 26.764), que el martillero Mario Ernesto Troiani rematará el día 15 de noviembre de 1969, en Lope de Vega Nº 2799, hora 10, donde se exhibe de 9 a 12 y de 14 a 18 hs., el siguiente bien: Un camión usado marca Bedford, motor Nº 1JA-56123223, potencia 98 H.P., modelo 1962, chapa patente Nº 51566, de San Miguel de Tucumán, en perfecto estado de funcionamiento, en el estado en que se encuentra. Base $ 916.495 c|l. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará previo pago total del precio (Art. 565).

Buenos Aires, 31 de octubre de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 8.100 e.6|11 Nº 22.134 v.10|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio: "MEOLA VICTOR c|AURICCHIO OSCAR L. y otro, s|ejecución prendaria" (Expediente Nº 31.228), que el martillero Oscar López rematará en Griveo 3323, Capital Federal, el día 23 de noviembre de 1969, a las 10 horas, el siguiente objeto: Un automotor usado, tipo camión, con caja térmica, uso comercial, modelo año 1961, marca Bedford, serie T-2948-7, número motor J|4|5 6-1-10046, potencia 97 H.P., chapa patente de la Provincia de Buenos Aires número 557.094. Transferencia en trámite, con 2 gomas 825 x 20 y 4 gomas 900 x 20 y una goma de auxilio 900 x 20. El objeto se exhibe en Griveo 3323, Capital Federal, de 8 a 12, todos los días hábiles. Base m$n. 434.400. Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1969. — Ricardo P. Graham secretario.

$ 4.950 e.6|11 Nº 21.774 v.10|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por dos días que en los autos exhorto "AUTOMOTORES Y CARROCERIAS CASEROS S. R. L. c| CACHO EVARISTO y otro s|Ejecución Prendaria", que el martillero Abraham Braslavsky, rematará en el local ubicado en la calle Humberto Iº Nº 2046, de esta Capital, el día 13 de noviembre de 1969, a las 10 horas, el siguiente bien: Un colectivo marca Bedford, modelo año 1957, motor Nº D.4|5|6|-1|13.183, para 18 pasajeros sentados, completo con seis ruedas armadas disco y llanta de auxilio a patentar, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en la calle Carlos Tejedor Nº 620, de la localidad de Caseros, Pdo. 3 de Febrero, Pcia. de Buenos Aires. Base $ 572.500 m|n. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o, en dinero efectivo y que se abonarán en el acto de remate. — Buenos Aires, 24 de octubre de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 4.800 e. 6|11 Nº 22.194 v. 7|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio "MARGULIZ ENRIQUE M. c|RUSSO RICARDO s|Ejec. Prendaria", Expediente Nº 26.790, que el martillero J. Giordano, rematará el día 14 de noviembre de 1969, hora 17, en Gualeguaychú Nº 2257, lugar donde se exhibe de 8 a 12 y de 15 a 18, el siguiente bien: Un vehículo automotor, marca Valiant, modelo año 1962, tipo sedán 4 puertas, motor Nº 381294, patente de Capital Federal Nº 070134, para uso de taxímetro, en el estado en que se encuentra. Base m$n.

275.250. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará previo pago total del precio (Art. 565 Cdo. Proc.). — Buenos Aires, 3 de noviembre de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 6.300 e. 6|11 Nº 22.455 v. 10|11|69

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 3 días que en el juicio "DIB CHACUR MIGUEL s| quiebra, Expediente 19693", que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará el día 12 de noviembre de 1969, horas 18, en el hall de ventas, de Av. Paseo Colón 1536, de Cap. Federal, los siguientes medios lotes de terreno que corresponden a la manzana 88, ubicados en Villa Los Chañares, Pedanía San Roque, Departamento Punilla, Provincia de Córdoba, a saber, la mitad NE. del lote 1 con una superficie de 571 mts2. La mitad SO. del lote 1 con una superficie de 571 mts2. La mitad NO. del lote 2 con una sup. de 550 mts2. La mitad SE. del lote 2 con una sup. de 550 mts2. La mitad NO. del lote 3 con una sup. de 550 mts2. La mitad SE. del lote 3 con una sup. de 550 mts2. La mitad NO. del lote 4 con una sup. de 550 mts2. La mitad SE. del lote 4 con una sup. de 550 mts2. La mitad SE. del lote 5 con una sup. de 550 mts2. La mitad del lote 5 con una sup. de 550 mts2. La mitad NE. del lote 7 con una sup. de 571 mts2. La mitad SO. del lote 7 con una sup. de 571 mts2. La mitad NO. del 12 con una sup. de 550 mts2. La mitad SE. del lote 12 con una sup. de 550 mts2. La mitad SE. del lote 13 con una sup. de 550 mts2. La mitad NO. del lote 13 con una sup. de 550 mts2. La mitad NE. del lote 14 con una sup. de 571 mts2. y la mitad SO. del lote 14 con una sup. de 571 mts2. Sin base. Al contado. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital Federal, más informes en autos y of. mart. Montevideo 626, Cap. — Buenos Aires, 3 de noviembre de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 19.980 e. 6|11 Nº 22.074 v. 10|11|69

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio "CABILDO PLATE S. R. L. c|GREGO FRANCISCO, RAMON s|ejecución prendaria", que el martillero Mario López, rematará el día 17 de noviembre de 1969, a las 11 horas, en Avda. Cabildo 3927, Capital Federal, donde se exhibe el siguiente bien: Un automóvil marca Peugeot, tipo 404, motor Nº 26429, modelo 1966, patente B-066848, de la Provincia de Buenos Aires. Base m$n. 333.340. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, octubre 31 de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 4.500 e. 6|11 Nº 22.361 v. 10|11|69

Juzgado Nacional en lo Comercial número 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días, en el juicio "CABILDO PLATE. S. R. L. c|SERRA OSVALDO DOMINGO, s|ejecución prendaria", que el martillero Mario López rematará el día 17 de noviembre de 1969, a las 10 y 30 horas, en Avda. Cabildo 3927, Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: Un camión marca Morris, modelo 1957, motor Nº 20661, tipo 303, chasis 40756, de 55 HP, cuatro cilindros, patente D F 0310, de la Provincia de Santa Fe, municipio de Lehmann, departamento Castellano para transporte de carga. Base m$n. 166.670. Seña 30%. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 6.000. — e.6|11 Nº 22.376 v.10|11|69

Juzgado Nacional en lo Comercial número 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días, en el juicio "CABILDO PLATE. S. R. L. c|HADAD ABED y otros, s|ejecución prendaria", que el martillero Mario López rematará el día 17 de noviembre de 1969, a las 9 y 30 horas, en Avda. Cabildo 3927, Capital Federal, donde se exhibe el bien, un camión marca Mercedes Benz, modelo 1961, motor número 32-6973-10002132 3, con patente de la provincia de Córdoba Nº 2337. Base m$n. 600.000. Seña 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 4.200. — e.6|11 Nº 22.368 v.10|11|69

Juzgado Nacional en lo Comercial número 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días, en el juicio "CABILDO PLATE, S. R. L. c|HADAD ABED y otros, s|ejecución prendaria", que el martillero Mario López rematará el día 17 de noviembre de 1969, a las 10 horas, en Avda. Cabildo 3927, Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: Un acoplado marca "Rosso Leones", modelo 1962, chasis Nº 1508-B-8, con patente de la provincia de Córdoba Nº 2552, localidad de Marcos Juárez. Base m$n. 675.000. Seña 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 4.500. — e.6|11 Nº 22.374 v.10|11|69

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio "LIBERT, ENRIQUE O. c|ISLA, ANIBAL FRANCISCO s|ejecución prendaria", (Expte. Nº 31.583), que el martillero Horacio V. Cambareri, rematará el día 15 de noviembre de 1969, a las 9 horas, en el local de Olleros 2749 de Capital Federal, donde se exhibe, un automotor tipo furgón destinado al uso comercial, marca Cisitalia, unidad usada, modelo año 1961 con motor Nº 075N0001 de 4 cilindros, 35 CV., chasis Nº 301|0002, con patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 753-910 del año 1967, en el estado en que se encuentra. — Base: m$n. 217.490. Seña: 30 %. Comisión: 10 %.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 4.500.— e. 5|11 Nº 21.934 v. 7|11|69

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Comercial número 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días, en los autos "FERNANDEZ Y ABELLEIRA, S. A. I. C. R. c|REPAREX, S. A. C. I. F. I., s|prenda", Expte. número 15352, que el martillero Marcelo G. Cabrera rematará el 21 de noviembre, a las 11 hs., en Moreno 1441, exhibiéndose en San Juan 443, lo siguiente: Una caja fuerte marca "Ferabe", de Ind. Arg., Nº C-280, de 1.850 mm de alto, 1.170 mm de ancho y 780 mm de profundidad. Base $ 73.500; y un torno monopolea marca M. H. A., de Ind. Arg., de 1.000 mm entre puntas, Nº 290, altura de puntas sobre la bancada de 190 mm, accionado eléctricamente, con una potencia de 3 HP. completo, con accesorios normales de fabricación. Base $ 211.560. Ambos en dinero en efectivo. Contado. Comisión 10%. Seña 30%. Entrega inmediata (artículo 565 del Cód. Proc.).

Buenos Aires, noviembre 3 de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 4.500. — e.6|11 Nº 22.128 v.7|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días, en el juicio "AUTOMOTORES ALONSO, S. A. c|LAMELAS, NESTOR OMAR, s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 27172), que el martillero Horacio V. Cambareri rematará el día 17 de noviembre de 1969, a las 10.30 hs. en el local ubicado en calle Rivadavia Nº 10351, de Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Gordini IKA, modelo año 1968, DA-2V, motor Nº 3027283, serie Nº 6254, patente de la propiedad del automotor Nº C113678, chasis Nº 05666, destinado al uso particular, en el estado en que se encuentra. Base m$n. 324.480. Seña 30 por ciento. Comisión 10%.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1969. — Jorge A. González, secretario.

$ 3.000. — e.6|11 Nº 22.153 v.7|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días, en el juicio "AUTOMOTORES POMPEYA S. A. c|ARACAMA EDUARDO R. y otro, s|Ejecución Prendaria" - Exp. Nº 27.639, que el martillero Horacio V. Cambareri rematará el día 17 de noviembre de 1969, a las 9,10 horas, en el local sito en la calle Centenera Nº 2902, Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: un automóvil usado, marca Henry J., modelo año 1951, motor número 3.040.005-A, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1.188.105, uso particular, en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 132.500. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, octubre 31 de 1969. — Jorge A. González, secretario.

$ 2.700. e.6|11. — Nº 22.154 v.7|11|69

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días, en el juicio "AUTOMOTORES ALONSO S. A. c|SERRANO, HECTOR, s|Ejec. Prendaria" - Expte. Nº 42.148, que el martillero Horacio V. Cambareri rematará el día 17 de noviembre de 1969, a las 10,15 horas, en el local sito en calle Avda. Rivadavia 10351, Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: un automotor marca IKA Torino 380, modelo PF-622, año 1968, motor 230, tornado, Nº 7043507, serie Nº 8664, chasis Nº 06741, dominio B-004-004, uso particular y en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 1.584.009, al contado y al mejor postor. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, octubre 31 de 1969. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 4.500. e.6|11. — Nº 22.155 v.10|11|69

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días, en autos "CAPICUA S.R.L. c|MARTIN OSCAR OILHABORDA RIOS, s|Prenda" - Expte. C.1.770, que el martillero Luis Beider rematará en Monroe 3574, Cap., el 24 de noviembre de 1969, 11,30 horas, el siguiente objeto: un automotor marca IKA, tipo Jeep, del año 1957, motor Nº 4008242, serie Nº 2.510.818, patente de Capital Federal Nº 518781, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el mismo lugar. — Base m$n. 71.330. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 por ciento.

Buenos Aires, octubre 30 de 1969. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 4.500. e.6|11. — Nº 22.058 v.10|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días, en los autos caratulados "MADISON S. A. c|FELDMAN SERGIO, s|Ejecuc. Prendaria" - Expte. 1.079, que el martillero Helios Franceschi rematará el día 18 de noviembre de 1969, a las 9 horas, en el local de la calle Costa Rica 4090, donde se exhibe; un automotor usado, marca "Auto-Unión", tipo Rural Universal, modelo 1000, del año 1962, serie Nº U0540, chasis Nº 0540, motor número 8861D02139-04, patente Nº 1011-060, de la Provincia de Buenos Aires y del año 1967. — Base m$n. 217.525. — Seña 30 por ciento. — Comisión 10 o|o. — La entrega del bien se efectuará previa aprobación judicial del remate.

Buenos Aires, noviembre 4 de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 5.400. e.6|11. — Nº 22.426 v.10|11|69

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, hace saber por tres días en los autos: "FIAT CONCORD S.A.I.C. c| MARTINELLI de ALVAREZ ARAYA GRACIELA s|Ejec. Prenda",. Expte. Nº 17.818, que el martillero Manuel Fernández, el día 18 de noviembre de 1969, horas 9.30, rematará en el local Echeverría Nº 750, Capital, donde se exhibe el siguiente bien: Un automotor Fiat, modelo 1.500, año 1966, serie 66, motor Nº 459.046, chasis (carrocería auto-portante), Nº 0.639.628, patente (título propiedad automotor), número B.070.291, en el estado en que se encuentra. Base: $ 289.495 m|n. Seña: 30 por ciento Comisión 10 o|o. todo en efectivo. (Sujeto aprobación judicial). Art. 565 Cód. Ptos. — Buenos Aires, octubre 31 de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 4.950 e. 5|11 Nº 21.989 v. 7|11|69.

Nº 8

Juzgdo Nacional en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en los autos "SANCHEZ, LUIS FELIPE c|RUANO, GERALDO s|ejec. prend.", Expte. Nº 23.375, que el martillero Marcelo G. Cabrera, rematará el 22 de noviembre a las 11 hs., en Avda. Rivadavia 10681, donde se exhibe: Un automotor marca Rastrojero modelo año 1955, tipo camioneta, chasis marca Rastrojero Nº 8056, serie 30513, motor marca "Borgward" Nº 856.320 carburante gas-oil, patente Nº 426 668 Pcia. de Bs. Aires. — Base: $ 65.000. Contado. Efectivo. Seña 30 %. Comisión 10 %. Entrega inmediata (Art. 565 del Cód. de Proc.).

Buenos Aires, 4 de noviembre de 1969. — Caros Fernández de la Puente, secretario.

$ 4.950.— e. 6|11 Nº 22.129 v. 10|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por dos días en el juicio: "MADEX S A. C. I. c|POTENZA S. R. L., ejec.", Expte. 22.884, que el martillero Alberto M. Toschi, rematará el 11 de noviembre próx. a las 10 hs., en Las Casas 3467, donde se exhiben: un reloj p|control de personal Vaquer Nº 3349 c|tarjetero; una sierra sinfín E. Merelle c|mot. eléct. Acea; una lijadora Bidinost c|mot. acop.; una espigadora s|marca ni Nº visible c|motor eléct. acop.; una escopladora s|marca ni Nº visible. — Sin base. Contado. — Seña 30%. Comisión 10%. — Entrega conforme Art. 565 Cód. de Proc.

Buenos Aires. 31 de octubre de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 3.300.— e. 6|11 Nº 22.466 v. 7|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio: "SIRO S.A.C. c|CEJAS ATILIO y otro s| Ejec. Prendaria. Expte. 20.872, que el martillero Raúl Baldasar Corro, rematará el día 20 de noviembre de 1969, a las 10.30 en Dorrego 1835|41, de esta Capital, lugar donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor nuevo, marca Dodge, modelo D.20, año 1966, carrocería Pick-up, distancia entre ejes 3.25 mts. 128", motor Nº 62.B.0 391, chasis Nº 62.B.0.391, patente 2043117 de la Pcia. de Gs. As., destinado usos comerciales, en el estado en que se encuentra. Base: m$n. 312.771. Seña: 30 por ciento. Comisión de ley 10 o|o., al contado y en dinero efectivo. Dicho bien se entregará una vez aprobada judicialmente la subasta. — Buenos Aires, 28 de octubre de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 6.300 e. 5|11 Nº 22.010 v. 7|11|69.

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días que en el juicio "DIROSSI OSVALDO TOMAS c/LOMBARDO NOEMI YOLANDA, s/ejec. prend." (Exp. Nº 23063), que el martillero Juan Pagnota rematará el día 22 de noviembre, a las 11 horas, en la Avda. Rivadavia 10301, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor tipo automóvil rural, marca "Opel", unidad usada, mod. año 1957, con motor Nº 15L57-36597, de cuatro cilindros, con patente de Cap. Federal, del año 1968, Nº 609227; no funciona, sin rueda de auxilio y sin accesorios, en el estado en que se encuentra. Base $ 220.000. Comisión 10%, en efectivo y en el acto del remate.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 5.400. — e.5|11 Nº 21.488 v.7|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por 3 días en autos: "SERRA LIMA S. A. c|FERNANDEZ de ZAMORA ISABEL y otro s|Ejec. Prendaria", Expte. Nº 25.165, que el martillero Norberto R. Cáceres, rematará el día 10 de noviembre de 1969, a las 11.30 horas, en la calle Córdoba 3125 de Capital, lugar donde se exhibe: Un automotor marca Ford Falcon, tipo automóvil, modelo 1965, carrocería sedán 4 puertas, con motor marca Ford, Nº 36002, serie KA02EK, de 116 H.P. de potencia, y 2786 cm3. de cilindrada, chasis 36002, marca Ford, título de dominio de Capital Federal Nº C.037775. Base: $ 241.175. Contado. Seña: 30 o|o. Contado Comisión: 10 o|o. Contado. El bien se entregará en el estado que se encuentra y de acuerdo lo dispuesto por el art. 565 del Código de Procedimientos. — Buenos Aires, octubre 31 de 1969. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 6.750 e. 5|11 Nº 22.098 v. 7|11|69.

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días en el juicio: "FEDIGAR S.R.L. s| quiebra, Expediente Nº 21.813|68", que el martillero Eduardo J. Porta rematará el 13 de noviembre de 1969, a las 9 y 30, en Concordia 1561, los siguientes bienes, que allí se exhiben: 4 bancos de trabajo; banco prueba cigüeñales; lotes repuestos automotores; 2 block motor Chevrolet; block motor Estanciera; motor Packard semiarmado; compresor de aire; alesadora de bancada, marca Otaño; alesadora de bielas Otaño; aparejo a cadena con riel; bruñidora de cilindros, marca Otaño; 5 morzas; armario metálico; tablero de madera; cocina a gas de garrafa; caja fuerte; 2 escritorios metálicos; escritorio de madera; máquina de escribir Olivetti Lexikon 80 de 90 espacios; acondicionador de aire Siam, etc., según detalle obrante en autos o en oficina del martillero en Acevedo 2415. — Sin base. — Comisión 10 o|o. — Los bienes se entregan previo pago total del precio.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 12.000.— e.3|11 Nº 20.969 v.7|11|69

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, hace saber por tres días, en los autos "FIAT CONCORD. SAIC contra JORGE ISAAC MOLINA y otra, s| ejec. prenda" (Exp. Nº 23 552), que el martillero Manuel Fernández, el día 20 de noviembre de 1969, horas 9 y 30, rematará en local Echeverría Nº 750. Capital, donde se exhibe. el sig. bien: Un automóvil Fiat, mod. 600|E, año 1967, de 32 CV, serie 67, motor Nº 2.439.745, chasis (carrocería autoportante) Nº 2 229.860, patente (título propiedad automotor) número C121280, en el estado en que se encuentra. Base $ 272.885 m|n.; seña 30%, comisión 10%, todo en efectivo. (Sujeto aprobación judicial, Art. 565 Cód. Ptos.).

Buenos Aires, 23 de octubre de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 4.950. — e.5|11 Nº 21.987 v.7|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 3 días, en el juicio "USACAR, S. A. c|MECA JOSE A., s|ej. prenda", expediente Nº 24.913, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 17 de noviembre de 1969, hora 12, rematará en Avda. Francisco Beiró 3229, donde se exhibe, un automotor usado, marca Bedford, modelo año 1961, carrocería tipo

camión, motor J4-5-61-75.574. Le falta rueda de auxilio y criket. Base, pesos moneda nacional 1.150.000. Seña 30%. Comisión 10%.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 3.600. — e.5|11 Nº 21.517 v.7|11|69

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, hace saber por dos días en los autos "MARTIN, NORBERTO SAUL c|SANCHEZ, NESTOR E. s|ejec. prend.", (Expte. Nº 22.702), que el Mart. Juan Carlos Sharry, rematará el día 15 de noviembre de 1969, a las 11,30 horas, en el local Avda. Mosconi 3361, Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor uso particular marca Ford Taunus, modelo año 1961, motor número 130848-15JA2, patente de la Capital Nº 665627, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 288.963 m|n. Seña 30%. Comisión 10%, todo en efectivo. (Sujeto a lo previsto en el Art. 565 del Cód. de Procedimientos).
Buenos Aires, 31 de octubre de 1969. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ 3.000.— e. 6|11 Nº 22.451 v. 7|11|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días en el juicio: "DEL RIO, HERMINIA c| DIVAR, FEDERICO HORACIO s|ejec. prend.", Expte. Nº 21.443-1968, que el martillero Edelmiro S. Daneri, a propuesta de la parte actora, rematará el día 19 de noviembre de 1969, a las 10 hs., en la calle San Luis 3431, Cap., donde se exhibe todos los días de 10 a 16 hs., un automóvil uso partic. m|De Carlo, mod. año 1961, c|motor marca BMW, número 393384, chasis Nº 43857, con patente provincia Bs. As. 382.504, año 1967. — Sin base. Al contado. Seña 30%. Comisión 10%, en efectivo. — Se entrega en el estado en que se encuentra. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital. — Se entrega previo pago total. Art. 565, C. P.
Buenos Aires, 3 de noviembre de 1969. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ 3.900.— e. 6|11 Nº 22.149 v. 7|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, hace saber por tres días en los autos: "COIEN, BERNARDO c| SALADINO, SALVADOR sobre ejecución prendaria", Expte. Nº 21.747, que el martillero propuesto por la parte actora Horacio E. Poledo hijo, rematará en la calle Cabildo 4654, Capital, donde se exhibe, el día 19 de noviembre de 1969, a las 14,30 horas: "Una heladera eléctrica comercial, marca Surrey número 05837793, nueva, modelo vitrina con vidrio en la tapa de 3 mts. de largo por 1,10 mts. de alto con puertas revestidas en acero inoxidable, completamente equipada, en perfecto funcionamiento". Base: $ 294.000 m$n. Seña: 30%. Comisión: 10%. — Al contado y en efectivo. Venta sujeta a aprobación judicial.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 5.850.— e. 6|11 Nº 22.105 v. 10|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en los autos: "AZAR JUAN ROBERTO c| PERALTA QUIRINO ASDRUBAL s|ejecución prendaria, Expte. Nº 23.622", que el martillero Helios Franceschi, propuesto por la parte actora, rematará el día 18 de noviembre de 1969, a las 8 y 45 horas, en el local de la calle Costa Rica Nº 4050, donde se exhibe: Un automotor usado, marca Jeep IKA Gladiator, modelo 1964, tipo camioneta, con cúpula, serie Nº 44511-01534, motor número 646110215, patente Nº 16966, de la Provincia de La Pampa, del año 1968. — Base $ 247.500. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — La entrega del bien se efectuará previa aprobación judicial del remate.
Buenos Aires, 4 de noviembre de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 5.400.— e.6|11 Nº 22.428 v.10|11|69

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días, en el juicio "CARACAS, S. C. A. c|ARTAZA, CARLOS EDGAR, s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 39523), que el martillero Horacio V. Cambareri rematará el día 17 de noviembre de 1969, a las 10 horas, en el local sito en Av. Rivadavia número 10351, Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil usado, marca Rambler IKA, modelo año 1964, motor Nº 646112654, serie Nº 48611-00310, patente Nº 1.115.492 de la Provincia de Buenos Aires, uso particular y en el estado en que se encuentra. Base, pesos moneda nacional 571.960. Seña 30%. Comisión 10%.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 4.500. — e.5|11 Nº 22.016 v.7|11|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días, en el juicio "DEL RIO HERMINIA c| ESPOSITO ANTONIO s|ej. prendaria", Exp. 31474-1969, que el martillero Edelmiro S. Daneri rematará el día 17 de noviembre de 1969, a las 10 horas, en Billinghurst 340, Capital, donde se exhibe todos los días de 14 a 16 hs., un automotor m|Chevrolet, uso part., modelo 1951, motor número JAM-309201, patente 365697, Cap. Fed. del año 1968. Se entrega en el estado en que se encuentra. Base, pesos 236.508 m|n. Al contado, seña 30%. Comisión 10%, en efectivo. De no haber postores por la base, pasada media hora se subastará nuevamente sin base. Comprador constituirá domicilio en Capital. Entrega previo pago total. Art. 565 C. P.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ 5.400. — e.5|11 Nº 22.065 v.7|11|69

Juzgado de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por dos días en el juicio: "VALCAUDA S.A.C.I.F. s|quiebra (Expediente Nº 29.444)" que el martillero don G. de Abella Victorica, rematará en Av. San Martín Nº 2871, Capital Federal, el día 12 de noviembre corriente año, a las 14 horas, todas las existencias inventariadas de la fallida, consistentes en artículos para el hogar: Acondicionadores, ventiladores, mesas T.V., reloj eléctrico, amplificadores, cepillos, atriles, estufas, caja de seguridad, escritorios metálicos, sillas tapizadas, mostrador, estanterías, garrafa, armario metálic, bibliteca, luz fluorescente de mercurio, etc., etc. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata. — Exhibición días 10 y 11, de 14 a 17 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la jurisdicción del Juzgado.
Buenos Aires, 3 de noviembre de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 5.480.— e.6|11 Nº 22.123 v.7|11|69

JUDICIAL: Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por dos días en el juicio: "GIGENA JORGE c|LA DISTRIBUIDORA PLASTICA s|ejecutivo, Expediente Nº 39.477| 69", que el martillero Eduardo A. Freyer rematará el día 12 de noviembre de 1969, a las 17 horas, en el local de la calle Moreno 1441, Capital, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un televisor Tele-Royal, un elevador de corriente Regu-volt y una radio a transistores Monterrey. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata previo pago total del precio.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 4.040.— e.6|11 Nº 22.467 v.7|11|69

Nº 12

JUDICIAL. — Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por dos días en el juicio: "ERTOLA JUAN J. s|quiebra", que el martillero Roberto Daul rematará en el calle Aquino número 5091, el 10 de noviembre de 1969, a las 16.30 horas, lo siguiente: Banco carpintero, cocinas incompletas, armazones de sillones, lote de tela tapicería, una máquina de coser industrial Yamaco, etc., según inventario que obra en el expediente. — Sin base y al contado. — Comisión 10 o|o. — Los bienes se exhiben en el lugar de remate.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 3.000.— e.6|11 Nº 22.072 v.7|11|69

Nº 14

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días, en autos "AUTOSAN S.C.A. c|CANO, HUGO A. y otro, s|Ejecución Prendaria" - Expte. Nº 24.068, que el martillero Manuel Regueiro rematará el día 20 de noviembre de 1969, a las 16 horas, en la calle Capdevila Nº 3197, Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor usado, marca Adelmo, modelo del año 1960, con chasis Nº 001376, tipo pick-up, motor marca Ford, modelo año 1960, número A.M.001376 y patente de la Provincia de Buenos Aires número 593.121, transferencia en trámite. — Sin funcionar. — Se adeuda el impuesto de emergencia a los automotores Ley 16.957. Base: m$n. 240.000. — Seña: 30%. Comisión: 10%, que serán abonadas en dinero en efectivo en el acto del remate. — El bien se entrega una vez aprobado el remate.
Buenos Aires, octubre 30 de 1969. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 8.520.— e. 6|11 Nº 21.850 v. 10|11|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio: "J. VAZQUEZ IGLESIAS S. A. c|MARIA DEL CARMEN GONZALEZ de LONGOBUCO s|ejecución prendaria", Expte. Nº 35.056, que el martillero Mario Ernesto Troiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 15 de noviembre de 1969, a las 10,30 horas en Lope de Vega 2799, Capital, donde se exhibe de 9 a 12 y de 14 a 18 horas, el siguiente bien: Un automotor usado con patente Nº C 051601 de la Capital Federal, modelo año 1966, marca Chevrolet, tipo automóvil sedán, modelo 11569, serie Nº C 3523-1, motor número 236-01.206, completo con cinco neumáticos y accesorios, en el estado en que se encuentra, base m$n. 742.504, al contado, comisión 10% en dinero efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal y el bien se entregará previo pago total del precio y aprobación judicial del Juzgado.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1969. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.
$ 9.600.— e. 6|11 Nº 22.141 v. 10|11|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en autos "OSCAR CABALEN S. R. L. c|DI COSTANZO, LUIS y otros sobre ejecución prendaria", que el martillero Rufino de Elizalde (h), Viamonte 1660, 3º piso, 45-3335, rematará un automóvil Renault 4 L, modelo año 1963, serie Nº 36.336-00780, motor Nº 5.000.769, patente provincia de Buenos Aires, año 1967, número 348.541, el día martes 18 de noviembre de 1969, a las 14 hs., en el Salón de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311. — Base $ 133.360, en arreglo de chapa y pintura. — Al contado, al aprobarse el remate, momento en que se entregará la unidad en el estado en que se encuentre. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Lugar de exhibición: Avenida Montes de Oca 1470, de lunes a viernes de 10 a 13 hs. — Seña 30%, comisión 10%, ambos en efectivo en el momento del remate. — Expediente número 25.294.
Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 9.900.— e. 6|11 Nº 22.143 v. 10|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por 3 días en el juicio "PIMARITO C. y F. S. A. c|PATRON SANCHEZ, PEDRO y otro, sobre ejec. prend.", Expte. 25.121, que el martillero Nicolás A. Pelleriti, rematará el 20 de noviembre de 1969, a las 15 hs., en Las Casas 3561, donde se exhibe, un automotor usado tipo automóvil marca "Di Tella", mod. año 1960, motor Nº 15AANL-1212, serie Nº A-1206, chasis AHSIL-1206, patente municipal Ciudad de Bs. As. Nº 027200, año 1968, en buen estado de uso, que se entregará una vez aprobada la subasta. Base: $ 416.675. — Seña: 30%. Comisión: 10%, todo en dinero efectivo que se abonará en el acto del remate.
Buenos Aires, noviembre tres de 1969. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 4.950.— e. 6|11 Nº 22.500 v. 10|11|69

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por dos días en el juicio: GATIC SAICFI. contra CONSTANTINO DOMINGO A. s|ejecutivo, Expte. Nº 30868|69, que el martillero Edmundo César Lemos, rematará el día sábado 8 de noviembre de 1969, a las 9 horas, en la calle Humberto Iº Nº 2046, Capital, donde se exhiben, de 9 a 18 horas, todos los días hábiles, los siguientes bienes: Una máquina cortadora de suela marca Ercolano, con motor eléctrico acoplado sin número visible; máquina de cortar cortes marca Ercolano, con motor eléctrico, acoplado, sin número visible; máquina tipo Pavlina, marca Ercolano, con motor eléctrico, acoplado, sin número visible; dos máquinas de pegar suelas, marca Ercolano, con compresor y motor eléctrico acoplado; máquina de desvirar calzado, marca Ercolano, con motor eléctrico acoplado, sin número visible, en el estado en que se encuentran. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o, en dinero efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal y los bienes se entregarán previo pago total. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1969. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 4.800 e. 6|11 Nº 21.899 v. 7|11|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días en el juicio: DELLA MAGGIORE ERMINDO contra PUCITANELLO JUAN JOSE y otro s|prenda, 127308|68, que el martillero Edmundo César Lemos, rematará el 22 de noviembre de 1969, a las 9 horas, en la calle Rivadavia Nº 10742, Capital, donde se exhibe, de 10 a 17 horas, todos los días hábiles, el siguiente bien: Una motocicleta marca Rambretta Innocenti de 150 cc. de cilindrada, modelo L.D., año 1960, con motor Nº 1573 y cuadro Nº 254561, sin patente, para uso particular, en el estado en que se encuentra. Sin base, al contado, comisión 10 o|o, en dinero efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal y el bien se entregará previo pago total. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 3.300 e. 6|11 Nº 21.891 v. 7|11|69

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en autos "CUGLIOTTA JUAN BASILIO c|GAETAN CARLOS OMAR s|prenda", Expte. Nº 129.118, que el martillero Violeta L. Manzino, rematará: Un automotor usado, destinado al uso particular, en el estado de funcionamiento que se encuentra, marca Kaiser Bergantín, modelo año 1961, sedán 4 puertas, motor Nº 614051762, de 55 hp., Serie Nº 15221-00763, con patente de la Provincia de Buenos Aires del año 1963, Nº 1241-608, cuya transferencia se encuentra en trámite. Con base m$n. 501.637, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o, en efectivo. El día 17 de noviembre de 1969, a las 18 horas, en Avda. El Cano 3590, Capital Federal, donde se exhibe de lunes a viernes, de 10 a 12 y de 16 a 18 horas. — Buenos Aires, 3 de noviembre de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 5.400 e. 6|11 Nº 22.489 v. 10|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días en el juicio: "CIDASA su quiebra" (Expte. Nº 128.428), que los martilleros Víctor Meyranx y Edmundo César Lemos (en común para esta subasta), rematarán el día 19 de noviembre de 1969, a las 19 horas, en Margarita Weild y Charcas, Monte Chingolo, Partido de Lanús, Prov. Bs. As. (ex Siam Automotores) lugar donde se exhiben, los días 11, 12, 13, 14, 17 y 18 de noviembre de 1969, de 8 a 13 horas, los siguientes bienes: Bruñidora marca Gehring mod. 2250-100, hidráulica, capacidad diámetro 3 a 65 x 180 mm., proced. Alemania; Rectificadora marca Cincinnati, hidráulica, medidor eléctrico disp. p. diamantar piedra, proced. U.S.A.; Torno automático Index, mod. B. 60, carro long. con revólver 6 estaciones, 2 carros transversales, 2 carros verticales, proced. Alemania; Talladores de engranajes de proced. Italia; Máquina especial marca Berardi, hidráulica, ciclo automático, unidad operadora horizontal, 14 husillos; Fresadoras, Desbarbadoras, Brochadora, Alisadora, Creadora de engranajes, etcétera, en el estado en que se encuentran. Solicitar catálogos en Rivadavia 944 y Montevideo 666, 9º piso, oficina 910. Con base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en el acto.
Buenos Aires, 4 de noviembre de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 5.400 e.6|11 Nº 22.150 v.7|11|69

JUDICIAL. — Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por dos días en autos: "GILLER ABRAHAM contra ORSINI de P. ANGELA, s|ejecutivo" (Exp. Nº 30.598), que el martillero César M. Cabral rematará el 11 de noviembre de 1969, a las 15 hs., en Esparza 70, Cap., los siguientes bienes: Un mueble chino conteniendo radio marca "Barlo" y Tocadiscos marca "Winco" automático de 4 velocidades; Un televisor marca "RCA Victor", con gabinete de madera; Una araña de 18 luces, de bronce y caireles; Un reloj de mesa con pie de porcelana representando 2 figuras de mujer y dos niños a los pies; Un reloj tipo 400 días, marca "Koma", metálico y cristal en sus lados, donde se exhiben, de lunes a viernes, de 15 a 17 hs. Sin base, al contado y mejor postor. Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Sujeto a aprobación judicial.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1969. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 4.500 e.6|11 Nº 22.388 v.7|11|69

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 5

Juzgado del Trabajo Nº 5, comunica por dos días, autos "FOMICH PEDRO c|FRANCESIA y RICARTE y otro, s|despido" (Expte. 18.526), que el martillero Pedro Santos rematará día 14 de noviembre cte. año, 10 hs., calle Moreno Nº 1441, Cap., lo siguiente: Una escuadradora marca Merc Carp Nº 202-2-3, con motor de 3 H.P., s|Nº, con sus accesorios; Una espigadora, marca Jonsereds T.B., sueca, de 4 muñecos, s|Nº visible; Una sierra sinfín 0.80 volante, marca Dankaert Nº 22040, cadena acopladora s| Nº visible, marca Jonsereds. Los bienes se entregan en el estado en que se encuentran, una vez aprobada la subasta. Se exhiben todos los días hábiles, de 9 a 11 hs., calle Asunción Nº 2148|54, Cap. Condiciones de venta: Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, pago contado. — Comprador debe constituir domicilio dentro radio Juzgado.
Buenos Aires, octubre 28 de 1969. — Armando Merlino, secretario.
$ 4.600 e.6|11 Nº 22.082 v.7|11|69

Al C CONCESIÓN Nº 908